

**DIARIO DE DEBATES NO. 17
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JULIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
10 DE JULIO DE 2007**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 10 de Julio de 2007 reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento... le estoy mandando saludos a Tania y a Mauricio que se casaron y que dijeron que iban a ver por Internet, en su luna de miel la Sesión, le voy a pedir a la Secretario del Ayuntamiento que nos haga favor de conducir la reunión.

Conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2007 del R. Ayuntamiento 2006-2009, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy de 10 de Julio de 2007 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a proceder a tomar lista de asistencia.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	Presente
Lic. Raúl Gracia Guzmán	Presente

Regidores:

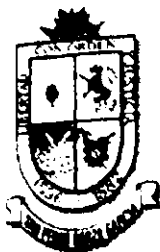
Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	Presente
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	Presente
Lic. Ana María Schwarz García	Presente
Lic. José Américo Ferrara Olvera	Presente
C. Pompilia Camarillo Tristán	Presente
C. Faustino Saucedo Medina	Presente
Lic. José Francisco Lozano García	Presente
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García	Presente
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	Presente
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	Presente
Arq. Sonia González Quintana	Presente

Existe Quórum Legal Señor Presidente.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.



3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007, así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Solicitud del C. Lic. Raúl Gracia Guzmán, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento.

6. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

- I.- Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007*
- II.- Contratos a formalizar que excedan del Periodo de la Administración Municipal.*
- III.- Expediente 200/01, Renovación de contrato de Concesión de uso.*

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

- I.- CLC 14800/2007.- Modificación de lineamientos.*
- II.- CLC 14963/2007.- Cambio de densidad.*
- III.- CLC 15072/2007.- Modificación de lineamientos.*
- IV.- CLC 15081/2007.- Modificación de lineamientos.*
- V.- CLC 15098/2007.- Modificación de lineamientos.*

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION.

- I.- INICIATIVA POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN*
- II.- CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA, POR ADICION, MODIFICACION Y DEROGACION AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.*

7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en Asuntos Generales... *Comentarios fuera del micrófono...*

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2007 del Republicano Ayuntamiento... adelante Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Yo quisiera preguntar aquí en lo que respecta a mi Comisión de Desarrollo Urbano había un dictamen que es el expediente CLC 14998/2007, el cual se firmó el día viernes junto con los demás cambios de lineamientos y no se incluyó aquí en lo que es la Comisión de Desarrollo Urbano en el informe de



la Comisión de Desarrollo Urbano, entonces yo quiero preguntar por qué no sé incluyó si ya estaba firmado, lo firmamos el viernes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora yo únicamente circulo los que están listos, seguramente hubo una corrección de última hora, por eso no me lo pasaron.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

OK, pero a mí no se me ha informado nada, yo soy la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y yo necesito que alguien me informe esto

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí como no, ahorita que... a ver quién nos puede comentar que fue lo que pasó.

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2007 del Republicano Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana Maria Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahorita que vengan los Abogados le informamos Regidora. EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007, así como la dispensa de la lectura de la misma.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Someto a su consideración, la solicitud de dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia
Quiero comentar que hay dos errores en el acta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, como no Regidora.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia
En donde está la Iniciativa de Reglamento que presentó el Licenciado Santillán, hay una intervención de uno de los Regidores, del Regidor Américo y viene el nombre de Ingeniero Jaime y ese día no asistió a la sesión...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Estaba equivocado el nombre, para tomar nota.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia
Y otro también, el dictamen de Consejo Consultivo Ciudadano de Honor y Justicia viene también equivocado, hubo dos votos en contra y los pusieron a favor, entonces nada más checarlo, por favor.

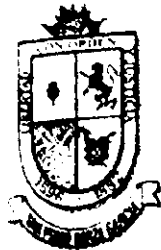
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien. Está a consideración de ustedes... si Regidor.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Una pregunta, ¿cuando pasan estos casos, ahorita no se aprueba y se aprueba la siguiente vez cuando se vuelve a corregir? o para revisarla bien o ¿cómo?...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No Regidor, si no es de fondo y es únicamente correcciones de esta naturaleza nosotros las corregimos y les volvemos a mandar a ustedes ya corregida.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Pero dos votos nada más de fondo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, lo que pasa es que se incluye en la



dispensa con las correcciones que la Regidora esta señalando, Ok, ya sería así aprobado, pero para el control de ustedes la volvemos a imprimir con estas correcciones y se las enviamos... *Comentarios fuera del micrófono...* como le digo, ahorita va a ser la aprobación con las observaciones.

ACUERDO

Someto a su consideración, la solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicados:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Someto a su consideración, la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007.

CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA C. REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicados:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

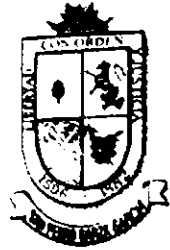


Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos a EL PUNTO CUATRO, QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AL A DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007.

- 1.- Acuerdo relativo a los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal.
- 2.- Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007.
- 4.- Expediente 97/01, Concesión de Uso a favor de Unión de Propietarios de la Colonia Santa Engracia, A. C.
- 5.- Expediente 199/01, Concesión de Uso a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R.
- 6.- Expediente CLC 14861/2007, solicitud del C. MARCO ANTONIO CANAVATI HADJOPULOS, modificación de lineamientos de construcción.
- 7.- Expediente CLC 14892/2007, solicitud del C. FRANCISCO JAVIER SANTOS DE HOYOS, cambio de uso de suelo.
- 8.- Expediente CLC 14898/2007, Solicitud de la C. ROSA ELIA FELAN DE CHÁVEZ, modificación de lineamientos de construcción en un edificio de locales comerciales y oficinas.
- 9.- Expediente CLC 14911/2007, solicitud de la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en construcción.
- 10.- Expediente CLC 15060/2007, solicitud del C. HÉCTOR ELIUD CASTRO GARZA, modificación de lineamientos de construcción.



11.- Expediente SFR 15094/2007, solicitud del C. ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO, consistente en la subdivisión de un predio.

12.- INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

13.- Integración al Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad A LOS CC. Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza; Regidor, Lic. José Francisco Lozano García; Lic. Juan Ignacio Duran Reza; C.P. Ignacio Cadena y Cadena; C. Julio Rafael Vargas Quintanilla; Lic. Carlos González Villarreal y C.P. Adriana Segovia Cruz.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, referente a la Solicitud del C. Lic. Raúl Gracia Guzmán, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento.

Es una comunicación dirigida por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento.

"Por este conducto les envié un cordial saludo al mismo tiempo que le solicito que se me dé de baja y en su caso se me sustituya como integrante de la Comisión de Transparencia de este Republicano Ayuntamiento, al mismo tiempo considero que sería conveniente analizar el número de integrantes de las Comisiones de este órgano colegiado, a efecto de que se analice cuál es el número idóneo de integrantes con que cada uno de estos debe de funcionar.

Sin más por el momento quedo de ustedes esperando se le de el trámite planteado a mi solicitud en la siguiente sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento

Atentamente Lic. Raúl Gracia Guzmán, Síndico Segundo".

ACUERDO

Está a su consideración la solicitud presentada por el Lic. Raúl Gracia Guzmán, Síndico Segundo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

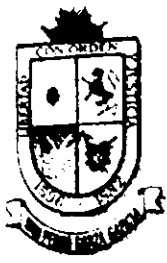
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

214



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Si, Regidora.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Como Presidenta de la Comisión de Transparencia, quiero comentar aquí lo dice el Síndico Raúl Gracia y creo conveniente también que la Comisión sea de tres miembros porque está en cinco, entonces hablando con mis compañeros quisiera que opinaran, si se queda este de tres miembros y yo considero que pudiera ser Ing. Jaime Toussaint Elosúa, Pompilia Camarillo Tristán y yo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, si ustedes no tienen inconveniente, entonces...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Yo estoy totalmente de acuerdo con esto, con que sea de tres... *Comentarios fuera del micrófono...* ya habíamos hablado del tema, yo presentaría igualmente una carta para la próxima sesión de Cabildo...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Es una opinión...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

No. estoy totalmente de acuerdo, ya lo habíamos platicado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO SEIS** del orden del día, Que es Informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, La Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la misma.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

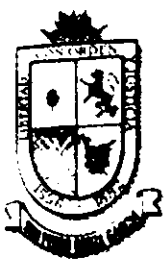
Gracias, primero que nada quisiera... para el desahogo de estos temas cederles el uso de la palabra al Lic. José Humberto González y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero y a la

5/15



C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer


El primer punto tiene que ver con la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2007. Aquí lo que quiero que Humberto y Alma Delia nos expliquen... esto tiene que ver con una ampliación al presupuesto de egresos de \$34.5 millones de pesos, \$30 millones para unas obras y \$4.5 millones por la cuestión del aumento de las primas de los costos de los seguros, José Humberto no sé si quieras dirigir esta parte por favor.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí gracias, buenos día señores Regidores, estamos aquí para presentarles la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para este año 2007, como lo explicaba el señor Fernando Canales correspondiente a un aumento de \$34.5 millones de pesos en las partidas de egresos, Alma me pones la otra presentación, la de Power Point por favor.

Como ustedes recordarán en Diciembre 28 del 2006, se aprobó un presupuesto de ingresos por el Congreso de \$788 millones de pesos y posteriormente se tuvo que hacer una modificación derivado de los ingresos de la reestructura de los pasivos del Municipio que ya fueron reestructurados a 10 años y que ya se encuentra al 100% reestructurada, de \$360 millones y actualmente estamos pidiendo un incremento al presupuesto de ingresos derivado de un fondo de desarrollo municipal que aporta la Federación por conducto del Estado de \$30 millones, esto da un total de ingresos esperados para este ejercicio del 2007 de \$1,179.32 millones de pesos,

Esto nos ha hecho que tengamos que modificar nuestro presupuesto de egresos en dos ocasiones, primeramente ustedes autorizaron en sesión de Cabildo del 22 de diciembre el presupuesto inicial de \$809.042 millones, derivado del proceso de reestructura se tuvieron que solicitar una ampliación presupuestal de \$318.5 millones para quedar la primera modificación en \$1,127 millones de pesos; con esta segunda ampliación que estamos solicitando que incluye los \$34.5 millones de pesos esta bonificación nos da un total de \$1,162.09 millones de pesos, esta bonificación es derivada básicamente del incremento en la póliza del pago de seguros derivado del incremento en la siniestralidades en la cual las compañías de seguros ahora están cotizando incremento importante en el pago de prima y de los \$30 millones que va aportar la Federación a través del Estado para obras de infraestructura.

Aquí en este cuadro podemos ver por qué requerimos los \$34.5 millones de pesos, derivado de que la póliza está en anualidades, en dos pagos semestrales y es de Junio a Junio, entonces en Diciembre hicimos un primer pago... en Junio del año pasado hicimos un primer pago y en Enero hicimos el segundo pago de la póliza del año pasado, ahora que estamos buscando la renovación las compañías de seguros nos han estado solicitando incremento en las primas debido a la alta siniestralidad que han tenido, esto es que les ha costado más el liquidar siniestros que hemos reportado a lo que ellos están cobrando de póliza, por la prima, entonces durante este año ya se estuvo pagando la segunda parte de este pago de seguro del 2006 por \$1.828 millones, posteriormente en abril se hizo una modificación a las sumas aseguradas de los miembros de las corporaciones policiacas y esto



derivo en un incremento en una prima adicional de \$292 mil pesos... .8 mil pesos, posteriormente esta póliza inicio en junio de este año y se convocó a licitación pública para el nuevo servicio de seguros de vida de los trabajadores del Municipio, sin embargo se declaró desierta al solo inscribirse una sola compañía de seguros, por lo cual convocamos a otra licitación la cual ahorita está en proceso, sin embargo estamos solicitando a la compañía que nos tenia asegurado, una extensión de póliza por al menos dos mese más que viene siendo Julio y Agosto, la idea es que nada más sea el mes de Julio sin embargo tenemos que tomar la precaución de que si por alguna causa se vuelve a declarar desierta o no se inscribe ninguna compañía aseguramos al personal durante el mes de Agosto, por eso estamos pidiendo... aproximadamente este costo mensual sería de cómo 750 mil pesos, por eso estamos pidiendo un incremento de \$1.5 millones de pesos para cubrir estas dos mensualidades de póliza, esto sumado al pago extraordinario de la cobertura... al primer pago de la ... al segundo pago de la póliza del 2006, 2007 hace que el presupuesto de egreso para éste año correspondiente para este rubro se agotara y nos quedaran nada más \$220 mil pesos para lo que viene, siendo la siguiente renovación que era Junio-Julio 2007 a Junio-Julio del 2008, esto aunado a las cotizaciones previas que estuvimos por ahí consiguiendo con las compañías, pues nos desfasa, en virtud de que estimamos que el costo de renovación va a andar alrededor de los \$8.5 millones de pesos o \$9 millones de pesos, esto se nos sale completamente del presupuesto que tenemos programado, por lo tanto y en virtud de que ya nada más tenemos un saldo de \$220 mil pesos para ejercer este año en seguros requerimos la aprobación de ustedes para poder enfocar \$4.5 millones de pesos a este rubro de seguros para la póliza de 2007, 2008, estos \$4.5 millones de pesos sería obtenidos del programa de modernización catastral que ya está en funciones, que ya en esta semana se realiza la toma aérea y esperamos por el procedimiento operativo del proveedor que a partir de finales de Julio ya empiece a haber ingresos provenientes de este programa, por lo cual tenemos estimado más o menos recuperar una cartera de \$16 a \$18 millones de pesos en este programa en este año y de ahí sería parte de este aumento en la partida presupuestal. El siguiente punto es de los \$30 millones de pesos...

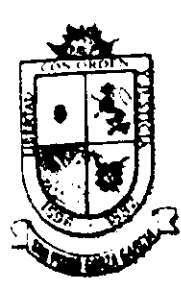
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Antes de...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique Estaban Garcia para que quede asentado en actas su participación.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Antes de entrar al otro punto nada más quería mencionar, la pregunta... podemos ver el presupuesto de ingreso como está ahorita ya con el incremento, son \$1,179.327444 y luego el de egresos... o sea mi pregunta era, si nos regresamos al presupuesto de ingresos tenemos el que aprobamos inicialmente y luego lo que ingresó por parte de la reestructura y el ingreso del fondo de desarrollo municipal, pero nos están faltando los \$4.5 millones que se están solicitando para la prima de seguro, o sea a lo que voy de acuerdo a estos números no tenemos esa cantidad, entonces cómo la... digo, yo entiendo la necesidad de hacer el gasto, mi pregunta, ¿no tenemos ahorita para hacer ese pago o si?.

217



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Lo que pasa es que en el presupuesto de ingresos no tenemos ahorita... vaya no hay un ingreso destinado \$4.5 millones de pesos, oficialmente tenemos un ingreso por reestructura que fue todo el proceso de ingresos del dinero para darle la vuelta a la deuda y estos \$30 millones que se hizo un ingreso etiquetado que entra de parte del Estado, en el presupuesto de egresos tenemos que contemplar una ampliación de esa partida que se va a generar o se va a obtener de estos programas, que les comento de la modernización catastral, que esos 16 millones no están contemplados en el presupuesto de ingresos, este programa cuando se aprobó esto en Diciembre y posteriormente ahora en Abril aun no tenemos cantidades precisas de cuanto iba a generar, esa cantidad es estimada por lo cual no podemos tener la certeza de que es un número exacto como para ponerlo en el presupuesto de ingresos, pero de esa partida de modernización catastral es donde vamos a fondear estos \$4.5 millones de pesos de ampliación en el presupuesto de egresos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Entonces ahorita no tenemos ese dinero, estamos esperando a que se genere por un programa de... ¿un programa de qué?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De modernización catastral.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Y ese ¿cómo nos va a generar ingresos?.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Ese programa consiste en levantar la fotografía aérea de los predios municipales y en encontrar diferencias entre en lo que tenemos registrado como obras... como construcción y lo que realmente existe en el plan físico en las casas, esas diferencias son las que se van a empezar a cuantificar y dependiendo de la fecha en que estas diferencias hayan empezado a arrojar tenemos la facultad de cobrar 5 años hacia atrás esos impuestos emitidos por parte de los ciudadanos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

En términos generales Enrique, si vemos nada más los ingresos esperados y al final de cuentas tiene la palabra esperados 2007, porque no deja de ser un presupuesto, Alma Delia... bueno aquí esta \$1,179 y el presupuesto de egreso que también son egresos esperados si nos basamos en...\$1,172 entonces ahí mismo hay un superávit ¿no?

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Una pregunta, ¿ya comenzó este programa, de modernización catastral?



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, precisamente ayer tuvimos la reunión ya de arranque, el fin de semana...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
¿Arrancó ayer?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, arrancó, este fin de semana tenemos ya el vuelo del avioneta para tomar la fotografía aérea y a partir de la semana que entra empiezan ya los primeros resultados en cuanto a diferencias marcadas para empezar un labor de cobranza a partir de la siguiente semana prácticamente.

Bueno muy bien y la otra, los \$30 millones adicionales que están dentro de esta ampliación corresponden a los ingresos provenientes de esta aportación extraordinaria que hizo la federación que asignó al Gobierno del Estado \$550 millones de los cuales al Municipio le tocaron \$30 millones, la gestión de nuestro señor Alcalde en un principio sobre esta partida era alrededor de \$50 millones de pesos, por ahí se pudo negociar que de los \$50 millones, \$30 millones fueran directamente a la Tesorería Municipal para obras que tuviera ella dentro de su programa municipal de desarrollo contempladas y \$20 millones adicional que van en especie en lo que es de recarpeteo e inclusive ya el día de ayer o anteayer me tocó ver que ya estaba la máquina el "Dragón" sobre la avenida Morones Prieto, ya van a comenzar a recarpetear toda esa avenida, es parte de esos \$20 millones adicionales que completa los \$50 millones que originalmente el señor Alcalde hizo la gestión para que el municipio contara con ellos.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Pero, ¿si recibimos apoyo de Gobierno del Estado?.

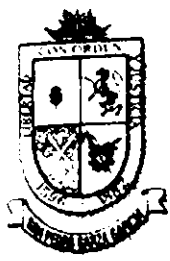
En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: En ese sentido sí.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Que bueno.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: A bueno sí, sí, son \$50 millones, \$30 millones en efectivo para obras que nosotros diseñemos y los \$20 son para recarpeteo que ellos van a poner, esto es el desglose de las obras de esos \$30 millones de pesos que la Secretaría de Obras Públicas nos pasó a los cuales van a ser enfocados los \$30 millones los cuales son contemplados dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009.

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora... *Comentarios fuera del micrófono...* el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Nada más señor Tesorero aclarando un punto, los \$360 millones en el presupuesto de ingresos incluye el crédito puente, no es un ingreso... así es el crédito puente que tenemos son los 290 más los 70 que tenemos guardados.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, si, no están guardados, se pagaron, el crédito puente se utilizó y en su momento ya se liquidó, ese crédito no está ahorita dispuesto...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No, ya sé, pero si está en el presupuesto de ingresos, que supuestamente se va a quedar ahí para contingencias

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Exactamente.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No para... ahorita agarrarlo para los 4 millones...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, no, eso es para una contingencia extrema.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Siguen siendo \$290 millones de pesos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí señor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Sí, una de las preguntas es, esos \$30 millones vienen destinados, enfocados al Plan de Desarrollo.



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó:

Es correcto, para obras que estén contempladas dentro del Plan de Desarrollo.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Y yo quisiera nada más comentar algo también, estamos en Julio y si terminaremos... porque hablé yo con el Licenciado Salvador Garza que está encargado de este rubro, el apoyo a los municipios, y me decía que somos el único municipio que no ha presentado ningún programa respecto a... que todos los municipios ya... e incluso ya están trabajando en esto y nosotros creo que estamos desfasados estamos en julio y apenas vamos a presentar... y luego ellos lo van a checar si van a obras prioritarias y luego viene ya aprobado, ¿verdad? es algo así.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, efectivamente traemos por ahí un pequeño desfase y esto fue derivado básicamente en el programa de reestructura de la deuda, recuerden que la deuda nos tenía maniatados y no teníamos una claridad de los flujos con los cuales podíamos contar en conjunto para hacer obras, de hecho a estas fechas sin estar reestructurados estaríamos pidiendo para mediados de mes \$70 millones de pesos para poder cubrir el servicio de deuda que se venía arrastrando anteriormente, básicamente ese factor aunado a que no había una definición de parte de este proceso de reestructura nos hizo que atrasáramos un poquito las obras programadas para este año y su conjunto en total, en total se tiene contemplado invertir \$167 millones de pesos que son números que el señor Alcalde ya conoce y ahí se hicieron de acuerdo a los programas que incluye el Programa Municipal de Desarrollo, se hicieron las emisiones correspondientes

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No, mi pregunta es la siguiente, ¿tenemos que entregar la obra, presentarla en Diciembre? O sea esta obras...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No terminadas, en proceso sí, e inclusive el recurso una vez aprobado por el Estado queda etiquetado para cierta obra y cuando la obra esté en proceso el recurso se va a seguir suministrando, en caso de que concluya el año no haber terminado queda como ADEFAS (adeudos de ejercicios anteriores)...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Y este Fondo ¿es el primer año que se otorga?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Así es... *Comentarios fuera del micrófono...* es un extraordinario, no quiere decir que vaya a ser cada año...

221



Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
No, por eso pregunto...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique... el Regidor Enrique García y en seguida Sonia González.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

La reestructura de la deuda este dinero viene de fondos federales, la reestructura de la deuda no tiene nada que ver con esto, de hecho a nosotros nos notificaron en Marzo que estaban esos fondos disponibles para nosotros poder presentar los proyectos, el hecho de que seamos el único municipio que no tiene... que no ha presentado que proyectos se van a hacer, no tiene nada que ver con la reestructura de la deuda...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: En conjunto se buscó establecer todas las obras proyectadas que tiene el Municipio para poder dar un arranque general en conjunto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora, la Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Sí, ¿yo quisiera saber quién propuso estas obras?, ¿bajo qué prioridad?, ¿quisiera saber cómo fueron designadas?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Solicito al señor Síndico que le conceda el uso de la palabra al señor Alejandro Cantú, gente de Obras Públicas

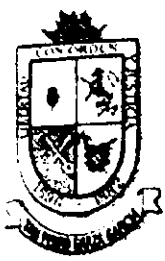
Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Bueno, someto a su consideración ceder el uso de la palabra al C. Alejandro Cantú.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**



En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: Bueno, en primer lugar nosotros tomamos en cuenta el reclamo de la sociedad, las peticiones de los habitantes de San Pedro para poder determinar que tipo de obras teníamos que poner en ese programa, el hablar de un "Centro Comunitario el Obispo", es parte de... desgraciadamente no tenemos suficientes terrenos en... *Comentarios fuera del micrófono*... no, en todo el Municipio, desgraciadamente; estamos recuperando una cañada mediante una presa retenedora y estamos aprovechando esa para hacer el centro comunitario, todos estos programas están enfocados a hacer... el bienestar social y sobre todo, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, si ustedes conocen el Plan Municipal de Desarrollo en todos y cada una de sus partidas de sus capítulos se hace mención a darle prioridad al aspecto de recreación, deportivo etc., para poder acercarlos a la comunidad su distracción ¿no?, es muy...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Arquitecto, las consultas que se hicieron del Plan Municipal de Desarrollo, la consulta a la comunidad, la consulta pública, fueron varias las respuestas que dieron, definitivamente son muy importantes estas obras también, pero en primer lugar era vialidad, control de señalamiento, bacheo y mantenimiento, seguridad, en segundo, obra pública, orden urbano y al final desarrollo humano si también viene esto de Plan Municipal de Desarrollo, pero también tenía la ciudadanía otras...

En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: Si, si ustedes ven, en la cuarta obra que es reestructuración de la vialidad del sector J-1 es la reestructuración total de toda la circulación en toda la parte de Alfonso Reyes hasta Vasconcelos, desde Corregidora hasta Gómez Morín, ahí se va a reestructurar, dándole lo que... eso es lo que se lleva mayor partida, dándole agilidad a la circulación, cambiando de sentido algunas, poniendo semáforos, poniendo nueva nomenclatura...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

¿Cuánta es la inversión ahí, de ese?

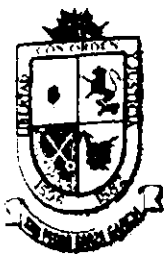
Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: \$7 millones, es la más grande.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Vasconcelos no se tiene contemplado, recarpeteo o arreglara ahí, no, Vasconcelos no.

En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: Bueno, Vasconcelos está contemplado dentro del programa del "Dragón".



Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Del "Dragón", ¿dentro de los \$20 millones?.

En uso de la palabra al C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: Exactamente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

En el mismo aspecto tengo yo una preocupación grande, si veo que son obras sociales, estoy de acuerdo con obras sociales pero veo \$30 millones de pesos, no veo el por qué no se destina \$4 o \$5 millones de pesos para seguridad de la gente, llevo lo que es todo este año tratando de obtener un recurso para el arroyo Santa Elena, tenemos cartas de la Dirección de Ecología firmada por el Director, tenemos CD entregados al Municipio por Protección Civil en donde pues, estipulan que ahorita en Septiembre o Octubre va a haber unas lluvias fuera de lo normal, les leo, dice:

Comento que en los últimos dos años hemos tenido lluvias torrenciales en diferentes áreas del área metropolitana, el Municipio de San Pedro se ha salvado de este fenómeno, cabe mencionar que Octubre del 2001 se localizó una tromba en la zona aledaña a la "M" captando 14 pulgadas de lluvia en dos horas; es una carta completa, no sé el por qué si hay algunas prioridades, si ahí viene seguridad en segundo lugar, mi pregunta es si le vamos a hacer caso a esto hasta que haya un accidentado o Dios no lo quiera un muerto en una situación que pudimos haber parado prácticamente y lo peor de todo esto es que es en desarrollos que estamos otorgando el permiso y que afectan a estas colonias que viven abajo, no hacemos como Municipio meterle una mejora específica para que se vaya haciendo un dinerito para poderles arreglar al ratito y cuando recibimos dinero de más como estos \$30 millones de pesos tampoco no aplicamos nada a este rubro, si me preocupa y me preocupa mucho porque aparte he hecho la tarea de tratar de conseguirles algo a estas situaciones que yo creo que lo dejo a los Regidores de esta mesa que sí es prioridad más que social, no es que no esté de acuerdo con esto, pero prácticamente hubiéramos podido haber empezado por haberle aplicado un 15% del presupuesto este y lo demás lo hacemos a obra social, es mi opinión y quería externarlo porque se me hace muy preocupante por qué no tomamos en cuenta ni un peso para este rubro.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Estoy de acuerdo con el Regidor Letayf, pienso que debe de haber un balance, un balance en las obras designadas, por ejemplo tenemos aquí dos gimnasios... claro yo sé que uno es polivalente y el otro es para deporte adaptado, tenemos también aquí lo son los proyectos para dos centros comunitarios Ok, estoy de acuerdo que son en diferentes sectores, pero debe de estar balanceado, yo en sesiones pasadas anuncié lo que es la regeneración del casco histórico, el proyecto de regeneración del casco

424



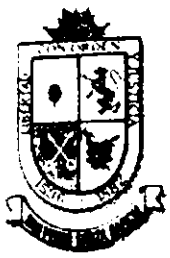
histórico y de ese proyecto nada más ahorita... se pudo... o se va a empezar más bien a arreglar lo que es la calle Independencia que une a las dos plazas, la plaza García Naranjo y plaza Juárez, entonces todo el proyecto de regeneración del casco histórico nada más se va a empezar con esto, ya se que es por etapas, pero por qué también no se pudo implementar algo de ese dinero para la regeneración del Casco que también considero que es algo urgente, sobre todo como lo había anunciado para prepararnos para el FORUM.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Si me permites Alejandro, una cosa que me parece muy importante es que tengo muy presente que esto es sólo el arranque de los trabajos en la administración, faltan dos años y medio en los cuales seguiremos haciendo las obras que requiere el Municipio, esto que aquí se presenta no es lo único que se está haciendo. tampoco, como bien se señalaba ahorita una de las prioridades sin duda alguna es la seguridad y esto lo hemos atendido tal cual con esa importancia, ¿no?, en el área de seguridad hemos invertido hasta este momento como algo extraordinario entre sueldos, ascensos de personas, equipamiento de la policía, programas de capacitación de ellos alrededor de \$56 millones de pesos y estamos como ustedes lo saben trabajando en las cuestiones de seguridad que tienen que ver con todos estos procesos de tele tecnología a nuestra patrullas y también en la parte de la digitalización de la seguridad en materias de cámaras, también hemos venido trabajando como ustedes lo saben con el Consejo de Innovación Tecnológica que formamos y estamos cerca de tomar la decisión final, por cierto aprovecho para invitarlos a las reuniones que estamos teniendo con el Consejo de Innovación Tecnológica que son sumamente importantes, más ahora que estamos próximos a tomar la decisión, de qué tipo de inversión vamos a hacer, es decir, que tipo de compras, inversiones... cámaras computadoras y demás para las patrullas o para la vigilancia en la ciudad vamos a hacer, si viene es cierto que la gente del Consejo son los que conocen de estos temas, porque son los que conocen de estos temas y también es muy importante que todos estemos perfectamente enterados de lo que se va a hacer, es una decisión muy importante para el Municipio.

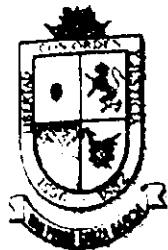
Se ha invertido de manera importante en el área de seguridad, esto que dice Pepe es algo que también estamos trabajando en la colonia Santa Elena y he estado ahí un par de ocasiones, bueno, en varias ocasiones, estamos trabajando en eso, de hecho una de las cosas que me llaman la atención son los desarrollos que se han hecho en la parte de arriba de Alfonso Reyes alrededor de la zona de los panteones, cuando yo fui Alcalde... en fin, para que entro en toda la historia, pero me preocupa y estoy revisando todos esos desarrollos precisamente para que no afecten a las colonias de abajo y en particular a la Santa Elena... *Comentarios fuera del micrófono...*

Estoy totalmente de acuerdo y estamos en eso... absolutamente de acuerdo, luego otra de las cosas importantes es que hemos venido haciendo y estos sitios que me parece... para que se entienda mejor las inversiones que se están proyectando aquí que van a impulsar de manera fundamental el aspecto y el desarrollo humano integral, no nada más de las personas, si no de las comunidades, lo que se está buscando aquí es darle el equipamiento urbano del cual carece la colonia, como ustedes saben en toda la parte del norponiente del Municipio en donde se nos legó algo históricamente mal, todos esos desarrollos de los INFONVIT y los Fomerreyes que ahí están,



carecen de parques y carecen de áreas de equipamiento de desarrollo urbano, para las gentes que ahí viven, de hecho en aquellos tiempos, ustedes todo lo saben se hicieron estas construcciones sin autorización de los gobiernos, al grado de que no tienen escrituras las gentes que ahí viven, precisamente porque... ahora si que violentaron todas las Leyes desde entonces y peor aun no sólo las escrituras no las pueden tener las gentes porque no fueron legalmente hechos los desarrollos, sino que también los parques que correspondía dar como áreas verdes fueron las cañadas, cañadas que obviamente era imposible de utilizarse, ahora pasamos por ahí por esas colonias, pues vemos parque en lo que era las cañadas, parte de lo que explicaba ahorita el Arquitecto Cantú que estamos haciendo en el Obispo recuperando la cañada... en la cañada, una vez recuperada se pueda hacer la construcción del equipamiento que ahí está pensado, un equipamiento que me le va a dar a toda esa colonia a todo este sector todos estos espacios, ahí se puede ver la fotografía, en donde puedan tener computadoras, salas de esparcimiento, salas para aeróbics... en fin, ahí tomarán sus cursos de diversas actividades de carácter cultural, artístico y demás; repito, carecen las colonias de esto; si ustedes observan, estamos haciendo en diversas partes del Municipio que carecen todavía de estos equipamientos este tipo de construcciones. La otra parte estamos iniciando los recarpeteos, como lo platicamos en la última sesión, les pedía que me dijeran si alguno tenía interés en alguna calle en particular que haya escogido de sus colonias, solicitudes específicas que nos lo dijera para incluirlo en el programa, se programaron estos recarpeteos para la tercer y cuarta semana de Julio, precisamente cuando la gente sale de vacaciones y se baja el tráfico en el Municipio buscando perjudicar lo menos posible el molestar lo menos posible a los ciudadanos, ya están programados todos estos recarpeteos para esta tercera y cuarta semana, se va a hacer una publicación, en esta semana se va a hacer la publicación de los días en que se van a hacer los recarpeteos de las diversas calles del Municipio para que la gente tome providencias respecto a este tema y ustedes podrán ver también que se están haciendo inversiones importantes en los centros culturales que tenemos, es mucha la gente, cosa que verdaderamente da mucho gusto, cada vez hay más jóvenes, niños yo diría hasta señores incluyendo obviamente hombres y mujeres, señoras y señores que acuden a los centros culturales que tenemos en el Municipio, a tomar cursos en los diversos programas que tiene el Municipio y lo que buscamos es que todos los gimnasios y todos los centros culturales estén perfectamente en funcionamiento perfecto, que realmente muestren una cara muy digna y que le dé gusto a la gente acudir a el, entonces algunos contemplan ampliaciones de los centros y en todo se contempla una remodelación desde el punto de vista de trabajar para dejarlos en excelentes condiciones, entonces varias de las cosas que no hemos hecho y estarán programadas de aquí en adelante de acuerdo a como el tiempo y los recursos nos vayan permitiendo, pues se irán haciendo en el tiempo, una cosa que me parece fundamental es que hoy podemos contar con la certeza de que hay una disponibilidad de recursos determinados para invertir, cosa que no teníamos antes y por lo tanto no habíamos hecho ninguna inversión en temas que fueran construcciones y además de estar seguros que contamos con los recursos, hoy lo hacemos y de aquí en adelante el año que entra y el siguiente y el subsecuente, de acuerdo a la reestructuración que se hizo, financiera sabemos que podemos contar con recursos en un mínimo de \$130 millones en el año.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim



Sí, yo estoy muy contento que se vaya a hacer esto en las colonias marginadas y más porque prácticamente en el Municipio no tenemos deporte, el deporte es siempre salud y el deporte va a quitar gente de las calles, a gentes pensando en cosas no adecuadas, de graffiti, de robar y de todo eso, por eso si quiero recalcar que es muy importante primero salvar vidas, ahorita ya viene Septiembre, viene Octubre y viene las lluvias, ahorita, digo hubiera sido algo bien, pero también estoy muy de acuerdo con estas obras que se van a realizar.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: No sé que... si ya hicimos algo en el tema de la Santa Elena.

En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: En Santa Elena se están haciendo todos los estudios correspondientes...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Todavía no, pero yo si creo que hay que acelerarlo por lo que está diciendo el Regidor...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Se hicieron muchos estudios y todo pero la respuesta siempre ha sido de la Secretaría y todo mundo en base a que no hay dinero a esta mejoría específica de los desarrollos que están allá arriba...

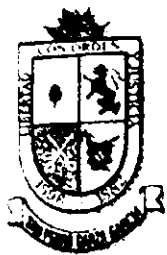
En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Yo recojo la inquietud y creo que es de todos y compartimos y compartimos y lo veo como algo prioritario este tema que estas señalando.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Perdón, también de la consulta ciudadana, en obra pública ponen en primer lugar drenaje pluvial, o sea, si es una de las prioridades de la ciudadanía y dice gracias al tiempo de los ciudadanos que atendieron la convocatoria es que podemos enriquecer este documento con información de primera mano y con una visión directa y concreta de la problemática que aqueja a nuestro Municipio.

En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: En drenaje pluvial tenemos muchos pequeños problemas que se están estudiando y se está buscando la solución, desgraciadamente la mayoría de ellos va coadyuvado a Agua y Drenaje, porque tenemos que saldar ciertas especificaciones y muchas... con Agua y Drenaje, pero se está trabajando en eso definitivamente, también te quería hacer Pepe la aclaración de que tú lo viste en Villas del Obispo, ya se va a iniciar la semana que entra el drenaje pluvial de Villas del Obispo, para poder solucionar el problema que fundamentalmente se da en la escuela Laura García Jaime, entonces estamos trabajando en eso Regidora y estamos

227



conscientes de que tenemos que dar solución, hay problemas en diferentes partes y ya inclusive se han logrado algunas aportaciones en común con algún otro municipio y todo esto se está trabajando.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

En conjunto y Vasconcelos... perdóneme dice de avenida Ricardo Margáin hacia Lázaro Cárdenas, pero hacia el poniente ¿no?... el recarpeteo que dice aquí.

En uso de la palabra el C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: A ver, a ver...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Con necesidad de recarpeteo.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Ahí, me parece importante, yo pedí que aguantáramos el recarpeteo de Vasconcelos en todas las demás zonas... porque el día que lo vayamos a hacer, vamos a causar muy grandes molestias, porque todos sabemos que Vasconcelos es una... la avenida...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Como está causando la construcción enorme que está ahí... es un problema Vasconcelos, pero a mí en lo particular se me ha ponchado una llanta ya por eso lo pido tanto, a la altura del Mall del Valle, ahí está el Palacio de Hierro hay una alcantarilla que está mal...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Eso si se va a arreglar, ahorita se va a arreglar en estos recarpeteos que se van a hacer, ahora pienso que Vasconcelos precisamente porque y si lo vemos a futuro va a seguir siendo Vasconcelos la avenida por donde pasen los camiones y demás, el tráfico pesado, la idea ahí, es que una vez que vayamos a hacer lo que vayamos a hacer, que sea ahora si pues definitivo y mi intención es que sea de concreto a que quede ya para siempre, he tenido reuniones con la gente de Comisión Federal de Electricidad, con la gente de Telmex, con diversas personas relativo a bajar el cableado, necesito la colaboración de parte de todos los involucrados a que cada quien ponga la parte que pues le corresponde para hacer esto, bajar el cableado y una vez que lleguemos a esto entonces pasar a lo del recarpeteo en el caso concreto de poner concreto en Vasconcelos, entonces, yo ahí les pido un poco de paciencia y yo mismo pedí que nos esperáramos en Vasconcelos para que cuando lo vayamos a hacer... le decía ya en definitiva o sea ya con concreto, si Regidor.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Primero que nada, a mí me da muchísimo gusto el que estemos ahorita viendo que obras vamos a hacer con todo el dinero que no tenemos presupuestado desde un inicio, yo creo que es muy subjetivo el que cada quien diga... yo creo que para mí lo más importante es esto, para otra

828



persona lo más importante puede ser algo distinto y más que, nada, quién en realidad conoce cuáles son las prioridades del Municipio, pues es la administración, entonces nada más aquí es solicitarles, pero nada más que se haga un estudio bien, si estas obras son las prioritarias para el Municipio, pues adelante vamos a echarle ganas y hacerlo y si hay algo que podamos... que la administración cree que es prioritaria aparte de esto como dije ahorita puede ser muy subjetivo, pero una persona puede hacer algo... *Comentarios fuera del micrófono...* de acuerdo a lo que dice el Plan Municipal y a lo que piensa la ciudadanía, entonces es importante nada más considerarlo y que bueno que vamos a hacer...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Sí, yo creo y comparto eso al 100%, creo que todos compartimos eso, todo esto está dentro del escrito, está contemplando dentro del Plan Municipal de Desarrollo que lo hicimos todos juntos, pero me parece muy importante este último comentario, desde el punto de vista de estar siempre atentos a cualquier cosa que se puede presentar de una necesidad, de ahí se vuelve muy importante pues ahora si que su presencia en las comunidades y luego en los comentarios que ustedes recojan para estar muy atentos a lo que haya necesidad de ver, ¿verdad?.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Se va a hacer un estudio de estas obras o ¿ya se va a quedar así como está? lo que son obras muy bonitas estoy de acuerdo con el compañero Regidor, pero si no habíamos planeado por ejemplo en el Casco Histórico que iban a hacer mínimo casi 8 manzanas y nada más nos quedamos con una sola calle que une las dos plazas, entonces pues también eso ciertamente era prioritario, no sé si en un momento dado se va a continuar con eso o que más se va a hacer, o si ya se comenzaron las obras mínimo de esta calle.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Sí, mira, no sé si te tocó ir a la reunión que tuvimos con Luis David Ortiz y la gente de Gobierno del Estado... bueno, tuvimos una reunión... hemos tenido varias en el tema, pero tuvimos una reunión específica donde ya acudió el Gobierno del Estado a la reunión y por el momento no cuentan con recursos para invertir en éste tema, por el momento seguramente va a tardarse un poco más y seguramente después del Forum de las Culturas, es algo que se está trabajando vamos a decirlo en pequeña escala no como se había originalmente conceptualizado y es un trabajo tripartito entre el Gobierno del Estado, el Municipio y también particulares, que forman parte del patronato y ofrecieron contribuir también con recursos, no, pero sin duda es un tema que como ustedes lo conocen, pues grande, implica inclusive comprar propiedades y quitar que no corresponden a la zona y bueno ya conocemos todos el proyecto que demanda mucho dinero, por ahí tengo el presupuesto de lo que cuesta eso, anda por los \$89 millones de pesos si no me acuerdo mal, entonces es una cantidad que pues la verdad es sumamente grande, entonces... sí se está trabajando, se tienen todos los estudios, encuestas de vecinos, la anuencia de los vecinos para hacer ciertas cosas que tienen que ver con hacer los cableados subterráneo, etc., con lo relativo a este trabajo, está dentro del programa de trabajo del Municipio y seguiremos trabajando en él, ¿verdad?.

229



Si quiero resaltar algo que me parece importante. Las diversas obras que aquí se mencionan, es que este centro para quienes practican el deporte adaptado, me parece que es muy importante porque es un espacio que no se cuenta en el Municipio, yo no sé si hay en algún otro lugares, pero le vamos a dar a la gente que practique este deporte, un lugar en donde lo puedan practicar sin problemas ¿no?, bueno, me extendo más, pero si es importante que se aprueben ahora las inversiones relativas al monto de los \$30 millones de pesos que son fondos Federales administrados por el Estado, para poder cumplir con los procedimientos para disponer de los recursos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Y uno de los temas precisamente para acceder a esos recursos como lo comentaba Elsa era presentar al Estado proyectos específicos y por eso son en este caso estos seis ¿verdad?.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Primero quisiera pedir la dispensa de la lectura del dictamen, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos.

ACUERDO

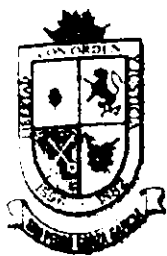
Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.**

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 3 de Julio del año en curso. nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativo a la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

Procedo a la lectura del acuerdo.

PRIMERO.- Se APRUEBA la Ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, por un importe de \$34'500,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificarán la partida denominada Programa: Obra Pública e Inversiones Subprograma: Obra Pública Municipal y \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) modificarán la partida denominada Programa:



Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, para llegar a un presupuesto modificado del año 2007 de \$1,127'594,007.00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) a \$1,162'094,007.00 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envié por conducto de la Secretaria del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 03 de Julio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativo a la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 26 inciso c) fracción II, 29 fracción I y II, 30 fracciones I, II, IV, V y X. 42, 43, 44, 45, 78 fracción III y VII, 79 fracción VIII, 128, 129. 130, 132, 133, 134 y 135 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 26 inciso A) fracción II, inciso B) fracciones I y II, inciso C) fracciones I, II, y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 2, 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el R. Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, N.L., en fecha 27 de Junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, para llegar a un presupuesto de \$1,127'594,007.00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)



SEGUNDO.- Que mediante oficio No. DAMOP-CAM-182/2007 de fecha 14 de Marzo del año en curso, el C. Eusebio Tijerina Moreno, Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, comunicó al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Paras y con fundamento en el artículo 3º transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2007, le fueron asignados al Municipio para el "Fondo de Desarrollo Municipal" la suma de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será aplicada al Programa: Obra Pública e Inversiones Subprograma: Obra Pública Municipal.

TERCERO.- Que las incidencias registradas de Julio del 2006 a la fecha, tanto en muertes naturales, como en aquellas suscitadas en cumplimiento del deber, trajo como consecuencia un considerable incremento en las primas de seguros de vida, situación que se palpó al declararse desierta la Licitación SFT-DA-CL-09/2007 "Contratación de Seguros de Vida, Seguros de Vehículos y Seguros de Diversos Ramos", en su partida 1, consistente en Seguros de Vida, al ser insuficiente el presupuesto asignado a esa partida para su contratación.

CUARTO.- Que la prestación del Seguro de Vida es indispensable para la tranquilidad de todos los servidores públicos, motivo por el cual se requiere Ampliar la partida denominada Programa: Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, en cantidad de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para llevar a cabo el pago y contratación de la prima de Seguros de Vida de empleados del Municipio.

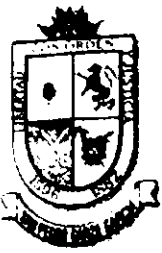
QUINTO.- Por lo anterior, se requiere realizar una ampliación presupuestal en cantidad de \$34'500,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificarán la partida denominada Programa: Obra Pública e Inversiones Subprograma: Obra Pública Municipal y \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) modificarán la partida denominada Programa: Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, para llegar a un presupuesto de Egresos del año 2007 Primera Modificación de \$1,127'594,007.00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) a un Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación de \$1,162'094,007.00 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las Modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

232



PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, por un importe de \$34'500,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificarán la partida denominada Programa: Obra Pública e Inversiones Subprograma: Obra Pública Municipal y \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) modificarán la partida denominada Programa: Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, para llegar a un presupuesto de Egresos del año 2007 Primera Modificación de \$1,127'594,007.00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) a un Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación de \$1,162'094,007.00 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se **APRUEBA**, se envié por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro, Garza García, N.L. a 03 de Junio de 2007.- H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (Ausente con Aviso); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA. Vocal (A favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Se me pasó hacer una pregunta, si tiene contemplado al hacer estas instalaciones, estos gimnasios, el personal se incrementaría ahí el gasto... no sé...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: No se incrementaría, trabajaríamos con la misma gente, creo que es muy importante el comentario, es un propósito que tenemos por lo menos tengo yo de que no se incremente el número de personal en el Municipio, no nada más por los centros, por lo que pueda venir a futuro, en todo caso hay que recolocar gente de un área a otra, tenemos gentes en una biblioteca por ejemplo, tenemos tres bibliotecarias cuando una es suficiente y podemos pedirle a la gente que haga su trabajo en otros lugar donde sea más necesario.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Se reubicaría al mismo personal entonces.



En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: El mismo personal.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Perfecto, gracias.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Pero por ejemplo, la cuestión de los coach en los gimnasios y todo eso se va a pedir alguna... entrenadores o alguien que esté haciendo su servicio social por parte de las facultades de deportes, ¿ahí que se haría?

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Sí, hay un poco de todo en todos los centros que tenemos y los gimnasios, en parte son maestros de aeróbic... de diversas actividades... de clases de guitarras, de todas las actividades que se realizan, en algunas la misma gente paga una cuota para tener sus clases, en otras el Municipio provee al personal y está de planta, entonces si tenemos que ver como cubrimos la necesidades de cada uno de los lugares.

Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

En ese sentido en la Comisión, Enrique y yo estuvimos precisamente, las obras están muy bonitas y muy necesarias, pero si un enfoque también a mantenerlas y que no fueran ahí los elefantes blancos que se nos quedarán y después ya no tiene ni vidrios ni nada, y uno de los compromisos con la administración fue que aparte de ver la manera que fueran auto sustentables que la misma comunidad también se involucre en el mantenimiento de estos centros, porque si no al ratito van a estar ahí vacíos y mal cuidados.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Perdón, se podría dar alguna... remodelada, hemos oído también a la Secretaria de Desarrollo Social referente al Auditorio San Pedro que necesita mucha atención... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra al C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: Tenemos el problema muy serio del drenaje en el Auditorio San Pedro, entonces, para poderlo solucionar ya se entablaron pláticas con Agua y Drenaje, porque vamos a tener que atravesar todo el estacionamiento para conectarnos, que es donde nos da el desnivel que se necesita para todo el drenaje sanitario desahogarlo hasta la parte donde están los pasillos, entonces eso es lo que se va a hacer para solucionar ya de fondo el problema del drenaje sanitario.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
¿Y en las instalaciones internas también?...



En uso de la palabra al C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas, expresó: También se va a hacer, ahí en gran parte se está haciendo con Servicios Públicos.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Ok, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por El Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continue Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, el segundo tema, es un tema más formal que tiene que ver con arrendamientos, básicamente con Valúe y uno con Afirme para el fideicomiso de administración de los pagos de la reestructura, que exceden a nuestro periodo del Ayuntamiento, entonces nada más es formalizar estos arrendamientos, si quieres Humberto explicar por favor.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Este punto corresponde principalmente a los contratos que celebra la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal que exceden el término legal de esta administración que es más allá de Octubre del 2009, en particular como pudieron haberse dado cuenta se inicio



un programa fuerte de inversión en seguridad pública, dentro de este programa se contempló la adquisición de vehículos nuevos o patrullas para incrementar y suplir el parque vehicular de patrullaje, entonces emitido esto la administración municipal analizando las diferentes formas y alternativas de adquisición de vehículos tomó la decisión de tomar ahora el esquema de arrendamiento puro, el cual se paga una renta por el uso y goce temporal de la unidad o de los bienes, pero ya después de un período determinado se devuelve el arrendador, estos contratos de arrendamiento corrieron sus trámites normales vía licitación pública en virtud de la cantidad que estamos licitando para la adquisición de los vehículos y se publicaron en tiempo y forma y se asignaron, en esta ocasión fue Valúe arrendadora la que se adjudicó estos contratos, en el caso de arrendamiento.

¿Qué equipo se arrendó?, se arrendó equipo de cómputo... igualmente la administración decidió en lugar de estar adquiriendo computadores en base a sus necesidades se hizo un estudio en conjunto con la Dirección de Sistemas y se llegó a la conclusión de adquirir un paquete de alrededor de 290, 300 computadoras, entre computadoras, impresoras, equipo de impresión y de proyección para que también el equipo arrendado y en tres años devolviéramos el equipo y poder mantenernos actualizado y volver a un esquema de arrendamiento, estamos sentando en esta administración las bases para que de aquí en adelante las siguientes administraciones utilicen este esquema que trae muchas ventajas para mantener actualizado el equipo tanto en transporte como de cómputo de la administración pública, ¿verdad?. En el caso de vehículos que fueron arrendados fueron patrullas básicamente fueron los 17 Chargers que hoy me complace decir que el día de mañana vamos a recibir esos 17 automóviles que habían quedado pendientes de entregar en virtud de atrasos en la producción del automóvil, espero no equivocarme, pero aquí afuera ya tenemos uno de ellos que mandé pedir como muestra para que ustedes lo puedan apreciar al terminar la Sesión, es como van a quedar ya los automóviles Chargers ya equipados, esperamos mañana o el jueves a más tardar recibir el 100% de estos vehículos, ya se encuentran aquí en la arrendadora; 4 Ram pick up, 5 Avengers, 8 Nitro y 4 Chevys Cargo Van y ya están en circulación a excepción de los Chargers los automóviles; se arrendaron también 16 motocicletas, 6 motocicletas de 1,584 metros cúbicos Softail, y 10 motocicletas de 883 metros cúbicos Sportster, también se arrendaron vehículos utilitarios aprovechando una oportunidad que tenía la arrendadora ésta que nos ofreció el arrendamiento de las patrullas de 11 vehículos que tenía por ahí en buenas condiciones, la cual se llevó a cabo a Comité de Adquisiciones y se cubrieron los trámites que fueron necesarios 2 Tsuru que ya también están en circulación, dicho nuevamente después se adquirió uno más que por ahí se pudo conseguir.

Estos contratos... aunado al contrato de fideicomiso que estamos celebrando con Banca Afirme, que es el fideicomiso la administración, garantía y pago que va a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en este proceso de la reestructura de la deuda a 10 años, son los contratos que exceden en término legal de esta administración, en el caso particular del fideicomiso, pues es un fideicomiso a 10 años que va a acceder más administraciones aparte de esta y las que vengan, porque así tiene que estar pactado y negociado con las condiciones que nos estableció la banca ¿no?, acudimos a ustedes para formalizar la exención de la autorización de estos contratos que exceden el término de la administración... del fin de la administración municipal 2007-2009.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González



Regidora, Arq. Sonia González Quintana

De todos estos vehículos ¿cuántos se les ha mandado a Desarrollo Urbano?, por qué existe una problemática con los inspectores, no hay suficientes vehículos para que puedan supervisar lo que son las obras en construcción o las obras por empezar, etc., todavía me ha tocado ver los Volkswagen que tiene Desarrollo Urbano que están... que suben a colonias como Valle de San Ángel en temporada lluviosa y pues andan ahí como Pedro Picapiedra, entonces yo quiero saber cuándo va a mandar camionetas adecuadas para los inspectores.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, de hecho el señor Alcalde nos ha instruido que hagamos un estudio a profundidad de la situación actual del parque vehicular de todo el Municipio, incluyendo las patrullas y los autos utilitarios, ya tenemos la siguiente remesa que se va a licitar la cual también tendremos que recurrir a este H. Ayuntamiento a solicitar la autorización de exención del plazo de la administración, en virtud de que los otros carros utilitarios se tomó la decisión de arrendarlos a 3 años y las patrullas ahora van a ser a 2 años, esto se hizo en virtud de que en 2 años la patrulla llega a su punto máximo de utilización, esta primera remesa salió a 3 años, a lo mejor fue la primera que sacamos y no hicimos a tiempo el estudio por la premura de la seguridad pública, sin embargo ya estamos en condiciones de haber hecho el estudio más a profundidad y determinamos que ahora las patrullas se van a arrendar a 2 años y en cuanto a los utilitarios esta remesa de tours se hizo un estudio del parque vehicular utilitario del Municipio y nos fuimos con los más viejitos, teníamos todavía circulando Volkswagen modelos 87... 97 hasta vehículos 92 andan circulando por ahí, estos 11 retiraron 11 vehículos que estaban en condiciones ya bastante deplorables, en la siguiente etapa que es adquirir otros 15 vehículos utilitarios de los cuales se tienen contemplados alrededor de 10 Pick up pequeñas, está contemplado, ya Desarrollo Urbano solicitó 6 desde el principio y ahí está contemplado, yo espero y estimo que para el mes de agosto podemos estar destinando vehículos a Desarrollo Urbano.

Esto también por los tiempos de licitación, obviamente nos toma alrededor de 3 semanas.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Quisiera hacer dos comentarios que me parecen oportunos por el tema, uno, es muy importante lo de los arrendamientos financieros, estos arrendamientos que nos dan la oportunidad de que luego la misma empresa les pueda vender a funcionarios del Municipio los vehículos, esto es importante, por qué hoy por hoy, de hecho se rematan como tradicionalmente se hacen en bloque todos los vehículos por mucha gente que pudiese beneficiarse de ellos no lo hacen más que los que están metidos en ese negocio, ¿verdad?, creo que aquí se va abrir una posibilidad después de que pudieran adquirir los vehículos cualquier persona. Ahora otra cosa que me parece importante, teníamos en el año pasado... tuvimos un costo de... un gasto de \$10.9 millones de pesos en mantenimientos de vehículos, que era muchísimo dinero, eso equivaldría en arrendamientos financieros... ¿a cuantos vehículos Tesorero?



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Como 200 vehículos.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Como 200 vehículos que podemos comprar con lo que nos costaba el mantenimiento, que obviamente siendo los carros nuevos... obviamente va a bajarse casi a "0" el mantenimiento de los vehículos, entonces la intención es como lo decía el Tesorero que cada 3 años se estén renovando... los carros, si es necesidad renovar o comprar nuevos, pero sobre todo los de policía esos los vamos a hacer cada 2 años para que las patrullas estén en perfectas condiciones, las patrullas que están ahorita circulando que tienen 3 años tiene más de 300 mil kilómetros recorridos y obviamente ya están a la unas de ellas, pues urgidas del cambio, poniéndolos a 2 años vamos a tener mejores vehículos, ahorita estamos quitando todos los carros que sean anteriores al modelo 2000, esto lo estamos viendo como un primer paso para renovar todo el parque vehicular, si Pepe.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No sé a quien decirle esto, al señor Ismael de Protección Civil, estuve ayer... el día sábado de hecho, a lo mejor no es tema, es tema para después, llevamos unos niños y les dieron un curso de primeros auxilio gratis, muy buen curso y de hecho ahí se le puede enseñar a los niños, pero no es por eso porque volví a ver otra vez en el 911, volví a ver los vehículos del 911, no es posible que atendamos los problemas del Municipio con tanta eficiencia y con tanto... no sé como le hacen, son magos, por favor señor Tesorero solicite las condiciones de esos automóviles para ver si puede ayudar con uno por ahí.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Ya están contempladas tres unidades que nos solicitó el Secretario de Seguridad Pública para la siguiente remesa de pick up equipadas para el 911, ya están dentro de la siguiente remesa.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Ok, gracias.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: A usted.

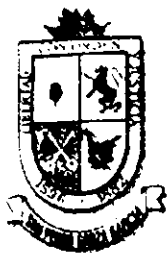
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más, me llama un poquito la atención... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

238



Aquí no necesitan las Pick Up, las Pick Up que andan ahí... necesitan los equipos, las Van esas que están súper equipadas por dentro, no necesitan las Pick Up.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Solicitó dos pick up y una Van con todo el equipamiento...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Bueno por favor le encargo, no sé a quién hay que decirle que por favor hay que ir a ver lo de las Van, no tanto las pick up, las Van esas son las que están en unas condiciones... y esas son las que atacan... unas cosas son incendios y otras son las que ayudan a las personas y todo, quiero por favor antes de que les de las pick up que se las cambie a lo mejor las dos por una Van o así, si quiero de verdad un estudio de que automóviles se les van a entregar no nada más lo que solicite el Director.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si, nos dirigiríamos directamente con el encargado del 911 que es el que conoce las necesidades, para que las exprese... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Si me permite yo le voy a hacer llegar las condiciones, yo voy a ir a ver las condiciones exactamente de esas Van y se las voy a hacer llegar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más, como pregunta, me llama la atención que todos los contratos son con la misma arrendadora, ¿fue la única que participó ?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, se inscribieron arrendadoras, una de ellas estuvo más cara, se descalificó por un error, el procedimiento de licitación es muy preciso y muy apegado al procedimiento ya establecido, desafortunadamente una de ellas cometió un error ahí en una foto copia que proporcionó que es parte del procedimiento que se pide, sin embargo esa arrendadora salía más cara, al final de cuentas vimos que era un poquito más cara que ésta, fue un procedimiento formal bien asignado y todo, fue transparente completamente.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más, me llama la atención que sea la misma compañía arrendadora en todos los contratos...



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, es que todo fue, el caso de las computadoras, ahí si nada más se inscribió una, desafortunadamente ahí muchas empresas no participan en esto, porque el equipo de cómputo es desecho a la vuelta de 2, 3 años y queda como montón de basura electrónica, de hecho nosotros en el Municipio tenemos un problema de basura electrónica muy fuerte, entonces aquellos equipos que ya van para desecho que no sirven ni siquiera para los ciber kioscos y demás que son equipos de edición anterior, el problema es que nada más está haciendo bulto y desafortunadamente el procedimiento de venta y enajenación de bienes municipales es muy tardío a ustedes les tocó la experiencia de las motocicletas en la Comisión que nos tardamos 4 mese en poder vender 19 motocicletas y el mismo procedimiento sigue para todos los bienes municipales sean vehículos, automóviles, computadores, entonces por eso ahora se optó por esta opción y en estos casos... afortunadamente ahí HP que es el proveedor, digamos con el cual estamos ahora amarrando sinergias tecnológicas, presentó muy buenos precios, la arrendadora en virtud de que era un paquete grande y se consideraron muy buenas alternativas ahí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 03 de Julio del año próximo pasado, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos a la autorización para la formalización de diversos Contratos que su vigencia excede al término de la Administración Municipal actual, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

Paso a la lectura del acuerdo:

ÚNICO.- Se AUTORIZA, que el Municipio por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Prestación de Servicios y de Arrendamiento Puro cuya vigencia excede del período constitucional de la actual Administración Municipal, con los proveedores siguientes: Valué Arrendadora, S.A. de C.V. y Banca Afirme. S.A.

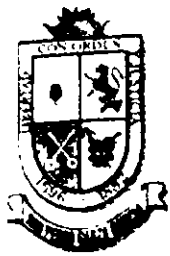
Atentamente San Pedro, Garza García, N.L. a 03 de Julio de 2007. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, votando de manera unánime a favor.

DICTAMEN

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 03 de Julio del año próximo pasado, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO



GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos a la autorización para la formalización de diversos Contratos que su vigencia excede al término de la Administración Municipal actual, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115, fracción II, párrafos segundo y tercero, inciso b) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45, 78 fracción VII, 79 fracción VIII y 129 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 26 inciso A) fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 49, 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafos segundo y tercero, inciso b) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como por lo establecido por el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de la Administración Municipal requieren el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del R. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que existen diversas operaciones realizadas por el Municipio, que por la naturaleza de las mismas su vigencia excede del periodo constitucional de la Actual Administración Municipal; entre ellas, se encuentran las celebradas mediante el esquema de arrendamiento puro, a través del cual se contrató el uso o goce de vehículos utilitarios, de nuevas patrullas, así como de las motocicletas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; mediante el mismo esquema, se contrató diverso equipo de cómputo que sustituyó al obsoleto de algunas Dependencias Municipales.

SEGUNDO.- Que dada la naturaleza y objeto de los Contratos su vigencia se inició hasta que fueron entregados los bienes, ello provocó que la misma excediera del período constitucional de éste Ayuntamiento, por lo cual se requiere de su aprobación.

TERCERO.- Que es importante señalar, que el Presupuesto para estas operaciones se encuentra reservado, por lo que no compromete ejercicios posteriores.

CUARTO.- Que igualmente es necesario formalizar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago celebrado para garantizar el pago de las obligaciones contraídas con motivo de la reestructuración de la

241



Deuda Pública Municipal a las diversas Instituciones de Crédito, mismo que al contar con una vigencia por la vida del crédito, en consecuencia excede del período constitucional de la actual Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **AUTORIZA**, que el Municipio por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Prestación de Servicios y de Arrendamiento Puro cuya vigencia excede del período constitucional de la actual Administración Municipal, con los proveedores siguientes: Valué Arrendadora, S.A. de C.V. y Banca Afirme, S.A.

San Pedro, Garza García, N.L. a 03 de Julio de 2007. H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente, (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario, (Ausente con Aviso); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal, (A favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por El Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a: Contratos, a formalizar que excedan del Período de la Administración Municipal, en los siguientes términos: **ÚNICO:** Se **AUTORIZA**, que el Municipio por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Prestación de Servicios y de Arrendamiento Puro cuya vigencia excede del período constitucional de la actual administración Municipal, con los proveedores siguientes: Value Arrendadora, S.A. de C.V. y Banca Afirme, S.A. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

242



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continúe Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, el tercer y último punto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tiene que ver con el expediente 200/01, renovación de contrato de concesión de uso y esto es para un local del grupo Valle Alcohólicos Anónimos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Esto es una solicitud nada más de renovación de concesión de uso y una pequeña facilidad que está usando el grupo de Alcohólicos Anónimos de aquí del Sector Valle que está ubicado en un parquecito que es el hundido, que está enfrente de lo que es el David un poquito adelantito de la estatua del David, en un triángulo que está... ellos han utilizado esto por años, es donde se concentra la gente que pertenece a este gremio y está solicitando la renovación de concesión de uso. Esta en Fuentes del Valle, en un triángulo que forma la avenida Fuentes y la avenida San Pedro, junto a una caseta de taxis que ahí también tiene muchos años de estar ahí establecida.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Pregunta externa, ¿cuándo le das la concesión de uso, se dice que se hagan cargo de todo el jardín de a lado?, de todo alrededor que tiene.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, es nada más para una porción de tierra.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

¿Nada más una porción?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: El mantenimiento del área que ellos ocupan en sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continúe.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO



GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito del "GRUPO DEL VALLE" de Alcohólicos Anónimos, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal.

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 20 de enero de 2007, hasta el día 20 de enero de 2010.

TERCERO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas por este tipo de contratos.

CUARTO: El Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad. San Pedro, Garza García, N.L. a 18 de Junio de 2007.- H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DICTAMEN

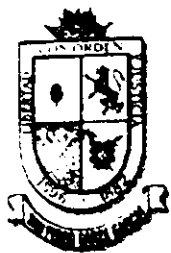
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 200/01

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito del "GRUPO DEL VALLE" de Alcohólicos Anónimos, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:



En fecha 20 de febrero de 2002 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 20 de enero de 2007, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, mediante el cual se le otorgó a éste último el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que es utilizado para llevar a cabo juntas de trabajo.

En fecha 29 de enero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito del "GRUPO DEL VALLE" de Alcohólicos Anónimos, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al inmueble que se utiliza para llevar a cabo las juntas de trabajo.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se recibió escrito por parte de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, A. C., de fecha 28 de marzo de 2007 indicando lo siguiente: *"... en virtud del servicio que brinda a la comunidad el Grupo de Valle de Alcohólicos Anónimos, manifestamos a Usted no tener ningún inconveniente para la renovación del contrato de concesión que tienen firmado con el municipio de San Pedro Garza García."*

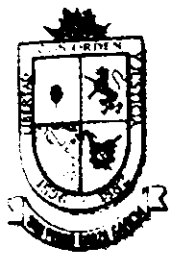
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la

245



Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicho inmueble y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirido por este municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes del Valle, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de octubre de 1965.

TERCERO: En atención del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos quien solicita la renovación del contrato en comento, para obtener el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la renovación al Contrato de Concesión, ello por el servicio que presta a la comunidad sampetrina, para que se otorgue en Contrato de Concesión a favor del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 20 de enero de 2007, hasta el día 20 de enero de 2010.

TERCERO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas por este tipo de contratos.

CUARTO: El Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.



San Pedro, Garza García, N.L. a 18 de Junio de 2007.- H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.- LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente, (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (a favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 200/01, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano. Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, la Regidora Arq. Sonia González Quintana.

Regidora Arq. Sonia González Quintana

Gracias, quisiera solicitar la dispensa de la lectura de todos los expedientes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello favor de

247



manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

Regidora Arq. Sonia González Quintana

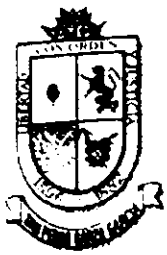
A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZA FOX DE FLORES**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados al 84.50 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-041-018; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZA FOX DE FLORES**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al



remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados al 84.50 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-041-018; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES**, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 12 de marzo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo **CLC 14800/2007**, los solicitantes no presentaron antecedentes del predio.

SEGUNDO.- Los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES** acreditan la propiedad ubicada en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, identificado con número de expediente catastral **21-041-018**, a través de la Escritura Pública 32,203-treinta y dos mil doscientos tres, de fecha 18-dieciocho de mayo de 2004-dos mil cuatro, pasada por la fe notarial del Lic. Francisco Garza Calderón, Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora la sociedad denominada **GR INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por los señores Lic. Gabriel Eugenio Garza Rangel y Lic. Guillermo Garza Rangel y de la otra parte en su carácter de parte compradora el señor **Luís Eduardo Flores Cantú** y su esposa la señora **Georgina de la Tijera Garza Fox de Flores**, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Inmueble.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1,876, volumen 92, libro 57, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 10-diez de diciembre de 2004- dos mil cuatro, la cual obra anexa en el expediente de referencia.

TERCERO.- En fecha 20 de marzo de 2007, se realizó por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose lo siguiente nota "*La obra sin empezar*".

CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el solicitante presentó 2 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, la Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos del Fraccionamiento La Joya de la Corona, en este municipio, el día 27 de marzo de 2007, recibiendo respuesta en fecha 29 de marzo del presente año, señalando lo siguiente: "*El Colono no podrá tramitar la licencia de construcción ante el Ayuntamiento hasta que no haya sido aprobado por el*



Comité Técnico Arquitectónico, el proyecto definitivo. Es menester de la presente hacer de su conocimiento que los estatutos de esta Asociación Civil no se han respetado en este caso específicamente y que invariablemente se aplican a todos los colonos quienes requieren construir en el mismo”.

Cabe señalar que en fecha 9 de junio de 2007, el solicitante presentó el proyecto de construcción con las modificaciones solicitadas ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Colonos del Fraccionamiento La Joya de la Corona, otorgando la aprobación del proyecto en comento.

SEXTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 30 de marzo de 2007, se presentó el caso ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido **POSITIVO** por unanimidad de los presentes, mencionado que se *“...resuelva la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua, además que se que presente el proyecto al Comité Técnico Arquitectónico de la Asociación Civil de La Joya de la Corona para su revisión y aprobación.”.*

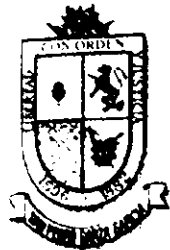
SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan, que a la letra dice: *“No se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida de muro de contención, al remetimiento frontal, al remetimiento lateral, al remetimiento posterior, al coeficiente de ocupación del suelo (COS), al coeficiente de utilización del suelo (CUS), al coeficiente de absorción del suelo (CAS), esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas”.*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII número 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma, aplicable a cada lineamiento.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m² por lote). Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con la calle Esmeralda, al Sur con área municipal, al Oriente con lote baldío y al Poniente con derecho de paso y área municipal.



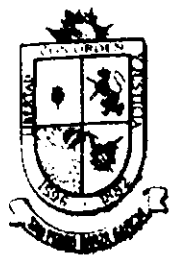
El predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno:	686.96 m2
M2 de construcción registrada:	0.00 m2
M2 de construcción por realizar:	929.03 m2
M2 de construcción total:	929.03 m2

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis realizado por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el predio se encuentra baldío y con motivo a que se pretende construir, una casa habitación unifamiliar, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados a 84.50 metros cuadrados. Para mayor comprensión de las modificaciones solicitadas se presenta la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
h máxima permitida	9.00 metros en cada punto del desplante de la construcción	14.35 metros punto más crítico	59%
h máxima muro de contención	2.00 metros	4.20 metros punto más crítico	110%
Remetimiento frontal	3.00 metros	1.81 metros punto más crítico tramo de 5.13 metros planta baja y primer nivel	40%
Remetimiento lateral oriente	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 tramo de 15.08 metros planta sótano	100%
Remetimiento lateral oriente	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 punto más crítico tramo de 4.15 metros planta baja	100%
Remetimiento lateral oriente	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 punto más crítico tramo de 9.80 metros primer nivel	100%
Remetimiento lateral poniente	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el	0 tramo de 8.10 metros planta sótano	100%

251



	que sea mayor		
Remetimiento posterior	5.00 metros	0 en la longitud total del predio	100%
COS Coeficiente de ocupación del suelo	35% pendiente de terreno >30% 686.96 m ² (35%) = 240.44 m ²	76% 522.10 m ²	117%
CUS Coeficiente de utilización del suelo	0.65v pendiente de terreno >30% 686.96 m ² (0.65v) = 446.52 m ²	1.35v 929.03 m ²	108%
CAS Coeficiente de Absorción del Suelo	35% 686.96 m ² (35%) = 240.44 m ²	12% 84.50 m ²	65%

CUARTO.- La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los documentos que obran dentro del expediente, así como a las modificaciones solicitadas señaladas en el preámbulo de este documento, así como las firmas de los vecinos colindantes quienes se manifiestan a favor de las modificaciones de lineamientos, además es de considerar que el proyecto de construcción, cuenta con la **aprobación** de la junta de vecinos del Fraccionamiento la Joya de la Corona. Aunado a lo anterior, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido **positivo** por unanimidad de los presentes, recomendando que se resuelva la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua, por lo que esta Comisión al ver analizado el proyecto en conjunto y considerando que las modificaciones solicitadas no vendrían a afectar a los vecinos colindantes, de acuerdo a la voluntad expresada por los mismos, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, así mismo, cabe destacar que el predio se encuentra actualmente sin construcción. Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano resolvió en sentido **POSITIVO** a la solicitud que hoy nos convoca, por tal motivo, pone a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se **APRUEBA** a los **C.C. LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES**, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros



cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados al 84.50 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, previa realización de resolver la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua. Predio identificado con el número de expediente catastral 21-041-018 y con el número de expediente administrativo CLC 14800/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA, VOCAL, (Ausente con aviso)

Regidora Arq. Sonia González Quintana

Bueno, aquí se nos pide una serie de cambios de lineamientos para una casa habitación que está sin empezar, la superficie de terreno la podemos ver son como seiscientos ochenta y tantos metros de terreno, el predio se encuentra en una zona habitacional H-12 donde son 600 metros cuadrados por lote, el solicitante presentó dos firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas; la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la junta de vecinos en el fraccionamiento Joya de la Corona... el cual, dicha junta de vecinos tiene un Comité Técnico Arquitectónico el cual aprobó lo que es el proyecto, la obra está sin empezar, está en el fraccionamiento Joya de la Corona y pues podemos ver que está el lote baldío; el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su voto en sentido positivo por unanimidad de los presentes, recomendando que se resuelva la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua; nosotros los de la Comisión de Desarrollo Urbano aprobamos en sentido positivo con 4 votos a favor y un ausente con aviso.

Pues, nos avocamos al estudio de dicho proyecto y consideramos pues... todo este tipo de solicitudes y todas las opiniones emitidas tanto por los vecinos colindantes como por la junta de vecinos de la colonia y pues si podemos ver... son una serie de remetimientos que se solicitan por lo mismo del terreno, que está aquí en este tipo de terrenos.

Todas estas construcciones tienen su losa jardín y es lo único que se les pidió como recomendación, resolver lo que es la imagen urbana.

¿Alguna duda?, pasamos al acuerdo.

Acuerdo: PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se APRUEBA a los C.C. LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZA FOX DE FLORES, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros



a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados a 84.50 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, previa realización de resolver la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua. Predio identificado con el número de expediente catastral 21-041-018 y con el número de expediente administrativo CLC 14800/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14800/2007, con expediente catastral 21-041-018, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor



Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza
 Arq. Sonia González Quintana
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R.
 Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

En fecha 29 de mayo de 2007, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES, consistente en la modificación a la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha300m2 o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m2/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m2/lote) al predio ubicado en Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-151-022; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 P R E S E N T E.-**

En fecha 29 de mayo de 2007, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES, consistente en la modificación a la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha300m2 o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m2/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m2/lote) al predio ubicado en Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-151-022; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 2 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 14963/2007, acompaña a su solicitud el siguiente documento como antecedentes:

Pago del impuesto predial.

255



SEGUNDO.- Los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES, acreditan la propiedad del predio en comento, identificado con número de expediente catastral 13-151-022, a través de la Escritura Pública 16.546-dieciséis mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 2-dos de junio de 2006-dos mil seis, que a la letra dice: "Yo Licenciado JOSE EMILIO GARZA GUIZAR FIGUEROA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno de este Municipio y con ejercicio en la Demarcación Notarial del Primer Distrito Registral, HAGO CONSTAR el siguiente Acto Jurídico: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE que otorgan por una parte, la señorita CONCEPCIÓN DE LA GARZA SÁNCHEZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA" y por otra parte el señor Ingeniero CÉSAR MANUEL GUTIERREZ MUGUERZA, Licenciado JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por el señor Licenciado JUAN ZURITA LAGUNES a través de la Escritura Pública número 101-ciento uno, de fecha 16-dieciséis de noviembre de 1979-mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Mario Luna Yañez, Notario Público de la Notaría número 4-cuatro, con ejercicio en san Juan del Río, Querétaro, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "LA PARTE COMPRADORA".

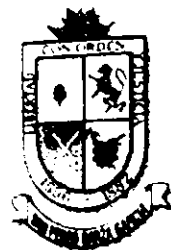
TERCERO.- En fecha 9 de mayo de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n en la Zona Bosques del Valle, en éste municipio, desprendiéndose la siguiente nota "*Al frente del predio sobre Garza Sada hay sólo lotes baldíos, al Poniente del predio a todo el largo del límite de propiedad colinda con sólo casas habitación, al Oriente colinda con un lote baldío y al lado de éste hay un lote comercial y al Sur con casas habitación*".

CUARTO.-El interesado presentó 15 firmas de vecinos colindantes y 1 firma de vecino colindante oriente, señalando que están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- La Secretaría solicitó su opinión de las juntas de vecinos de las colonias Valle de San Ángel, Sector Jardines y Bosques del Valle Quinto Sector, el día 23 de mayo de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO.- El día 16 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la opinión de éste órgano colegiado en sentido **FAVORABLE** por unanimidad de los presentes. Se presentó de nueva cuenta el día 29 de mayo de 2007, la opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad de los presentes señalando una recomendación, que a la letra dice "que los lotes sean de 300.00 m2 como mínimo, incluyendo carriles de desaceleración al frente del terreno, así como distribuir el área verde entre el frente del terreno y el resto del mismo."

256



SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas, señalando lo siguiente "Que no cumple con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como no factibles los cambios de densidad solicitados".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, en su porción norte se encuentra ubicado una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar HM9 (300.00 m² o más por vivienda) y el resto del predio se encuentra en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m² de terreno por vivienda), el cual, colinda al Norte con la Avenida Roberto Garza Sada, al Sur con casas habitación, al Oriente con un lote baldío y al Poniente con casas habitación.


El Predio en comento, se cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 29,182.00 m²
 M² de construcción existente: 0.00 m²

TERCERO.- Que en el predio señalado en el proemio de éste documento, se encuentra actualmente sin construcción, debido a que se pretende construir un fraccionamiento, se está solicitando la modificación referente a la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha-300 m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote), es por tal motivo que se está solicitando la modificación referente a la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 y Habitacional Unifamiliar H12 a Habitacional Unifamiliar H8. A mayor lucidez se presentan las modificaciones a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Densidad	HM9 (20 viv/ha-300 m ² o más/lote)	H8 (24 viv/ha-250 m ² /lote) porción norte del terreno	17%

257



Densidad	H12 (10 viv/ha-600 m2/lote)	H8 (24 viv/ha-250 m2/lote) porción sur del terreno	58%
----------	--------------------------------	----------------------------------------------------------	-----

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por el artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice: "Artículo 30 inciso a) fracción XVII.- ...así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo". Esta H. Comisión se abocó al estudio de la solicitud de los C.C. **CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES** y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Lic. **JUAN ZURITA LAGUNES** referente a la modificación de la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha-300 m2 o más/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m2 y mas/lote) en su porción norte del terreno, siendo una variación de 17% de lo que señalada para esa zona el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020 y en lo concerniente a la modificación de la densidad en su porción sur de Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m2/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m2/lote) dando como resultado una variación de 58% con respecto a la densidad establecida por el Plan antes citado. El Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido POSITIVO, recomendando que los lotes sean de 300.00 m2 como mínimo, incluyendo un carril de desaceleración por la Avenida Roberto Garza Sada, así como distribuir el área verde entre el frente del terreno y el resto del mismo. Además, es de considerar que el ciudadano presentó 15 firmas de vecinos colindantes y 1 firma de vecino colindante oriente, señalando que están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los argumentos antes mencionados, manifiesta su opinión en sentido POSITIVO a la solicitud que hoy nos convoca, autorizando una densidad Habitacional Unifamiliar H9 300 m2 por lote, para el predio identificado con el número de expediente catastral 13-151-022, previa adecuación del proyecto, en el cual se contemple un carril de desaceleración frente a la Avenida Roberto Garza Sada.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se **AUTORIZA** a los C.C. **CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES** y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Lic. **JUAN ZURITA LAGUNES**, la modificación de densidad Habitacional Unifamiliar H9 300 metros cuadrados por lote, para el predio identificado con el número de expediente catastral 13-151-022, previa adecuación del proyecto, en el cual se contemple un carril de desaceleración frente a la Avenida Roberto Garza Sada, para el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la

252



Colonia Bosques del Valle, en éste municipio. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CLC 14963/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA, VOCAL (Ausente con aviso).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Bueno, aquí se nos está solicitando un cambio de densidad en un predio de 600 metros cuadrados por lote a 250 en una superficie de terreno de 29,182 metros cuadrados, esto con el fin de hacer casas habitación... lotificar para en un futuro hacer casas habitación, el interesado presentó 15 firmas de vecinos colindantes y una firma de vecino colindante oriente, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia Valles de San Ángel y Bosques del Valle quinto sector a la fecha no se ha recibido la respuesta lo que se entiende como opinión favorable. el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo, por unanimidad de los presente recomendamos que los lotes sean de 300 metros cuadrados como mínimo e incluir carriles de desaceleración enfrente del terreno así como distribuir el área verde al frente y al resto del mismo, la Comisión manifestó su opinión en sentido positivo con cuatro votos a favor y un ausente con aviso, autorizando también una densidad de 300 metros cuadrados por lote lo cual consideramos más conveniente que los 250 metros cuadrados que habían solicitado... lo que es el sentir de la Comisión de Desarrollo Urbano en cuestión de fomentar el uso habitacional la verdad si nos complace mucho que se generen este tipo de construcciones de casas habitación que nos hace bastante falta aquí en el Municipio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Me gustaría hacerle una pregunta al Director Jurídico.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

259



ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra por todo lo que resta de la sesión al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico y al C. Lic. José Ramírez de la Rosa, Coordinador de Enlace, por el punto que sigue de la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Tengo una duda, en este dictamen se establece que los solicitantes, están solicitando que se les autorice... habitacional unifamiliar de 24 viviendas de 250 metros cuadrados, en el acuerdo... bueno, si nos vamos a los considerandos, dice: La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los argumentos antes mencionados, manifiesta su opinión en sentido POSITIVO a la solicitud que hoy nos convoca, que bueno la solicitud es de 250 metros cuadrados, autorizando una densidad Habitacional Unifamiliar H9 de 300 m2 por lote, entonces no es esa la solicitud.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, yo ahorita lo estaba escuchando y un errorcito de ese tipo tuvo el otro dictamen Regidora, que... *Comentarios fuera del micrófono...* no el que hace rato me preguntaba que porque no habíamos incluido, alguna inconsistencia... más que una inconsistencia y efectivamente el Regidor tiene razón, o sea es si o no y que vuelva a presentar su solicitud... *Comentarios fuera del micrófono...* si por qué la solicitud está a una situación concreta a 250 metros cuadrados, si ó no, en todo caso es una recomendación o sea, se niega a 250 metros cuadrados, se hace una recomendación...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

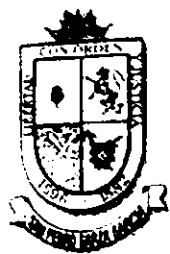
Bueno, nosotros la Comisión lo que recomendó, efectivamente fue no aceptar la solicitud de 250 metros cuadrados que la persona pidió, pero si recomendarle la de 300 metros cuadrados...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, Pero la recomendación derivaría entonces la solicitud, una nueva solicitud.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí, pero eso... a ver vamos por partes, la solicitud que hizo esta persona es de 250 metros cuadrados, a esa solicitud se le debe de negar y luego si él presenta una nueva ya la Comisión la estudiará y verá si es factible ó no es factible.



Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Exactamente ya con el ánimo...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Claro, nosotros habíamos sugerido mejor que fueran 300 metros cuadrados por lote, aquí la cuestión fue de que no se que pasó, porque... en el acuerdo dice...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo creo que habrá que retirar el dictamen Regidora porque no es correcto el acuerdo...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Exactamente, porque la solicitud de ellos es de 250 metros cuadrados...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, entonces retiramos el dictamen y continuamos... *Comentarios fuera del micrófono...* la Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Pero insisto yo en aras de obviar... estoy de acuerdo en que se retire el dictamen, sin embargo para la siguiente, una vez que se revise el dictamen y se corrija, si sería posible para no postergarle tanto al solicitante y causarle más molestias que si en el mismo dictamen dijera que se niega la solicitud de los 250 metros cuadrados y se autoriza a 300 metros cuadrados, yo creo que sería...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Puedo opinar fuera de grabación.

En todo caso Regidora que el solicitante, retire su solicitud antes de que ustedes la acuerden... *Comentarios fuera del micrófono...* la cambie por la de 300 metros cuadrados... *Comentarios fuera del micrófono...* Continuamos.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Bueno proseguimos con el siguiente.

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados, al

261



coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-039-006; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. **CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **16-039-006**; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- La C. **CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ**, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 24 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo **CLC 15072/2007**, la solicitante no presentó antecedentes del predio.

SEGUNDO.- La C. **CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ** acredita la propiedad ubicada en la calle Privada Notre Dame s/n, Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio, identificado con número de expediente catastral **16-039-006**, a través de la Escritura Pública 7,659-siete mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha 01-primer de agosto de año 2006-dos mil seis, pasada por la fe notarial del Lic. **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, hago constar que ante mí comparecieron: el señor **ALLAN ROBERTO WILLIAMS ALANIS**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL VENDEDOR" y la señora **CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA COMPRADORA"; y DIJERON que ocurren a otorgar un **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE**.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio 29145, volumen, libro 146, de fecha 01-primer de agosto de año 2006- dos mil seis, la cual obra anexa en el expediente de referencia.

TERCERO.- En fecha 29 de mayo de 2007, se realizó por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose la siguiente nota "Sin empezar, estado

262



actual del predio: baldío, se ubican árboles al interior del predio, ubicación de mobiliario urbano, alineamiento y números oficiales ya fueron efectuados con anterioridad, colindancias: ver croquis. Presenta el terreno desnivel en forma ascendente de Poniente a Oriente."

CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el solicitante presentó 7 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas y una carta donde manifiesta el motivo por el cual le falta una firma.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, la Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos del Fraccionamiento Valle de San Ángel, en este municipio, el día 18 de junio de 2007, entregando el ciudadano una carta del Presidente de la junta de vecinos, quien está de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

SEXTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 22 de junio de 2007, se presentó el caso ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido **POSITIVO** por unanimidad de los presentes.

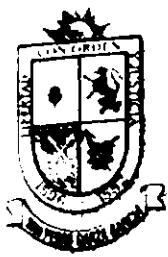
SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan, que a la letra dice: *"Considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS), al coeficiente de utilización del suelo (CUS) y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII número 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma, aplicable a cada lineamiento.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, se encuentra localizado en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar HM7 (200.00 m2 de área por vivienda). Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con un lote baldío, al Sur con un edificio multifamiliar, al Oriente con una casa habitación y al Poniente con una casa habitación.



El predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 307.57 m²
M² de construcción existente: 0.00 m²
M² de construcción por realizar: 430.59 m²

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis realizado por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el predio se encuentra baldío, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%. Para mayor comprensión de las modificaciones solicitadas se presenta la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
COS	30%	48%	60%
Coeficiente de ocupación del suelo	307.57 m ² (30%) = 92.27 m ²	307.57 m ² (48%) = 147.63 m ²	
CUS	0.8v	1.4v	75%
Coeficiente de utilización del suelo	307.57 m ² (0.8v) = 246.05 m ²	307.57 m ² (1.4v) = 430.59 m ²	
CAS	56%	55%	2%
Coeficiente de Absorción del Suelo			

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como del proyecto arquitectónico. además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión, es de considerar que el solicitante presentó 7 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, así como la anuencia de la junta de vecinos del Fraccionamiento Valle de San Ángel concerniente a las modificaciones solicitadas. En cuanto a la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2007, éste resolvió en sentido POSITIVO. En este mismo sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tomando en consideración las circunstancias particulares al caso que hoy nos convoca, consideró como factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.

Cabe señalar que con fundamento al artículo 18 del Reglamento antes citado, la modificación del coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%, es atribución de la Secretaría resolver la presente solicitud del lineamiento en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología por unanimidad de votos de sus integrantes, pone a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente,

ACUERDO

264



PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se **APRUEBA** a la **C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ**, la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados y al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados, previa adecuación del proyecto para 4 cajones de estacionamiento, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio. Predio identificado con el número de expediente catastral 16-039-006 y con el número de expediente administrativo **CLC 15072/2007**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

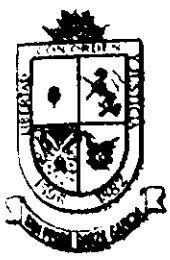
San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA, VOCAL (Ausente con aviso).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí vemos que el predio está ubicado en la colonia Valle de San Ángel en una zona habitacional multifamiliar HM-7 donde son 200 metros cuadrados por área... la obra está sin empezar, el predio esta baldío, se ubican árboles al interior del predio... al lineamiento y números oficiales fueron afectados con anterioridad, el terreno presenta un desnivel en forma ascendente de poniente a oriente... bueno, si volvemos a la foto anterior Pepe, el terreno estaría aquí, entre esta casa y este muro, el solicitante presentó siete firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas y una carta donde manifiesta el motivo por el cual le falta una firma, la junta de vecinos de la colonia Valle de San Ángel están de acuerdo con las modificaciones solicitadas y el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad de los presentes, la Comisión de Desarrollo Urbano emitimos nuestra opinión en sentido positivo con cuatro votos a favor y un ausente con aviso, también solicitando una previa adecuación del proyecto para cuatro cajones de estacionamiento, si vemos aquí lo que es el proyecto arquitectónico tenemos... en la otra planta Pepe... tenemos el proyecto que si bien hemos observado que se han respetado los árboles que están... en el lote, obviamente se ha adecuado lo que es la construcción para no quitar esos árboles, también sentimos que en un momento dado se puede adecuar, un cuarto cajón de estacionamiento... la verdad en cierta manera si nos dió mucho gusto, que se respetara la esencia de vivir en la montaña lo que es el respetar lo que son los árboles, pero si le solicitamos también un cuarto cajón de estacionamiento para este predio... le sugerimos, le sugerimos porque nada más tiene 3 cajones. Si tienen alguna duda, muy bien, pasamos al acuerdo.

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se **APRUEBA** a la **C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ**, la modificación

265



de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados y al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados, previa adecuación del proyecto para 4 cajones de estacionamiento, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio. Predio identificado con el número de expediente catastral 16-039-006 y con el número de expediente administrativo CLC 15072/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H.
Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15072/2007, con expediente catastral 16-039-006... el Regidor Jaime Toussaint.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Comentarios fuera del micrófono... Sería un caso similar, yo no sé que sea lo correcto, yo quisiera que nos orientara para darle celeridad a los permisos... nada más tener la consistencia de si va a ser la decisión aquí si ó no, y adecuar su proyecto o si aquí vamos a dar recomendaciones y autorizarlo con esas consideraciones, porque si no sería injusto con el anterior ¿no?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Licenciado... *Comentarios fuera del micrófono...* ya esta votado... ya no se puede retroceder, ese ya no se puede retroceder, porque lo retiramos, pero a ver aquí el punto nuevamente la propuesta que se está presentando es distinta a la que el particular está solicitando, si Regidor.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo en este caso quiero comentar está mal puesto el acuerdo, la condición del acuerdo, o sea la condición del acuerdo, el acuerdo era con una recomendación de, no era sujeto a, como hicimos la votación, era una sugerencia, digo, estuvo mal y se metió en el dictamen como acuerdo, pero no fue así el sentimiento...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No esta condicionado.

266



Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

El sentimiento de la Comisión, digo, prácticamente...

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Si la Comisión está de acuerdo eso nada más se aprueba el dictamen para darle celeridad y ya para que salga el dictamen y no pasa nada.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Quisiera... perdón, quisiera pedir lo que es la participación de la Arquitecta Beatriz de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ella nos va a explicar algo al respecto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero a ver...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Es que aquí nada más es cuestión de...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De cuál es el espíritu del acuerdo, que se apruebe la solicitud tal cual, pero adicionalmente se recomienda de ser posible que se realice... es diferente...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Se recomienda...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Este es el espíritu de éste, el pasado si era de 300 metros cuadrados.

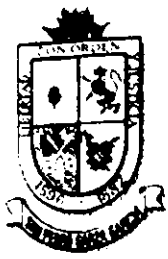
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Que la Comisión aprueba la modificación de lineamientos o rechaza y recomendaciones no es una función de este Ayuntamiento, es decir, yo creo que en corto o en privado se le puede hacer la recomendación, pero el establecerlo en un documento que se aprueba y se acuerda por este Ayuntamiento, creo que es excesivo porque tiene el mismo valor recomendárselo en privado que incluirlo aquí, incluirlo aquí no corresponde, lo que yo propondría es únicamente retirar lo de "previa adecuación del proyecto para cuatro cajones de estacionamiento" retirarlo totalmente y no incluir siquiera la recomendación, la recomendación si algún otro lo quiere hacer en particular o en privado al solicitante es correcto.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Es que así era, ese era el espíritu de lo que decimos en la Comisión.

**Regidora, Arq. Sonia González Quintana**

Así es, de hecho se le pide al ciudadano... se le sugiere al ciudadano de una manera como recomendación e inclusive tanto es lo que es la sugerencia que se haga directamente en privado, que aquí ya presentó lo que es el plano adecuando los cuatro cajones de estacionamiento, aquí pues nosotros no somos Abogados, entonces aquí nada más es cuestión de cómo lo ponen en el dictamen, nosotros siempre pedimos como sugerencias, como sugerencia nada más, no como condición.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Aquí en los comentarios dice se aprueba, se aprueba previa adecuación del proyecto para cuatro cajones de estacionamiento.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Quién les asesora, la verdad, en la Comisión de Desarrollo Urbano, ¿hay algún Abogado?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, esta presente el Abogado Gilberto Bolaños.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

O sea, con todo respeto la verdad es que esta no es responsabilidad de la gente... digo no que no sea responsabilidad de la gente de la Comisión pero si el asesor jurídico que está ayudándoles no les da la asesoría correcta pues hay que cambiarlo y poner a alguien que si se las vaya a dar, ¿no?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es correcto, si Regidor.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Tiene razón mí compañero, nosotros definidamente nosotros nos abocamos a las cuestiones técnicas, no somos abogados y jurídicamente nosotros hacemos los planteamientos y pedimos a los abogados que traduzcan nuestros planteamientos en términos jurídicos, esa es nuestra petición siempre ha sido así y nosotros confiamos que esos dictámenes así se plasman con esta explicación, pero pues si ha habido muchas fallas definitivamente y pues habria que corregir eso.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Ahora estos dictámenes traen la firma e inclusive Licenciado del Director Jurídico, usted reviso ¿usted revisó estos dictámenes?

Comentarios fuera del micrófono.

268



Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Y por eso mi comentario anterior, que la persona que éste asesorándolos ahí en ese momento les debe de decir, oigan se puede... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ya lo adecuó porque hubo comunicación con el ciudadano, entonces aquí esta la prueba que se adecuó.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

El punto es si tenemos facultades o no para modificar nosotros lo que solicita, es decir...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Para modificar lo que solicitan, no

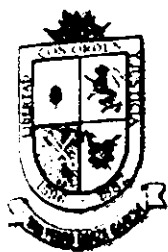
Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Entonces si en la Comisión les sugirieron... digo este caso hay que ver como le hacemos para acelerarle porque estamos de acuerdo en la solicitud, es una cuestión de forma, pero en la parte de fondo nada más es que nos quede claro que si nos solicitan construir "a"... y "a" no está adecuado se rechaza "a" y ya presentar a "b", eso es nada más para entender un poco la mecánica.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, o antes de aprobar "a" y es "b" decirle antes de aprobar te retira tu solicitud presenta "b" y... adelante.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Comentarios fuera del micrófono... Nada más aquí en este caso, la recomendación que hizo la Comisión en el sentido de los cuatro cajones fue porque en su proyecto que él presentó con todas las modificaciones de los lineamientos dados los metros de construcción que presenta el proyecto requiere de cuatro cajones y no los trae, entonces por eso nosotros en aras de desburocratizar y de que esto fuera expedito y que no les dijéramos ve y presenta otra solicitud, tu proyecto no trae cuatro cajones y lo requiere entonces te recomendamos que los incluyas y te autorizamos la modificaciones sin ningún problema, ese es el espíritu de la Comisión agilizar los trámites y desburocratizarlos e insisto nosotros dado que no tenemos la experiencia jurídica pues si requerimos que se nos diga lo que es posible, lo que no es posible y lo que está dentro de nuestras facultades y competencias y si nos estamos extralimitando o nos estamos excediendo de nuestra facultades pues que también nos orienten en el momento apropiado ¿verdad?



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor José Alfredo Letayf

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Sí, se la habla al solicitante, digo dicho prueba hay... pero mi pregunta es de quién es la responsabilidad de decirle que cambien la solicitud también.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo que pasa es que este es un asunto que conoció la Secretaría de Desarrollo Urbano, entonces en todo caso es regresar la línea, o sea, Comisión de Regidores a la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano que sea la que....

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Fue lo que pasó y ellos mismo les hablaron para cambiar el proyecto, cambian el proyecto pero no cambian...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La solicitud...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Nosotros no vimos que no cambió la solicitud.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, entonces se puede corregir o hay que retirarse, se tiene que corregir.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

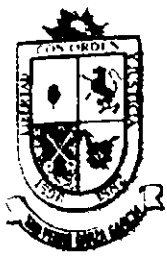
Aquí yo creo que... digo, también en aras para respetar lo que quiere la Comisión que es desburocratizar yo creo que el Cabildo también tiene que trabajar para eso digo, si se puede aprobar ahorita y puede salir ahorita no podemos hacer esperar al ciudadano... digo con esa modificación... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

En el tema de Desarrollo Urbano, por lo que entiendo es legal modificar los lineamientos con el proyecto de tres cajones de estacionamiento y es legal con cuatro cajones de estacionamiento, en este caso, entiendo correctamente... *Comentarios fuera del micrófono...* ambas, entonces únicamente retirar del acuerdo aprobatorio la parte que dice "Previa adecuación del proyecto para cuatro cajones de estacionamiento" se suprime se aprueba y en consecuencia ya puede empezar su construcción, sin mayor problema en términos del proyecto original o...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aparte que ya lo modificó, porque esto como les comentaba es una conversación que se hace con el ciudadano para decir, bueno arregla tu



proyecto... pero podemos quitar lo que dice el compañero Sindico, suprimir lo de previa adecuación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, vamos a plantear el acuerdo en ese sentido, corrigiendo ese punto del dictamen, ya termino de leer Regidora, ¿no verdad?

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Si, ya... nada más falta leer el acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...*

Acuerdo: PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se APRUEBA a la C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ, la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados y al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio. Predio identificado con el número de expediente catastral 16-039-006 y con el número de expediente administrativo CLC 15072/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H.

Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15072/2007, con expediente catastral 16-039-006, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

271



Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Arq. Sonia González Quintana
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R.
Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

En fecha 28 de junio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro, para el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-042-015; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

En fecha 28 de junio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro, para el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-042-015; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

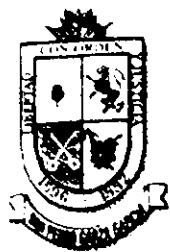
RESULTANDO

PRIMERO.- La C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 25 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 15081/2007, quien acompaña a su solicitud como antecedente el siguiente documento:

- Ficha de impuesto predial al corriente, indicando 255.00 m2 de construcción de fecha 24 de enero de 2007.

SEGUNDO.- La C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral 23-042-015, a través de la Escritura Pública 2,643-dos mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha 14-catorce de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada por la fe notarial del Lic. León A. Flores González, Titular de la Notaría número 89-ochenta y nueve, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora el señor Arq. Sergio

272



Hermes Botello Alvarado y su esposa la señora Elvia Fernández Botello y de la otra parte en su carácter de parte compradora la Lic. Margarita González Méndez, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 394, volumen 68, libro 8, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 18-dieciocho de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis, la cual obra anexa al expediente.

SEGUNDO.- En fecha 6 de junio de 2007, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio señalado en el proemio de éste documento, desprendiéndose la siguiente nota *"Ampliación sin empezar, se ubican 2 árboles de 3" de diámetro, no se ubica mobiliario urbano, el arroyo de calle por Pirineos es de 7.00 metros, banqueta del lado del predio es de 2.00 metros y del otro lado es de 1.00 metro, ver croquis, el número oficial es el 135, cuenta con 3 cajones de estacionamiento y colinda con casas habitación"*.

TERCERO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña, el día 15 de junio de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

QUINTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el día 18 de junio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido **POSITIVO** por unanimidad de los presentes, recomendando confirmar la firma del vecino colindante del lado poniente, mostrándole el proyecto de ampliación presentado por el solicitante.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan manifestando "que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182

273



y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m² por lote), según lo señala el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020. Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con casa habitación, al Sur con la calle Pirineos, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El Predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

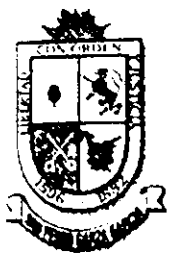
Superficie del terreno:	400.00 m ²
M ² de construcción existente:	250.00 m ²
M ² de construcción por ampliar:	25.00 m ²
M ² de construcción total:	275.00 m ²

TERCERO.- En el predio se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende ampliar una ropería en la planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral poniente	1.50 metros 15% de la distancia del frente del terreno / 2 20.00 ml (15%) / 2 = 1.50 metros	0	100%

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como al proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión, es de considerar que el solicitante presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido **POSITIVO** a la presente solicitud, además es de tener presente que una vez realizada la consulta a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña y al no tener respuesta alguna dentro del termino de ocho días hábiles, se considera como positivo a la modificación solicitada, por lo que está Comisión Desarrollo Urbano al analizar cada uno de los argumentos antes señalados y considerar que el remetimiento de 1.50 metros a 0 metro no vendría a afectar la colindancia del vecino, dado a que

274



se cuenta con la anuencia del vecino colindante donde se llevaría acabo la adecuación de la edificación, esta H. Comisión resuelve en sentido **POSITIVO** por unanimidad a la solicitud señalada en el preámbulo de éste documento.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ**, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro, para el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest. Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **23-042-015** y con número de expediente administrativo **CLC 15081/2007**.

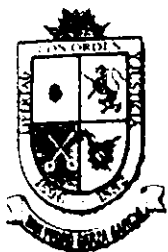
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí nada más es un... bueno, tenemos aquí en la zona habitacional clasificada como H-12 600 metros cuadrados por lote y solamente nos está solicitando un remetimiento... un remetimiento lateral... poniente de 1.50 a 0 metros para esta casa habitación, el interesado presentó cuatro firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó la opinión de la junta de vecinos de la colonia Villa Montaña la cual no ha emitido respuesta alguna pero se considera como positiva, aquí está el predio y aquí está lo que son las firmas de los vecinos colindantes para este remetimiento, el Consejo Consultivo Ciudadano opinó en sentido positivo por unanimidad de los presente recomendando pues confirmar la firma del vecino colindante del lado poniente la cual ya se confirmó y mostrándole también el proyecto de ampliación presentado también por el solicitante, esta Comisión también decidió votar en sentido positivo con cuatro votos a favor y un ausente con aviso; al considerar que el remetimiento no vendría a afectar la colindancia del vecino dado que se encuentra con la anuencia del mismo, es nada más este remetimiento, el que está solicitando de 1.50 metros a 0 metros. Pasamos al acuerdo.



En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Hay algún comentario o pregunta, ¿no? por favor entonces pasamos al acuerdo.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Acuerdo; PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro, para el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-042-015 y con número de expediente administrativo CLC 15081/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15081/2007, con expediente catastral 23-042-015, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

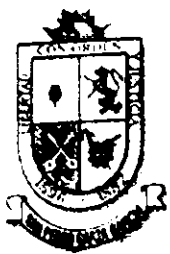
Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expresa: Adelante Regidora.

276

**Regidora, Arq. Sonia González Quintana**

En fecha 28 de junio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, para el predio ubicado en la calle Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-052-005; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En fecha 28 de junio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, para el predio ubicado en la calle Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-052-005; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

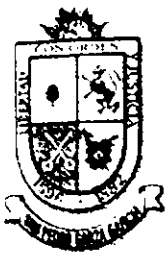
RESULTANDO

PRIMERO.- La C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 3 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 15098/2007, quien acompaña a su solicitud como antecedente el siguiente documento:

- Plano oficial de licencia de construcción para una casa habitación, por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 26 de enero de 2006, dentro del expediente administrativo CCON 12973 2005.
- Ficha de impuesto predial al corriente de fecha 29 de enero de 2007.

SEGUNDO.- La C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral 23-052-005, a través de la Escritura Pública 12,086-doce mil ochenta y seis, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2000-dos mil, pasada por la fe notarial del Lic. Luis Manautou Gonzalez, Titular de la Notaria número 35-treinta y cinco, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora el señor Ing. Juan Manuel Hinojosa Flores, Ing. Fernando Hinojosa Flores y su esposa la señora Adriana Margarita Villarreal de la Garza de Hinojosa y de la otra parte en su carácter de parte compradora la señora Alicia González Treviño de Salinas, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble.

Concerniente a la Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número



671, volumen 80, libro 8, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 1-uno de junio de 2000-dos mil, la cual obra anexa al expediente.

SEGUNDO.- En fecha 1 de junio de 2007, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio señalado en el preámbulo de éste documento, desprendiéndose la siguiente nota *"Existen terminados dos muros de contención, uno de concreto armado y otro de concreto y block armado, ver plano, muro de contención terminado de acuerdo a lo marcado en plano anexo, construcción de casa habitación sin empezar, no se ubican árboles, no existe mobiliario urbano, el arroyo de calle por Monte Ancohuma es de 8.00 metros y banquetta en ambos lados es de 2.00 metros, ver croquis, colinda con casas habitación."*

TERCERO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes y 2 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, incluyendo la anuencia del Presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia.

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña, el día 15 de junio de 2007. a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

QUINTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el día 18 de junio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido **POSITIVO** por unanimidad de los presentes.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan manifestando "...no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida de muro de contención, esta Secretaría opina como **NO FACTIBLE** la modificación de lineamiento solicitada".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial



de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma.

SEGUNDO.- Que el predio objeto de la presente solicitud, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m² por lote), el cual, colinda al Norte con la calle Monte Ancohuma, al Sur con lote baldío, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 749.79 m²
M² de construcción existente: 0.00 m²
M² de construcción por realizar: 513.36 m²

TERCERO.- El predio en comento, se encuentra baldío y debido a que se pretende construir una casa habitación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

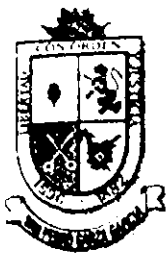
Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
h máxima permitida de muro de contención	2.00 metros (sobre cota 800 snm)	6.05 metros (punto más crítico)	203%

CUARTO.- La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo y que de acuerdo con el análisis preliminar del proyecto se pretende construir un muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, con el objeto de dar estabilidad al terreno en su remetimiento posterior y considerando que el solicitante presentó 4 firmas de vecinos colindantes y 2 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, así como la anuencia de la Presidenta de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña. El Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad, esta H. Comisión al considerar que la construcción del muro de contención sería de gran seguridad para los residentes del predio en cuestión, evitando con esto una desplazamiento de tierra, por tal motivo resuelve en sentido **POSITIVO** a la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS**, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, para el predio ubicado en la calle Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña, el cual se identifica con el número de expediente catastral **23-052-005** y con número de expediente administrativo **CLC 15098/2007**.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso)

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí estamos en una zona habitacional H-12, nos solicitan una modificación en la altura en un muro de contención, la Secretaría de Desarrollo Urbano realizó una visita de inspección donde se anotó lo siguiente, existen terminados dos muros de contención, uno de concreto armado y otro de concreto y block armado, este muro de contención si está de acuerdo a lo que es el plano, la construcción de la casa está sin empezar... no se ubican árboles, el interesado presentó cuatro firmas de vecinos colindantes y dos de vecinos no colindantes, aquí podemos apreciar el muro de contención y la verdad si se necesita lo que es la ampliación a la altura, para lo mismo, para la propia seguridad del residente para que haga la construcción de su casa habitación sin ningún tipo de... pues que n tenga ningún problema de algún deslaves o de desgajamiento de lo que es el cerro, el interesado presentó cuatro firmas de vecinos colindantes y dos de vecinos no colindantes, se solicitó la opinión a la junta de vecinos del fraccionamiento Villa Montaña y a la fecha no se ha recibido contestación, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su voto en sentido positivo y la Comisión de Desarrollo Urbano también emitió en sentido positivo con cuatro votos a favor y un ausente con aviso, al considerar que la construcción del muro.. o sea sería de gran seguridad para el residente, ¿tienen alguna duda?

Pasamos al acuerdo:

Acuerdo: PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, para el predio ubicado en la calle Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-052-005y con número de expediente administrativo CLC 15098/2007.

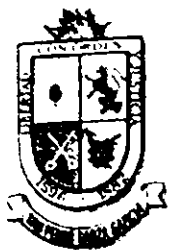
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

280

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15098/2007, con expediente catastral 23-052-005, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán Ausente

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García Abstención

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA Y LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R.

Ayuntamiento, expresó: Si gusta razonar el motivo de su abstención.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Sí, es familiar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma.

Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya terminamos ¿verdad? Regidora Sonia.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ya.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ... *Comentarios fuera del micrófono...* Si ya me dijeron que esta bien Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación

Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

281



Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

En primer término pido la dispensa de la lectura de ambos dictámenes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN Y ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.**

DICTAMEN

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento una vez que fue agotada la consulta pública a la **INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de mayo de 2007-dos mil siete y en otro de mayor circulación en la entidad en fecha 11-once de mayo también del presente año, en la que se sometió a consulta pública el texto completo del Reglamento de referencia, procedimos a su revisión, estudio, análisis y dictamen para lo que se realizaron diversas reuniones de trabajo, mismas en la que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases Reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en el procedimiento que establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

D I C T A M E N

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III y IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión, entre otras redactar los dictámenes relativos a las iniciativas de los Reglamentos, los cuales deberán contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; por lo que una vez realizado el estudio, análisis y dictamen con propuesta, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

En la Exposición de motivos se señaló que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación tomando en consideración las reformas efectuadas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado y el Código Penal de la Entidad, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de estar acorde con lo que expresan la Leyes antes mencionadas.

En virtud de lo antes expuesto y teniendo presente que la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol tiene por objeto prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, inhibir la comisión de infracciones y delitos

28



relacionados con dicho abuso, así como proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo y que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno tiene por esencia el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales.

Con base en lo anterior la iniciativa que hoy nos convoca, referente al Capítulo Primero intitulado "De las Disposiciones Generales" en su artículo 6 fracción IV se modifica en cuanto a la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública para quedar como Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para adecuarla al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así mismo, se separan las fracciones X que aparece como continuidad de la fracción IX y se adiciona la fracción XI con el contenido de la fracción X del Reglamento vigente.

En el artículo 9 se modifica la redacción de la fracción XI para incorporar lo referente al programa de identificación biométrica.

Referente al Capítulo Segundo denominado "De las Infracciones" se corrige la ortografía de cada una de las siete fracciones que corresponden a este artículo y se adicionan dos párrafos para señalar otra circunstancia en que opera el agravante de la infracción y precisar el concepto de reincidencia

En el artículo 13 se modifica la fracción V y se adiciona un segundo párrafo de la misma ampliando su contenido a otros lugares en donde queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas. Se adiciona la fracción XIV, para establecer como infracción al orden público comprar bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos.

En el artículo 14 en la fracción IX se modifica su redacción para adecuarla a los términos establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol. Respecta a la fracción XV se cambia su redacción para una mejor comprensión. Se adiciona un último párrafo en el cual se establece la definición de los conceptos de Conductor, Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir y Evidente Estado de Ebriedad.

En el artículo 15 se modifican los términos para mejorar su redacción.

En lo que respecta al artículo 16 y 18 cambian las letras escritas con mayúsculas a su correcta ortografía con la redacción de letras en minúsculas, así mismo, en relación al artículo 16 en su fracción XI se cambia en su último párrafo la letra "R" por "Republicano"

En cuanto a los artículos 17 y 19 se modifican los términos para mejorar su redacción.

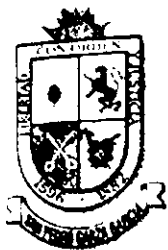
Correspondiente al Capítulo Tercero intitulado "De las Sanciones" en su artículo 24 se modifica su redacción para quedar como sigue: *"Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa del ofendido"*.

En lo que respecta al articulado 25 del Reglamento antes citado, se modifica su redacción para quedar como sigue. *"El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente Reglamento tendrá la facultad para decidir, según sea su criterio y circunstancias, aplicar por cada infracción, cualquiera de las sanciones siguientes:....."*, por lo que se adiciona la frase *"por cada infracción"*, así mismo se faculta al Juez Calificador para que aplique la sanción correspondiente, por cada una de las infracciones cometidas.

Referente al artículo 26 del Reglamento en comento, se adiciona su último párrafo para precisar que las multas son créditos fiscales de conformidad con lo ordenado en el Código Fiscal del Estado.

Se adiciona un segundo párrafo en el artículo 28 para establecer la acumulación de sanciones administrativas.

285



En el artículo 30 se extiende la competencia del Juez Calificador para remitir a la Autoridad competente los casos de los cuales conozcan.

El Capítulo Cuarto, denominado "Del procedimiento para calificar las infracciones", en su artículo 33 se adiciona la fracción VI, para establecer la conmutación de sanciones por el servicio comunitario.

Se adiciona el artículo 33 BIS al 33 BIS 7 para establecer el procedimiento a seguir para la conmutación de sanciones por el beneficio del servicio comunitario.

Respecto al segundo párrafo del artículo 39 de este capítulo, se modifica su redacción para incorporar la reforma al artículo 17 Constitucional en relación con los menores infractores.

En cuanto al Capítulo Quinto denominado "Del Recurso de Inconformidad" en su artículo 42 se modifica la palabra "R", por "Republicano", lo anterior para una mejor comprensión del texto.

En lo que respecta al Capítulo Sexto "Del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad", el artículo 53 fracción IV se modifica su para hacer referencia a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

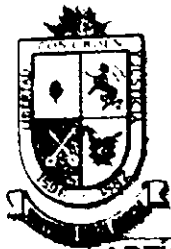
Por último en el Capítulo Séptimo denominado "Del Procedimiento de Modificación al Reglamento", en su artículo 58 se cambiaron las palabras "R" que contenían dicho artículo, por "Republicano", lo anterior a fin de estar en concordancia con lo establecido a lo largo de este Reglamento.

La presente iniciativa integra dos artículos transitorios para precisar el inicio de vigencia de las reformas por adición y modificación a este Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa contenida en la columna de la derecha, consignando en la columna de la izquierda el texto vigente, buscando con ello una mejor comprensión de la propuesta:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1.- El Presente Reglamento es de interés público y de observancia general para toda persona que habite o transite por este municipio y tiene por objeto el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales.	ARTÍCULO 1.-
ARTÍCULO 2.- Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo que antecede, será considerada como infracción, y se sancionará en los términos de este Reglamento.	ARTÍCULO 2.-

284



ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se estimará como lugar público todo espacio de uso común o libre de tránsito, inclusive las plazas, los jardines, los mercados, los inmuebles de recreación general, estacionamientos públicos y privados en áreas de acceso general al público, inmuebles públicos, áreas comunes en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, los transportes de servicio público y similares

ARTÍCULO 3.-

ARTÍCULO 4.- Es deber de todo ciudadano, dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo primero de este Reglamento

ARTÍCULO 4.-

ARTÍCULO 5.- Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie ante las autoridades municipales, las conductas que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

ARTÍCULO 5.-

ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes.

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- IV. Secretario de Seguridad Pública;
- V. Director o Coordinador de Jueces Calificadores;
- VI. Director de Policía;
- VII. Director de Tránsito;
- VIII. Juez Calificador en turno;
- IX. Elementos de la Policía Municipal debidamente autorizados;
- X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales; y
- X. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales; y
- XI. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Será facultad exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el cobro de las multas impuestas por infracción al presente Reglamento; así como proveer y disponer del recurso material y humano para llevar a cabo esta función

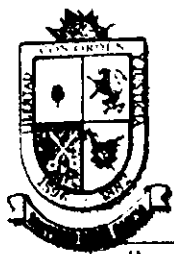
ARTÍCULO 7.-

ARTÍCULO 8.- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones al presente Reglamento y a los demás reglamentos municipales, en su calidad de auxiliares del Presidente Municipal;

ARTÍCULO 8.-

- I.;
- II.;
- III.;



<ul style="list-style-type: none"> II. Ejercer funciones de conciliación y prevención en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento; III. Ejercer funciones de conciliación, cuando por motivo de faltas al presente Reglamento, se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito; IV. Poner a disposición de las autoridades competentes a los detenidos, cuando se trate de la comisión de un delito; V. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos; VI. Llevar un registro de todas las personas puestas a su disposición; y VII. Las demás que le confieren las leyes o los reglamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> IV.; V.; VI.; y VII.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

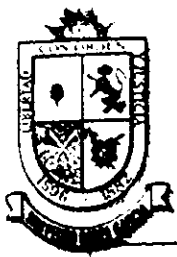
<p>ARTICULO 9.- Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Acatar las ordenes y/o disposiciones emanadas del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, y del Juez Calificador; II. Despachar los asuntos que le sean encomendados por las diversas autoridades; III. Elaborar las boletas de remisión en las cuales se indicarán los datos personales, motivos y hora de arresto, para su envío a la oficina de Jueces Calificadores; IV. Custodiar a los arrestados; V. Mantener el orden y las disciplina entre los arrestados; VI. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad; VII. Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, Muebles y equipo de oficina; VIII. Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos, el derecho que tiene a una llamada; IX. Mantener la limpieza en cárcel municipal; X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad; XI. XI. Llevar un libro de registro de las personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el 	<p>ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; V.; VI.; VII.; VIII.; IX.; X.; XI. Llevar un libro de registro donde en orden cronológico y en forma enumerada se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención, o capturar los datos de acuerdo al programa de identificación biométrica para corroborar los datos de identidad de las personas detenidas por faltas administrativas; y XII.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

206



<p>XII. motivo o motivos de su detención. Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.</p>	
<p>ARTÍCULO 10.- La autoridad municipal podrá aplicar diversos tipos de sistemas electrónicos que ayuden a la vigilancia, esclarecimiento y/o comprobación de faltas administrativas o delitos.</p>	<p>ARTÍCULO 10.-</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Se consideran infracciones, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de éste y demás Reglamentos Municipales y serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.</p>	<p>ARTÍCULO 11.-</p>
<p>ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Al Orden Público; II. A la Seguridad de la Población; III. A la Moral y a las Buenas Costumbres; IV. Al Derecho de Propiedad; V. Al Ejercicio del Comercio y del Trabajo; VI. Contra la Salud; y VII. Contra la Ecología. <p>Se consideran infracciones con agravante, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, siempre y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares, para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Al orden público; II. A la seguridad de la población; III. A la moral y a las buenas costumbres; IV. Al derecho de propiedad; V. Al ejercicio del comercio y del trabajo; VI. Contra la salud; y VII. Contra la ecología. <p>.....</p> <p>También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente.</p> <p>Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- Son Infracciones al Orden Público:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal; II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos; III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público; IV. Molestar o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos; V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no 	<p>ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. II. III. IV. V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica,

287



- VI. Consumir o intoxicarse con drogas o tóxicos;
- VII. Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas;
- VIII. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado;
- IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad competente;
- X. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos;
- XI. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente;
- XII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente; y
- XIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos.

Se presumirá que una persona cae en el supuesto del párrafo anterior, cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.

- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI.;
- XII.;
- XIII.; y.
- XIV. Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos por los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son Infracciones a la Seguridad de la Población:

- I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal;
- II. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase;
- III. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;
- IV. Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos;
- V. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros;
- VI. Disparar armas de fuego en las vías o lugares públicos;
- VII. Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables, sin la autorización correspondiente;
- VIII. Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios, o en éstos;
- IX. Conducir vehículos, en estado de

ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población:

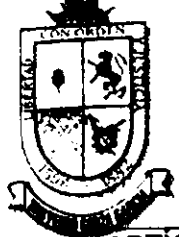
- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX. Conducir en Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir, Evidente Estado de Ebriedad, vehículos de



<p>ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos;</p> <p>X. Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;</p> <p>XI. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;</p> <p>XII. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad;</p> <p>XIII. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;</p> <p>XIV. Portar o utilizar objetos o substancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente. Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</p> <p>XV. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes; y</p> <p>XVI. Cuando por negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen los daños señalados en la fracción anterior.</p>	<p>propulsión ya sea mecánica, animal y/o humana;</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV. Azuzar animales causando daños o molestias a las personas o sus bienes; y</p> <p>XVI.</p>
<p>Para los efectos de la fracción IX, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio para los efectos administrativos a que hubiere lugar</p>	<p>Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:</p> <p>Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.</p> <p>Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.</p>
<p>Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico</p> <p>El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.</p>	<p>Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico</p> <p>El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Son Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres:</p> <p>I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Se consideran infracciones a la moral y buenas costumbres:</p> <p>I.</p> <p>II.</p>



	ademanes soeces;	III.
II.	El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres;	IV.
III.	Incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres;	V.
IV.	Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las leyes o reglamentos;	VI.
V.	Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;	VII.
VI.	Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad;	VIII.
VII.	Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos;	IX.
VIII.	Ejercer la mendicidad;	X.
IX.	Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos,	XI.
X.	Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos;	XII.
XI.	Colocar o exhibir cartulinas o pósters que ofendan al pudor o la moral pública;	XIII.
XII.	Dormir en la vía o lugares públicos;	XIV.
XIII.	Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos;	XV.
XIV.	Tratar con excesiva crueldad, abusar de el fin para el que se adquieren, o aprovechar la indefensión de los animales;	XVI.; y,
XV.	Exhibir o consultar públicamente, material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad;	XVII.
XVI.	Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas hechas en los términos de ley; y	
XVII.	Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.	



ARTÍCULO 16.- Son Infracciones al Derecho de Propiedad:

- I. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados;
- II. Dañar, pintar, o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- III. Destruir o apagar las luminarias del alumbrado público;
- IV. No remitir a la Autoridad Municipal, los objetos o bienes mostrencos o abandonados;
- V. Dañar, destruir o apoderarse de señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública.
- VI. Causar daño a las casetas telefónicas públicas, maltratar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública;
- VII. Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio; rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas, y casas destinadas al uso público; así como las indicaciones relativas al tránsito de la población;
- VIII. Tirar o desperdiciar el agua;
- IX. Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo;
- X. Reservar, rentar o invadir espacios en la vía pública destinados para el estacionamiento de vehículos, a excepción de los que cuenten con el permiso municipal respectivo; y
- XI. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, calzadas, avenidas o vía pública sin la previa autorización del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Son infracciones al derecho de propiedad:

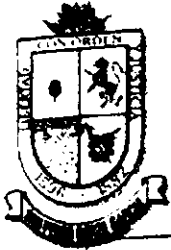
- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.; y
- XI. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, calzadas, avenidas o vía pública sin la previa autorización del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- Son Infracciones al ejercicio del Comercio y del Trabajo:

- I. Trabajar en forma habitual como billetero, fijador de propaganda, limpia botas, fotógrafo, vendedor ambulante, filarmónico, cantante ambulante, sin la autorización ni licencia municipal, cuando fuere exigida por la Autoridad o

ARTÍCULO 17.- Se consideran infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo:

- I.;
- II.;
- III.; y
- IV.;



bien, sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación del servicio;

- II. Colocar sillas para aseo de calzado fuera de los lugares autorizados;
- III. Ejercer actos de comercio sin la autorización de la Autoridad en cementerios, iglesias, monumentos, edificios públicos, o lugares que por la tradición y las costumbres impongan respeto; y
- IV. Desempeñar cualquier actividad cuando para ello se requiera del permiso o licencia de la Autoridad Municipal y no se cuente con ello; o bien, cuando no se sujete a las condiciones requeridas para la prestación de un servicio.

ARTICULO 18.- Son Infracciones Contra la Salud:

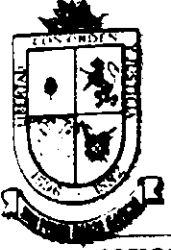
- I. Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, substancias fétidas o tóxicas.
- II. Realizar necesidades Fisiológicas en lugares públicos o privados sin la autorización del propietario;
- III. Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, y drenajes pluviales;
- IV. Exender comestibles o bebidas en estado insalubre;
- V. No contar los propietarios, encargados u organizadores con personal médico o de primeros auxilios en espectáculos públicos, de carreras de vehículos, toros, fútbol, etc., en donde puedan producirse accidentes;
- VI. Fumar en lugares prohibidos;
- VII. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades;
- VIII. Arrojar en los sistemas de desagüe, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, substancias fétidas, flamables, corrosivas, explosivas o similares, sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Realizar fogatas en la vía o lugares públicos que constituyan algún riesgo.

ARTICULO 18.- Son infracciones contra la salud:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.; y
- IX.



<p>ARTÍCULO 19.- Son Infracciones contra la Ecología:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada; II. Permitir por acción u omisión, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público, o permitir que los animales de su propiedad causen daños a las áreas verdes y a los lugares públicos en general; III. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles, o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al Patrimonio Municipal, sin el permiso de quien tenga la facultad de otorgarlo; IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias o trastorno a la ecología; y V. Todas aquéllas que estén contempladas en cualquier disposición legal aplicable. 	<p>ARTÍCULO 19.- Se consideran infracciones contra la ecología:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; y V.;
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Todo servidor o empleado municipal que conozca de infracciones a este ordenamiento y demás normas de índole municipal, tiene obligación de ponerlas de inmediato en conocimiento de la Autoridad correspondiente</p>	<p>ARTÍCULO 20.-</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Las infracciones a que se refiere este Reglamento y demás normas aplicables, solamente podrán ser sancionadas dentro de los 30-treinta días siguientes a la fecha en que se cometieron.</p>	<p>ARTÍCULO 21.-</p>
<p>ARTÍCULO 22.- Cualquier persona que cometa por acción u omisión una infracción de carácter administrativo conforme a lo que establece el presente reglamento, podrá ser detenido dentro del término de 24 horas de haberse cometido la falta administrativa en cuestión. A reserva de los casos en que por la naturaleza de los hechos se requiera de la presencia de la parte quejosa. Lo anterior para el efecto de establecer la flagrancia en el presente ordenamiento municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 22.-</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Cuando de un hecho o hechos se constituyan violaciones a otros ordenamientos legales independientemente de la sanción a que se haga acreedor la o las personas que cometan faltas a lo señalado en este reglamento, el juez calificador en turno deberá dar vista de los hechos a la autoridad</p>	<p>ARTÍCULO 23.-</p>



competente que tenga las facultades para conocer del acto.

ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa, y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa de parte interesada y/o del ofendido, lo anterior en el caso en que dicha conducta se realice dentro de cualquier lugar privado.

ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias aplicar cualquiera de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa; o
- III. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio.

El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las 500-quinientas cuotas como máximo.

En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas.

ARTÍCULO 27.- Al aplicarse la multa, deberá de tomarse en consideración la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica del infractor, la condición social, educación y antecedentes del mismo.

Si el infractor que seriere acreedor a una multa, fuese obrero, campesino, jornalero o trabajador no asalariado, la sanción aplicable no podrá exceder del importe de una cuota.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador, deberá demostrarse con cualquier documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los trabajadores no asalariados, deberán demostrar esta calidad con cualquier documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa del ofendido.

ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias, aplicar por cada infracción, cualquiera de las sanciones siguientes:

- I.;
- II.;
- III.

ARTÍCULO 26.-
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Quando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 27.-
.....
.....
.....
.....
.....



<p>Los infractores a que se hace referencia en los párrafos anteriores, tendrán la obligación de acreditar su calidad de jornaleros, obreros o trabajadores no asalados, ante el Juez Calificador al momento de verificarse la audiencia</p>	
<p>ARTÍCULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.</p> <p>El Juez Calificador podrá acumular las sanciones administrativas contenidas en el presente ordenamiento legal, que correspondan a 2-dos o más infracciones cometidas por la misma persona, incluyendo las diversas infracciones cometidas, en diferente tiempo, modo y circunstancias.</p>
<p>ARTÍCULO 29.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto.</p>	<p>ARTÍCULO 29.-</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o al Consejo Tutelar para Menores, poniendo a su disposición a la persona arrestada.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o bien a la autoridad competente, poniendo a su disposición a la persona arrestada</p>
<p>ARTÍCULO 31.- El Juez Calificador, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y disciplina podrá hacer uso indistinto de los siguientes medios de apremio:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Apercibimiento; II. Multa; III. Arresto hasta por 36 treinta y seis horas; y IV. Auxilio de la fuerza pública. 	<p>ARTÍCULO 31.-</p> <ul style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; y IV.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES</p>
<p>ARTÍCULO 32.- Cometida alguna infracción a lo previsto por este Reglamento, o por otros ordenamientos municipales, que impliquen arresto del presunto infractor, éste será puesto a disposición del Juez Calificador, para determinar la sanción correspondiente en su caso</p>	<p>ARTÍCULO 32.-</p>
<p>ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Juez Calificador pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren motivado su detención, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra; II. El detenido podrá comunicarse con una 	<p>ARTÍCULO 33.-</p> <ul style="list-style-type: none"> I. II.

295



persona de su confianza.

III. Sumariamente será celebrada una audiencia oral, sin sujeción a formalismo alguno y a la cual comparecerá, el detenido, y las personas implicadas en los hechos;

IV. El Juez Calificador procederá en la audiencia, a:

- a. Interrogar al arrestado en torno a los hechos que se le imputan; previo que se le solicite documento fehaciente con que acredite su identidad;
- b. Oír al agente de la autoridad que hubiere intervenido en el arresto;
- c. Formulará las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia;
- d. Practicar, si lo estimare conveniente, careos entre las partes que comparezcan ante él;
- e. Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse;
- f. Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento;
- g. Apreciar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten en conciencia; y
- h. Si al momento de interrogar al arrestado, éste admite y confiesa los hechos que se le imputan y la comisión de la infracción, sin más trámites se emitirá la resolución que corresponda.

V. Dictará y notificara la resolución que en Derecho corresponda, tomando en consideración, la condición social del infractor, las circunstancias en que se hubiere producido la infracción y demás elementos que le permitan formarse un recto criterio del caso a resolver, imponiendo la sanción correspondiente, o en su caso absolviendo al arrestado o arrestados.

III.;

IV.;

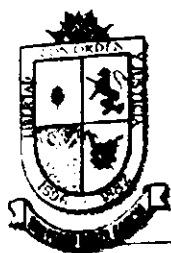
- a.;
- b.;
- c.;
- d.;
- e.;
- f.;
- g.;
- h.; y

V.;

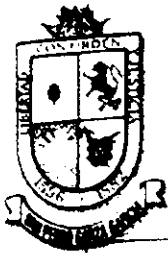
VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse por servicio comunitario, sujetándose al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 33 BIS.- Se exceptúa del beneficio del servicio comunitario a aquellos infractores que se encuentren en estado de ebriedad, de ineptitud para conducir o bajo el influjo de alguna sustancia, droga o enervante.

ARTÍCULO 33 BIS-1.- Se entiende por servicio comunitario, la actividad en beneficio de la comunidad, que realice el infractor a fin de



	<p>resarcir la afectación ocasionada por la comisión de una infracción al presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 33 BIS-2.- El procedimiento a seguir para otorgar la conmutación de la sanción por el beneficio del servicio comunitario deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que el beneficio lo solicite por comparecencia o por escrito, en el cual reconozca su responsabilidad en la falta administrativa que cometió y manifieste que no volverá a reincidir y se comprometa a cumplir con el servicio comunitario; II. Que al momento en que formule su solicitud no se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares; III. Para obtener la conmutación de la sanción administrativa por la de servicio comunitario, el infractor deberá de acreditar su domicilio con documento fehaciente; IV. Que no haya infringido el presente reglamento dos o más veces dentro del período de dos años anteriores a la fecha en que solicita realizar el servicio comunitario; y, V. Que el detenido garantice el importe de la sanción económica que por concepto de multa se le haya impuesto equivalente a las horas de arresto que a éste le falten por cumplir, mediante cualesquiera de las tres formas que a continuación se establecen, a elección del infractor: <ol style="list-style-type: none"> a. Depósito en efectivo realizado en la ventanilla de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio; b. Depósito en efectivo realizado en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o en las oficinas recaudadoras en los distritos foráneos, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, c. Póliza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada, que tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. <p>El certificado o comprobante que se expida</p>



deberá quedar bajo el resguardo y custodia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

Esta garantía podrá ser dispensada por el Juez Calificador en turno, cuando el infractor sea primigenio y notoriamente no cuente con los recursos para cubrir el monto que corresponda a la misma.

En el caso de menores de edad, la petición deberá hacerse por escrito con la autorización de sus padres, tutor o representante legal, debiendo ser firmada por los mismos.

ARTÍCULO 33 BIS-3.- Las horas de servicio comunitario a conmutar por el infractor se calcularán conforme a la siguiente tabla:

Horas de Arresto	Horas de Servicio Comunitario
8	4
12	6
18	9
22	11
25	12 1/2
29	14 1/2
32	16
36	18

Tratándose de una sanción económica las horas de servicio comunitario se determinarán conforme a lo siguiente:

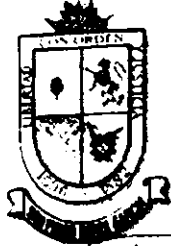
Sanción en cuotas	Horas equivalentes de Arresto	Horas de Servicio Comunitario
1 a 32	8	4
33 a 64	12	6
65 a 96	18	9
97 a 128	22	11
129 a 160	25	12 1/2
161 a 192	29	14 1/2
193 a 224	32	16
225 a 250	36	18

ARTÍCULO 33 BIS- 4.- Una vez otorgado el beneficio de servicio comunitario, el Director de Jueces Calificadores notificará, al día hábil siguiente, a las dependencias municipales la relación de infractores que obtuvieron la conmutación de la infracción por el beneficio del servicio comunitario, señalando el tiempo para su cumplimiento.

ARTÍCULO 33 BIS-5.- El infractor se presentará ante la dependencia municipal a la cual se le envió para realizar el servicio comunitario, al día hábil siguiente en que haya sido puesto en libertad, para que le sea asignada el área en la que realizará el servicio comunitario.



	<p>La supervisión y asignación de actividades de las personas que hayan solicitado la conmutación de la sanción administrativa por el beneficio del servicio comunitario, estará a cargo de la dependencia municipal asignada, para lo cual se observará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El servicio comunitario se realizará cumpliendo un mínimo de 4-cuatro horas y hasta un máximo de 18-dieciocho horas en la dependencia municipal que se asigne; II. Para el cumplimiento del servicio comunitario la Secretaria o Dependencia deberá tomar en cuenta las condiciones físicas y mentales, profesión u oficio, horarios de trabajo o académicos y demás circunstancias personales del infractor, con el fin de no interferir en sus actividades ordinarias; y, III. El infractor dedicará como máximo 4-cuatro horas diarias a la realización del servicio comunitario, debiendo completar el mismo en un término no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le otorgue dicho beneficio.
	<p>ARTÍCULO 33 BIS-6.- La dependencia municipal asignada para el servicio comunitario, informará a la Dirección de Jueces Calificadores, mediante oficio, sobre el cumplimiento y conclusión del servicio comunitario o en su caso la omisión del mismo.</p> <p>El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del servicio comunitario, se entenderá como renuncia al mismo y en consecuencia se hará efectiva la garantía otorgada.</p>
	<p>ARTÍCULO 33 BIS-7.- Una vez que se haya acreditado que el beneficiario concluyó el servicio comunitario, la garantía depositada se reembolsará al infractor, previa constancia expedida por la Dirección de Jueces Calificadores.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Calificador en calidad de detenidos, se les deberá practicar examen médico.</p>	<p>ARTÍCULO 34.-</p>
<p>ARTÍCULO 35.- Si la persona arrestada se encuentra afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las autoridades asistenciales, para que éstas den aviso a los padres, tutores o familiares.</p>	<p>ARTÍCULO 35.-</p>
<p>ARTÍCULO 36.- Si el arrestado es de procedencia extranjera, se permitirá la intervención del Cónsul de su país o de cualquier persona que lo pudiere representar; si no se demuestra su legal estancia en el país, por carecer de los documentos migratorios, el</p>	<p>ARTÍCULO 36.-</p>



extranjero será puesto a disposición de la Secretaría de Gobernación.	
ARTÍCULO 37.- Los presuntos infractores a los ordenamientos municipales, solamente podrán ser detenidos en los casos de flagrante infracción en la vía pública o establecimientos públicos.	ARTÍCULO 37.-
ARTÍCULO 38.- Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento y demás normas de carácter municipal, se cometen en domicilios particulares, para que las Autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble.	ARTÍCULO 38.-
ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta. En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificadas como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir al menor infractor al Delegado del Consejo Estatal para Menores y en su ausencia directamente al Consejo.	ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta. En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir y poner a disposición de la autoridad competente al menor infractor, lo anterior para el efecto de que se resuelva su situación jurídica por la conducta o conductas realizadas.
CAPITULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	CAPITULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
ARTÍCULO 40.- Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.	ARTÍCULO 40.-
ARTÍCULO 41.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad confirme, revoque o modifique la sanción económica impuesta	ARTÍCULO 41.-
ARTÍCULO 42.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del R. Ayuntamiento El afectado contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación. El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener: I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación; II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;	ARTÍCULO 42.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. El afectado contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación. El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener: I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación; II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este; III. El interés legítimo y específico que asiste

302



<p>III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;</p> <p>IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.</p> <p>V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;</p> <p>VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;</p> <p>VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;</p> <p>VIII. El lugar y la fecha de promoción; y</p> <p>IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.</p>	<p>al recurrente;</p> <p>IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.</p> <p>V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;</p> <p>VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;</p> <p>VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;</p> <p>VIII. El lugar y la fecha de promoción; y</p> <p>IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 43.- El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, lo será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha tal solicitud.	ARTÍCULO 43.-
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

ARTÍCULO 44.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el periodo de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Si no lo hiciere en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso	ARTÍCULO 44.-
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 45.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad se constituye como un órgano de carácter administrativo, auxiliar del Presidente Municipal, el cual tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos que se deriven de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos de Policía y de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad. La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa se regirá por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.	ARTÍCULO 45.-
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

ARTÍCULO 46.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad estará integrado por 5-cinco ciudadanos de reconocida honorabilidad, capacidad y solvencia moral en el Municipio, por 2-dos miembros del Republicano Ayuntamiento y por 2-dos elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en los cargos de policía y de tránsito, respectivamente, bajo el siguiente orden:	ARTÍCULO 46.-
	I.;
	II.; y
	III.



I. Un Presidente;
 II. Un Secretario; y
 III. Ocho Vocales.

Cada integrante propietario contará con un suplente que cubrirá las ausencias de los titulares del Comité en las Sesiones.

El cargo de Presidente será determinado por los integrantes propietarios del Comité con derecho a voz y voto. El Presidente necesariamente tendrá que ser elegido por mayoría y será uno de los 5-cinco ciudadanos que integren el Comité.

El cargo de Secretario será ocupado por el titular de la Contraloría Municipal, quien en las sesiones tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los vocales serán el resto de los integrantes del Comité. En cuanto a los integrantes del Republicano Ayuntamiento que tendrán el cargo de vocal serán, salvo acuerdo en diverso sentido del mismo Órgano, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad y el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Republicano Ayuntamiento.

Tanto el Presidente, como los 8-ocho vocales tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 47.- Los integrantes ciudadanos del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, tanto propietarios como suplentes, deberán ser propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Pleno del Republicano Ayuntamiento y durarán en su encargo 3-tres años.

Para la elección de los cargos de vocal ocupados por los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, el titular de ésta dependencia, presentará una propuesta de cuando menos 3- tres elementos de la Dirección de Policía y 3-tres de la Dirección de Tránsito, de entre los cuales el Republicano Ayuntamiento, previa opinión del Comité, elegirá y determinará quienes ocuparan estos 2-dos cargos.

La Dirección de Recursos Humanos estará obligada a proporcionar, en cuanto sea requerida, los expedientes de los elementos propuestos.

Los cargos de vocal ocupados por los elementos de policía y de tránsito, durarán en su encargo un periodo de 6-seis meses, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 47.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 48.- El Comité de Honor y Justicia

ARTÍCULO 48.-

302



de Seguridad Pública y Vialidad sesionará cuando menos una vez al mes y tendrá como recinto el edificio municipal, que se establezca en la convocatoria correspondiente.

El Presidente podrá convocar con 48-cuarenta y ocho horas de anticipación a las sesiones extraordinarias que sea necesario.

ARTÍCULO 49.- Habrá quórum en la sesiones del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 50.- El Secretario del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, será el ejecutor de los acuerdos y resoluciones que emita el mismo Comité.

ARTÍCULO 51.- Todo integrante del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, en aras de la imparcialidad que debe prevalecer en su actuación, se tendrá por forzosamente impedido y como consecuencia debe excusarse, en los siguientes casos:

- I. Tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, con el servidor público sujeto a procedimiento;
- II. Haya tenido alguna diferencia personal o de otra índole con el servidor público sujeto al procedimiento; y,
- III. Demás causas que se justifican en legal forma.

ARTÍCULO 52.- De toda sesión del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, el Secretario levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

ARTÍCULO 53.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:

- I. Vigilar que los "oficiales" de policía y tránsito adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio, cumplan en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones y con los principios rectores que rigen la prestación del servicio público, de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales;
- II. Establecer en coordinación con la Secretaria de Contraloría, módulos de

ARTÍCULO 49.-

ARTÍCULO 50.-

ARTÍCULO 51.-

- I.
- II.; y,
- III.

ARTÍCULO 52.-

ARTÍCULO 53.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:

- I.;
- II.;
- III.
- IV. Resolver en estricto apego a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales " de policía y tránsito;



- atención de quejas y denuncias ciudadanas en contra de presuntas actuaciones indebidas de oficiales de policía y tránsito;
- III. Organizar cursos, conferencias y pláticas relacionadas con el servicio de seguridad pública, vialidad y protección civil e instrumental y equipo utilizado, en los que se involucren a los "oficiales" de policía y tránsito, como parte de su capacitación y adiestramiento permanente;
- IV. Resolver en estricto apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales " de policía y tránsito;
- V. Emitir recomendaciones al Secretario de Seguridad Pública, Director de Policía y Director de Tránsito, para disciplinar a los oficiales de policía y tránsito, cuando sus conductas activas u omisivas no sean constitutivas de infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;
- VI. Si el caso lo permite, previo su estudio y análisis, celebrar una audiencia de conciliación entre el denunciante y/o quejoso y el "oficial" y en ese acto emitir su resolución; y,
- VII. Honrar en privado o públicamente, mediante la entrega de título honorífico o en numerario según lo permitan los Presupuestos Municipales, a todo aquel oficial de policía y tránsito que en razón de sus méritos se haya distinguido en su actuar, en la prestación del servicio público de seguridad pública o protección civil.

- V.;
- VI.; y,
- VII.

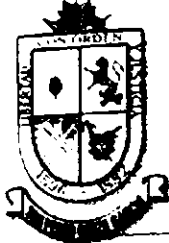
ARTÍCULO 54.- Las Quejas y Denuncias en contra de los oficiales de policía y tránsito, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Generales de la persona que la presenta;
- II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación;
- III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron indebidamente cometidos por el servidor público;
- IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o

ARTÍCULO 54.-

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.; y,

304



<p>denuncia; y, V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Contraloría Municipal.</p>	
<p>ARTÍCULO 55.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, informará en forma trimestral por escrito a la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del Republicano Ayuntamiento los asuntos sometidos a su jurisdicción, la situación jurídica que guardan y en su caso el sentido de la resolución emitida de cada caso.</p>	<p>ARTÍCULO 55.-</p>
<p>ARTÍCULO 56.- En caso de que la resolución dictada por el Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, determine la aplicación de sanción administrativa al servidor público, lo informará a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 56.-</p>
<p>CAPITULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO</p>	<p>CAPITULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO</p>
<p>ARTÍCULO 57.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.</p>	<p>ARTÍCULO 57.-</p>
<p>ARTÍCULO 58.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente</p>	<p>ARTÍCULO 58.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente</p>

Como artículos transitorios se proponen los siguientes:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

305



130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las **REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 10 de Julio de 2007. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (Voto a favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (Voto a favor); LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL(Voto a favor).

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno, en primer término es el dictamen de Reformas al Reglamento de Policía y Bueno Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que si ustedes recuerdan que cuando lo sacamos a consulta en temas generales versaba respecto a incluir la posibilidad de conmutar la multa o arresto o por el servicio social comunitario y de manera accesoria hacer unas adecuaciones de esta normativa municipal a la Ley Estatal de Alcoholes; una vez concluida la consulta se respetó en términos amplios lo propuesto originalmente, realmente las únicas dos modificaciones importantes que se le hicieron al documento que enviamos a consulta, fue el no conceder el beneficio del servicio social comunitario a aquellos casos en que la infracción administrativa se ejecute por el infractor en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes y también se estableció un cuadro muy preciso y muy concreto que especifica como se conmuta la multa o el arresto por cuántas horas de servicio social comunitario, eso en términos generales es lo que viene en el dictamen y si quisiera, antes de ponerlo a consideración para su discusión y posterior votación, que el artículo 14 si quisiera hacer una modificación a los términos del dictamen, por qué cuando se adecuó la fracción IX a la Ley de Alcoholes Estatal se dejaba fuera como infracción a la seguridad pública de la población el conducir vehículos bajo los efectos de drogas o tóxicos, entonces se propondría establecer una fracción X donde se pone como infracción a la seguridad de la población conducir vehículos bajo los efectos de drogas o tóxicos y correr el resto de las fracciones, igualmente en los transitorios para efectos de operación administrativas para dar el tiempo correcto a la administración municipal para que pueda ejercer este



Reglamento que la entrada en vigor de esta reformas si son aprobadas por este Ayuntamiento no sea al día siguiente de su publicación si no sea al día 30 posterior a su publicación de las mismas, ¿no sé si hay algún comentario?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Esta... le llegó a todos los Regidores, el Reglamento.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se los enviamos con anticipación, dos días antes, bueno... *Comentarios fuera del micrófono.* .

De conformidad a lo establecido por los Diversos 47, 48, 49, 52, 53 fracción II, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, vamos a poner a su consideración la aprobación de **LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Se precisa que con fundamento en el artículo 53, Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, la votación a las presentes reformas por adición y modificación será de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro del R. Ayuntamiento dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Quiero comentar que tratando de hacer más eficientes las votaciones, ya esta en consulta como ustedes lo aprobaron, las modificaciones a nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento, para que ustedes determinen cuando consideran que las votaciones pudieran ser nominales o no, o sea ustedes pudieran tomar el acuerdo, ahorita por lo pronto tenemos como dice nuestro Reglamento aunque sea un poco más tardado, tiene que ser de esa manera, ¿verdad?

Ahora pasaremos a la aprobación en lo GENERAL, **LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO

Ahora someto a consideración de ustedes el aprobar en lo **GENERAL**, **LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer **A favor**

Lic. Raúl Gracia Guzmán **A favor**

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo **A favor**

Ing. Jaime Toussaint Elosúa **A favor**

Lic. Ana Maria Schwarz García **A favor**

Lic. José Américo Ferrara Olvera **A favor**

307



C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Ahora bien, voy a someter a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR por CAPÍTULOS, LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Aquí en la pantalla tenemos el contenido de todo el Reglamento, esto es importante señalar que en virtud de algunos criterios que han adoptado los Magistrados de los Tribunales, es necesario poner a consideración poner a consulta el Reglamento en lo general aunque las adecuaciones vayan a ser únicamente a algunos de los artículos, por eso estamos presentándoles a ustedes todo el documento y únicamente vamos a entrar al estudio en los capítulos en donde haya artículos que son sujetos a alguna modificación.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, DE LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ESTA ES LA METODOLOGÍA QUE VAMOS A SEGUIR Y AHORITA VAMOS A ENTRAR YA CAPÍTULO POR CAPÍTULO.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora vamos a pasar al CAPÍTULO PRIMERO,



denominado DISPOSICIONES GENERALES que comprende el artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

Comentarios fuera del micrófono.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del CAPÍTULO I denominado DISPOSICIONES GENERALES, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora vamos a pasar al CAPÍTULO SEGUNDO, denominado DE LAS INFRACCIONES, artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

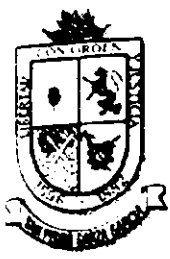
¿Algún comentario? En este Capítulo, si, el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Aquí es donde comentaba lo que es incluir en el artículo 14 una fracción X y correr el resto de las fracciones donde se establezca son infracciones a la seguridad de la población fracción X, conducir vehículos bajo los efectos de drogas o tóxicos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Algún otro comentario?

**ACUERDO**

Está a su consideración la aprobación del **CAPÍTULO SEGUNDO** denominado **DE LAS INFRACCIONES**, artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de **LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN EL SENTIDO DE AGREGAR UNA FRACCIÓN X, EN EL ARTÍCULO 14 DONDE ESTABLEZCA "SON INFRACCIONES A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN CONDUCIR VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O TÓXICOS"

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasamos al **CAPÍTULO TERCERO**, denominado **DE LAS SANCIONES**, artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de **LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del **CAPÍTULO TERCERO** denominado **DE LAS SANCIONES**, artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de **LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

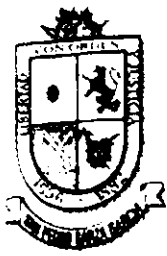
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor



Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasamos al CAPÍTULO CUARTO, denominado DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES, artículos 32, 33, 33 BIS, 33 BIS-1, 33 BIS-2, 33 BIS-3, 33-BIS-4- 33 BIS-5, 33 BIS-6, 33 BIS-7, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del CAPÍTULO CUARTO denominado DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES, artículos 32, 33, 33 BIS, 33 BIS-1, 33 BIS-2, 33 BIS-3, 33-BIS-4- 33 BIS-5, 33 BIS-6, 33 BIS-7, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: CAPÍTULO QUINTO, denominado DEL RECURSO



DE INCONFORMIDAD, artículos 40, 42, 43 y 44 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del CAPÍTULO QUINTO denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, artículos 40, 42, 43 y 44 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: El CAPÍTULO SEXTO, denominado DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario? El Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Leyendo el artículo 45 en su anterior redacción el último párrafo establece la sustentación del procedimiento de responsabilidad administrativa se regirá por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, hubo una reforma resciente a la Ley de Seguridad del Estado, que estableció un procedimiento específico, entonces en ese sentido yo si pediría que se incluyera aquí una redacción más amplia y que no nos acotara, La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa se regirá por la Ley aplicable... *Comentarios fuera del micrófono...* por la Ley o las Leyes aplicables.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del CAPÍTULO SEXTO denominado DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CON LA PROPUESTA HECHA POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN RELACIÓN A MODIFICAR EL ARTÍCULO 45 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE ESTABLEZCA "LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE REGIRÁ POR LA LEY O LAS LEYES APLICABLES".

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz Garcia A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano Garcia A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: El CAPÍTULO SÉPTIMO, denominado DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO, artículos 57 y 58, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO, artículos 57 y 58, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:



Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a los ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS.

¿Algún comentario?, Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

En el artículo Primero Transitorio, refiere que las presentes Reformas por Modificación y Adición entrarán al día siguiente de su publicación y yo pondría que entrará en vigor a los 30 días, en el día 30 siguiente al de su publicación... *Comentarios fuera del micrófono...* quiero explicar, hay que establecer un mecanismo administrativo para poder llevar a cabo la conmutación del servicio social, para darle la oportunidad a la administración pública municipal de que adecue su estructura y demás a esta posibilidad darle estos 30 días, 30 días naturales.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No el día 30, a los 30 días.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

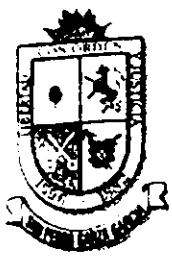
Sí a los 30 días... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de los ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES HECHAS POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN EL SENTIDO DE QUE AGREGUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. *ENTRARÁN EN VIGOR A LOS 30 DÍAS NATURALES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE POSTERIORMENTE HACER SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.*

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

En el acuerdo antes de leerlo para ajustarlo a las reformas del primero transitorio, el segundo punto de acuerdo lo voy a referir hasta señalarse en el artículo anterior, entonces quedaría de la siguiente manera.

Acuerdo: PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Firmamos los tres integrantes de la Comisión.

Comentarios fuera del micrófono**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

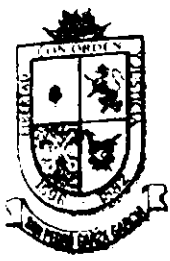
El segundo quedaría de la siguiente manera para mayor...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Tranquilidad de la Secretario del Ayuntamiento.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las Reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entraran en vigor al día 30 siguiente de su publicación Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

515



Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día 30 siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos en informes de Comisiones en uso de la palabra el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Esto es sacar a consulta una iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta, más que una propuesta de la Comisión Gobierno y Reglamentación es una propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, nosotros en el seno de la Comisión de Gobierno y



Reglamentación y por eso lo tuvimos detenido un poco, pues sin ser expertos en el tema de participación pero queríamos hacer algo un poco más integral, hablando con el Presidente de la Comisión y con los integrantes de la Comisión pues señalaban la urgencia de tocar este tema, entonces en este sentido se acordó que sin haber estudiado a detalle los alcances de la misma se sacaría a consulta pública por un término de 15 días hábiles, lo cual establece ya una urgencia temporal, de atender este planteamiento, permite a la comunidad pues conocerlo u opinar al respecto y una vez que se dé esto sesionar en manera conjunta Comisión de Gobierno y Reglamentación así como la Comisión de Participación Ciudadana para poder sacar ya un dictamen definitivo de reformas que se pondría a consideración de este Ayuntamiento, ¿desean hacer un comentario?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos al dictamen... Comentarios fuera del micrófono .. es a consulta apenas.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Voy a leer los puntos del acuerdo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún comentario Regidora?

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Acuerdo: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L, en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta... aquí dice publicada, quitar publicada, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles



contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Votamos a favor un servidor el Regidor Lic. Enrique E. García de la Garza y ausente con aviso la regidora, Lic. Ana María Schwarz García.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Comisión ha realizado las tareas de análisis reglamentario del trabajo que previamente realizaron la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento y la Dirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo anterior y con plena sujeción a la visión del presente Gobierno Municipal se han realizado las modificaciones necesarias a diverso articulado del referido Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., atendiendo a lo siguiente.

En el Título I "De la Participación Ciudadana", Capítulo Primero de "Disposiciones Generales", se adiciona el artículo 3 BIS, en el cual se agregan y definen los conceptos de domicilio, estatutos, juntas de vecinos y quórum.

En el mismo Título I capítulo Segundo "De las formas de Participación", se modifica la redacción del artículo 4 para precisar la redacción del mismo.

Se modifica la redacción del artículo 5 con la finalidad de precisar y simplificar las estructuras mediante las cuales se desarrollará el trabajo permanente con la comunidad, siendo éste a través de las Juntas de Vecinos.

El artículo 6 se modifica con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa responsable de fomentar la creación de las Juntas de Vecinos.

Se deroga la redacción del artículo 7 en razón de que ya se contemplan en el artículo 5 de la presente iniciativa.

El artículo 8 se modifica con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa responsable de delimitar las colonias, barrios o sectores, además para establecer que el plano que mostrará la división de las colonias, barrios o sectores, podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, debiendo ser presentado a la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.

318



El artículo 9 se adiciona el último párrafo en el sentido de que no se autorizará la escisión de una o más calles de alguna colonia, barrio o sector con la finalidad de integrarse en la Junta de Vecinos colindante ya existente o de nueva creación.

El artículo 11 se modifica para precisar la Unidad Administrativa ante la cual deberán inscribirse las Juntas de Vecinos para que tengan reconocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Municipal, se modifica la palabra R. por Republicano.

El artículo 12 se modifica para precisar la Unidad Administrativa que validará el reconocimiento de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos.

Se modifica el artículo 14 con el objeto de establecer que la Dirección de Participación Ciudadana entregará a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, para su aprobación, un Formato General de Estatutos para las Juntas de Vecinos.

Se modifica el contenido del artículo 15 con la finalidad de precisar las bases mediante las cuales serán electas las Juntas de Vecinos, quedando en esta iniciativa 13 fracciones y así mismo se adiciona un párrafo final.

El artículo 16 se deroga, en virtud de que la única forma de participación de los ciudadanos que reconoce este Reglamento es a través de la Junta de Vecinos y no como Asociaciones Civiles.

Se modifica la redacción del artículo 17 con el objeto de precisar la Unidad Administrativa responsable de desconocer a los miembros de una mesa directiva por hacer proselitismo religioso o partidista.

El artículo 18 se modifica con la finalidad de adicionar una fracción VII relativa a la obligación de la Junta de Vecinos para celebrar al menos 3 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Se adiciona el artículo 18 BIS en el que se otorgan las facultades del Presidente de la Junta de Vecinos.

Se adiciona el artículo 18 BIS 1 en el que se otorgan las facultades al Secretario de la Junta de Vecinos.

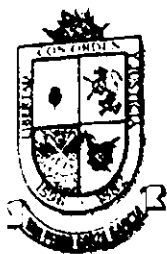
Se adiciona el artículo 18 BIS 2 en el que se otorgan las facultades al Tesorero de la Junta de Vecinos.

Se adiciona el artículo 18 BIS 3 en el que se otorgan las facultades de los Vocales de la Junta de Vecinos.

Se adecua la redacción del artículo 19 del presente Reglamento en el sentido de que las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.

En cuanto al artículo 24 se adiciona el número 3 con el fin de que se exprese en número y no en letra.

La redacción del artículo 25 se adecua con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa responsable de procurar la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, siendo ésta la Dirección de Participación Ciudadana.



Respecto del artículo 30 se adiciona el número 7 con el fin de que se exprese en número y no en letra.

La redacción de los artículos 37 y 38 del Reglamento se cambia el término "Ayuntamiento" por el de "Republicano Ayuntamiento".

La redacción del artículo 40 se modifica con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa ante la cual se deberán presentar los planteamientos por escrito.

En cuanto al Título II "De la Revisión y Consulta" el cual contempla las formas de revisión y consulta de este reglamento dentro de su artículo 41, en la presente iniciativa se ubica en el Título VI denominado "Prevenciones Generales" que comprende los artículos 85 y 86.

Concerniente al Título III "Del Recurso de Reconsideración", mismo que comprende los artículos 42 al 45 del Reglamento actual, en la presente iniciativa se ubica en el Título V denominado "Del Recurso de Reconsideración" que comprende los artículos 81 al 84.

Respecto al Título IV "De las Sanciones", el cual comprende de los artículos 46 al 47 del actual Reglamento, en la presente iniciativa se ubica en el Título IV denominado "De las Sanciones" que comprende los artículos 79 al 80.

El Reglamento vigente observa una doble numeración de diversos artículos derivada de la inclusión errónea del Título referente a los Consejos Consultivos Ciudadanos, en razón a lo anterior se reasigna la ubicación del Título y de los numerales correspondientes, conforme a lo siguiente:

Título II, Capítulo Primero de "Disposiciones Generales", artículo 41 de la presente Iniciativa, se propone precisar que las Secretarías podrán tener uno o más Consejos Consultivos Ciudadanos.

El artículo 42 de la presente Iniciativa, precisa que los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación la relacionada con la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.

Se adecua la redacción de los artículos 43 y 44 en relación de que se cambia el término "Ayuntamiento" por el de "Republicano Ayuntamiento".

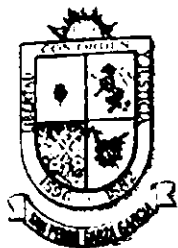
Respecto al Capítulo Segundo "De la Composición y Funciones de los Consejos Consultivos Ciudadanos" del Título en comento, el artículo 45 de la presente Iniciativa propone que los Consejos sean integrados con un mínimo de 5 vocales.

El artículo 46 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 47 de la presente Iniciativa se adecua con la finalidad de establecer que el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Titular de la Secretaría de la Administración Pública Municipal a que esté adscrito el respectivo Consejo y fungirá como Secretario de Actas del mismo.

El artículo 48 de la presente Iniciativa precisa que ningún otro miembro del Republicano Ayuntamiento podrá desempeñar el cargo de vocal y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Concerniente a los artículos 24 y 25 del actual Reglamento, conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado en la presente iniciativa correspondiéndole los artículos 49 y 50.



El artículo 51 de la presente Iniciativa precisa la forma de integración de las propuestas para la designación de los Consejos Consultivos Ciudadanos así como su aprobación por mayoría simple por parte del Republicano Ayuntamiento y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 52 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 53 de la presente Iniciativa modifica la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, de seis meses a un año, estableciendo que continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos y que el Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones cuantas veces lo crea conveniente. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

En la iniciativa que se propone, se adiciona el artículo 53 BIS en el que se consigna que el Consejo Consultivo Ciudadano deberá elaborar y aprobar en los primeros 3 meses de su gestión un plan de trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la materia objeto de consulta, asesoría y opinión y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Respecto al Capítulo Tercero "De las reuniones", los artículos 54, 56 y 58 de la presente Iniciativa conservan la redacción vigente, ordenándose únicamente los numerales asignados.

En cuanto al artículo 55 de esta iniciativa se modifica la palabra "R." por "Republicano" para su correcta denominación, así mismo, se ordena el numeral asignado.

El artículo 57 de la presente Iniciativa se adiciona la parte final del mismo para precisar que todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto, y ningún voto se podrá delegar y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 59 de la presente Iniciativa se modifica su redacción para precisar que en caso de haber un asunto de importancia que amerite ser tratado en las Sesiones del Pleno del R. Ayuntamiento, será comunicado de inmediato al Delegado Propietario y en su caso al Delegado Suplente, quienes lo harán del conocimiento del Presidente de la Comisión competente para que por su conducto se eleve en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata, a la consideración del R. Ayuntamiento. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Los artículos 35 y 36 del Reglamento vigente se derogan en razón de que su contenido se estipula dentro del artículo 57 de la iniciativa que se propone, por ende en la propuesta de iniciativa se identifican con los números de artículos 60 y 61.

El artículo 62 de la presente Iniciativa precisa que los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Respecto del artículo 38 del actual Reglamento, el cual se propone en la presente iniciativa con el número 63 se deroga su contenido en base a lo que se contempla en el artículo 62 de la iniciativa en comento.

El artículo 64 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El Título III "De los Jueces Auxiliares" se reubica en la presente Iniciativa, reordenándose los numerales que lo integran.



Titulo III, Capítulo Primero "Disposiciones Generales", el artículo 65 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 66 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa de la que dependerán los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes en el ejercicio de sus funciones será la Dirección de Participación Ciudadana. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Se adecua la redacción del artículo 67 de la presente Iniciativa, ordenándose el numeral asignado al mismo.

El artículo 68 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

Capítulo Segundo "Nombramientos, Revocaciones y Renuncias", el artículo 69 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa a través de la cual el Presidente Municipal hará el nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 70 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 71 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de establecer los requisitos para ser Juez Auxiliar Propietario o Suplente en fracciones y no en incisos como se encuentra en el Reglamento vigente. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 72 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa junto con la cual el Presidente Municipal podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar. Se modifica también con la finalidad de establecer las causas de revocación de los nombramientos de Juez Auxiliar Propietario o Suplente en fracciones. En el punto séptimo del referido artículo, ahora fracción VII se corrige el término "Negociación" por el de "Negación". Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 73 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 74 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa responsable de autorizar al Juez Auxiliar Suplente para actuar como Juez Auxiliar Propietario. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 75 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa responsable de firmar y sellar la credencial que portarán los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes en el ejercicio de su función. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 76 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

Capítulo Tercero "De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones", el artículo 77 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 78 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de precisar en XV fracciones, las funciones y obligaciones del Juez Auxiliar. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Del Capítulo Cuarto denominado "Del Recurso de Inconformidad", se deroga en razón de que en la presente iniciativa se contempla la figura jurídica del Recurso de Reconsideración.



Titulo IV "De las Sanciones" se reubica en la presente Iniciativa, reordenándose los numerales que lo integran.

El artículo 79 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de precisar su redacción. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 80 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de precisar su redacción. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

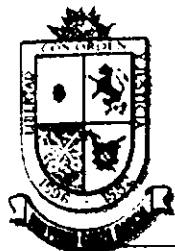
Titulo V "Del Recurso de Reconsideración", Capítulo Único, los artículos 81, 82, 83 y 84 de la presente Iniciativa conservan la redacción vigente, reordenándose únicamente los numerales asignados.

Titulo VI "Prevenciones Generales". Capítulo Único, los artículos 85 y 86 se modifican para precisar su redacción y se reordenan los numerales asignados.

La presente iniciativa integra dos artículos transitorios para precisar el inicio de vigencia de las reformas por adición y modificación a este Reglamento.

De lo antes expuesto es de concluir que se reforman por modificación, adición y derogación diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N.L., conforme a lo señalado en la exposición de motivos. De esta forma sometido a los integrantes de ésta comisión, todos coincidimos con el contenido final de esta Iniciativa en los siguientes términos:

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
<p align="center">TITULO I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p align="center">TÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular la organización y las formas de participación de los vecinos del Municipio de San Pedro Garza García, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, propiciar la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas actuales de carácter general que existan en el Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 1.-</p>
<p>ARTICULO 2.- El presente Reglamento, por el que se da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 2.-</p>
<p>ARTICULO 3.- Son vecinos del Municipio, las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio;</p>	<p>ARTÍCULO 3.-</p>



así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio o tengan en éste el asiento de sus negocios.

ARTÍCULO 3 BIS.- Para efectos de lo establecido en este Reglamento se entenderá por:

I. Domicilio.- Es el lugar en que la ley tiene por situadas a las personas para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos. El domicilio de la persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios. El domicilio de las personas morales se determina:

a).- Por la ley que las haya creado o reconocido o que las rija directamente, y;

b).- Por su escritura constitutiva, los estatutos sociales; y c.- En defecto de lo anterior, por el lugar donde se halle establecida su administración o se encuentre su representación legal.

II. Estatutos.- Reglamento que establece las disposiciones internas relativas a la organización y funcionamiento de cada Junta de Vecinos.

III. Juntas de Vecinos.- Órganos que bajo la denominación de Junta o Asociación de Vecinos, Colonos o Residentes, son creados para procurar el beneficio de la comunidad en el desarrollo comunitario y cívico, mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos de la colonia, barrio o sector que las constituyen, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento.

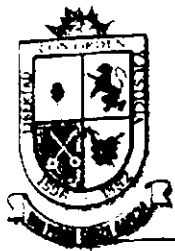
IV. Quórum.- Número mínimo de personas necesarias para llevar a cabo una Asamblea.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION**

ARTICULO 4.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos o ciudadanos del Municipio, según sea el caso, y atender sus

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN**

ARTÍCULO 4.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos del Municipio y atender sus necesidades. Lo anterior podrá hacerlo



necesidades. Lo anterior podrá hacerlo mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.	mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.
ARTICULO 5.- En las formas de participación ciudadana permanentes, se encuentran encuadradas las siguientes: I. Juntas de Vecinos II. Asociaciones Civiles.	ARTÍCULO 5.- La forma de participación ciudadana permanente será a través de las Juntas de Vecinos.
ARTICULO 6.- Corresponde a la Secretaría del R. Ayuntamiento fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.	ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Dirección de Participación Ciudadana fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.
ARTICULO 7.- Las juntas, asociaciones de vecinos, de colonos o residentes en una colonia, barrio o sector, son los órganos creados para procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento, en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, barrio o sector que la constituye. Para los efectos de este reglamento serán denominadas: Juntas de Vecinos.	ARTÍCULO 7.- Se deroga.
ARTICULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, siempre que lo estime pertinente la autoridad municipal.	ARTÍCULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Dirección de Participación Ciudadana, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, el cual deberá ser presentado a la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.
ARTICULO 9.- Para determinar la circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: I. Las Juntas de Vecinos se integrarán respetando, las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector. II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores. III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma Junta de Vecinos, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les	ARTÍCULO 9.- Para determinar la circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: I. Las Juntas de Vecinos se integrarán respetando, las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector. II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores. III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma Junta de Vecinos, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.
No se autorizará la escisión de una o	



corresponden no exceda de 400.	más calles de alguna colonia, barrio o sector con la finalidad de integrarse en la Junta de Vecinos colindante ya existente o de nueva creación.
ARTICULO 10.- Sólo podrá reconocerse una Junta de Vecinos por colonia, barrio o sector, excepto en el caso que establece la fracción II del artículo anterior	ARTÍCULO 10.-
ARTICULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos por el R. Ayuntamiento y la Administración Municipal, éstas deberán inscribirse en la Secretaría del R. Ayuntamiento, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.	ARTICULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos por el Republicano Ayuntamiento y la Administración Municipal, éstas deberán inscribirse en la Dirección de Participación Ciudadana, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.
ARTICULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Secretaría del R. Ayuntamiento las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.	ARTÍCULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Dirección de Participación Ciudadana las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.
ARTICULO 13.- La autoridad municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos. Estas tendrán total autonomía para elegir a sus representantes, expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento	ARTÍCULO 13.-
ARTICULO 14.- Cada Junta de Vecinos tendrá la obligación de informar dentro de los 15 días siguientes por escrito, a la Secretaría del R. Ayuntamiento los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió, habiéndole dado pleno cumplimiento a sus estatutos.	ARTÍCULO 14.- La Dirección de Participación Ciudadana entregará a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, para su aprobación, un Formato General de Estatutos para las Juntas de Vecinos.
<p>ARTICULO 15 - Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles, serán electas conforme a las siguientes bases generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Secretario del R. Ayuntamiento designará a un representante que certifique la validez legal a la constitución de las Juntas de Vecinos, así como a la elección de su Mesa Directiva. II. El grupo de vecinos que deseen conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, solicitará por escrito al representante de la Secretaría del Ayuntamiento su presencia en la asamblea constitutiva. III. Para constituir la Junta de Vecinos, elegir a su Mesa 	<p>ARTÍCULO 15.- Las Juntas de Vecinos, serán electas conforme a las siguientes bases generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El grupo de vecinos que desee conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, informará su intención al Director de Participación Ciudadana para que éste lo haga del conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento. II. El Director de Participación Ciudadana designará a un representante que certifique la validez legal de la constitución de las Juntas de Vecinos, así como de la elección de su Mesa Directiva. III. Las personas que sin residir en la colonia, barrio o sector, cuenten en



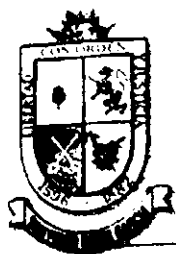
Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.

De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el conducto para el registro de la misma ante la autoridad municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.

- IV. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.
- V. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un período mínimo de un año, y uno máximo de tres.
- VI. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán residir en la colonia, barrio o sector que representan.

propiedad con bienes inmuebles o tengan el asiento de sus negocios en la colonia, barrio o sector de que se trate, tendrán la potestad de designar al arrendatario, usufructuario o poseedor de sus respectivos inmuebles, para efectos de que participen en la constitución de las Juntas de Vecinos, así como en la elección de su Mesa Directiva.

- IV. Para constituir la Junta de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.
- V. Las Juntas de Vecinos deberán demostrar al Municipio haber convocado a todos los vecinos de la Colonia a la integración, elección o cambio de su Mesa Directiva. La Dirección de Participación Ciudadana coadyuvará en la convocatoria a la asamblea.
- VI. Si a la hora señalada para iniciar con la reunión de la Junta de Vecinos, no se ha cumplido con el mínimo de vecinos señalado en la fracción IV de este numeral, los asistentes podrán proponer una segunda convocatoria para una asamblea que podrá iniciar a los 15 minutos de que se declare la falta de quórum de la asamblea que se efectuará en la primera convocatoria.
- VII. Una vez iniciada la asamblea derivada de la segunda convocatoria, ésta se efectuará con los vecinos que se encuentren presentes.
- VIII. De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Dirección de Participación Ciudadana.
- IX. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.



	<p>X. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un periodo mínimo de 1 año y hasta 3 años.</p> <p>XI. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán tener un mínimo de 6 meses de habitar el domicilio de la colonia, barrio o sector que pretendan representar.</p> <p>XII. En el caso en que no asista el representante designado por la Dirección de Participación Ciudadana, la Junta de Vecinos tendrá la obligación de informar dentro de los 15 días naturales siguientes por escrito, a la Dirección de Participación Ciudadana los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió.</p> <p>XIII. Todos los cargos de los integrantes de las Juntas de Vecinos serán honoríficos.</p> <p>Las colonias, barrios o sectores que no procedan conforme lo señalado en este artículo, quedarán fuera de los Programas de la Dirección de Participación Ciudadana.</p>
<p>ARTICULO 16.- Las Juntas de Vecinos que estén constituidas como asociaciones civiles deberán tomar en cuenta las bases generales contenidas en las fracciones IV, V, y VI del artículo anterior en la elaboración de sus estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Se deroga.</p>
<p>ARTICULO 17.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso de que así lo hicieren, la Dirección de Participación Ciudadana tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.</p>
<p>ARTICULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales	<p>ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales.



<p>III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen.</p> <p>IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.</p> <p>V. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.</p> <p>VI. Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.</p>	<p>III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen.</p> <p>IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.</p> <p>V. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la Autoridad Municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.</p> <p>VI. Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria y;</p> <p>VII. Celebrar al menos 3 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS.- El Presidente de la Junta de Vecinos tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Presidir las juntas o sesiones de la Junta de Vecinos;II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Junta de Vecinos;III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones de la Junta de Vecinos;IV. Convocar a los miembros de la Junta de Vecinos a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran;V. Informar a su representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas y asambleas;VI. Representar a la Junta de Vecinos y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la propia comunidad;VII. Vigilar el cumplimiento de las decisiones de la Junta de Vecinos;VIII. Vigilar, en su caso, la aplicación de los fondos recaudados por la



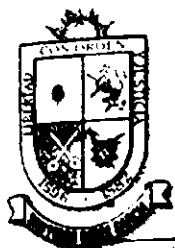
	<p>Junta de Vecinos, o los fondos asignados por la autoridad municipal para obras y servicios de la colonia;</p> <p>IX. Presentar a la Junta de Vecinos un informe semestral por escrito de sus actividades inherentes al cargo, así mismo de los gastos, en su caso, que se han realizado durante su gestión;</p> <p>X. Rendir un informe anual a los residentes de su comunidad;</p> <p>XI. Entregar al término de su gestión a la nueva Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva, y;</p> <p>XII. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS 1.- Son facultades y obligaciones del Secretario de la Junta de Vecinos:</p> <p>I. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Vecinos, previa solicitud del Presidente de la Junta de Vecinos;</p> <p>II. Elaborar las actas de cada una de las reuniones que llevan a cabo los integrantes de la Junta de Vecinos así como los acuerdos, mismos que serán asentados en el expediente de actas respectivo;</p> <p>III. Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta de Vecinos, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;</p> <p>IV. Suplir temporalmente y por el tiempo que sea necesario al Presidente de la Junta de Vecinos;</p> <p>V. Formar parte de las comisiones de trabajo;</p> <p>VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental de la Junta de Vecinos, así como los bienes de la misma;</p> <p>VII. Dar cuenta al Presidente de la Junta de Vecinos de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite, y ;</p> <p>VIII. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS 2.- Son facultades y obligaciones del Tesorero de la Junta de Vecinos:</p> <p>I. Llevar Un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por</p>



	<p>cualquier concepto maneje la Junta de Vecinos; adjuntando los comprobantes respectivos;</p> <p>II. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos de la comunidad, mismas que serán respaldadas mediante recibos foliados y expedidos por la instancia correspondiente;</p> <p>III. Cuidar los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos, en su caso, que organice la Junta de Vecinos, mismos que formarán parte de los ingresos de la organización vecinal;</p> <p>IV. Representar a la Junta de Vecinos y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la organización vecinal, y;</p> <p>V. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS 3.- Son facultades y obligaciones de los Vocales de la Junta de Vecinos:</p> <p>I. Rendir un informe detallado al Presidente de la Junta de Vecinos sobre los avances de cada una de las actividades que se le hayan encomendado;</p> <p>II. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en todas las actividades que les sean solicitadas;</p> <p>III. Ayudar al Tesorero en todas las recaudaciones que se realicen en su comunidad;</p> <p>IV. Presentar ante los integrantes de la Junta de Vecinos las propuestas de obras y servicios que requiera la comunidad a la que pertenezcan, y;</p> <p>V. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 20 - Serán formas de participación eventual las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 20.-</p>



<p>I. Audiencias: a). Privadas, b). Públicas II. Foros de consulta: a). Abiertos; b). Cerrados III. Planteamientos por escrito</p>	
<p>ARTICULO 21 - El Municipio deberá, a través de sus funcionarios municipales, tener un canal de diálogo con los vecinos, a fin de conocer propuestas, demandas y soluciones a problemas de la municipalidad.</p>	<p>ARTICULO 21.-</p>
<p>ARTICULO 22 - Las audiencias serán la instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos del Municipio podrán proponer a la autoridad municipal la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos, o brindar información sobre actividades de su competencia. Las audiencias podrán ser públicas o privadas.</p>	<p>ARTICULO 22.-</p>
<p>ARTICULO 23.- Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las Secretarías o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos; representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización reconocidas por los ordenamientos jurídicos.</p>	<p>ARTICULO 23.....</p>
<p>ARTICULO 24.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.</p>	<p>ARTICULO 24.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.</p>
<p>ARTICULO 25.- La Secretaría del R. Ayuntamiento procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar.</p>	<p>ARTICULO 25.- La Dirección de Participación Ciudadana procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar.</p>
<p>ARTICULO 26.- Las audiencias privadas serán en las que los vecinos del Municipio personalmente acudan ante la</p>	<p>ARTICULO 26.-</p>



<p>autoridad municipal a plantear sus demandas de una manera individual. Deberán solicitarse ante la misma autoridad, proporcionando el nombre de los participantes y el asunto sobre el cual versará. Se llevarán a cabo en la fecha y el lugar que la autoridad municipal indique.</p>	
<p>ARTICULO 27.- El Presidente Municipal podrá encomendar la atención de los asuntos a tratar en las audiencias privadas al funcionario competente, según el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 27.-</p>
<p>ARTICULO 28.- Las consultas vecinales podrán ser abiertas o cerradas. A través de ellas los vecinos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal; así como plantear sus demandas y necesidades a la autoridad municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 28.-</p>
<p>ARTICULO 29.- Se entiende por consultas abiertas, aquellas que para su realización se convocará a la población en general para que exponga sus opiniones en relación con algún asunto determinado.</p>	<p>ARTÍCULO 29.-</p>
<p>ARTICULO 30.- Las consultas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Las consultas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de 7 días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo</p>
<p>ARTICULO 31.- En la convocatoria de la misma se expresará el motivo de la consulta, así como la fecha y el lugar en el que se efectuará. La convocatoria impresa será distribuida para su conocimiento en el territorio municipal, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los vecinos del área. La convocatoria se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos, para que coadyuven con la autoridad municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.</p>	<p>ARTÍCULO 31.-</p>
<p>ARTICULO 32.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, podrán obtenerse a través de los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Encuestas, recabadas personalmente a los vecinos, o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante.II. Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante.III. Foros de consulta que al efecto	<p>ARTÍCULO 32.-</p> <ol style="list-style-type: none">I.II.III.



realice la autoridad convocante.	
ARTICULO 33.- Las conclusiones de las consultas serán elaboradas por la autoridad convocante y se harán públicas. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la autoridad municipal.	ARTÍCULO 33.-
ARTICULO 34.- Consultas cerradas serán aquellas en las que únicamente serán convocados un número determinado de especialistas en el área a analizar.	ARTÍCULO 34.-
ARTICULO 35.- La convocatoria para la consulta cerrada se hará llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria a su realización.	ARTÍCULO 35.-
ARTICULO 36.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, resultantes de las consultas, tanto abiertas como cerradas, no tendrán carácter vinculatorio pero serán importantes elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.	ARTÍCULO 36.-
ARTICULO 37.- El Ayuntamiento consultará a los vecinos del Municipio para la aprobación, expedición, revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.	ARTÍCULO 37.- El Republicano Ayuntamiento consultará a los vecinos del Municipio para la aprobación, expedición, revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
ARTICULO 38.- El Ayuntamiento consultará a los distintos sectores, grupos sociales y personas que integran el Municipio en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano; poniéndolos a su consideración, para recabar las opiniones y observaciones respectivas.	ARTÍCULO 38.- El Republicano Ayuntamiento consultará a los distintos sectores, grupos sociales y personas que integran el Municipio en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano; poniéndolos a su consideración, para recabar las opiniones y observaciones respectivas.
ARTICULO 39.- La consulta se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el capítulo correspondiente a la Participación Ciudadana, y ésta se hará en los términos que establezca la autoridad municipal, a partir de las bases reglamentarias mínimas que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.	ARTÍCULO 39.-
ARTICULO 40.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de	ARTÍCULO 40.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Dirección de Participación Ciudadana, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un



un término prudente mediante el ocurso respectivo.	término prudente mediante el ocurso respectivo.
TITULO II DE LA REVISION Y CONSULTA	
ARTICULO 41.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.	
TITULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACION	
ARTICULO 42.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de Reconsideración.	
ARTICULO 43.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivo la inconformidad.	
ARTICULO 44.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales.	
ARTICULO 45.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno.	
TITULO IV DE LAS SANCIONES	
ARTICULO 46.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, es competencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar esta atribución al Secretario del R. Ayuntamiento.	
ARTICULO 47.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento	



serán sancionadas con:

- Amonestación.
- II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.

(EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SOBRE: REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.)

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el contenido de la presente reforma.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial y desee a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.

TÍTULO II Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS
 Capítulo Primero
 Disposiciones Generales

TÍTULO II
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS
 CAPÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 41.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.

 Las Secretarías podrán tener uno o más **Consejos Consultivos Ciudadanos.**

ARTICULO 17.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 42.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación la relacionada con la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.

ARTICULO 18.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente

ARTÍCULO 43.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de éste Reglamento y las de carácter general que expida el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



<p>Municipal.</p> <p>ARTICULO 19.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal • Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste. • Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes. • Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal. 	<p>ARTÍCULO 44.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser órgano de consulta del Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal; II. Opinar sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; III. Proponer al Republicano Ayuntamiento nuevos Reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes; y, IV. Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.
<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo</p> <p>De la Composición y Funciones de los Consejos Consultivos Ciudadanos</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS</p>
<p>ARTICULO 20.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y un mínimo de 5 vocales.</p>
<p>ARTICULO 21.- El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social; así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</p> <p>El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.</p>	<p>ARTÍCULO 46.-</p>
<p>ARTICULO 22.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Titular de la Secretaria de la Administración Pública Municipal a que esté adscrito el respectivo Consejo y</p>



<p>El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.</p>	<p>fungirá como Secretario de Actas del mismo.</p>
<p>ARTICULO 23.- El Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 48.- El Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Así mismo ningún otro miembro del Republicano Ayuntamiento podrá desempeñar el cargo de vocal.</p>
<p>ARTICULO 24.- El Delgado Propietario fungirá como Secretario de Actas del Consejo Consultivo Ciudadano.</p>	<p>ARTÍCULO 49.-</p>
<p>ARTICULO 25.- Para ser vocal se Requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad, preferentemente vecino del municipio • Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social. • Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la matena relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate. • No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa. 	<p>ARTÍCULO 50.-</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. y,</p> <p>IV.</p>
<p>ARTICULO 26.- Corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.</p>	<p>ARTICULO 51.- Previa convocatoria expedida por la Dirección de Participación Ciudadana, en la que se garantice la mas amplia participación comunitaria, corresponderá al Presidente Municipal someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento las propuestas para las designaciones de los Presidentes y los Vocales de entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.</p> <p>El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.</p>
<p>ARTICULO 27.- Una vez designados por el R. Ayuntamiento los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les</p>	<p>ARTÍCULO 52.-</p>

339



<p>será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento.</p>	
<p>ARTICULO 28.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 53.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. El Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones cuantas veces lo crea conveniente.</p>
	<p>ARTÍCULO 53 BIS.- El Consejo Consultivo Ciudadano deberá elaborar y aprobar en los primeros 3 meses de su gestión un plan de trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.</p>
<p>Capítulo Tercero De las Reuniones</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS REUNIONES</p>
<p>ARTICULO 29.- El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá cuando menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Municipal o del Secretario. La convocatoria deberá hacerse cuando menos 24 horas antes de la celebración de la reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 54.-</p>
<p>ARTICULO 30.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas y lo tratado en ellas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas y lo tratado en ellas sólo le corresponderá hacerlo público al Republicano Ayuntamiento.</p>
<p>ARTICULO 31.- Para celebrar las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere de presencia de la mitad de más de uno de sus componentes, donde deberá estar presente cuando menos el Secretario Ejecutivo o por excepción alguno de sus delegados y cualquiera de los siguientes integrantes del Consejo: Presidente, Delegado Propietario o Delegado Suplente, sin derecho a voto los Delegados del Secretario Ejecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 56.-</p>
<p>ARTICULO 32.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto. Ningún voto se podrá delegar.</p>
<p>ARTICULO 33.- Los asuntos a tratar</p>	<p>ARTÍCULO 58.-</p>



serán propuestos por el Secretario o el Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrán proponer si se amplía la Orden del Día.	
ARTICULO 34.- Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas de inmediato al Delegado Propietario y en su caso por el Delegado Suplente al R. Ayuntamiento, para que éste haga su presentación oportuna en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata.	ARTÍCULO 59.- En caso de haber un asunto de importancia que amerite ser tratado en las Sesiones del Pleno del Republicano Ayuntamiento, será comunicado de inmediato al Delegado Propietario y en su caso al Delegado Suplente, quienes lo harán del conocimiento del Presidente de la Comisión competente para que por su conducto se eleve en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata, a la consideración del Republicano Ayuntamiento.
ARTICULO 35.- Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto.	ARTICULO 60.- Se deroga
ARTICULO 36.- Ningún voto se podrá delegar	ARTICULO 61.- Se deroga
ARTICULO 37.- Los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos con excepción del Presidente y los integrantes del R. Ayuntamiento, Síndicos y Regidores	ARTÍCULO 62.- Los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos.
ARTICULO 38.- Los miembros del R. Ayuntamiento que participen en más de un Consejo Consultivo Ciudadano no podrán recibir más de una remuneración por su participación	ARTICULO 63.- Se deroga
ARTICULO 39.- El Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Delegado Propietario y el Delegado Suplente, no ejercerán otra función similar en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenecen.	ARTICULO 64.-
TÍTULO III Reglamento Publicado 24 de Agosto de 1994 DE LOS JUECES AUXILIARES Capítulo Primero Disposiciones Generales	TÍTULO III DE LOS JUECES AUXILIARES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 40.- En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reconocen como colaboradores de la Administración Pública a las personas designadas con el carácter de "Juez Auxiliar Propietario" y "Juez Auxiliar Suplente".	ARTÍCULO 65.-
ARTICULO 41.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Secretaría del R. Ayuntamiento	ARTICULO 66.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Dirección de Participación Ciudadana.
ARTICULO 42.- Las circunscripciones territoriales de los Jueces Auxiliares serán determinadas por la Autoridad	ARTICULO 67.- Las circunscripciones territoriales de los Jueces Auxiliares serán determinadas por la autoridad municipal,



<p>Municipal, teniendo como base la división por colonias; tomando en cuenta que si éstas son geográficamente muy extensas o con un alto índice de población, se podrán formar varias circunscripciones dentro de la misma; así como en el caso contrario, con las colonias pequeñas, se podrán juntar varias de ellas formando una sola circunscripción.</p>	<p>teniendo como base la división por colonias; tomando en cuenta que si éstas son geográficamente muy extensas o con un alto índice de población, se podrán formar varias circunscripciones dentro de la misma; así como en el caso contrario, con las colonias pequeñas, se podrán juntar varias de ellas formando una sola circunscripción.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 43.- Los Jueces Auxiliares tendrán las atribuciones que les confiere el presente Reglamento, así como las contiendas en los diversos cuerpos de leyes del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 68.-

**Capitulo Segundo
Nombramientos, Revocaciones y
Renuncias**

**CAPÍTULO SEGUNDO
NOMBAMIENTOS, REVOCACIONES Y
RENUNCIAS**

ARTICULO 44.- El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.

ARTÍCULO 69.- El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.

ARTICULO 45 - Los cargos de Jueces Auxiliares Propietarios o Suplentes serán honoríficos. Corresponderá al Municipio proporcionar a los Jueces Auxiliares el material de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 70.-

ARTICULO 46.- Para desempeñar el cargo de Juez Auxiliar Propietario o Juez Auxiliar Suplente, se requiere: a).- Ser mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos. b).- Contar con una edad mínima de 25 años. c).- Saber leer y escribir, teniendo un grado de escolaridad mínima de primaria. d).- Ser persona reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir. e).- Tener por lo menos un año de residencia en la circunscripción donde desempeñará su función, excepción hecha de las colonias de reciente creación. f).- No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 71.- Para desempeñar el cargo de Juez Auxiliar Propietario o Juez Auxiliar Suplente, se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de 25 años;
- III. Saber leer y escribir, teniendo un grado de escolaridad mínima de primaria;
- IV. Ser persona reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir;
- V. Tener por lo menos un año de residencia en la circunscripción donde desempeñará su función, excepción hecha de las colonias de reciente creación; y,
- VI. No contar con antecedentes penales.

ARTICULO 47.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la Autoridad Municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción

ARTÍCULO 72.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la autoridad municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Director de



con el Secretario del R. Ayuntamiento, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:

- Abuso de autoridad, incumplimiento de sus obligaciones, así como participación reiterada en favor de cualquier partido político en el ejercicio de sus funciones.
- Desacato a las órdenes de la Autoridad Municipal.
- Comisión de algún ilícito penal.
- Cambiar de domicilio a un lugar distinto de la circunscripción en que deba desempeñar su función.
- Incapacidad física o mental.
- Petición escrita firmada por la mayoría de los vecinos residentes de la circunscripción en que se desempeñe su función, fundamentada en cualquiera de las causas de revocación.
- Negociación o negligencia en colaborar con las Autoridades Municipales cuando en relación a su cargo sea requerido para ellos
- Incongruencia entre su manera de actuar y las políticas del Municipio.
- Falta de discreción en los asuntos que se trate.

Participación Ciudadana, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:

- I. Abuso de autoridad, incumplimiento de sus obligaciones, así como participación reiterada en favor de cualquier partido político en el ejercicio de sus funciones;
- II. Desacato a las órdenes de la autoridad municipal;
- III. Comisión de algún ilícito penal;
- IV. Cambiar de domicilio a un lugar distinto de la circunscripción en que deba desempeñar su función;
- V. Incapacidad física o mental;
- VI. Petición escrita firmada por la mayoría de los vecinos residentes de la circunscripción en que se desempeñe su función, fundamentada en cualquiera de las causas de revocación;
- VII. Negación o negligencia en colaborar con las autoridades municipales cuando en relación a su cargo sea requerido para ellos;
- VIII. Incongruencia entre su manera de actuar y las políticas del Municipio; y,
- IX. Falta de discreción en los asuntos que se trate.

ARTICULO 48.- Los Jueces Auxiliares podrán renunciar a su cargo, mediante escrito presentado ante el Secretario del R. Ayuntamiento. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15 días

ARTICULO 73.-

ARTICULO 49.- El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30-treinta días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.

ARTÍCULO 74.- El Juez Auxiliar Suplente cubnrá las ausencias menores de 30 días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Dirección de Participación Ciudadana, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.

ARTICULO 50.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Secretario del R. Ayuntamiento, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos que con motivo de su cargo se les hayan entregado.

ARTÍCULO 75.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Director de Participación Ciudadana, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos que con motivo de su cargo se les hayan entregado.

ARTICULO 51.- En caso de que una circunscripción no contare con Juez Auxiliar, los vecinos residentes de la misma lo harán saber por escrito a la Autoridad Municipal. Mientras no se tenga el nombramiento de Juez Auxiliar

ARTÍCULO 76.-



<p>en su circunscripción, los vecinos podrán acudir con el Juez Auxiliar más cercano a su domicilio.</p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES</p>
<p>ARTICULO 52 - Los Jueces Auxiliares, en forma cuidadosa procurarán que no se altere, ni amenace la tranquilidad de los vecinos ni la moralidad y las buenas costumbres, debiendo informar oportunamente de los problemas que se susciten en su circunscripción, a la Autoridad Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 77.-</p>
<p>ARTICULO 53.- Son funciones y obligaciones del Juez Auxiliar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Municipales, las determinaciones del R. Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Presidente Municipal que le hayan sido previamente comunicados. • Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que está dentro de su alcance dar, cuando ésta fuese requerida. • De acuerdo con el artículo séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, auxiliar a la Autoridad Judicial o administrativa recibiendo en horas hábiles, los citatorios o instructivos que contengan resoluciones o acuerdos, en caso de que no se encuentre persona alguna en el domicilio en que se lleve a cabo una diligencia, o cuando la persona se negare a recibir la documentación correspondiente procurará hacer entrega de la misma al interesado a la mayor brevedad posible. • Asistir en forma obligatoria a las juntas mensuales ordinarias y extraordinarias de Jueces Auxiliares, así como a los cursos de capacitación que se les impartan, en la fecha que para tal efecto señale la Autoridad Municipal. • Presentar informe por escrito del desempeño de su cargo le sea requerido por la Autoridad Municipal. • Expedir constancias relativas a: residencia, dependencia 	<p>ARTÍCULO 78.- Son funciones y obligaciones del Juez Auxiliar los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Municipales, las determinaciones del R. Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Presidente Municipal que le hayan sido previamente comunicados; II. Proporcionar a las autoridades municipales la ayuda que está dentro de su alcance dar, cuando ésta fuese requerida; III. De acuerdo con el artículo séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, auxiliar a la Autoridad Judicial o administrativa recibiendo en horas hábiles, los citatorios o instructivos que contengan resoluciones o acuerdos, en caso de que no se encuentre persona alguna en el domicilio en que se lleve a cabo una diligencia, o cuando la persona se negare a recibir la documentación correspondiente procurará hacer entrega de la misma al interesado a la mayor brevedad posible; IV. Asistir en forma obligatoria a las juntas mensuales ordinarias y extraordinarias de Jueces Auxiliares, así como a los cursos de capacitación que se les impartan, en la fecha que para tal efecto señale la Autoridad Municipal; V. Presentar informe por escrito del desempeño de su cargo le sea requerido por la autoridad municipal; VI. Expedir constancias relativas a: residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su circunscripción; VII. Las constancias a que se refiere el párrafo anterior para que sirvan como



económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su circunscripción. Las constancias a que se refiere el párrafo anterior para que sirvan como documento probatorio ante cualquier autoridad, necesitarán de la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento.

- Denunciar ante la Autoridad competente a quienes violen la Ley, Reglamentos o Permisos Municipales, así como solicitar la intervención de la fuerza pública para los casos necesarios.
- Reportar a la Autoridad todas las deficiencias de servicios que afecten el funcionamiento de su circunscripción, con la finalidad de lograr la restauración de los servicios públicos afectados, gestionando la realización de obras de utilidad pública e interés social.
- Informar a la Autoridad Municipal respecto a los brotes de enfermedades, matanza clandestina de animales, fuentes de contaminantes ambientales y toda situación que pueda ocasionar perjuicio a la salud de los habitantes de su circunscripción, colaborando con las campañas de salud emprendidas por la Autoridad.
- Representar a la Autoridad Municipal ante las Juntas de Vecinos de su circunscripción. En los casos en que no exista Juntas de Vecinos en alguna colonia que pertenece a su circunscripción, deberá ayudar a la integración de la misma.
- Avisar a los padres de familia de los niños que no asistan a la escuela, para que éstos manden a sus hijos a realizar sus estudios.
- Contar con un directorio que contenga los nombres, cargos y números telefónicos que los Titulares de las Dependencias Municipales, así como las direcciones y teléfonos de las oficinas de prestación de servicios públicos, a efecto de proporcionar dicha información a los vecinos de su circunscripción cuando les sea requerida.
- Las demás que se señalen en

documento probatorio ante cualquier autoridad, necesitarán de la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento;

- VIII. Denunciar ante la autoridad competente a quienes violen la Ley, Reglamentos o Permisos Municipales, así como solicitar la intervención de la fuerza pública para los casos necesarios;
- IX. Reportar a la autoridad todas las deficiencias de servicios que afecten el funcionamiento de su circunscripción, con la finalidad de lograr la restauración de los servicios públicos afectados, gestionando la realización de obras de utilidad pública e interés social;
- X. Informar a la autoridad municipal respecto a los brotes de enfermedades, matanza clandestina de animales, fuentes de contaminantes ambientales y toda situación que pueda ocasionar perjuicio a la salud de los habitantes de su circunscripción, colaborando con las campañas de salud emprendidas por la autoridad;
- XI. Representar a la autoridad municipal ante las Juntas de Vecinos de su circunscripción. En los casos en que no exista Juntas de Vecinos en alguna colonia que pertenece a su circunscripción, deberá ayudar a la integración de la misma;
- XII. Avisar a los padres de familia de los niños que no asistan a la escuela, para que éstos manden a sus hijos a realizar sus estudios;
- XIII. Contar con un directorio que contenga los nombres, cargos y números telefónicos que los Titulares de las Dependencias Municipales, así como las direcciones y teléfonos de las oficinas de prestación de servicios públicos, a efecto de proporcionar dicha información a los vecinos de su circunscripción cuando les sea requerida;
- XIV. Intervenir en los conflictos familiares de los vecinos de su circunscripción, siempre que sus interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigable, componedor, conciliador extrajudicial o consejero matrimonial y procurar siempre arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común y la amistad, siempre dentro del mayor respeto a



<p>otras Leyes o Reglamentos Municipales.</p> <p>Intervenir en los conflictos familiares de los vecinos de su circunscripción, siempre que sus interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigable, componedor, conciliador extrajudicial o consejero matrimonial y procurar siempre arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común y la amistad, siempre dentro del mayor respeto a la voluntad, privacidad y dignidad de las partes.</p>	<p>la voluntad, privacidad y dignidad de las partes; y,</p> <p>XV. Las demás que se señalen en otras Leyes o Reglamentos Municipales.</p>
<p>Capitulo Cuarto Recursos de Inconformidad</p>	
<p>ARTICULO 54.- Antes de hacer efectiva la revocación de su cargo el Secretario el R. Ayuntamiento, el Juez Auxiliar podrá interponer por escrito un recurso de inconformidad, dentro del término de 3-tres días hábiles contados desde el momento de la notificación de la sanción, ante dicha autoridad, quien fijará fecha y hora para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos y resolución; no se admitirán más medios de prueba que la documental en el trámite del presente recurso. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, misma que no admitirá ningún recurso. En caso de no comparecer a la audiencia mencionada, el Juez Auxiliar perderá todo derecho.</p>	
<p>TITULO IV DE LAS SANCIONES</p>	<p>TÍTULO IV DE LAS SANCIONES</p> <p>CAPITULO ÚNICO</p>
<p>ARTICULO 46.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, es competencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar esta atribución al Secretario del R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 79.- Corresponde al Presidente Municipal vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, podrá delegar esta atribución al Director de Participación Ciudadana.</p>
<p>ARTICULO 47.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:</p> <p>I.- Amonestación.</p> <p>II.- Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal al cargo de Presidente, Secretario, Tesorero o Vocal de la Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión; y,</p> <p>III. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en</p>



	tanto no se subsane el motivo de la suspensión.
TITULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACION	TITULO V DEL RECURSO DE RECONSIDERACION CAPÍTULO ÚNICO
ARTICULO 42. - Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de Reconsideración.	ARTÍCULO 81.-
ARTICULO 43. - Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivo la inconformidad	ARTÍCULO 82.-
ARTICULO 44. - El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales.	ARTÍCULO 83.-
ARTICULO 45. - La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno.	ARTÍCULO 84.-
	TÍTULO VI PREVENCIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO
	ARTÍCULO 85.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.
	ARTÍCULO 86.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización



Artículo Primero. *Las presentes Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.*

Artículo Segundo. *Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60, 61 fracción I, numerales 2 y 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 10 de Julio de 2007. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (Voto a favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (Voto a favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso).



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L, en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Ausente con aviso

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

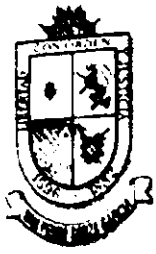
A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

389



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentra inscrita la Regidora Sonia González y el Regidor José Alfredo Letayf. La Regidora Arq. Sonia González Quintana.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Es respecto a la Comisión de Alcoholes en lo cual yo soy vocal de dicha Comisión, en una de las juntas de la Comisión habíamos platicado todos los integrantes de la Comisión que respecto al H.E.B. se le iba a dar un permiso provisional para el evento... permiso de venta de alcoholes, o permiso de consumo de alcoholes nada más para el evento, no provisional, ¿verdad?, no se tiene permiso de alcoholes provisional, entonces nada más era un permiso para el evento, en eso habíamos quedado en la Comisión, acudo al H.E.B. y resulta que tiene toda su estantería de vinos y licores y todo eso a la venta, nosotros en la Comisión habíamos quedado en algo, entonces no hay concordancia verdad, con lo mismo, entonces quiero preguntar ¿por qué?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora, de acuerdo con el artículo segundo del Reglamento el Alcalde tiene la potestad para autorizar por escrito para operar un establecimiento donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas en embase o botellas cerrada, abiertas o al copeo que tiene carácter de Transitorio, este permiso temporal no podrá exceder de 15 días naturales, el Alcalde dio la autorización firmado por él y su servidora con las facultades que nos da el Reglamento.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, si estoy de acuerdo pero no se nos avisó, nosotros habíamos estado lo que es en la...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Porque es una facultad del Alcalde y esta ejerciéndola en forma administrativa.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ahora yo también quiero recordar que hemos visto muchos casos en la Comisión de Alcoholes en donde diferentes restaurantes han estado operando con permisos temporales, vemos el asunto y nunca habíamos pedido que se nos informara nada al respecto, no hay porque pedirlo ahora, no es el primer caso que vemos así.

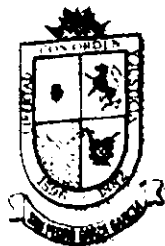
Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Digo lo habíamos platicado en la junta, estas de acuerdo.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Lo habíamos platicado en la junta el permiso que habíamos dado para el evento, pero el permiso temporal que ha dado el Alcalde nunca se nos avisa de los permiso temporales que el firma...

258



Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, ¿Este permiso se va a renovar?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, el Alcalde tiene la facultad para otorgar hasta 5 permisos temporales.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

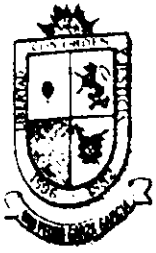
Porque todavía falta que el H.E.B., regularice su situación en cuanto el uso de edificación, entonces también no han entrado unos remetiimientos, unos remetiimientos que están por regularizarse, entonces todo esto conlleva tiempo, entonces yo pienso que un momento dado no se cuando hasta donde yo tenía entendido se podía renovar, daba cada 15 días el permiso y que nada más podía renovarse 3 veces.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Artículo 5 Regidora, artículo 39.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

5, Ok... entonces viene siendo más o menos 45 días, más o menos, porque hasta ahorita no ha entrado la solicitud de remetiimientos y para eso se necesita lo que es el uso de... para lograr lo que es la licencia de alcoholes necesita tener el uso de edificación, también lo que es la autorización también, también para lo que es el remetiimiento para que tenga su uso de edificación y posteriormente pase a la Comisión de Alcoholes, entonces pues quedamos que nada más son 5 permisos temporales.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Yo quiero tomar este comentario, que me parece muy importante para organizarnos bien en los procesos de los permisos para expedir bebidas alcohólicas, porque pasa con muchísima frecuencia esto de que se autoriza la construcción de un edificio que va a tener venta de bebidas alcohólicas y luego ya se construye, se arranca el negocio y no tiene el permiso de la venta de alcohol, no sé en que momento la Dirección cuando los reciba, que le advierta a la Comisión de Alcoholes al mismo tiempo y al interesado que le avise que inicie su proceso de la venta de alcohol porque este mismo problema lo vamos a tener... lo estamos teniendo con todos los negocios, un restaurante por ejemplo, le autorizan la construcción del restaurante, pero no hace la gestión del permiso para la venta de alcohol y obviamente cuando les estas autorizando el restaurante, pues va a implicarle también el permiso de alcohol, el edificio que se está construyendo a lado de La bastida, ya se habla ahí que es una discoteca, así esta en el proyecto autorizado, bueno está al lado de un colegio, no es cierto, se va a dar el permiso de la venta de alcohol, la lógica ahí ya lo verán las Comisiones, pero la lógica es que si porque le estas autorizando un edificio con una discoteca o no se va a dar permiso y yo si creo que es muy importante de que la gente que los particulares sepan que desde el momento que piden la construcción de algo si el giro conlleva la venta de alcohol que lo pasemos directo también al mismo tiempo a la Comisión de Alcoholes y que se le advierta al particular



interesado que tiene que iniciar sus trámites también en esto, nada más el comentario porque si efectivamente se dan muchos permisos provisionales, temporales y sería mejor que junto con la construcción se de el trámite de permiso de alcoholes, ¿verdad?

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Antes que el de uso de edificación o cosa así, juntos ..

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo creo que aquí si es importante ahora que está en estudio las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano ver ese aspecto, porque definitivamente son reglamentos distintos y entiendo el espíritu de la sugerencia del Alcalde, es optimizar el tiempo para el dueño del establecimiento, pero hoy por hoy el Reglamento de Desarrollo Urbano que es el que regula la expedición del uso de edificación que requiere el Reglamento de Alcoholes para poder dar trámites, es decir que esté plenamente terminada la construcción cumplida con las especificaciones de desarrollo urbano y poder en todo caso terminar la obra y darle el uso de edificación, yo creo que si vale la pena estudiar para vincular los Reglamentos ¿verdad?

El Regidor José Alfredo Letayf en asuntos generales.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Pues de hecho se dió como anillo al dedo el comentario ahorita del señor Alcalde, tengo una preocupación de la plaza Sierra Madre, quiero que todos en esta Mesa estén muy conscientes de lo que yo creo que voy a considerar la peor parte del tráfico del todo el Municipio, tenemos una plaza donde esta una discoteca, que supuestamente no se le va a dar permiso de alcohol según yo veo el espíritu de la Comisión de Alcoholes, pero la plaza de enfrente tiene una afluencia de entradas y salidas tomada por vialidad de aquí del Municipio de 40 automóviles cada 15 minutos, sin abrir la plaza O2 está en frente de esta misma plaza, creo que no se le está poniendo la atención debida, voy e investigo en la plaza de enfrente para ver que adecuación vial... dije a lo mejor la misma adecuación vial de la plaza O2 va a beneficiar pues esta plaza en vialidad o lo que sea, el día de ayer llegaba desde esta plaza hasta Tamanzuchale lo que era el tráfico y me encuentro con que se le da un permiso de construcción a un plaza que se llama O2 sin impacto vial, entonces ¿cómo le van a hacer para cuando abran esa plaza? no sé yo lo quiero preveer y no sé que pueda hacer esta Mesa para prevenir lo que yo pronóstico lo que va a ser el peor tráfico en la sección... los 100 peores metros de tráfico en todo el Municipio, digo ese es mi comentario y quiero ponerlo, en la Mesa porque de hecho no solucionamos lo que es un plaza que actualmente esta afectando muchísimo y estamos permitiendo que abran un plaza que no tiene un estudio de impacto vial y que pues prácticamente tiene dos carriles uno va a la izquierda y el otro a la derecha y no hay un estudio de impacto vial en la misma zona, es un comentario y si pediría a cada uno de ustedes, pues que le pusieran la atención y no después de hora andar todos sufriendo bajo el mismo punto, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces vamos a notificar a la



Secretaría de Desarrollo Urbano y de Validad para que vean la cuestión de cómo, qué términos fue dado ese permiso.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

De hecho y ya lo íbamos a ver, de hecho pedí el día un estudio final... una respuesta, una carta para poderla venir a presentar en ese entonces y no se me ha entregado hasta el momento. se me entregó nada más las entradas y salidas que si se tomaron.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Plaza Sierra Madre es éste que esta aquí a un lado de La bastida.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Es la que está enfrente, aquí están las fotos donde aquí esta la Plaza O2 y esta es la Plaza Sierra Madre donde está Nextel.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Porque hasta donde se, el edificio éste... al lado de La bastida... ¿cómo se llama?... *Comentarios fuera del micrófono...* tiene sus estudios de impacto vial y en su momento... *Comentarios fuera del micrófono...* el de La bastida sí, bueno hasta donde sé, pero bueno lo revisamos no hay cuidado.

Regidor, Arq. Sonia González Quintana

Pero por ejemplo, en esta plaza donde esta una discoteca, que yo no sé si ya se le dio el uso de edificación de discoteca, pues definitivamente como se le puede dar una licencia de alcoholes si está a menos de 200 metros de una escuela. o sea, por Reglamento...

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Pero todavía no hemos llegado a ese momento, no estamos peleando que se le vaya a dar o no se le vaya a dar, cuando llegue ese momento se le niega, ahorita no es tema de discusión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Comentarios fuera del micrófono... Yo creo que antes de que se hagan las inversiones se instruya o se les informe a las inversionistas vaya la redundancia, de las posibilidades que pueden construir porque en esta... entiendo que en esta plaza nueva en el O2 si ya tienen ellos contemplada la discoteca para bien o para mal y que nosotros tenemos todas la facultades de negarles el permiso de alcohol yo creo que con anticipación se les debió

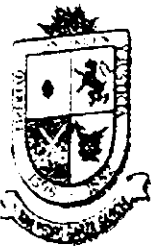


de haber dicho que ese giro no estaba contemplado dentro de esa plaza y si ellos se adelantaron y lo hicieron pues ya será ese otro asunto, pero que nosotros como autoridad si se les informe de todos los giros que puede poner en ese lugar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio del 2007 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 10 de Julio de 2007, y siendo las 10:55-diez de la mañana con cincuenta y cinco minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JULIO
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
 GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009

10 de Julio de 2007

8:00 horas.

Presidente Municipal.
 Lic. Fernando Margáin Berlanga.

Sindicos:
 Lic. Fernando Canales Stelzer

Lic. Raúl Gracia Guzmán

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ing. Jaime Toussaint Elosua

Lic. Ana María Schwarz García

Lic. José Américo Ferrara Olvera

C. Pompilia Camarillo Tristan

C. Faustino Saucedo Medina

Lic. José Francisco Lozano García

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Ausente con aviso

C. Elsa Del Rosario Aguirre García

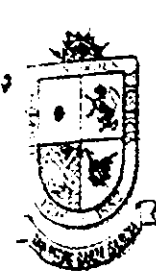
Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Arq. Sonia González Quintana

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
 Lic. José Humberto González Leal.

Secretario del R. Ayuntamiento.
 Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.



**ÍNDICE ACTA NO. 17
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JULIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
10 DE JULIO DE 2007**

ACUERDO**PÁGINA**

- 01.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2007 del Republicano Ayuntamiento. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.....03**
- 02.- Solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007 **APROBADO POR UNANIMIDAD.....05**
- 03.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007. **CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA C. REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA. APROBADO POR UNANIMIDAD.....05**
- 04.- Solicitud presentada por el Lic. Raúl Gracia Guzmán, Síndico Segundo, en el sentido de retirarse de la Comisión de Transparencia. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....07**
- 05.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....09**
- 06.- Solicitud de ceder le uso de la palabra al C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....15**
- 07.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. **APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.....23**
- 08.- Dictamen presentado por El Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo **A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.....28**
- 09.- Dictamen presentado por El Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a: Contratos, a formalizar que excedan del Periodo de la Administración Municipal, en los siguientes términos:



ÚNICO: Se AUTORIZA, que el Municipio por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Prestación de Servicios y de Arrendamiento Puro cuya vigencia excede del período constitucional de la actual administración Municipal, con los proveedores siguientes: Value Arrendadora, S.A. de C.V. y Banca Afirme, S.A. APROBADO POR UNANIMIDAD.....35

10.- Dictamen presentado por El Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 200/01, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....40

11.- Solicitud presentada pro la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.....41

12.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14800/2007, con expediente catastral 21-041-018, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....47

13.- Solicitud de ceder el uso de la palabra por todo lo que resta de la sesión al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico y de pasada al C. Lic. José Ramírez de la Rosa, Coordinador de Enlace, por el punto que sigue de la Comisión de Gobierno y Reglamentación. APROBADO POR UNANIMIDAD.....53

14.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15072/2007, con expediente catastral 16-039-006, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....64

15.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15081/2007, con expediente catastral 23-042-015, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....69

16.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15098/2007, con expediente catastral 23-052-005, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA Y LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN.....74

17.- Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD. CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN Y ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.....75



- 18.- Aprobación en lo GENERAL, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....100
- 19.- Aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, DE LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
ESTA ES LA METODOLOGÍA QUE VAMOS A SEGUIR Y AHORITA VAMOS A ENTRAR YA CAPÍTULO POR CAPÍTULO. APROBADO POR UNANIMIDAD.....101
- 20.- Aprobación del CAPÍTULO I denominado DISPOSICIONES GENERALES, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....102
- 21.- Aprobación del CAPÍTULO SEGUNDO denominado DE LAS INFRACCIONES, artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN EL SENTIDO DE AGREGAR UNA FRACCIÓN X, EN EL ARTÍCULO 14 DONDE ESTABLEZCA "SON INFRACCIONES A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN CONDUCIR VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O TÓXICOS" APROBADO POR UNANIMIDAD.....103
- 22.- Aprobación del CAPÍTULO TERCERO denominado DE LAS SANCIONES, artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....103
- 23.- Aprobación del CAPÍTULO CUARTO denominado DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS FRACCIONES, artículos 32, 33, 33 BIS, 33 BIS-1, 33 BIS-2, 33 BIS-3, 33-BIS-4- 33 BIS-5, 33 BIS-6, 33 BIS-7, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....104
- 24.- Aprobación del CAPÍTULO QUINTO denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, artículos 40, 42, 43 y 44 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....105

25.- Aprobación del CAPÍTULO SEXTO denominado DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. CON LA PROPUESTA HECHA POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN RELACIÓN A MODIFICAR EL ARTÍCULO 45 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE ESTABLEZCA "LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE REGIRÁ POR LA LEY O LAS LEYES APLICABLES". APROBADO POR UNANIMIDAD.....106

26.- Aprobación del CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO, artículos 57 y 58, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....106

27.- Aprobación de los ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES HECHAS POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN EL SENTIDO DE QUE AGREGUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. ENTRARÁN EN VIGOR A LOS 30 DÍAS NATURALES SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE POSTERIORMENTE HACER SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.....107

28.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entraran en vigor al día 30 siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....109

29.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:



PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....141**

3 de julio de 2007

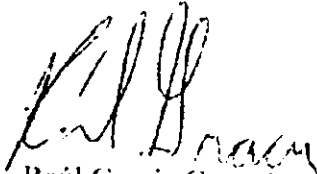
Lic. Maria Emilda Ortiz Caballero
Secretaria del Republicano Ayuntamiento

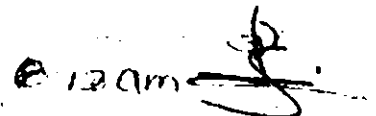
Por este conducto le extiendo un muy cordial saludo, al mismo tiempo que le solicito se me de de baja y en su caso se me sustituya como integrante de la Comisión de Transparencia de este Republicano Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, considero que sería conveniente se analizara el número de integrantes de las Comisiones de este órgano colegiado, a efecto de que se analice cual es el número idóneo de integrantes con la que cada una de estas debe de funcionar.

Sin más por el momento quedo de Usted, esperando se le de el trámite planteado a mi solicitud en la siguiente Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento.

Atentamente,


Raúl Gracia Guzmán
Síndico Segundo


E. 12 am

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 03 de Julio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativo a la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.


R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso c) fracción II, 29 fracción I y II, 30 fracciones I, II, IV, V y X, 42, 43, 44, 45, 78 fracción III y VII, 79 fracción VIII, 128, 129, 130, 132, 133, 134 y 135 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 26 inciso A) fracción II, inciso B) fracciones I y II, inciso C) fracciones I, II, y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., artículos 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 2, 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el R. Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, N.L., en fecha 27 de Junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, para llegar a un presupuesto de \$1,127'594,007 00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

FCST.



COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. DAMOP-CAM-182/2007 de fecha 14 de Marzo del año en curso, el C. Eusebio Tijerina Moreno, Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, comunicó al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás y con fundamento en el artículo 3º transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2007, le fueron asignados al Municipio para el "Fondo de Desarrollo Municipal" la suma de \$30'000,000 00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será aplicada al Programa: Obra Pública e Inversiones Subprograma: Obra Pública Municipal

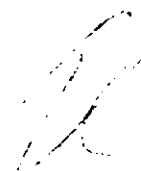
TERCERO.- Que las incidencias registradas de Julio del 2006 a la fecha, tanto en muertes naturales, como en aquellas suscitadas en cumplimiento del deber, trajo como consecuencia un considerable incremento en las primas de seguros de vida, situación que se palpó al declararse desierta la Licitación SFT-DA-CL-09/2007 "Contratación de Seguros de Vida, Seguros de Vehículos y Seguros de Diversos Ramos", en su partida 1, consistente en Seguros de Vida, al ser insuficiente el presupuesto asignado a esa partida para su contratación

CUARTO.- Que la prestación del Seguro de Vida es indispensable para la tranquilidad de todos los servidores públicos, motivo por el cual se requiere Ampliar la partida denominada Programa: Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, en cantidad de \$4'500,000 00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para llevar a cabo el pago y contratación de la prima de Seguros de Vida de empleados del Municipio

QUINTO.- Por lo anterior, se requiere realizar una ampliación presupuestal en cantidad de \$34'500,000 00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$30'000,000 00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificarán la partida denominada Programa: Obra Pública e Inversiones Subprograma: Obra Pública Municipal y \$4'500,000 00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) modificarán la partida denominada Programa: Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, para llegar a un presupuesto modificado del año 2007 Primera Modificación de \$1,127'594,007.00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) a un Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación de \$1,162'094,007 00 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las Modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

FCSE



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA la Ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, por un importe de \$34'500,000 00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificarán la partida denominada Programa Obra Pública e Inversiones Subprograma. Obra Pública Municipal y \$4'500,000 00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) modificarán la partida denominada Programa Prestaciones y Previsión Social, Subprograma: Seguros, para llegar a un Presupuesto de Egresos del año 2007 Primera Modificación de \$1,127'594,007.00 (MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) a un Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación de \$1,162'094,007 00 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaria del R Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

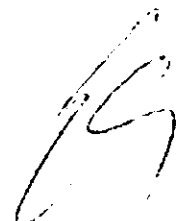
TERCERO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad



San Pedro, Garza Garcia, N.L. a 03 de Julio de 2007
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



(A favor)
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
Presidente



COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

(Ausente con Aviso)
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
Secretario


(A favor)
LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA
Vocal



SAN PEDRO
Ciudad de Clase Mundial

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Sesión No. 18 Fecha: 14 Julio 2001

Expediente _____

Nombre: _____

Asunto: Ampliación Presupuestal para el Ejercicio de 2001 en cantidad de \$4'500,000.00 para el pago de prima de seguro de vida

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Fernando Canales Stelzer Presidente	<i>FCS</i>		
Lic. José Francisco Lozano García Secretario	<i>Ausente</i>	<i>con Aviso</i>	
Lic. Enrique E. García de la Garza Vocal	<i>EG</i>		

Acuerdo: La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal aprueba la Ampliación Presupuestal para el Ejercicio de 2001 en cantidad de \$4'500,000.00 por concepto de pago de prima de seguro de vida para empleados del Municipio, cantidad que se incluirá en la segunda modificación al Presupuesto de Egresos

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Sesión No 18 Fecha: 3 - Junio - 2007

Expediente: _____

Nombre: _____

Asunto: Secuencia modificación al Presupuesto de Egresos 2007 en cantidad de \$30'000.000°

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Fernando Canales Stelzer Presidente	<i>FLH.</i>		
Lic. José Francisco Lozano Garcia Secretario	Ausente	con Aviso	
Lic. Enrique E. Garcia de la Garza Vocal	<i>[Signature]</i>		

Acuerdo: Se autoriza pasar al R. Ayuntamiento la secuencia modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2007, derivado del ingreso de \$30'000.000° a recurso por parte del Gobierno del Estado para el Fondo de Desarrollo Municipal 2007.

368

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
Secretaría de Finanzas y Tesorería
Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación

Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación		\$ 127,694,000
<u>Concepto de la Ampliación:</u>		
Programa -		
Subprograma :	Obra Publica e Inversiones - Obra Publica Municipal	\$30,000,000
Programa -		
Subprograma :	Prestaciones y Previsión Social - Seguros	\$4,500,000
	Suma Ampliación Presupuestal :	\$34,500,000
Presupuesto de Egresos 2007 Segunda Modificación		\$ 162,094,000

Municipio de San Pedro Garza Garcia, N.L.
 Dirección de Recursos Humanos

Solicitud de Ampliación Presupuestal a Cuenta : SEGURO DE VIDA

	<u>Descripción :</u>	<u>Presupuesto 2007</u>	<u>Incurrido a Junio 2007</u>	<u>Saldo</u>
	Presupuesto Asignado en el ejercicio 2007	\$ 3,841,610 00		
<u>Menos</u>	Pago efectuado en ENERO correspondiente a la Semestralidad de Póliza contratada de Julio-06 a Junio 2007		1,828,240 00	2,013,370 00
<u>Menos</u>	Pago efectuado en ABRIL correspondiente a diferencial por ampliación de la cobertura de 46 Meses a 88 Meses de sueldo Base en casos de fallecimiento por cumplimiento del deber		292,858 00	1,720,512 00
<u>Menos</u>	Pago de Prima de Póliza contratada por 2 Meses Julio - Agosto 2007(Estimado)		1,500,000 00	\$ 220,512.00

--	--

Incidencias Registradas de Julio 2006 a Junio 2007

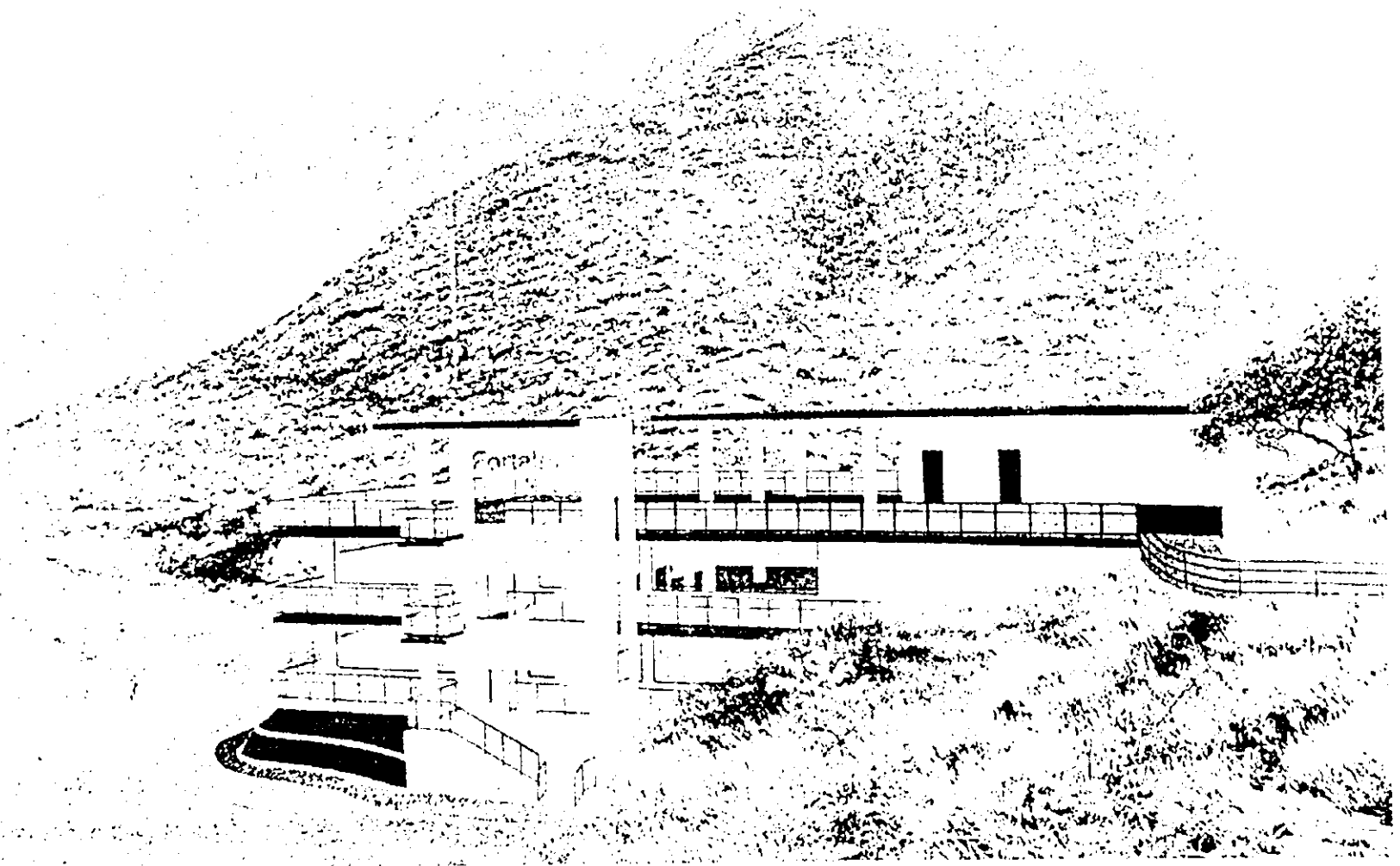
- 12 Muertes Naturales \$ 3,771,981 00
- 5 Muertes Accidentales en cumplimiento del deber \$ 3,775,668 00



CENTRO COMUNITARIO SOCIAL Y DEPORTIVO "FORTALEZA EL OBISPO"	\$ 6'626,211.15
CENTRO COMUNITARIO " MIRADOR DE VASCONCELOS"	\$ 4'015,443.39
GIMNASIO POLIVALENTE CLOUTHIER	\$ 3'836,277.96
RESTRUCTURA DE LA VIALIDAD DEL SECTOR J1	\$ 7'521,000.00
GIMNASIO PARA DEPORTE ADAPTADO	\$ 6'589,621.92
REMDELACION Y ADECUACION CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO	\$ 1'430,895.43
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	<hr/> \$ 30'019,449.85



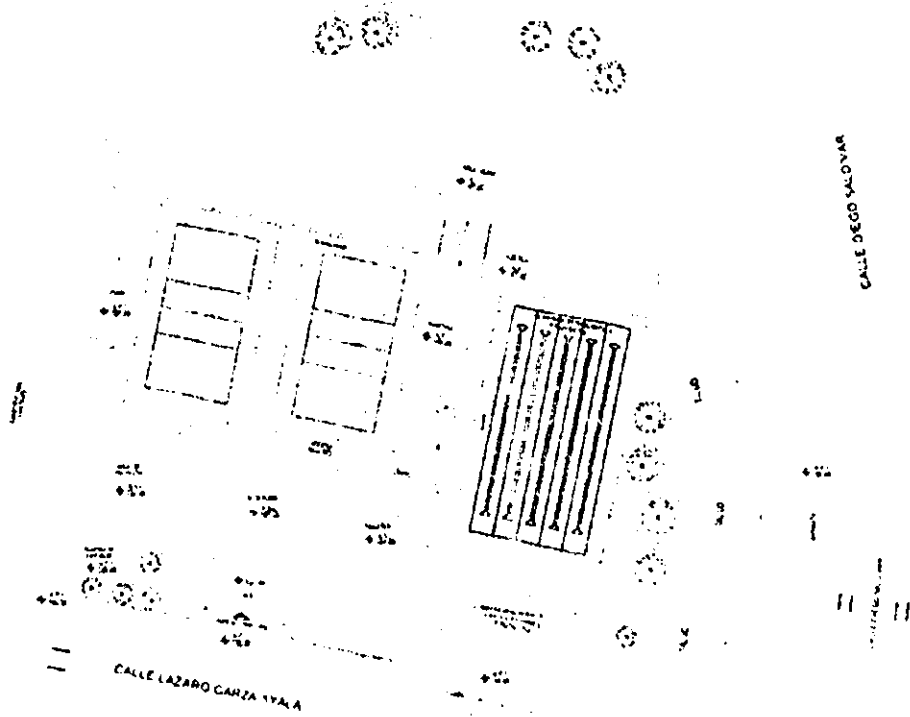
CENTRO COMUNITARIO SOCIAL Y DEL FORTALEZA EL QUINCO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL



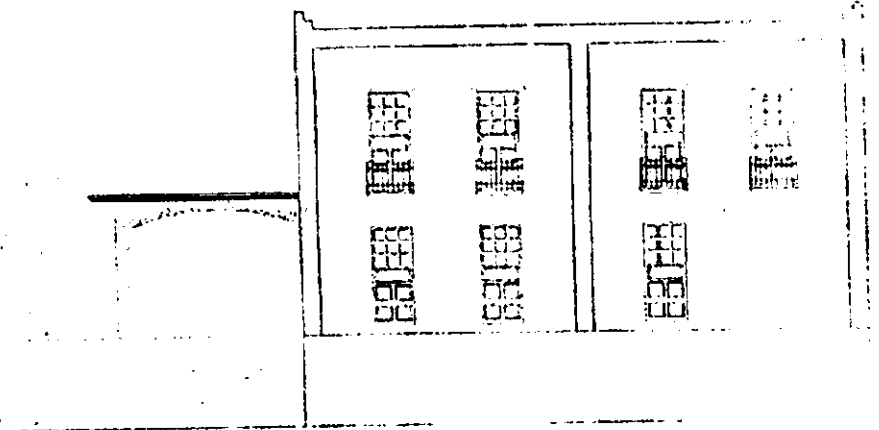
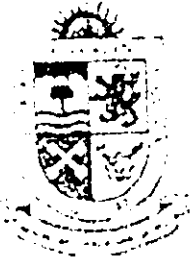


CENTRO COMUNITARIO MIRADOR VASCONCELOS MONTO DE LA INVERSIÓN \$ 4,015,443

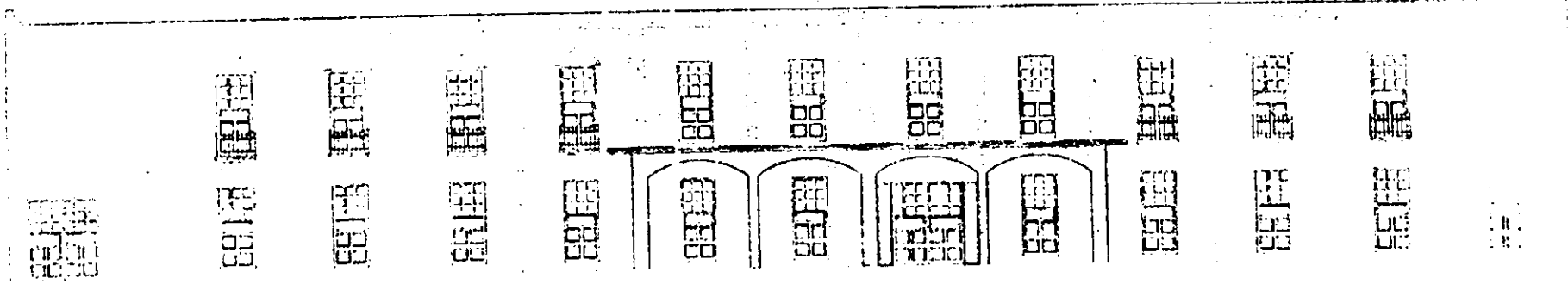
PRIVADA ACUERDOS



PLANTA DE CONJUNTO
ACOT. EN MTS 1:500



Elevación Lateral

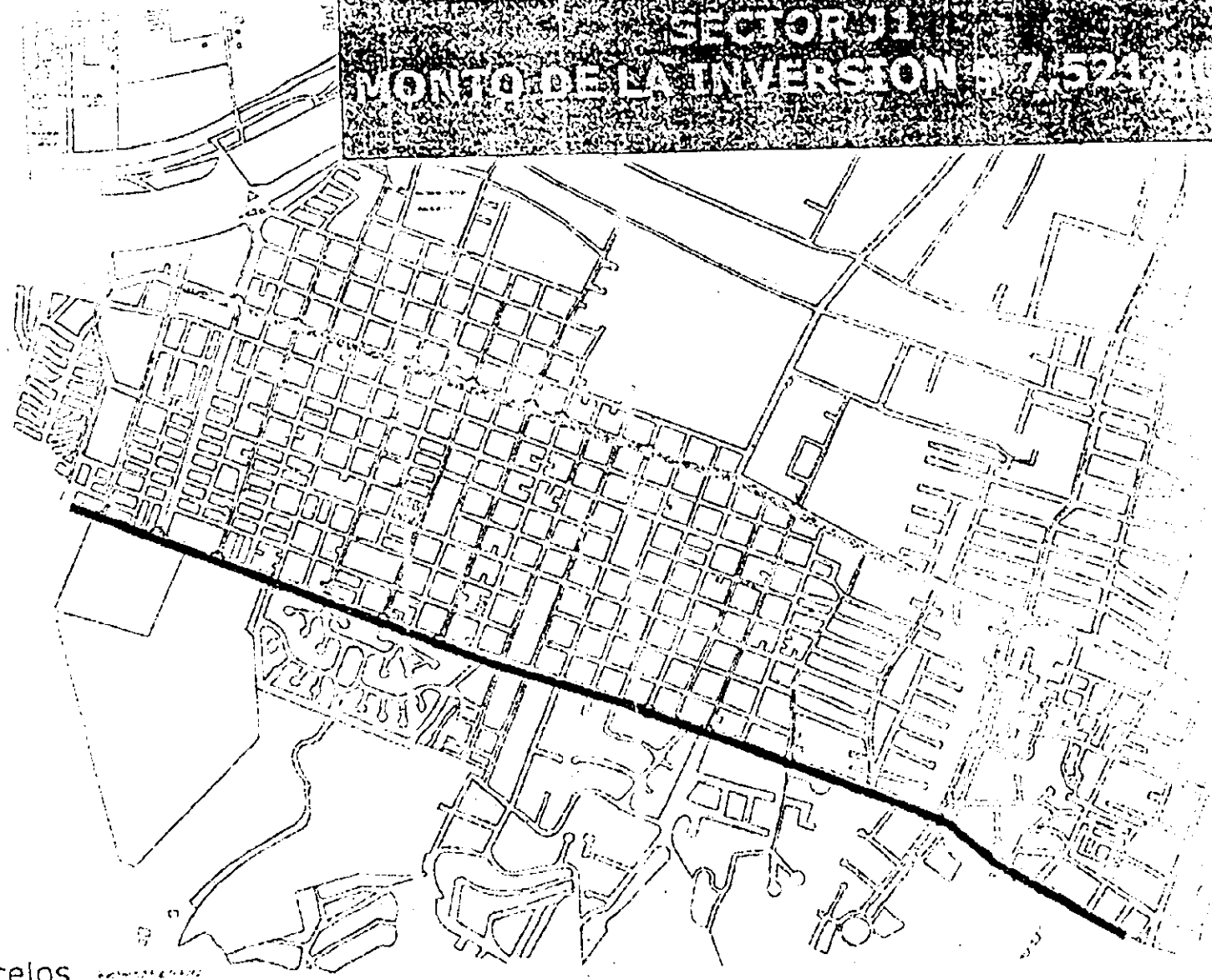


Elevación Principal

372



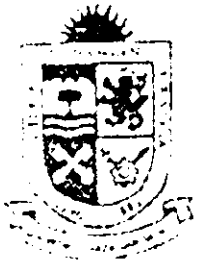
**REESTRUCTURA DE VIABILIDAD
SECTOR J1
MONTO DE LA INVERSION \$7,523,000**



Av. José Vasconcelos

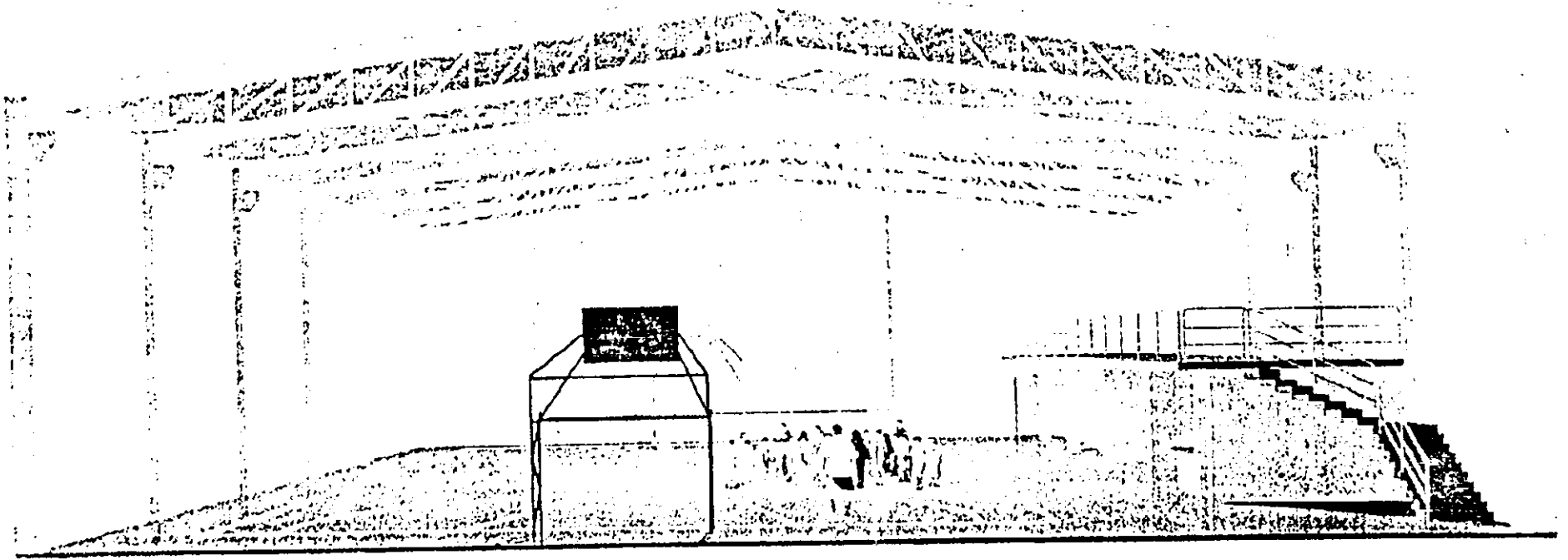
Av. Alfonso Reyes

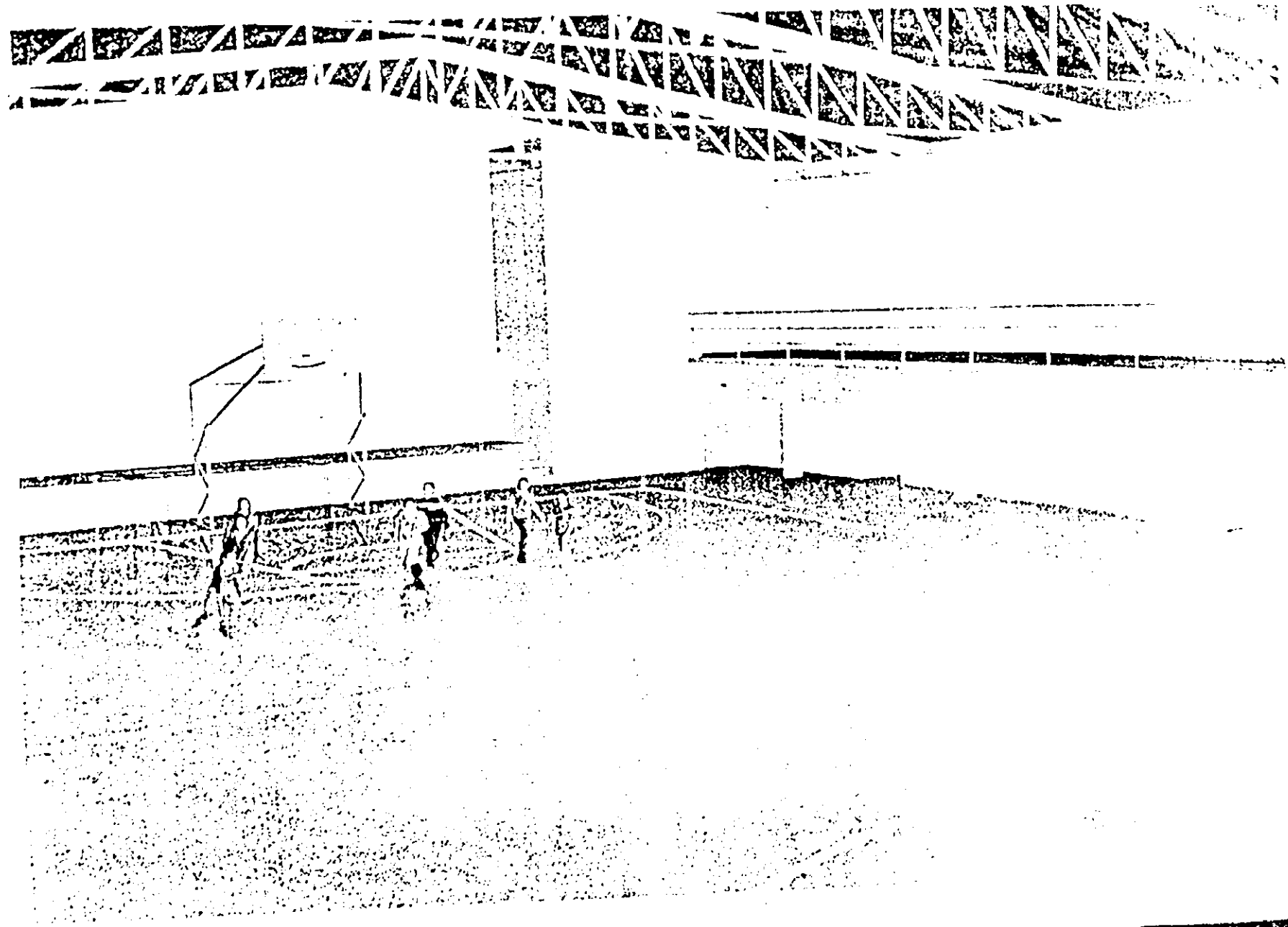
375



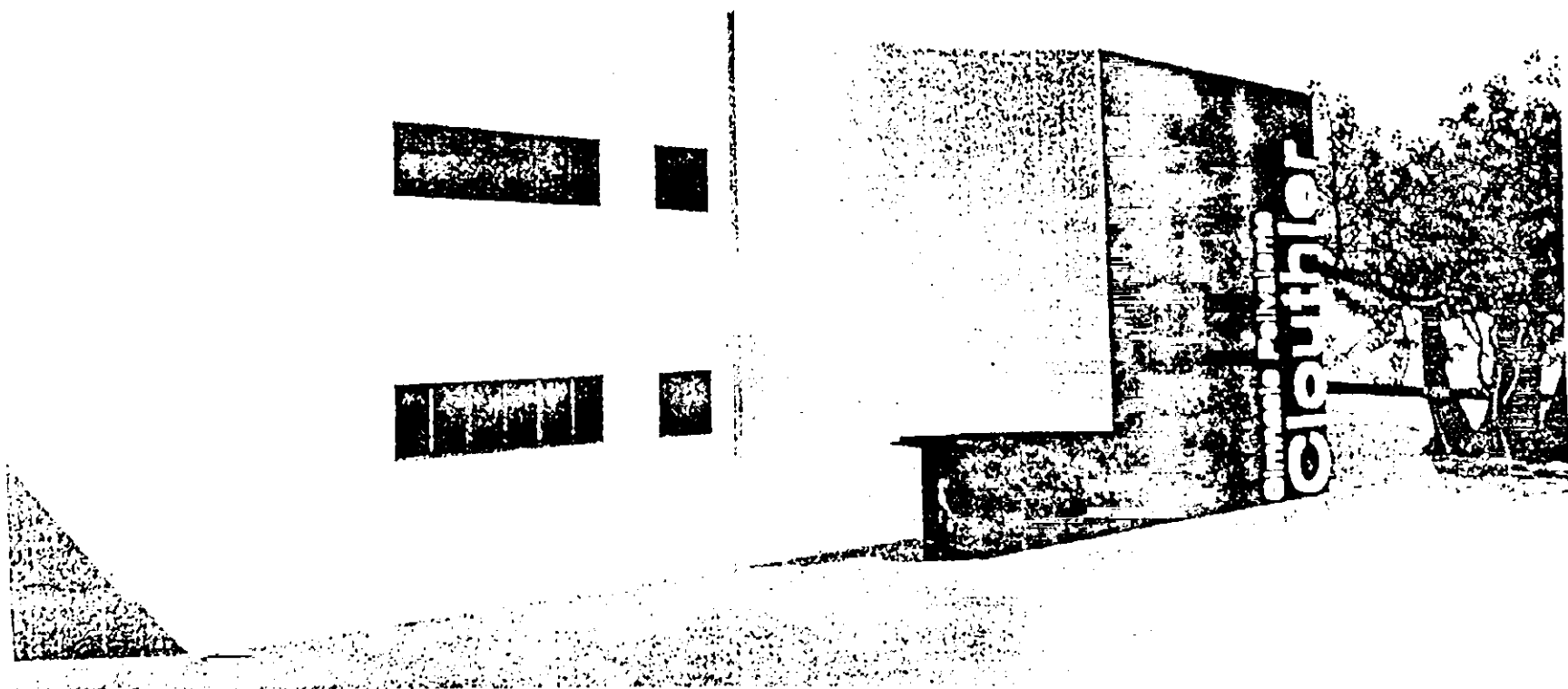
GIMNASIO POLIVALENTE CLOUTHIER

MONTO DE LA INVERSION \$ 3'836,271





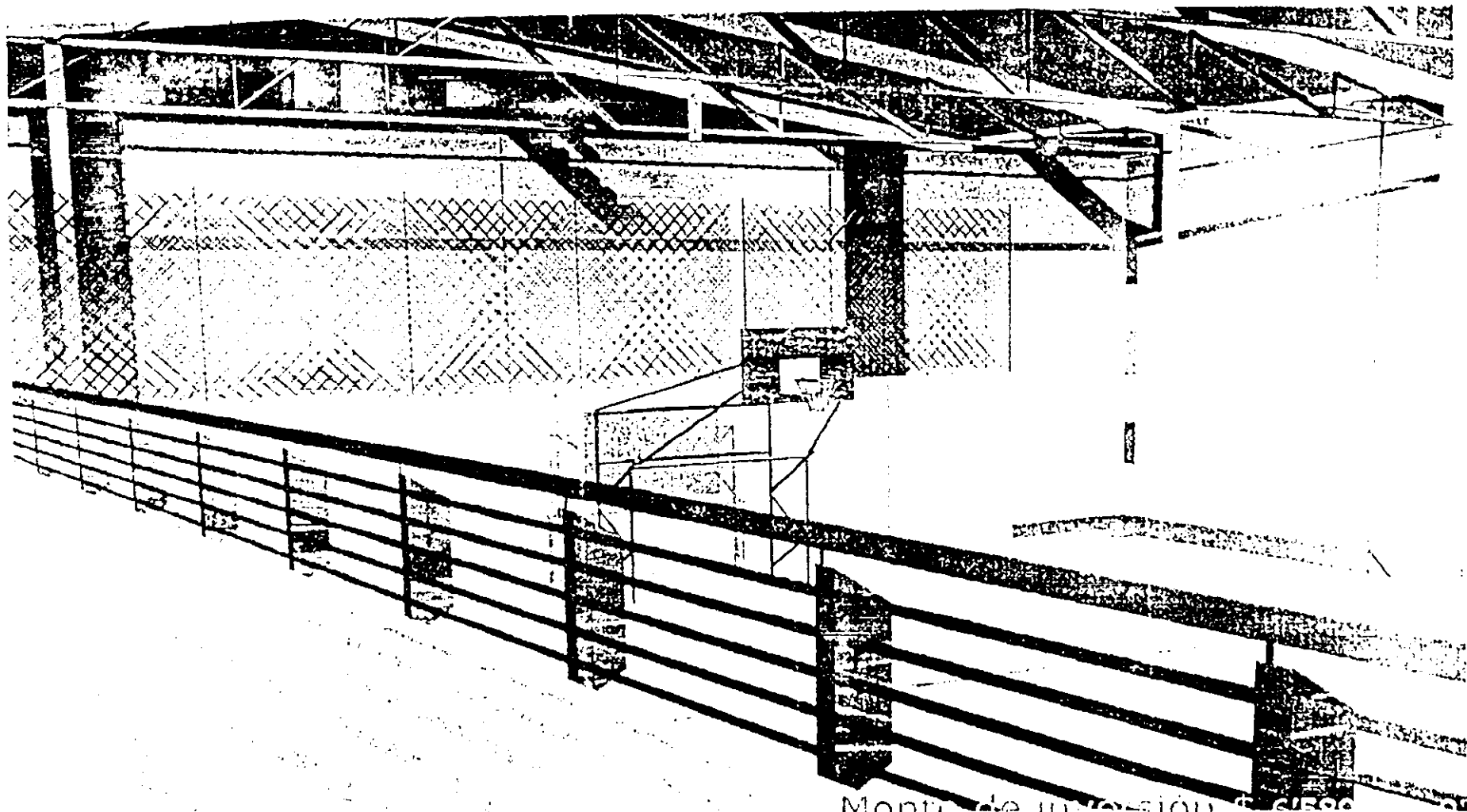
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos



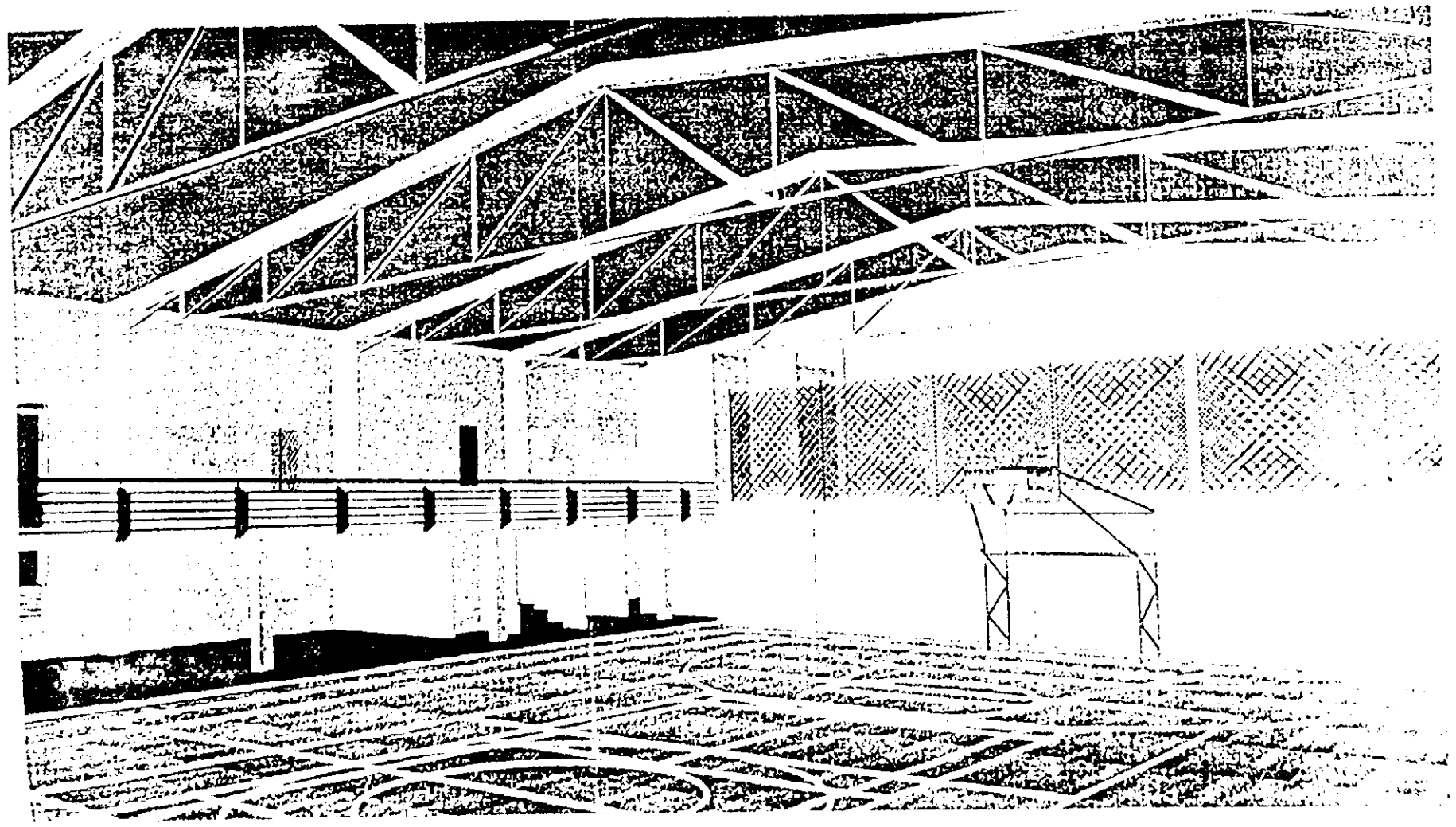
868

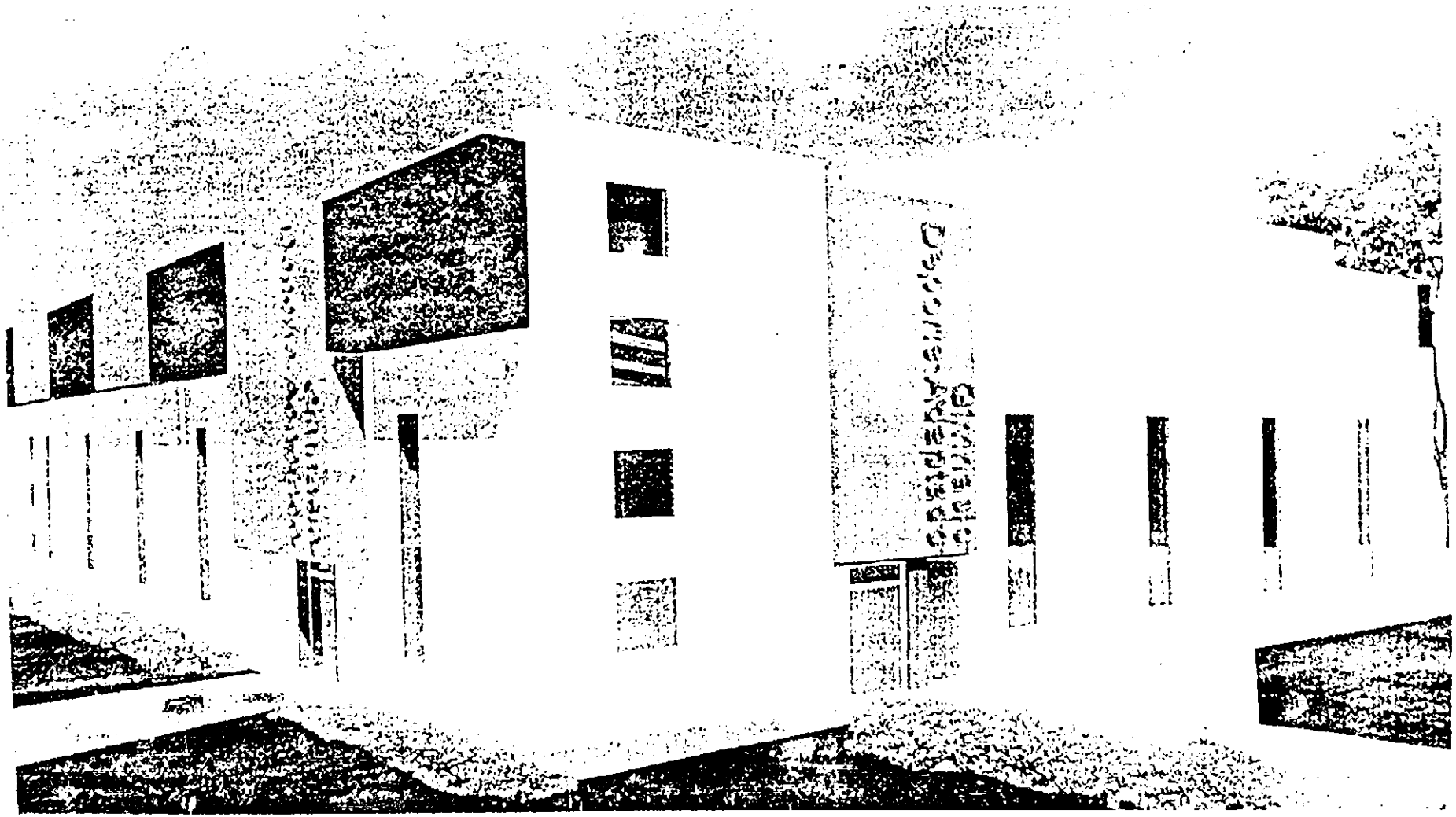


GINNASIO PARA DEPORTES Y RECREACION MUNICIPIO DE LA ENVERSION



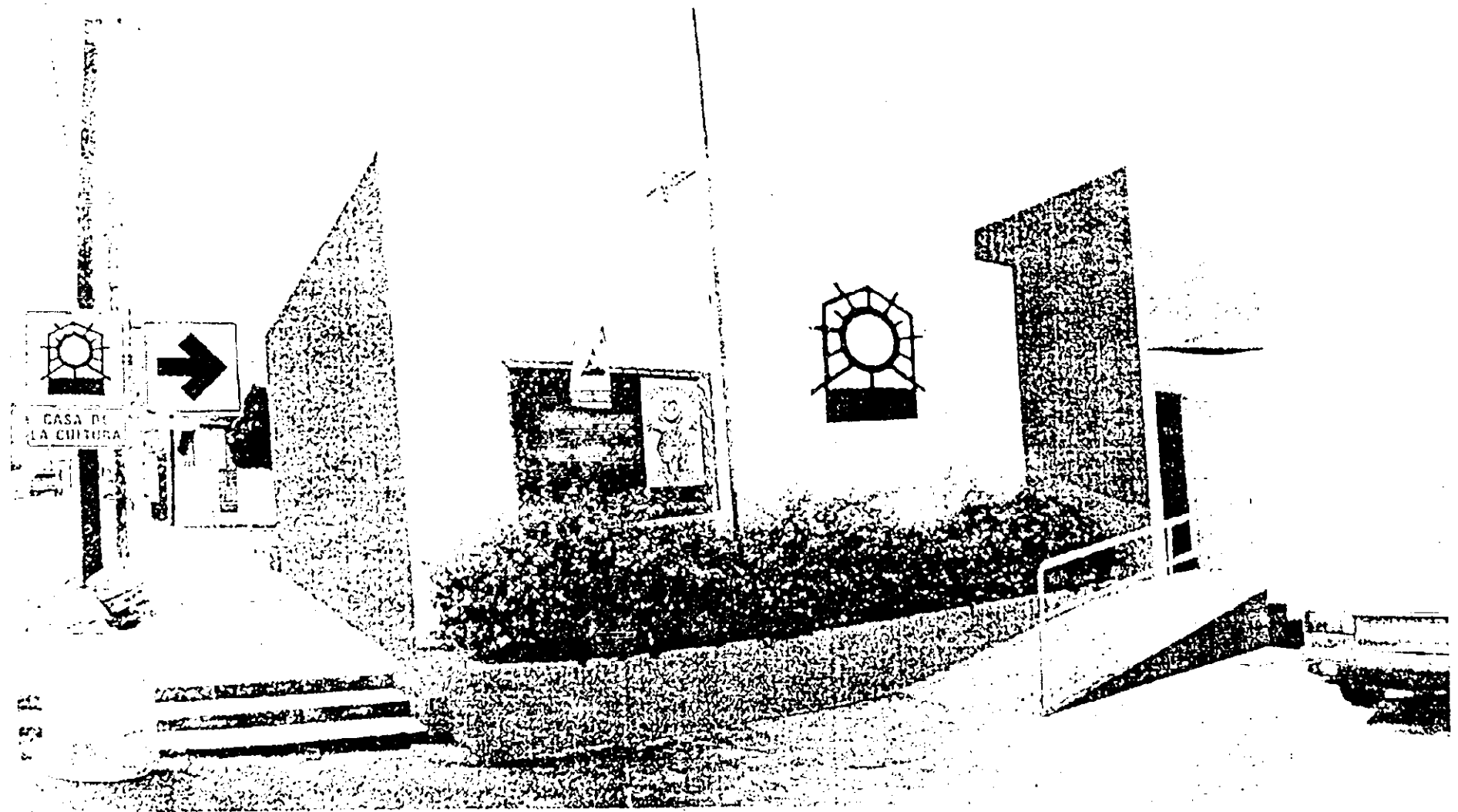
Monto de inversión \$ 61599

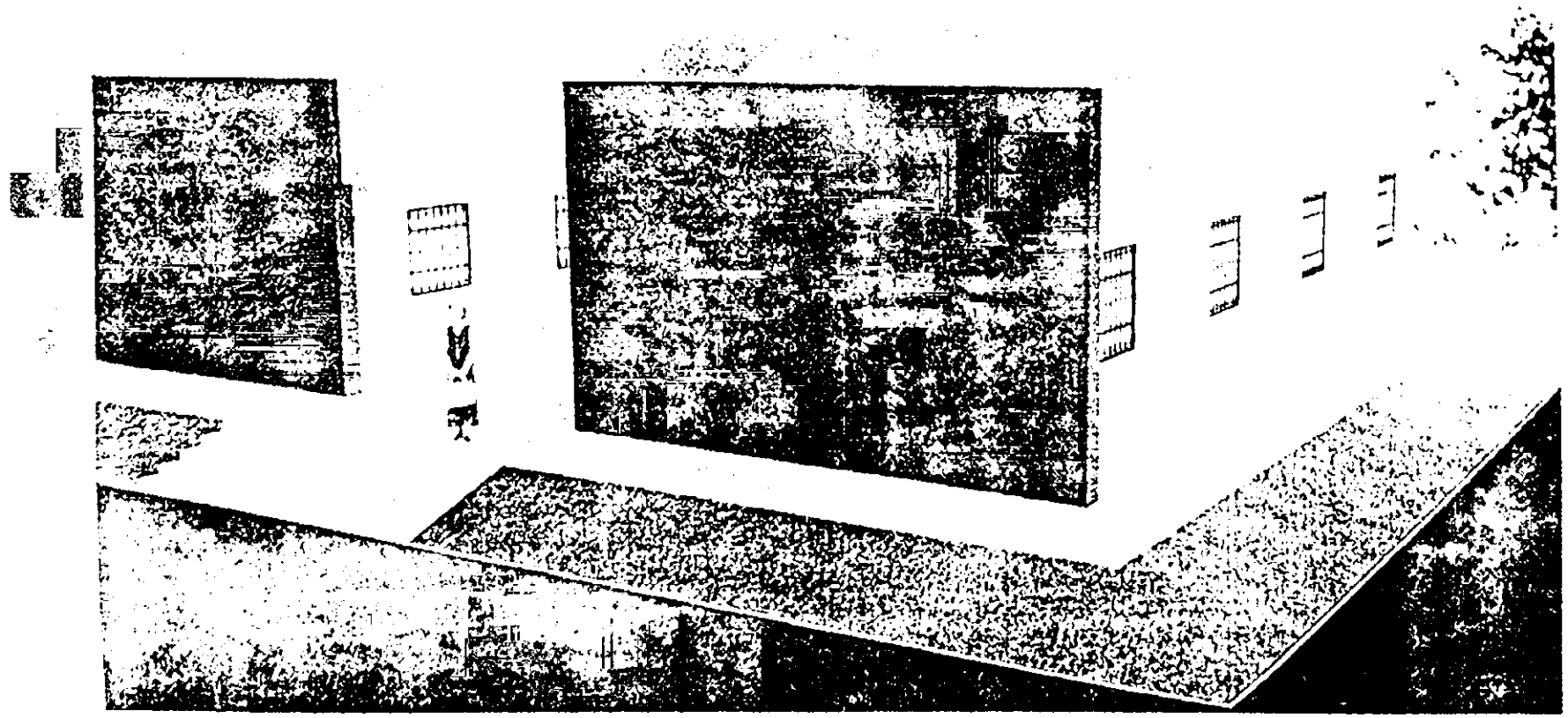






CASA DE LA CULTURA - 2do. PISO. MONTOS DE LA INVERSIÓN





Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 03 de Julio del año próximo pasado, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C LIC JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos a la autorización para la formalización de diversos Contratos que su vigencia excede al término de la Administración Municipal actual, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115, fracción II, párrafos segundo y tercero, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45, 78 fracción VII, 79 fracción VIII y 129 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 26 inciso A) fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 49, 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículo 115, fracción II, párrafos segundo y tercero, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo establecido por el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de la Administración Municipal requieren el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del R. Ayuntamiento

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que existen diversas operaciones realizadas por el Municipio, que por la naturaleza de las mismas su vigencia excede del periodo constitucional de la Actual Administración Municipal; entre ellas, se encuentran las celebradas mediante el

FCSt.

383

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

esquema de arrendamiento puro, a través del cual se contrato el uso o goce de vehiculos utilitarios, de nuevas patrullas, asi como de las motocicletas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mediante el mismo esquema, se contrato diverso equipo de cómputo que sustituyó al obsoleto de algunas Dependencias Municipales.

SEGUNDO.- Que dada la naturaleza y objeto de los Contratos su vigencia se inició hasta que fueron entregados los bienes, ello provocó que la misma excediera del periodo constitucional de éste Ayuntamiento, por lo cual se requiere de su aprobación.

TERCERO.- Que es importante señalar, que el Presupuesto para estas operaciones se encuentra reservado, por lo que no compromete ejercicios posteriores

CUARTO.- Que igualmente es necesario formalizar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago celebrado para garantizar el pago de las obligaciones contraídas con motivo de la reestructuración de la Deuda Pública Municipal a las diversas Instituciones de Crédito, mismo que al contar con una vigencia por la vida del crédito, en consecuencia excede del periodo constitucional de la actual Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- Se AUTORIZA, que el Municipio por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Prestación de Servicios y de Arrendamiento Puro cuya vigencia excede del periodo constitucional de la actual Administración Municipal, con los proveedores siguientes. Value Arrendadora, S.A. de C.V. y Banca Afirme, S.A.

A T E N T A M E N T E

San Pedro, Garza García, N.L. a 03 de Julio de 2007
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

(A favor)

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
Presidente

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

(Ausente con Aviso)
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
Secretario


(A favor)
LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA
Vocal



SAN PEDRO

Ciudad de Clase Mundial

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Sesión No 18 Fecha 3 - Junio - 2007

Expediente: _____

Nombre: _____

Asunto: Contratos a formalizar

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Fernando Canales Stelzer Presidente	<i>Fernando Canales Stelzer</i>		
Lic. José Francisco Lozano García Secretario	<i>Ausente</i>	<i>con Aviso</i>	
Lic. Enrique E. García de la Garza Vocal	<i>EG</i>		

Acuerdo: Se autoriza pasar al R. Ayuntamiento
la formalización de los contratos
que su vigencia rebasa el término
constitucional de la Administración
Pública Municipal (según listado
anexo).

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito del "GRUPO DEL VALLE" de Alcohólicos Anónimos, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Via Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

En fecha 20 de febrero de 2002 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 20 de enero de 2007, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, mediante el cual se le otorgó a éste último el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que es utilizado para llevar acabo juntas de trabajo.

En fecha 29 de enero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito del "GRUPO DEL VALLE" de Alcohólicos Anónimos, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al inmueble que se utiliza para llevar a cabo las juntas de trabajo

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se recibió escrito por parte de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, A. C., de fecha 28 de marzo de 2007 indicando lo siguiente. *"... en virtud del servicio que brinda a la comunidad el Grupo de Valle de Alcohólicos Anónimos, manifestamos a Usted no tener ningún inconveniente para la renovación del contrato de concesión que tienen firmado con el municipio de San Pedro Garza García."*

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 22 fracción VIII,

23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8. 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, por lo que dicho inmueble y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirido por este municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes del Valle, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza Garcia, Nuevo León, en fecha 7 de octubre de 1965.

TERCERO: En atención del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos quien solicita la renovación del contrato en comento, para obtener el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la renovación al Contrato de Concesión, ello por el servicio que presta a la comunidad sampetrina, para que se otorgue en Contrato de Concesión a favor del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos el uso de un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, un inmueble municipal con superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de un área de mayor extensión la cual se identifica con expediente catastral 14-024-013 localizada en la calle Vía Valeria s/n al oriente de la Avenida Fuentes del Valle de la Colonia Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, como se describe en el

FCA

9

388

punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

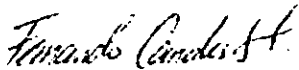
SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 20 de enero de 2007, hasta el día 20 de enero de 2010.

TERCERO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas por este tipo de contratos.

CUARTO: El Grupo del Valle de Alcohólicos Anónimos, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a 18 de junio de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



Lic. Fernando Canales Stelzer
Presidente
A Favor



Lic. José Francisco Lozano García
Secretario
A Favor



Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Vocal
A Favor

DPM/MAAN/115

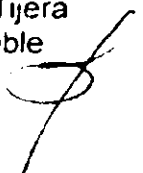
**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados al 84.50 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-041-018, por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES**, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 12 de marzo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 14800/2007, los solicitantes no presentaron antecedentes del predio

SEGUNDO.- Los C.C. **LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES** acreditan la propiedad ubicada en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, identificado con número de expediente catastral 21-041-018, a través de la Escritura Pública 32,203-treinta y dos mil doscientos tres, de fecha 18-dieciocho de mayo de 2004-dos mil cuatro, pasada por la fe notarial del Lic. Francisco Garza Calderón, Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora la sociedad denominada GR INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por los señores Lic. Gabriel Eugenio Garza Rangel y Lic. Guillermo Garza Rangel y de la otra parte en su carácter de parte compradora el señor Luis Eduardo Flores Cantú y su esposa la señora Georgina de la Tijera Garzafox de Flores, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Inmueble



La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1,876, volumen 92, libro 57, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 10-diez de diciembre de 2004- dos mil cuatro, la cual obra anexa en el expediente de referencia

TERCERO.- En fecha 20 de marzo de 2007, se realizó por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose lo siguiente nota "La obra sin empezar".

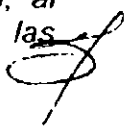
CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el solicitante presentó 2 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, la Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos del Fraccionamiento La Joya de la Corona, en este municipio, el día 27 de marzo de 2007, recibiendo respuesta en fecha 29 de marzo del presente año, señalando lo siguiente: *"El Colono no podrá tramitar la licencia de construcción ante el Ayuntamiento hasta que no haya sido aprobado por el Comité Técnico Arquitectónico, el proyecto definitivo. Es menester de la presente hacer de su conocimiento que los estatutos de esta Asociación Civil no se han respetado en este caso específicamente y que invariablemente se aplican a todos los colonos quienes requieren construir en el mismo"*.

Cabe señalar que en fecha 9 de junio de 2007, el solicitante presentó el proyecto de construcción con las modificaciones solicitadas ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Colonos del Fraccionamiento La Joya de la Corona, otorgando la aprobación del proyecto en comento.

SEXTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 30 de marzo de 2007, se presentó el caso ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, mencionado que se *"...resuelva la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua, además que se que presente el proyecto al Comité Técnico Arquitectónico de la Asociación Civil de La Joya de la Corona para su revisión y aprobación"*.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan, que a la letra dice *"No se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida de muro de contención, al remetimiento frontal, al remetimiento lateral, al remetimiento posterior, al coeficiente de ocupación del suelo (COS), al coeficiente de utilización del suelo (CUS), al coeficiente de absorción del suelo (CAS), esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"*.



Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII número 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma, aplicable a cada lineamiento.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m² por lote). Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con la calle Esmeralda, al Sur con área municipal, al Oriente con lote baldío y al Poniente con derecho de paso y área municipal.

El predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno:	686 96 m ²
M ² de construcción registrada:	0.00 m ²
M ² de construcción por realizar:	929 03 m ²
M ² de construcción total:	929 03 m ²

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis realizado por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el predio se encuentra baldío y con motivo a que se pretende construir, una casa habitación unifamiliar, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados a 84.50 metros cuadrados. Para mayor comprensión de las modificaciones solicitadas se presenta la siguiente tabla.

h máxima permitida	9.00 metros en cada punto del desplante de la construcción	14.35 metros punto más crítico	59%
h máxima muro de contención	2.00 metros	4.20 metros punto más crítico	110%
Remetimiento frontal	3.00 metros	1.81 metros punto más crítico tramo de 5.13 metros planta baja y primer nivel	40%
Remetimiento lateral orientado	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 tramo de 15.08 metros planta sótano	100%
Remetimiento lateral orientado	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 punto más crítico tramo de 4.15 metros planta baja	100%
Remetimiento lateral orientado	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 punto más crítico tramo de 9.80 metros primer nivel	100%
Remetimiento lateral poniente	2.08 metros 15% del frente del lote entre ambos lados ó 1.25 metros a cada lado, el que sea mayor	0 tramo de 8.10 metros planta sótano	100%
Remetimiento posterior	5.00 metros	0 en la longitud total del predio	100%
COS Coeficiente de ocupación del suelo	35% pendiente de terreno >30% $686.96 \text{ m}^2 (35\%) =$ 240.44 m^2	76% 522.10 m ²	117%
CUS Coeficiente de utilización del suelo	0.65v pendiente de terreno >30% $686.96 \text{ m}^2 (0.65v) =$ 446.52 m^2	1.35v 929.03 m ²	108%
CAS Coeficiente de Absorción del Suelo	35% $686.96 \text{ m}^2 (35\%) =$ 240.44 m^2	12% 84.50 m ²	65%

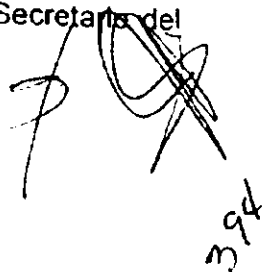
CUARTO.- La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los documentos que obran dentro del expediente, así como a las modificaciones solicitadas señaladas en el preámbulo de este documento, así como las firmas de los vecinos colindantes quienes se manifiestan a favor de las modificaciones de lineamientos, además es de considerar que el proyecto de construcción, cuenta con la aprobación de la junta de vecinos del Fraccionamiento a Joya de la Corona Aunado a lo anterior, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad de los presentes, recomendando que se resuelva la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua, por lo que esta Comisión al ver analizado el proyecto en conjunto y considerando que las modificaciones solicitadas no vendrían a afectar a los vecinos colindantes, de acuerdo a la voluntad expresa por los mismo, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, así mismo, cabe destacar que el predio se encuentra actualmente sin construcción. Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano resolvió en sentido POSITIVO a la solicitud que hoy nos convoca, por tal motivo, pone a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se APRUEBA a los C.C. LUÍS EDUARDO FLORES CANTÚ Y GEORGINA DE LA TIJERA GARZAFOX DE FLORES, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura máxima permitida de 9.00 metros a 14.35 metros en su punto más crítico, la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 4.20 metros en su punto más crítico, al remetimiento frontal de 3.00 metros a 1.81 metros en su punto más crítico en un tramo de 5.13 metros en planta baja y primer nivel, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 15.08 metros en planta sótano, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 4.15 metros en planta baja, al remetimiento lateral oriente de 2.08 metros a 0 metro en su punto más crítico en un tramo de 9.80 metros en primer nivel, al remetimiento lateral poniente de 2.08 metros a 0 metro en un tramo de 8.10 metros en planta sótano, al remetimiento posterior de 5.00 metros a 0 metro en la longitud total del predio, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 240.44 metros cuadrados a 522.10 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 446.52 metros cuadrados a 929.03 metros cuadrados, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 240.44 metros cuadrados al 84.50 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Esmeralda s/n entre la Calle Diamante, Fraccionamiento La Joya de la Corona, de este municipio, previa realización de resolver la imagen urbana de la estructura de la losa jardín con celosía y contar con drenes ó drenajes en la losa jardín que desagüen al mismo predio en una fosa de captación de agua. Predio identificado con el número de expediente catastral 21-041-018 y con el número de expediente administrativo CLC 14800/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



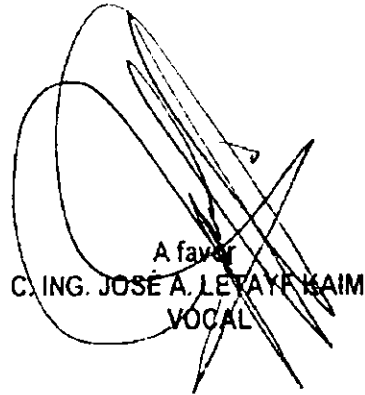
ATENTAMENTE
San Pedro Garza Garcia, N. L., a 10 de julio de 2007.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE



A favor
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO



A favor
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL



A favor
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL





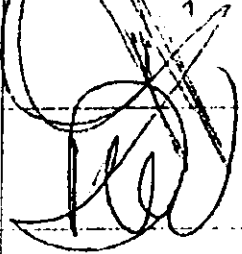
Ausente con aviso
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA
VOCAL

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.**

*Junta NO. 20
Fecha: 25 de Abril 2017

ACUERDO

Asunto: Modificación de Lineamientos
No. Exp. Adm: C.L.C. 14900 / 2007
No. Exp. Catastral: 2012-01-013

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA VOCAL	AUSENTE		

COMENTARIOS

Resolver la imagen urbana de la estructura de la
 losa yudir con celosía y que tengan drenes
 el jardín con una fosa de captación para
 el agua

Se presenta el proyecto a la Asociación Civil
 de la colonia para su revisión y aprobación

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-039-006, por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- La C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 24 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 15072/2007, la solicitante no presentó antecedentes del predio.

SEGUNDO.- La C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ acredita la propiedad ubicada en la calle Privada Notre Dame s/n, Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio, identificado con número de expediente catastral 16-039-006, a través de la Escritura Pública 7,659-siete mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha 01-primero de agosto de año 2006-dos mil seis, pasada por la fe notarial del Lic. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, hago constar que ante mí comparecieron: el señor ALLAN ROBERTO WILLIAMS ALANIS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL VENDEDOR" y la señora CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA COMPRADORA", y DIJERON que ocurren a otorgar un CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio 29145, volumen, libro 146, de fecha 01-primero de agosto de año 2006- dos mil seis, la cual obra anexa en el expediente de referencia

TERCERO.- En fecha 29 de mayo de 2007, se realizó por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose la siguiente nota "Sin empezar, estado actual del predio, baldío, se ubican árboles al interior del predio, ubicación de mobiliario urbano, alineamiento y números oficiales ya fueron efectuados con anterioridad, colindancias, ver croquis. Presenta el terreno desnivel en forma ascendente de Poniente a Oriente".



CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el solicitante presentó 7 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas y una carta donde manifiesta el motivo por el cual le falta una firma.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, la Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos del Fraccionamiento Valle de San Ángel, en este municipio, el día 18 de junio de 2007, entregando el ciudadano una carta del Presidente de la junta de vecinos, quien está de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

SEXTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 22 de junio de 2007, se presentó el caso ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan, que a la letra dice: *“Considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS), al coeficiente de utilización del suelo (CUS) y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.”*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII número 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma, aplicable a cada lineamiento.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, se encuentra localizado en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar HM7 (200.00 m2 de área por vivienda) Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con un lote baldío, al Sur con un edificio multifamiliar, al Oriente con una casa habitación y al Poniente con una casa habitación



398

El predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 307.57 m²
 M² de construcción existente: 0.00 m²
 M² de construcción por realizar: 430.59 m²

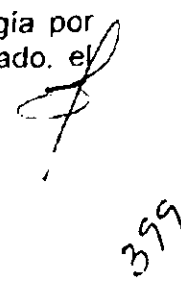
TERCERO.- Que de acuerdo al análisis realizado por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el predio se encuentra baldío, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246.05 metros cuadrados a 430.59 metros cuadrados y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%. Para mayor comprensión de las modificaciones solicitadas se presenta la siguiente tabla.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
COS	30%	48%	60%
Coeficiente de ocupación del suelo	307.57 m ² (30%) = 92.27 m ²	307.57 m ² (48%) = 147.63 m ²	
CUS	0.8v	1.4v	75%
Coeficiente de utilización del suelo	307.57 m ² (0.8v) = 246.05 m ²	307.57 m ² (1.4v) = 430.59 m ²	
CAS	56%	55%	2%
Coeficiente de Absorción del Suelo			

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como del proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión, es de considerar que el solicitante presentó 7 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, así como la anuencia de la junta de vecinos del Fraccionamiento Valle de San Ángel concerniente a las modificaciones solicitadas. En cuanto a la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2007, éste resolvió en sentido POSITIVO. En este mismo sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tomando en consideración las circunstancias particulares al caso que hoy nos convoca, consideró como factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.

Cabe señalar que con fundamento al artículo 18 del Reglamento antes citado, la modificación del coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 56% al 55%, es atribución de la Secretaría resolver la presente solicitud del lineamiento en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología por unanimidad de votos de sus integrantes, pone a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.



ACUERDO

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se **APRUEBA** a la **C. CLAUDIA MARÍA GARZA GONZÁLEZ**, la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 92.27 metros cuadrados a 147.63 metros cuadrados y al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 246 05 metros cuadrados a 430 59 metros cuadrados, para el predio ubicado en la calle Privada Notre Dame s/n, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, de este municipio. Predio identificado con el número de expediente catastral 16-039-006 y con el número de expediente administrativo CLC 15072/2007.

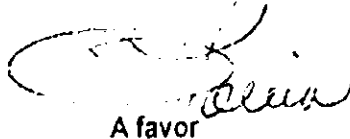
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor

C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE

A favor

C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO

A favor

C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL

A favor

C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL

Ausente con aviso

C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA
VOCAL

400

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

Junta NO. 28
Fecha. 28. Junio. 07.

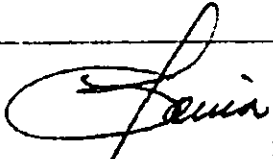



ACUERDO

Expediente: CLC 15072 2007

Expediente Catastral No. 16-039-006

Asunto. Modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 30% al 48%, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.8v a 1.4v y al coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 56% al 55%.

Ubicación: Privada Notre Dame s/n, Fraccionamiento Valle de San Ángel.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA VOCAL			

COMENTARIOS

Se aprueba previa adecuación del
proyecto para 4-cuatro cajones
de estacionamiento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

En fecha 28 de junio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro, para el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-042-015; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO

PRIMERO.- La C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, presentó su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 25 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 15081/2007, quien acompaña a su solicitud como antecedente el siguiente documento:

- Ficha de impuesto predial al corriente, indicando 255.00 m2 de construcción de fecha 24 de enero de 2007

SEGUNDO.- La C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral 23-042-015, a través de la Escritura Pública 2,643-dos mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha 14-catorce de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada por la fe notarial del Lic. León A. Flores González, Titular de la Notaría número 89-ochenta y nueve, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora el señor Arq. Sergio Hermes Botello Alvarado y su esposa la señora Elvia Fernández Botello y de la otra parte en su carácter de parte compradora la Lic. Margarita González Méndez, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 394, volumen 68, libro 8, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 18-dieciocho de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis, la cual obra anexa al expediente

SEGUNDO.- En fecha 6 de junio de 2007, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio señalado en el proemio de éste documento, desprendiéndose la siguiente nota *"Ampliación sin empezar, se ubican 2 árboles de 3" de diámetro, no se ubica mobiliario urbano, el arroyo de calle por Pirineos es de 7.00 metros, banquetta del lado del predio es de 2.00 metros y del otro lado es de 1.00 metro, ver croquis, el número oficial es el 135, cuenta con 3 cajones de estacionamiento y colinda con casas habitación"*.



462

TERCERO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña, el día 15 de junio de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

QUINTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el día 18 de junio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, recomendando confirmar la firma del vecino colindante del lado poniente, mostrándole el proyecto de ampliación presentado por el solicitante

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan manifestando "que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma

SEGUNDO.- Esta H Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m2 por lote), según lo señala el

403

Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. I. 2000-2020. Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con casa habitación, al Sur con la calle Pirineos, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El Predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados.

Superficie del terreno:	400 00 m ²
M ² de construcción existente:	250 00 m ²
M ² de construcción por ampliar:	25.00 m ²
M ² de construcción total:	275 00 m ²

TERCERO.- En el predio se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende ampliar una ropería en la planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1.50 metros a 0 metro. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

Remetimiento mínimo lateral poniente	1.50 metros 15% de la distancia del frente del terreno / 2 20 00 ml (15%) / 2 = 1.50 metros	0	100%
--------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como al proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión, es de considerar que el solicitante presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido POSITIVO a la presente solicitud, además es de tener presente que una vez realizada la consulta a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña y al no tener respuesta alguna dentro del término de ocho días hábiles, se considera como positivo a la modificación solicitada, por lo que esta Comisión Desarrollo Urbano al analizar cada uno de los argumentos antes señalados y considerar que el remetimiento de 1.50 metros a 0 metro no vendría a afectar la colindancia del vecino, dado a que se cuenta con la anuencia del vecino colindante donde se llevaría a cabo la adecuación de la edificación, esta H. Comisión resuelve en sentido POSITIVO por unanimidad a la solicitud señalada en el preámbulo de éste documento.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. MARGARITA GONZÁLEZ MÉNDEZ, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral poniente de 1 50 metros a 0 metro, para el predio ubicado en la calle Pirineos No 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-042-015 y con número de expediente administrativo CLC 15081/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE


San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



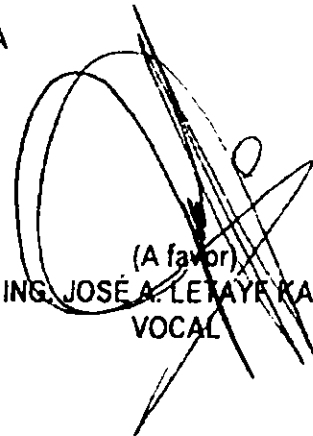
(A favor)

C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE




(A favor)

C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO



(A favor)

C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL



(A favor)

C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL

(Ausente con aviso)

C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL

405

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

Junta NO. 28
Fecha: 28 Junio 07


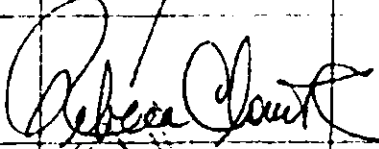

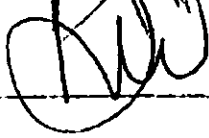
ACUERDO

Expediente: CLC 15081 2007

Expediente Catastral No 23-042-015

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetiimiento minimo lateral poniente de 1.50 metros a 0.

Ubicación. Pirineos No. 135 entre la calle Monte Everest, Fraccionamiento Villa Montaña

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA VOCAL			

COMENTARIOS

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En fecha 28 de junio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, para el predio ubicado en la calle Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-052-005, por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO

PRIMERO.- La C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 3 de mayo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 15098/2007, quien acompaña a su solicitud como antecedente el siguiente documento:

- Plano oficial de licencia de construcción para una casa habitación, por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 26 de enero de 2006, dentro del expediente administrativo CCON 12973 2005.
- Ficha de impuesto predial al corriente de fecha 29 de enero de 2007.

SEGUNDO.- La C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral 23-052-005, a través de la Escritura Pública 12,086-doce mil ochenta y seis, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2000-dos mil, pasada por la fe notarial del Lic. Luis Manautou Gonzalez, Titular de la Notaría número 35-treinta y cinco, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora el señor Ing Juan Manuel Hinojosa Flores, Ing. Fernando Hinojosa Flores y su esposa la señora Adriana Margarita Villarreal de la Garza de Hinojosa y de la otra parte en su carácter de parte compradora la señora Alicia González Treviño de Salinas, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble

Concerniente a la Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 671, volumen 80, libro 8, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 1-uno de junio de 2000-dos mil, la cual obra anexa al expediente.



407

SEGUNDO.- En fecha 1 de junio de 2007, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio señalado en el preámbulo de este documento, desprendiéndose la siguiente nota *"Existen terminados dos muros de contención, uno de concreto armado y otro de concreto y block armado, ver plano muro de contención terminado de acuerdo a lo marcado en plano anexo, construcción de casa habitación sin empezar, no se ubican árboles, no existe mobiliario urbano, el arroyo de calle por Monte Ancohuma es de 8.00 metros y banqueta en ambos lados es de 2.00 metros, ver croquis, colinda con casas habitación."*

TERCERO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes y 2 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, incluyendo la anuencia del Presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña, el día 15 de junio de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada

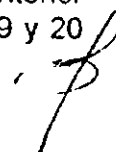
QUINTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el día 18 de junio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan manifestando "... no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida de muro de contención, esta Secretaría opina como NO FACTIBLE la modificación de lineamiento solicitada".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20


408

fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma

SEGUNDO.- Que el predio objeto de la presente solicitud, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N L 2000-2020 se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600 00 m2 por lote), el cual, colinda al Norte con la calle Monte Ancohuma, al Sur con lote baldío, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 749 79 m2
 M2 de construcción existente: 0 00 m2
 M2 de construcción por realizar: 513.36 m2

TERCERO.- El predio en comento, se encuentra baldío y debido a que se pretende construir una casa habitación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2 00 metros a 6 05 metros. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

h máxima permitida de muro de contención	2 00 metros (sobre cota 800 snm)	6 05 metros (punto más crítico)	203%

CUARTO.- La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo y que de acuerdo con el análisis preliminar del proyecto se pretende construir un muro de contención de 2 00 metros a 6 05 metros, con el objeto de dar estabilidad al terreno en su remetimiento posterior y considerando que el solicitante presentó 4 firmas de vecinos colindantes y 2 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, así como la anuencia de la Presidenta de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña. El Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido POSITIVO por unanimidad, esta H. Comisión al considerar que la construcción del muro de contención sería de gran seguridad para los residentes del predio en cuestión, evitando con esto un desplazamiento de tierra, por tal motivo resuelve en sentido POSITIVO a la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. ALICIA GONZÁLEZ TREVIÑO DE SALINAS, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros, para el predio ubicado en la calle Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña, el cual se identifica con el número de expediente catastral 23-052-005y con número de expediente administrativo CLC 15098/2007.

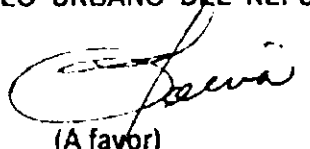
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 10 de julio de 2007

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



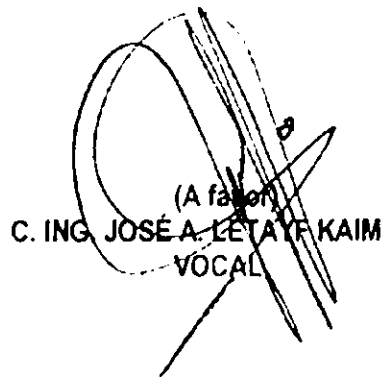
(A favor)

C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE



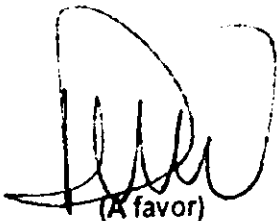
(A favor)

C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO



(A favor)

C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL



(A favor)

C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL

(Ausente con aviso)
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

Junta NO. 28
Fecha: 28 Junio 07


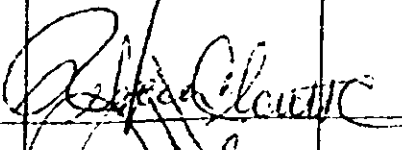
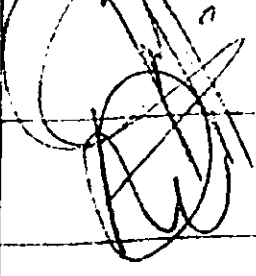
ACUERDO

Expediente CLC 15098 2007

Expediente Catastral No. 23-052-005

Asunto. Modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente a la altura máxima permitida de muro de contención de 2.00 metros a 6.05 metros

Ubicación: Monte Ancohuma No. 104 entre las calles Monte Everest y Monte Donn, Fraccionamiento Villa Montaña.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA VOCAL			

COMENTARIOS

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento una vez que fue agotada la consulta pública a la INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de mayo de 2007-dos mil siete y en otro de mayor circulación en la entidad en fecha 11-once de mayo también del presente año, en la que se sometió a consulta pública el texto completo del Reglamento de referencia, procedimos a su revisión, estudio, análisis y dictamen para lo que se realizaron diversas reuniones de trabajo, mismas en la que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases Reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en el procedimiento que establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

D I C T A M E N

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III y IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión, entre otras redactar los dictámenes relativos a las iniciativas de los Reglamentos, los cuales deberán contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por lo que una vez realizado el estudio, análisis y dictamen con propuesta, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

En la Exposición de motivos se señaló que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación tomando en consideración las reformas efectuadas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado y el Código Penal de la Entidad, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de estar acorde con lo que expresan la Leyes antes mencionadas.

En virtud de lo antes expuesto y teniendo presente que la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol tiene por objeto prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho abuso, así como proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo y que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno tiene por esencia el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales

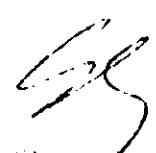
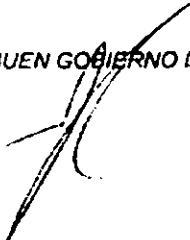
Página 1 de 37

DICTAMEN REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
10 de julio de 2007.

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400 4525
Fax 8400-4507



412

Con base en lo anterior la iniciativa que hoy nos convoca, referente al Capítulo Primero intitulado "De las Disposiciones Generales" en su artículo 6 fracción IV se modifica en cuanto a la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública para quedar como Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para adecuarla al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así mismo, se separan las fracciones X que aparece como continuidad de la fracción IX y se adiciona la fracción XI con el contenido de la fracción X del Reglamento vigente

En el artículo 9 se modifica la redacción de la fracción XI para incorporar lo referente al programa de identificación biométrica

Referente al Capítulo Segundo denominado "De las Infracciones" se corrige la ortografía de cada una de las siete fracciones que corresponden a este artículo y se adicionan dos párrafos para señalar otra circunstancia en que opera el agravante de la infracción y precisar el concepto de reincidencia

En el artículo 13 se modifica la fracción V y se adiciona un segundo párrafo de la misma ampliando su contenido a otros lugares en donde queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas. Se adiciona la fracción XIV, para establecer como infracción al orden público comprar bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos.

En el artículo 14 en la fracción IX se modifica su redacción para adecuarla a los términos establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol. Respecta a la fracción XV se cambia su redacción para una mejor comprensión. Se adiciona un último párrafo en el cual se establece la definición de los conceptos de Conductor, Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir y Evidente Estado de Ebriedad.

En el artículo 15 se modifican los términos para mejorar su redacción

En lo que respecta al artículo 16 y 18 cambian las letras escritas con mayúsculas a su correcta ortografía con la redacción de letras en minúsculas, así mismo, en relación al artículo 16 en su fracción XI se cambia en su último párrafo la letra "R." por "Republicano"

En cuanto a los artículos 17 y 19 se modifican los términos para mejorar su redacción

Correspondiente al Capítulo Tercero intitulado "De las Sanciones" en su artículo 24 se modifica su redacción para quedar como sigue: *"Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa del ofendido"*.

En lo que respecta al articulado 25 del Reglamento antes citado, se modifica su redacción para quedar como sigue: *"El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente Reglamento tendrá la facultad para decidir, según sea su criterio y circunstancias, aplicar por cada infracción, cualquiera de*

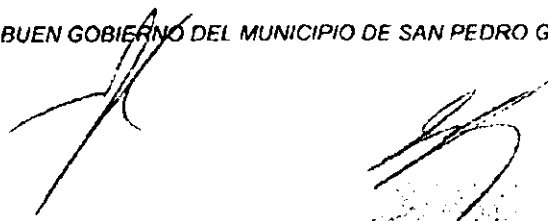
Página 2 de 37

DICTAMEN REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
10 de julio de 2007.

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels 8400-4509, 8400-4525
Fax 8400-4507



413



las sanciones siguientes: ...", por lo que se adiciona la frase "por cada infracción", así mismo se faculta al Juez Calificador para que aplique la sanción correspondiente, por cada una de las infracciones cometidas

Referente al artículo 26 del Reglamento en comento, se adiciona su último párrafo para precisar que las multas son créditos fiscales de conformidad con lo ordenado en el Código Fiscal del Estado.

Se adiciona un segundo párrafo en el artículo 28 para establecer la acumulación de sanciones administrativas.

En el artículo 30 se extiende la competencia del Juez Calificador para remitir a la Autoridad competente los casos de los cuales conozcan.

El Capítulo Cuarto, denominado "Del procedimiento para calificar las infracciones", en su artículo 33 se adiciona la fracción VI, para establecer la conmutación de sanciones por el servicio comunitario

Se adiciona el artículo 33 BIS al 33 BIS 7 para establecer el procedimiento a seguir para la conmutación de sanciones por el beneficio del servicio comunitario

Respecto al segundo párrafo del artículo 39 de este capítulo, se modifica su redacción para incorporar la reforma al artículo 17 Constitucional en relación con los menores infractores

En cuanto al Capítulo Quinto denominado "Del Recurso de Inconformidad" en su artículo 42 se modifica la palabra "R", por "Republicano", lo anterior para una mejor comprensión del texto.

En lo que respecta al Capítulo Sexto "Del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad", el artículo 53 fracción IV se modifica su para hacer referencia a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Por último en el Capítulo Séptimo denominado "Del Procedimiento de Modificación al Reglamento", en su artículo 58 se cambiaron las palabras "R" que contenían dicho artículo, por "Republicano", lo anterior a fin de estar en concordancia con lo establecido a lo largo de este Reglamento.

La presente iniciativa integra dos artículos transitorios para precisar el inicio de vigencia de las reformas por adición y modificación a este Reglamento.

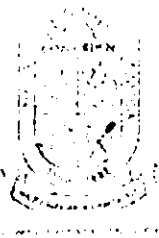
Página 3 de 37

DICTAMEN REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
10 de julio de 2007.

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza Garcia, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400 4525
Fax 8400 4507



Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa contenida en la columna de la derecha, consignando en la columna de la izquierda el texto vigente, buscando con ello una mejor comprensión de la propuesta:

DICE CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	SE PROPONE QUE DIGA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento es de interés público y de observancia general para toda persona que habite o transite por este municipio y tiene por objeto el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales	ARTÍCULO 1.-
ARTÍCULO 2.- Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo que antecede, será considerada como infracción, y se sancionará en los términos de este Reglamento	ARTÍCULO 2.-
ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se estimará como lugar público todo espacio de uso común o libre de tránsito, inclusive las plazas, los jardines, los mercados, los inmuebles de recreación general, estacionamientos públicos y privados en áreas de acceso general al público, inmuebles públicos, áreas comunes en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, los transportes de servicio público y similares	ARTÍCULO 3.-

415



<p>ARTÍCULO 4.- Es deber de todo ciudadano, dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo primero de este Reglamento</p>	<p>ARTÍCULO 4.-</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie ante las autoridades municipales, las conductas que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 5.-</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El C Presidente Municipal, II. El Secretario del R. Ayuntamiento; III. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; IV. Secretario de Seguridad Pública; V. Director o Coordinador de Jueces Calificadores; VI. Director de Policía; VII. Director de Tránsito; VIII. Juez Calificador en turno, IX. Elementos de la Policía Municipal debidamente autorizados; X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales, y X. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento. 	<p>ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. II. III. IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad; V. VI. VII. VIII. IX. X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales, y XI. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

4/6



ARTÍCULO 7.- Será facultad exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el cobro de las multas impuestas por infracción al presente Reglamento; así como proveer y disponer del recurso material y humano para llevar a cabo esta función

ARTÍCULO 8.- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I Conocer, calificar y sancionar las infracciones al presente Reglamento y a los demás reglamentos municipales, en su calidad de auxiliares del Presidente Municipal;
- II Ejercer funciones de conciliación y prevención en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento;
- III Ejercer funciones de conciliación, cuando por motivo de faltas al presente Reglamento, se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito;
- IV Poner a disposición de las autoridades competentes a los detenidos, cuando se trate de la comisión de un delito;
- V. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos;
- VI Llevar un registro de todas las personas puestas a su disposición; y
- VII. Las demás que le confieren las leyes o los reglamentos

ARTÍCULO 7.-

ARTÍCULO 8.-

- I
- II
- III
- IV
- V
- VI
- VII

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:

- I Acatar las ordenes y/o disposiciones

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales.


- I

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

417

<p>emanadas del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, y del Juez Calificador;</p> <p>II. Despachar los asuntos que le sean encomendados por las diversas autoridades;</p> <p>III. Elaborar las boletas de remisión en las cuales se indicarán los datos personales, motivos y hora de arresto, para su envío a la oficina de Jueces Calificadores;</p> <p>IV. Custodiar a los arrestados;</p> <p>V. Mantener el orden y las disciplina entre los arrestados;</p> <p>VI. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad.</p> <p>VII. Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, Muebles y equipo de oficina;</p> <p>VIII. Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos, el derecho que tiene a una llamada.</p> <p>IX. Mantener la limpieza en cárcel municipal;</p> <p>X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad,</p> <p>XI. Llevar un libro de registro de las personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención</p> <p>XII. Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables</p>	<p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI. Llevar un libro de registro donde en orden cronológico y en forma enumerada se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención, o capturar los datos de acuerdo al programa de identificación biométrica para corroborar los datos de identidad de las personas detenidas por faltas administrativas; y</p> <p>XII.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

418

ARTÍCULO 10.- La autoridad municipal podrá aplicar diversos tipos de sistemas electrónicos que ayuden a la vigilancia, esclarecimiento y/o comprobación de faltas administrativas o delitos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES**

ARTÍCULO 11.- Se consideran infracciones, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de éste y demás Reglamentos Municipales y serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son

- I. Al Orden Público;
- II. A la Seguridad de la Población;
- III. A la Moral y a las Buenas Costumbres;
- IV. Al Derecho de Propiedad;
- V. Al Ejercicio del Comercio y del Trabajo;
- VI. Contra la Salud; y
- VII. Contra la Ecología

Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, siempre y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares, para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Son Infracciones al Orden

ARTÍCULO 10.-

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES**

ARTÍCULO 11.-

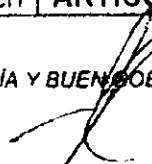

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:

- I. Al orden público;
- II. A la seguridad de la población;
- III. A la moral y a las buenas costumbres;
- IV. Al derecho de propiedad;
- V. Al ejercicio del comercio y del trabajo;
- VI. Contra la salud; y
- VII. Contra la ecología

También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente.

Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior.

ARTÍCULO 13 - Son infracciones al orden público:

419

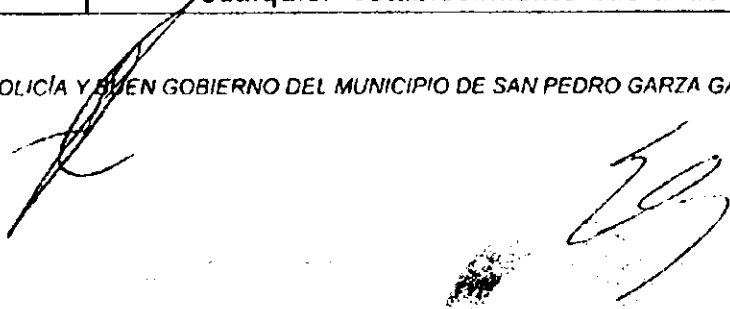
Público.

- I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal;
- II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos;
- III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público;
- IV. Molestar o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos.
- VI. Consumir o intoxicarse con drogas o tóxicos.
- VII. Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas,
- VIII. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado;
- IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad competente;
- X. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos;
- XI. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente;
- XII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente; y

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. **Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos.**

Se presumirá que una persona cae en el supuesto del párrafo anterior, cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.

- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII., y,
- XIV. **Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los**



420

<p>XIII Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.</p>	<p>horarios permitidos por los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Son Infracciones a la Seguridad de la Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> I Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal; II Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase, III Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente. IV Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos; V Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros; VI Disparar armas de fuego en las vías o lugares públicos; VII Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables, sin la autorización correspondiente, VIII Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios, o en éstos, IX Conducir vehículos, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos; X Provocar falsas alarmas en reuniones 	<p>ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población:</p> <ul style="list-style-type: none"> I II III IV V VI VII VIII IX. Conducir en Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir, Evidente Estado de Ebriedad, vehículos de propulsión ya sea mecánica, animal y/o humana; X

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO
 Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
 San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
 tels 8400 4509, 8400 4525
 Fax 8400 4507

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

421



- XI. públicas o privadas, Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;
- XII. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad;
- XIII. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados
- XIV. Portar o utilizar objetos o substancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;
- XV. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes, y
- XVI. Cuando por negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen los daños señalados en la fracción anterior.

Para los efectos de la fracción IX, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio para los efectos administrativos a que hubiere lugar

- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV. Azuzar animales causando daños o molestias a las personas o sus bienes: y
- XVI.

Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:

Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones





externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico

El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.

ARTÍCULO 15.- Son Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres.

- I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces;
- II. El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres;
- III. Incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres;
- IV. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las leyes o reglamentos;
- V. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;
- VI. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad,
- VII. Sustener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos.
- VIII. Ejercer la mendicidad;

ARTÍCULO 15.- Se consideran infracciones a la moral y buenas costumbres.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI. y,
- XVII.



- IX. Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos;
- X. Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos;
- XI. Colocar o exhibir cartulinas o pósters que ofendan al pudor o la moral pública;
- XII. Dormir en la vía o lugares públicos;
- XIII. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos;
- XIV. Tratar con excesiva crueldad, abusar de el fin para el que se adquieren, o aprovechar la indefensión de los animales;
- XV. Exhibir o consultar públicamente, material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad.
- XVI. Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas hechas en los términos de ley; y
- XVII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.

424



ARTÍCULO 16.- Son Infracciones al Derecho de Propiedad:

- I. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados.
- II. Dañar, pintar, o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- III. Destruir o apagar las luminarias del alumbrado público.
- IV. No remitir a la Autoridad Municipal, los objetos o bienes mostrencos o abandonados;
- V. Dañar, destruir o apoderarse de señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;
- VI. Causar daño a las casetas telefónicas públicas, maltratar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública;
- VII. Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas, y casas destinadas al uso público; así como las indicaciones relativas al tránsito de la población;
- VIII. Tirar o desperdiciar el agua;
- IX. Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo;
- X. Reservar, rentar o invadir espacios en

ARTÍCULO 16.- Son infracciones al derecho de propiedad:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X. y
- XI. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, calzadas, avenidas o vía pública sin la previa autorización del Republicano Ayuntamiento.

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4575
Fax 8400-4507

425



la vía pública destinados para el estacionamiento de vehículos, a excepción de los que cuenten con el permiso municipal respectivo, y

- XI. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, calzadas, avenidas o vía pública sin la previa autorización del R Ayuntamiento

ARTÍCULO 17.- Son infracciones al ejercicio del Comercio y del Trabajo.

- I Trabajar en forma habitual como billetero, fijador de propaganda, limpia botas, fotógrafo, vendedor ambulante, filarmónico, cantante ambulante, sin la autorización ni licencia municipal, cuando fuere exigida por la Autoridad o bien, sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación del servicio;
- II Colocar sillas para aseo de calzado fuera de los lugares autorizados;
- III Ejercer actos de comercio sin la autorización de la Autoridad en cementerios, iglesias, monumentos, edificios públicos, o lugares que por la tradición y las costumbres impongan respeto; y
- IV. Desempeñar cualquier actividad cuando para ello se requiera del permiso o licencia de la Autoridad Municipal y no se cuente con ello; o bien, cuando no se sujete a las condiciones requeridas para

ARTÍCULO 17.- Se consideran infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo:

- I.
- II.
- III. y
- IV.

426



la prestación de un servicio

ARTÍCULO 18 - Son Infracciones Contra la Salud:

- I Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.
- II Realizar necesidades Fisiológicas en lugares públicos o privados sin la autorización del propietario,
- III Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, y drenajes pluviales;
- IV Exender comestibles o bebidas en estado insalubre;
- V No contar los propietarios, encargados u organizadores con personal médico o de primeros auxilios en espectáculos públicos, de carreras de vehículos, toros, fútbol, etc., en donde puedan producirse accidentes;
- VI Fumar en lugares prohibidos;
- VII Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades;
- VIII Arrojar en los sistemas de desagüe, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, flamables, corrosivas, explosivas o similares, sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX Realizar fogatas en la vía o lugares públicos que constituyan algún riesgo.

ARTÍCULO 18.- Son infracciones contra la salud:

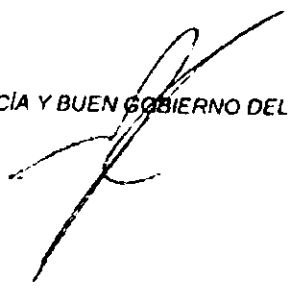
- I
- II
- III
- IV
- V
- VI
- VII
- VIII
- IX

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P 65200

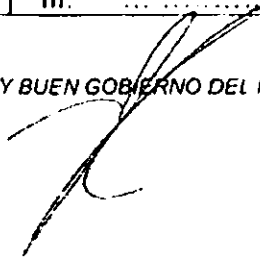

Tels: 8400 4509, 8400 4525
Fax 8400-4507

<p>ARTÍCULO 19.- Son Infracciones contra la Ecología.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada; II. Permitir por acción u omisión, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público, o permitir que los animales de su propiedad causen daños a las áreas verdes y a los lugares públicos en general, III. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles, o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al Patrimonio Municipal, sin el permiso de quien tenga la facultad de otorgarlo, IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias o trastorno a la ecología; y V. Todas aquéllas que estén contempladas en cualquier disposición legal aplicable. 	<p>ARTÍCULO 19.- Se consideran infracciones contra la ecología:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. II. III. IV. y V.
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Todo servidor o empleado municipal que conozca de infracciones a este ordenamiento y demás normas de índole municipal, tiene obligación de ponerlas de inmediato en conocimiento de la Autoridad correspondiente</p>	<p>ARTÍCULO 20.-</p>




428

<p>ARTÍCULO 21.- Las infracciones a que se refiere este Reglamento y demás normas aplicables, solamente podrán ser sancionadas dentro de los 30-treinta días siguientes a la fecha en que se cometieron.</p>	<p>ARTÍCULO 21.-</p>
<p>ARTÍCULO 22.- Cualquier persona que cometa por acción u omisión una infracción de carácter administrativo conforme a lo que establece el presente reglamento, podrá ser detenido dentro del término de 24 horas de haberse cometido la falta administrativa en cuestión. A reserva de los casos en que por la naturaleza de los hechos se requiera de la presencia de la parte quejosa. Lo anterior para el efecto de establecer la flagrancia en el presente ordenamiento municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 22.-</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Cuando de un hecho o hechos se constituyan violaciones a otros ordenamientos legales independientemente de la sanción a que se haga acreedor la o las personas que cometan faltas a lo señalado en este reglamento, el juez calificador en turno deberá dar vista de los hechos a la autoridad competente que tenga las facultades para conocer del acto</p>	<p>ARTÍCULO 23.-</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa, y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa de parte interesada y/o del ofendido, lo anterior en el caso en que dicha conducta se realice dentro de cualquier lugar privado</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa del ofendido.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias aplicar cualquiera de las sanciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Amonestación; II. Multa; o III. Arresto hasta por 36-treinta y seis 	<p>ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias, aplicar por cada infracción, cualquiera de las sanciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. II. III.

429



horas

ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio

El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las 500-quinientas cuotas como máximo.

En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas

ARTÍCULO 27.- Al aplicarse la multa, deberá de tomarse en consideración la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica del infractor, la condición social, educación y antecedentes del mismo.

Si el infractor que se hiciere acreedor a una multa, fuese obrero, campesino, jornalero o trabajador no asalariado, la sanción aplicable no podrá exceder del importe de una cuota

La calidad de jornalero, obrero o trabajador, deberá demostrarse con cualquier documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los trabajadores no asalariados, deberán demostrar esta calidad con cualquier

ARTÍCULO 26.-

Cuando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 27.-

430



documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los infractores a que se hace referencia en los párrafos anteriores, tendrán la obligación de acreditar su calidad de jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados, ante el Juez Calificador al momento de verificarse la audiencia

ARTICULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas

ARTICULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.

El Juez Calificador podrá acumular las sanciones administrativas contenidas en el presente ordenamiento legal, que correspondan a 2-dos o más infracciones cometidas por la misma persona, incluyendo las diversas infracciones cometidas, en diferente tiempo, modo y circunstancias.

ARTICULO 29.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad Si está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto.

ARTICULO 29.-

ARTICULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o al Consejo Tutelar para Menores, poniendo a su disposición a la persona arrestada.

ARTICULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o bien a la autoridad competente, poniendo a su disposición a la persona arrestada

431

ARTÍCULO 31.- El Juez Calificador, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y disciplina podrá hacer uso indistinto de los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa,
- III. Arresto hasta por 36 treinta y seis horas, y
- IV. Auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 31.-

- I.
- II.
- III. y
- IV.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR
LAS INFRACCIONES**

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS
INFRACCIONES**

ARTÍCULO 32.- Cometida alguna infracción a lo previsto por este Reglamento, o por otros ordenamientos municipales, que impliquen arresto del presunto infractor, éste será puesto a disposición del Juez Calificador, para determinar la sanción correspondiente en su caso.

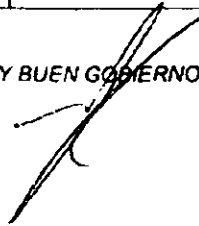

ARTÍCULO 32.-

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:

ARTÍCULO 33.-

- I. El Juez Calificador pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren motivado su detención, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra;
- II. El detenido podrá comunicarse con una persona de su confianza.
- III. Sumariamente será celebrada una audiencia oral, sin sujeción a formalismo alguno y a la cual comparecerá, el detenido, y las personas implicadas en los hechos;
- IV. El Juez Calificador procederá en la audiencia, a:
 - a. Interrogar al arrestado en torno a

- I.
- II.
- III.
- IV.
 - a.



432



los hechos que se le imputan, previo que se le solicite documento fehaciente con que acredite su identidad,

- b. Oír al agente de la autoridad que hubiere intervenido en el arresto;
- c. Formulará las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia,
- d. Practicar, si lo estimare conveniente, careos entre las partes que comparezcan ante él;
- e. Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse;
- f. Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento,
- g. Apreciar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten en conciencia;
- y
- h. Si al momento de interrogar al arrestado, éste admite y confiesa los hechos que se le imputan y la comisión de la infracción, sin más trámites se emitirá la resolución que corresponda.

V. Dictará y notificará la resolución que en Derecho corresponda, tomando en consideración, la condición social del infractor, las circunstancias en que se hubiere producido la infracción y demás elementos que le permitan formarse un recto criterio del caso a resolver, imponiendo la sanción correspondiente, o en su caso absolviendo al arrestado o

b

c

d

e

f

g

h

V



arrestados	<p>VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse por servicio comunitario, sujetándose al procedimiento correspondiente.</p>
	<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Se exceptúa del beneficio del servicio comunitario a aquellos infractores que se encuentren en estado de ebriedad, de ineptitud para conducir o bajo el influjo de alguna sustancia, droga o enervante.</p>
	<p>ARTÍCULO 33 BIS-1.- Se entiende por servicio comunitario, la actividad en beneficio de la comunidad, que realice el infractor a fin de resarcir la afectación ocasionada por la comisión de una infracción al presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 33 BIS-2.- El procedimiento a seguir para otorgar la conmutación de la sanción por el beneficio del servicio comunitario deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que el beneficio lo solicite por comparecencia o por escrito, en el cual reconozca su responsabilidad en la falta administrativa que cometió y manifieste que no volverá a reincidir y se comprometa a cumplir con el servicio comunitario; II. Que al momento en que formule su solicitud no se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares; III. Para obtener la conmutación de la sanción administrativa por la de servicio comunitario, el infractor deberá de acreditar su domicilio con documento fehaciente; IV. Que no haya infringido el presente reglamento dos o más veces dentro del periodo de dos años anteriores a la

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO
 Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
 San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
 tels. 8400 4509, 8400-4525
 Fax. 8400-4507

[Handwritten signatures and marks]



- fecha en que solicita realizar el servicio comunitario; y,
- V. Que el detenido garantice el importe de la sanción económica que por concepto de multa se le haya impuesto equivalente a las horas de arresto que a éste le falten por cumplir, mediante cualesquiera de las tres formas que a continuación se establecen, a elección del infractor:
- a. Depósito en efectivo realizado en la ventanilla de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio;
 - b. Depósito en efectivo realizado en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o en las oficinas recaudadoras en los distritos foráneos, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,
 - c. Póliza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada, que tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El certificado o comprobante que se expida deberá quedar bajo el resguardo y custodia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

Esta garantía podrá ser dispensada por el Juez Calificador en turno, cuando el infractor sea primigenio y notoriamente no cuente con los



recursos para cubrir el monto que corresponda a la misma.

En el caso de menores de edad, la petición deberá hacerse por escrito con la autorización de sus padres, tutor o representante legal, debiendo ser firmada por los mismos.

ARTÍCULO 33 BIS-3.- Las horas de servicio comunitario a conmutar por el infractor se calcularan conforme a la siguiente tabla:

Horas de Arresto	Horas de Servicio Comunitario
8	4
12	6
18	9
22	11
25	12 1/2
29	14 1/2
32	16
36	18

Tratándose de una sanción económica las horas de servicio comunitario se determinaran conforme a lo siguiente:

Sanción en cuotas	Horas equivalentes de Arresto	Horas de Servicio Comunitario
1 a 32	8	4
33 a 64	12	6
65 a 96	18	9
97 a 128	22	11
129 a 160	25	12 1/2
161 a 192	29	14 1/2
193 a 242	32	16
225 a 250	36	18

436



ARTÍCULO 33 BIS- 4.- Una vez otorgado el beneficio de servicio comunitario, el Director de Jueces Calificadores notificará, al día hábil siguiente, a las dependencias municipales la relación de infractores que obtuvieron la conmutación de la infracción por el beneficio del servicio comunitario, señalando el tiempo para su cumplimiento.

ARTÍCULO 33 BIS-5.- El infractor se presentará ante la dependencia municipal a la cual se le envió para realizar el servicio comunitario, al día hábil siguiente en que haya sido puesto en libertad, para que le sea asignada el área en la que realizará el servicio comunitario.

La supervisión y asignación de actividades de las personas que hayan solicitado la conmutación de la sanción administrativa por el beneficio del servicio comunitario, estará a cargo de la dependencia municipal asignada, para lo cual se observará lo siguiente:

- I. El servicio comunitario se realizará cumpliendo un mínimo de 4-cuatro horas y hasta un máximo de 18-dieciocho horas en la dependencia municipal que se asigne;
- II. Para el cumplimiento del servicio comunitario la Secretaria o Dependencia deberá tomar en cuenta las condiciones físicas y mentales, profesión u oficio, horarios de trabajo o académicos y demás circunstancias personales del infractor, con el fin de no interferir en sus actividades ordinarias; y,
- III. El infractor dedicará como máximo 4-cuatro horas diarias a la realización del servicio comunitario, debiendo completar el mismo en un término no mayor de 15-quince días naturales, **contados a partir del día siguiente en**

437

que se le otorgue dicho beneficio.
ARTÍCULO 33 BIS-6.- La dependencia municipal asignada para el servicio comunitario, informará a la Dirección de Jueces Calificadores, mediante oficio, sobre el cumplimiento y conclusión del servicio comunitario o en su caso la omisión del mismo.

El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del servicio comunitario, se entenderá como renuncia al mismo y en consecuencia se hará efectiva la garantía otorgada.

ARTÍCULO 33 BIS-7.- Una vez que se haya acreditado que el beneficiario concluyó el servicio comunitario, la garantía depositada se reembolsará al infractor, previa constancia expedida por la Dirección de Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 34.- Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Calificador en calidad de detenidos, se les deberá practicar examen médico

ARTÍCULO 34.-

ARTÍCULO 35.- Si la persona arrestada se encuentra afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las autoridades asistenciales, para que éstas den aviso a los padres, tutores o familiares.

ARTÍCULO 35.-

ARTÍCULO 36.- Si el arrestado es de procedencia extranjera, se permitirá la intervención del Cónsul de su país o de cualquier persona que lo pudiere representar; si no se demuestra su legal estancia en el país, por carecer de los documentos migratorios, el extranjero será puesto a disposición de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 36.-

ARTÍCULO 37.- Los presuntos infractores a los ordenamientos municipales, solamente podrán ser detenidos en los casos de flagrante

ARTÍCULO 37.-

438

infracción en la vía pública o establecimientos públicos

ARTÍCULO 38.- Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento y demás normas de carácter municipal, se cometen en domicilios particulares, para que las Autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble.

ARTÍCULO 38.-

ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento, debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento, debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta.

En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificadas como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir al menor infractor al Delegado del Consejo Estatal para Menores y en su ausencia directamente al Consejo.

En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir y poner a disposición de la autoridad competente al menor infractor, lo anterior para el efecto de que se resuelva su situación jurídica por la conducta o conductas realizadas.

CAPITULO QUINTO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 40.- Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

CAPITULO QUINTO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 40.-

ARTÍCULO 41.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad confirme, revoque o modifique la sanción económica impuesta.

ARTÍCULO 41.-

ARTÍCULO 42.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del R Ayuntamiento El afectado

ARTÍCULO 42.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del **Republicano** Ayuntamiento. El afectado

contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

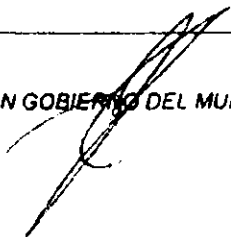

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción; y
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación.

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción; y
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

<p>ARTÍCULO 43.- El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, lo será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha tal solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 43.-</p>
<p>ARTÍCULO 44.- Dentro de un término no mayor de 15-quinze días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Si no lo hiciere en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso</p>	<p>ARTÍCULO 44.-</p>
<p>CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>	<p>CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>
<p>ARTÍCULO 45.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad se constituye como un órgano de carácter administrativo, auxiliar del Presidente Municipal, el cual tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos que se deriven de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos de Policía y de Tránsito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad. La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa se registrá por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 45.-</p>
<p>ARTÍCULO 46.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad estará integrado por 5-cinco ciudadanos de reconocida honorabilidad, capacidad y solvencia moral en el Municipio, por 2-dos miembros del Republicano Ayuntamiento y por 2-dos elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad en los cargos de policía y de tránsito, respectivamente, bajo el siguiente orden.</p> <p>I Un Presidente;</p>	<p>ARTÍCULO 46.-</p> <p>I.;</p> <p>II. y</p> <p>III.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>


 441



- II. Un Secretario; y
- III. Ocho Vocales.

Cada integrante propietario contará con un suplente que cubrirá las ausencias de los titulares del Comité en las Sesiones.

El cargo de Presidente será determinado por los integrantes propietarios del Comité con derecho a voz y voto. El Presidente necesariamente tendrá que ser elegido por mayoría y será uno de los 5-cinco ciudadanos que integren el Comité.

El cargo de Secretario será ocupado por el titular de la Contraloría Municipal, quien en las sesiones tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los vocales serán el resto de los integrantes del Comité. En cuanto a los integrantes del Republicano Ayuntamiento que tendrán el cargo de vocal serán, salvo acuerdo en diverso sentido del mismo Órgano, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad y el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Republicano Ayuntamiento.

Tanto el Presidente, como los 8-ocho vocales tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité.

ARTICULO 47.- Los integrantes ciudadanos del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, tanto propietarios como suplentes, deberán ser propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Pleno del Republicano Ayuntamiento y durarán en su encargo 3-tres años.

Para la elección de los cargos de vocal ocupados por los elementos adscritos a la

ARTICULO 47.-



<p>Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, el titular de ésta dependencia, presentará una propuesta de cuando menos 3- tres elementos de la Dirección de Policía y 3-tres de la Dirección de Tránsito, de entre los cuales el Republicano Ayuntamiento, previa opinión del Comité, elegirá y determinará quienes ocuparan estos 2-dos cargos.</p> <p>La Dirección de Recursos Humanos estará obligada a proporcionar, en cuanto sea requerida, los expedientes de los elementos propuestos.</p> <p>Los cargos de vocal ocupados por los elementos de policía y de tránsito, durarán en su encargo un periodo de 6-seis meses, pudiendo ser reelectos.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 48.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad sesionará cuando menos una vez al mes y tendrá como recinto el edificio municipal, que se establezca en la convocatoria correspondiente.</p> <p>El Presidente podrá convocar con 48-cuarenta y ocho horas de anticipación a las sesiones extraordinarias que sea necesario.</p>	<p>ARTÍCULO 48.-</p>
<p>ARTÍCULO 49.- Habrá quórum en la sesiones del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>ARTÍCULO 49.-</p>
<p>ARTÍCULO 50.- El Secretario del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, será el ejecutor de los acuerdos y resoluciones que emita el mismo Comité</p>	<p>ARTÍCULO 50.-</p>

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO
 Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
 San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon. C. P. 66200
 Tels. 8400 4509, 8400-4525
 Fax 8400-4507

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

443



<p>ARTÍCULO 51.- Todo integrante del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, en aras de la imparcialidad que debe prevalecer en su actuación, se tendrá por forzosamente impedido y como consecuencia debe excusarse, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, con el servidor público sujeto a procedimiento, II. Haya tenido alguna diferencia personal o de otra índole con el servidor público sujeto al procedimiento, y, III. Demás causas que se justifican en legal forma. 	<p>ARTÍCULO 51.-</p> <ul style="list-style-type: none"> I. II. III.
<p>ARTÍCULO 52.- De toda sesión del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, el Secretario levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo</p>	<p>ARTÍCULO 52.-</p>
<p>ARTÍCULO 53.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Vigilar que los "oficiales" de policía y tránsito adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, cumplan en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones y con los principios rectores que rigen la prestación del servicio público, de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales, II. Establecer en coordinación con la Secretaría de Contraloría, módulos de 	<p>ARTÍCULO 53.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. II. III. IV. Resolver en estricto apego a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales" de policía y tránsito.



[Handwritten signature and stamp]

444

atención de quejas y denuncias ciudadanas en contra de presuntas actuaciones indebidas de oficiales de policía y tránsito,

- III. Organizar cursos, conferencias y pláticas relacionadas con el servicio de seguridad pública, vialidad y protección civil e instrumental y equipo utilizado, en los que se involucren a los "oficiales" de policía y tránsito, como parte de su capacitación y adiestramiento permanente;
- IV. Resolver en estricto apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales" de policía y tránsito;
- V. Emitir recomendaciones al Secretario de Seguridad Pública, Director de Policía y Director de Tránsito, para disciplinar a los oficiales de policía y tránsito, cuando sus conductas activas u omisivas no sean constitutivas de infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;
- VI. Si el caso lo permite, previo su estudio y análisis, celebrar una audiencia de conciliación entre el denunciante y/o quejoso y el "oficial" y en ese acto emitir su resolución, y,
- VII. Honrar en privado o públicamente, mediante la entrega de título honorífico o en numerario según lo permitan los Presupuestos Municipales, a todo aquel oficial de policía y tránsito que en razón

V
VI. y,
VII.

de sus méritos se haya distinguido en su actuar, en la prestación del servicio público de seguridad pública o protección civil.

ARTÍCULO 54.- Las Quejas y Denuncias en contra de los oficiales de policía y tránsito, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Generales de la persona que la presenta;
- II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación,
- III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron indebidamente cometidos por el servidor público;
- IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia; y,
- V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Contraloría Municipal

ARTÍCULO 54.-

- I.
- II.
- III.
- IV., y,
- V.

ARTÍCULO 55.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, informará en forma trimestral por escrito a la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del Republicano Ayuntamiento los asuntos sometidos a su jurisdicción, la situación jurídica que guardan y en su caso el sentido de la resolución emitida de cada caso.

ARTÍCULO 55.-

ARTÍCULO 56.- En caso de que la resolución dictada por el Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, determine la

ARTÍCULO 56.-



aplicación de sanción administrativa al servidor público, lo informará a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**CAPITULO SEPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN
AL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 57.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad

ARTÍCULO 58.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente

**CAPITULO SEPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO**

ARTÍCULO 57.-

ARTÍCULO 58.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente

Como artículos transitorios se proponen los siguientes:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas

Página 36 de 37

DICTAMEN REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
10 de julio de 2007

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tele 8400 4509, 8400-4525
Fax 8400-4507



Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entraran en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., 10 de Julio de 2007.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

Raúl Gracia Guzmán
Voto a favor

C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

Enrique E. García de la Garza
Voto a favor

C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO

Voto a favor

C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA
VOCAL

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

448

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

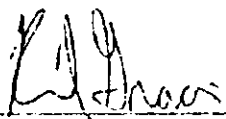

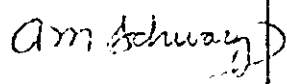
Fecha: 19 de Enero de 2007

JUNTA # 11

ASUNTO

ACUERDO

Enviar al Pleno del Republicano Ayuntamiento la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García N.L. para su aprobación

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE			
LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCIA DE LA GARZA SECRETARIO			
LIC. ANA MARIA SCHWARZ GARCIA VOCAL			

COMENTARIOS

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Comisión ha realizado las tareas de análisis reglamentario del trabajo que previamente realizaron la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento y la Dirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo anterior y con plena sujeción a la visión del presente Gobierno Municipal se han realizado las modificaciones necesarias a diverso articulado del referido Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., atendiendo a lo siguiente:

En el Título I "De la Participación Ciudadana", Capítulo Primero de "Disposiciones Generales", se adiciona el artículo 3 BIS, en el cual se agregan y definen los conceptos de domicilio, estatutos, juntas de vecinos y quórum

En el mismo Título I capítulo Segundo "De las formas de Participación", se modifica la redacción del artículo 4 para precisar la redacción del mismo

Se modifica la redacción del artículo 5 con la finalidad de precisar y simplificar las estructuras mediante las cuales se desarrollará el trabajo permanente con la comunidad, siendo éste a través de las Juntas de Vecinos

El artículo 6 se modifica con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa responsable de fomentar la creación de las Juntas de Vecinos

Se deroga la redacción del artículo 7 en razón de que ya se contemplan en el artículo 5 de la presente iniciativa

457

El artículo 8 se modifica con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa responsable de delimitar las colonias, barrios o sectores, además para establecer que el plano que mostrará la división de las colonias, barrios o sectores, podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, debiendo ser presentado a la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento

El artículo 9 se adiciona el último párrafo en el sentido de que no se autorizará la escisión de una o más calles de alguna colonia, barrio o sector con la finalidad de integrarse en la Junta de Vecinos colindante ya existente o de nueva creación.

El artículo 11 se modifica para precisar la Unidad Administrativa ante la cual deberán inscribirse las Juntas de Vecinos para que tengan reconocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Municipal, se modifica la palabra R por Republicano

El artículo 12 se modifica para precisar la Unidad Administrativa que validará el reconocimiento de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos

Se modifica el artículo 14 con el objeto de establecer que la Dirección de Participación Ciudadana entregará a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, para su aprobación, un Formato General de Estatutos para las Juntas de Vecinos.

Se modifica el contenido del artículo 15 con la finalidad de precisar las bases mediante las cuales serán electas las Juntas de Vecinos, quedando en esta iniciativa 13 fracciones y así mismo se adicionan un párrafo final

El artículo 16 se deroga, en virtud de que la única forma de participación de los ciudadanos que reconoce este Reglamento es a través de la Junta de Vecinos y no como Asociaciones Civiles

Se modifica la redacción del artículo 17 con el objeto de precisar la Unidad Administrativa responsable de desconocer a los miembros de una mesa directiva por hacer proselitismo religioso o partidista.

El artículo 18 se modifica con la finalidad de adicionar una fracción VII relativa a la obligación de la Junta de Vecinos para celebrar al menos 3 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos

Se adiciona el artículo 18 BIS en el que se otorgan las facultades del Presidente de la Junta de Vecinos.

Se adiciona el artículo 18 BIS 1 en el que se otorgan las facultades al Secretario de la Junta de Vecinos.

Se adiciona el artículo 18 BIS 2 en el que se otorgan las facultades al Tesorero de la Junta de Vecinos.

Se adiciona el artículo 18 BIS 3 en el que se otorgan las facultades de los Vocales de la Junta de Vecinos.

Se adecua la redacción del artículo 19 del presente Reglamento en el sentido de que las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.

En cuanto al artículo 24 se adiciona el número 3 con el fin de que se exprese en número y no en letra

La redacción del artículo 25 se adecua con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa responsable de procurar la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, siendo ésta la Dirección de Participación Ciudadana.

Respecto del artículo 30 se adiciona el número 7 con el fin de que se exprese en número y no en letra.

La redacción de los artículos 37 y 38 del Reglamento se cambia el término "Ayuntamiento" por el de "Republicano Ayuntamiento".

La redacción del artículo 40 se modifica con la finalidad de precisar la Unidad Administrativa ante la cual se deberán presentar los planteamientos por escrito

En cuanto al Título II "De la Revisión y Consulta" el cual contempla las formas de revisión y consulta de este reglamento dentro de su artículo 41, en la presente iniciativa se ubica en el Título VI denominado "Prevenciones Generales" que comprende los artículos 85 y 86

Concerniente al Título III "Del Recurso de Reconsideración", mismo que comprende los artículos 42 al 45 del Reglamento actual, en la presente iniciativa se ubica en el Título V denominado "Del Recurso de Reconsideración" que comprende los artículos 81 al 84.

Respecto al Título IV "De las Sanciones", el cual comprende de los artículos 46 al 47 del actual Reglamento, en la presente iniciativa se ubica en el Título IV denominado "De las Sanciones" que comprende los artículos 79 al 80.

El Reglamento vigente observa una doble numeración de diversos artículos derivada de la inclusión errónea del Título referente a los Consejos Consultivos Ciudadanos.

452

en razón a lo anterior se reasigna la ubicación del Título y de los numerales correspondientes, conforme a lo siguiente.

Título II, Capítulo Primero de "Disposiciones Generales", artículo 41 de la presente Iniciativa, se propone precisar que las Secretarías podrán tener uno o más Consejos Consultivos Ciudadanos.

El artículo 42 de la presente Iniciativa, precisa que los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación la relacionada con la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.

Se adecua la redacción de los artículos 43 y 44 en relación de que se cambia el término "Ayuntamiento" por el de "Republicano Ayuntamiento".

Respecto al Capítulo Segundo "De la Composición y Funciones de los Consejos Consultivos Ciudadanos" del Título en comento, el artículo 45 de la presente Iniciativa propone que los Consejos sean integrados con un mínimo de 5 vocales.

El artículo 46 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 47 de la presente Iniciativa se adecua con la finalidad de establecer que el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Titular de la Secretaría de la Administración Pública Municipal a que esté adscrito el respectivo Consejo y fungirá como Secretario de Actas del mismo.

El artículo 48 de la presente Iniciativa precisa que ningún otro miembro del Republicano Ayuntamiento podrá desempeñar el cargo de vocal y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Concerniente a los artículos 24 y 25 del actual Reglamento, conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado en la presente iniciativa correspondiéndole los artículos 49 y 50.

El artículo 51 de la presente Iniciativa precisa la forma de integración de las propuestas para la designación de los Consejos Consultivos Ciudadanos así como su aprobación por mayoría simple por parte del Republicano Ayuntamiento y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 52 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 53 de la presente Iniciativa modifica la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, de seis meses a un año, estableciendo que continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen

453

posesión los nombrados para sustituirlos y que el Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones cuantas veces lo crea conveniente. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

En la iniciativa que se propone, se adiciona el artículo 53 BIS en el que se consigna que el Consejo Consultivo Ciudadano deberá elaborar y aprobar en los primeros 3 meses de su gestión un plan de trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la materia objeto de consulta, asesoría y opinión y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Respecto al Capítulo Tercero "De las reuniones", los artículos 54, 56 y 58 de la presente Iniciativa conservan la redacción vigente, ordenándose únicamente los numerales asignados.

En cuanto al artículo 55 de esta iniciativa se modifica la palabra "R." por "Republicano para su correcta denominación, así mismo, se ordena el numeral asignado.

El artículo 57 de la presente Iniciativa se adiciona la parte final del mismo para precisar que todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto, y ningún voto se podrá delegar, y se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 59 de la presente Iniciativa se modifica su redacción para precisar que en caso de haber un asunto de importancia que amerite ser tratado en las Sesiones del Pleno del R. Ayuntamiento, será comunicado de inmediato al Delegado Propietario y en su caso al Delegado Suplente, quienes lo harán del conocimiento del Presidente de la Comisión competente para que por su conducto se eleve en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata, a la consideración del R. Ayuntamiento. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Los artículos 35 y 36 del Reglamento vigente se derogan en razón de que su contenido se estipula dentro del artículo 57 de la iniciativa que se propone, por ende en la propuesta de iniciativa se identifican con los números de artículos 60 y 61.

El artículo 62 de la presente Iniciativa precisa que los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Respecto del artículo 38 del actual Reglamento, el cual se propone en la presente iniciativa con el número 63 se deroga su contenido en base a lo que se contempla en el artículo 62 de la iniciativa en comento.

El artículo 64 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

454

El Título III "De los Jueces Auxiliares" se reubica en la presente Iniciativa, reordenándose los numerales que lo integran

Título III, Capítulo Primero "Disposiciones Generales", el artículo 65 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado

El artículo 66 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa de la que dependerán los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes en el ejercicio de sus funciones será la Dirección de Participación Ciudadana. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

Se adecua la redacción del artículo 67 de la presente Iniciativa, ordenándose el numeral asignado al mismo.

El artículo 68 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

Capítulo Segundo "Nombramientos, Revocaciones y Renuncias", el artículo 69 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa a través de la cual el Presidente Municipal hará el nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 70 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado

El artículo 71 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad establecer los requisitos para ser Juez Auxiliar Propietario o Suplente en fracciones y no en incisos como se encuentra en el Reglamento vigente. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 72 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa junto con la cual el Presidente Municipal podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar. Se modifica también con la finalidad establecer las causas de revocación de los nombramientos de Juez Auxiliar Propietario o Suplente en fracciones. En el punto séptimo del referido artículo, ahora fracción VII se corrige el término "Negociación" por el de "Negación". Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente

El artículo 73 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 74 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa responsable de autorizar al Juez Auxiliar Suplente para actuar como Juez Auxiliar Propietario. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 75 de la presente Iniciativa precisa la Unidad Administrativa responsable de firmar y sellar la credencial que portarán los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes en el ejercicio de su función. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente

El artículo 76 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado

Capítulo Tercero "De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones", el artículo 77 de la presente Iniciativa conserva la redacción vigente, ordenándose únicamente el numeral asignado.

El artículo 78 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de precisar en XV fracciones, las funciones y obligaciones del Juez Auxiliar. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente

Del Capítulo Cuarto denominado "Del Recurso de Inconformidad ", se deroga en razón de que en la presente iniciativa se contempla la figura jurídica del Recurso de Reconsideración.

Título IV "De las Sanciones" se reubica en la presente Iniciativa, reordenándose los numerales que lo integran.

El artículo 79 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de precisar su redacción. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente.

El artículo 80 de la presente Iniciativa se modifica con la finalidad de precisar su redacción. Se reordena el numeral asignado en el Reglamento vigente

Título V "Del Recurso de Reconsideración", Capítulo Único, los artículos 81, 82, 83 y 84 de la presente Iniciativa conservan la redacción vigente, reordenándose únicamente los numerales asignados

Título VI "Prevenciones Generales", Capítulo Único, los artículos 85 y 86 se modifican para precisar su redacción y se reordenan los numerales asignados

La presente iniciativa integra dos artículos transitorios para precisar el inicio de vigencia de las reformas por adición y modificación a este Reglamento.

De lo antes expuesto es de concluir que se reforman por modificación, adición y derogación diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N.L., conforme a lo señalado en la exposición de motivos. De esta forma sometido a los integrantes de esta comisión, todos coincidimos con el contenido final de esta Iniciativa en los siguientes términos:

456

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
TÍTULO I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular la organización y las formas de participación de los vecinos del Municipio de San Pedro Garza Garcia, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, propiciar la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas actuales de carácter general que existan en el Municipio.	ARTICULO 1.-
ARTICULO 2.- El presente Reglamento, por el que se da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.	ARTICULO 2.-
ARTICULO 3.- Son vecinos del Municipio, las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio, así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio o tengan en éste el asiento de sus negocios.	ARTICULO 3.-
	ARTICULO 3 BIS.- Para efectos de lo establecido en este Reglamento se entenderá por: I. Domicilio.- Es el lugar en que la ley tiene por situadas a las personas

457

para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos. El domicilio de la persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios. El domicilio de las personas morales se determina:

a).- Por la ley que las haya creado o reconocido o que las rija directamente, y;

b).- Por su escritura constitutiva, los estatutos sociales; y c.- En defecto de lo anterior, por el lugar donde se halle establecida su administración o se encuentre su representación legal.

II. Estatutos.- Reglamento que establece las disposiciones internas relativas a la organización y funcionamiento de cada Junta de Vecinos.

III. Juntas de Vecinos.- Órganos que bajo la denominación de Junta o Asociación de Vecinos, Colonos o Residentes, son creados para procurar el beneficio de la comunidad en el desarrollo comunitario y cívico, mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos de la colonia, barrio o sector que las constituyen, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento.

IV. Quórum.- Número mínimo de personas necesarias para llevar a cabo una Asamblea.

CAPITULO SEGUNDO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION	DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN
<p>ARTICULO 4.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos o ciudadanos del Municipio, según sea el caso, y atender sus necesidades. Lo anterior podrá hacerlo mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.</p> <p>ARTICULO 5.- En las formas de participación ciudadana permanentes, se encuentran encuadradas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Juntas de Vecinos II. Asociaciones Civiles. 	<p>ARTICULO 4.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos del Municipio y atender sus necesidades. Lo anterior podrá hacerlo mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.</p> <p>ARTÍCULO 5.- La forma de participación ciudadana permanente será a través de las Juntas de Vecinos.</p>
<p>ARTICULO 6.- Corresponde a la Secretaría del R. Ayuntamiento fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.</p>	<p>ARTICULO 6.- Corresponde a la Dirección de Participación Ciudadana fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.</p>
<p>ARTICULO 7.- Las juntas, asociaciones de vecinos, de colonos o residentes en una colonia, barrio o sector, son los órganos creados para procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento, en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, barrio o sector que la constituye. Para los efectos de este reglamento serán denominadas: Juntas de Vecinos.</p>	<p>ARTICULO 7.- Se deroga.</p>
<p>ARTICULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, siempre que lo estime pertinente la autoridad municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Dirección de Participación Ciudadana, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, el cual deberá ser presentado a la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.</p>
<p>ARTICULO 9.- Para determinar la</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Para determinar la</p>

<p>circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. Las Juntas de Vecinos se integrarán respetando las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector.</p> <p>II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores.</p> <p>III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma Junta de Vecinos, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400</p>	<p>circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. Las Juntas de Vecinos se integrarán respetando las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector.</p> <p>II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores.</p> <p>III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma Junta de Vecinos, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400</p> <p>No se autorizará la escisión de una o más calles de alguna colonia, barrio o sector con la finalidad de integrarse en la Junta de Vecinos colindante ya existente o de nueva creación.</p>
<p>ARTICULO 10 - Sólo podrá reconocerse una Junta de Vecinos por colonia, barrio o sector, excepto en el caso que establece la fracción II del artículo anterior.</p>	<p>ARTICULO 10.-</p>
<p>ARTICULO 11 - Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos por el R. Ayuntamiento y la Administración Municipal, éstas deberán inscribirse en la Secretaría del R. Ayuntamiento, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.</p>	<p>ARTICULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos por el Republicano Ayuntamiento y la Administración Municipal, éstas deberán inscribirse en la Dirección de Participación Ciudadana, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.</p>
<p>ARTICULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Secretaria del R. Ayuntamiento las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Dirección de Participación Ciudadana las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.</p>
<p>ARTICULO 13 - La autoridad municipal no podrá intervenir en el gobierno interno</p>	<p>ARTICULO 13.-</p>

460

<p>de las Juntas de Vecinos. Estas tendrán total autonomía para elegir a sus representantes, expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento.</p> <p>ARTICULO 14 - Cada Junta de Vecinos tendrá la obligación de informar dentro de los 15 días siguientes por escrito, a la Secretaría del R Ayuntamiento los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió, habiéndole dado pleno cumplimiento a sus estatutos</p>	<p>ARTÍCULO 14.- La Dirección de Participación Ciudadana entregará a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, para su aprobación, un Formato General de Estatutos para las Juntas de Vecinos.</p>
<p>ARTICULO 15.- Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles, serán electas conforme a las siguientes bases generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I El Secretario del R Ayuntamiento designará a un representante que certifique la validez legal a la constitución de las Juntas de Vecinos, así como a la elección de su Mesa Directiva. II El grupo de vecinos que deseen conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, solicitará por escrito al representante de la Secretaría del Ayuntamiento su presencia en la asamblea constitutiva. III Para constituir la Junta de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión. 	<p>ARTÍCULO 15.- Las Juntas de Vecinos, serán electas conforme a las siguientes bases generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El grupo de vecinos que desee conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, informará su intención al Director de Participación Ciudadana para que éste lo haga del conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento. II. El Director de Participación Ciudadana designará a un representante que certifique la validez legal de la constitución de las Juntas de Vecinos, así como de la elección de su Mesa Directiva. III. Las personas que sin residir en la colonia, barrio o sector, cuenten en propiedad con bienes inmuebles o tengan el asiento de sus negocios en la colonia, barrio o sector de que se trate, tendrán la potestad de designar al arrendatario, usufructuario o poseedor de sus respectivos inmuebles, para efectos de que participen en la constitución de las Juntas de Vecinos, así como en la elección de

461

<p>De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el conducto para el registro de la misma ante la autoridad municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.</p> <p>IV. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.</p> <p>V. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un periodo mínimo de un año, y uno máximo de tres</p> <p>VI. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán residir en la colonia, barrio o sector que representan.</p>	<p>su Mesa Directiva.</p> <p>IV. Para constituir la Junta de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.</p> <p>V. Las Juntas de Vecinos deberán demostrar al Municipio haber convocado a todos los vecinos de la Colonia a la integración, elección o cambio de su Mesa Directiva. La Dirección de Participación Ciudadana coadyuvará en la convocatoria a la asamblea.</p> <p>VI. Si a la hora señalada para iniciar con la reunión de la Junta de Vecinos, no se ha cumplido con el mínimo de vecinos señalado en la fracción IV de este numeral, los asistentes podrán proponer una segunda convocatoria para una asamblea que podrá iniciar a los 15 minutos de que se declare la falta de quórum de la asamblea que se efectuaría en la primera convocatoria.</p> <p>VII. Una vez iniciada la asamblea derivada de la segunda convocatoria, ésta se efectuará con los vecinos que se encuentren presentes.</p> <p>VIII. De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Dirección de Participación Ciudadana.</p> <p>IX. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

462

Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.

- X. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un periodo mínimo de 1 año y hasta 3 años.
- XI. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán tener un mínimo de 6 meses de habitar el domicilio de la colonia, barrio o sector que pretendan representar.
- XII. En el caso en que no asista el representante designado por la Dirección de Participación Ciudadana, la Junta de Vecinos tendrá la obligación de informar dentro de los 15 días naturales siguientes por escrito, a la Dirección de Participación Ciudadana los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió.
- XIII. Todos los cargos de los integrantes de las Juntas de Vecinos serán honoríficos.

Las colonias, barrios o sectores que no procedan conforme lo señalado en este artículo, quedarán fuera de los Programas de la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 16.- Se deroga.

ARTICULO 16 - Las Juntas de Vecinos que estén constituidas como asociaciones civiles deberán tomar en cuenta las bases generales contenidas en las fracciones IV, V, y VI del artículo anterior en la elaboración de sus estatutos.

ARTICULO 17 - Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En

ARTÍCULO 17.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso

<p>caso de que así lo hicieren, la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados</p>	<p>de que así lo hicieren, la Dirección de Participación Ciudadana tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados</p>
<p>ARTICULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos serán las siguientes.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos serán las siguientes:</p>
<ul style="list-style-type: none"> I Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen. II Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales. III Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos, y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen. IV Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva V Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos VI Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de 	<ul style="list-style-type: none"> I Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen. II Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales. III Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen. IV Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva V Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la Autoridad Municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos VI Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier

464

<p>organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria</p>	<p>desastre que afecte la vida comunitaria y; VII. Celebrar al menos 3 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS.- El Presidente de la Junta de Vecinos tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidir las juntas o sesiones de la Junta de Vecinos; II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Junta de Vecinos; III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones de la Junta de Vecinos; IV. Convocar a los miembros de la Junta de Vecinos a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran; V. Informar a su representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas y asambleas; VI. Representar a la Junta de Vecinos y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la propia comunidad; VII. Vigilar el cumplimiento de las decisiones de la Junta de Vecinos; VIII. Vigilar, en su caso, la aplicación de los fondos recaudados por la Junta de Vecinos, o los fondos asignados por la autoridad municipal para obras y servicios de la colonia; IX. Presentar a la Junta de Vecinos un informe semestral por escrito de sus actividades inherentes al cargo, así mismo de los gastos, en su caso, que se han realizado durante su gestión; X. Rendir un informe anual a los

465

	<p>residentes de su comunidad;</p> <p>XI. Entregar al término de su gestión a la nueva Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva, y;</p> <p>XII. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS 1.- Son facultades y obligaciones del Secretario de la Junta de Vecinos:</p> <p>I. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Vecinos, previa solicitud del Presidentes de la Junta de Vecinos;</p> <p>II. Elaborar las actas de cada una de las reuniones que llevan a cabo los integrantes de la Junta de Vecinos así como los acuerdos, mismos que serán asentados en el expediente de actas respectivo;</p> <p>III. Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta de Vecinos, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;</p> <p>IV. Suplir temporalmente y por el tiempo que sea necesario al Presidente de la Junta de Vecinos;</p> <p>V. Formar parte de las comisiones de trabajo;</p> <p>VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental de la Junta de Vecinos, así como los bienes de la misma;</p> <p>VII. Dar cuenta al Presidente de la Junta de Vecinos de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite, y ;</p> <p>VIII. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 18 BIS 2.- Son facultades y obligaciones del Tesorero de la Junta de</p>

	<p>Vecinos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Llevar Un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje la Junta de Vecinos; adjuntando los comprobantes respectivos;II. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos de la comunidad, mismas que serán respaldadas mediante recibos foliados y expedidos por la instancia correspondiente;III. Cuidar los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos, en su caso, que organice la Junta de Vecinos, mismos que formarán parte de los ingresos de la organización vecinal;IV. Representar a la Junta de Vecinos y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la organización vecinal, y;V. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.
	<p>ARTÍCULO 18 BIS 3.- Son facultades y obligaciones de los Vocales de la Junta de Vecinos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Rendir un informe detallado al Presidente de la Junta de Vecinos sobre los avances de cada una de las actividades que se le hayan encomendado;II. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en todas las actividades que les sean solicitadas;III. Ayudar al Tesorero en todas las recaudaciones que se realicen en su comunidad;IV. Presentar ante los integrantes de la Junta de Vecinos las propuestas de obras y servicios que requiera la

467

	<p>comunidad a la que pertenezcan, y;</p> <p>V. Las demás que establezca su Estatuto o el presente Reglamento.</p>
<p>ARTICULO 19.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.</p>	<p>ARTICULO 19.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.</p>
<p>ARTICULO 20.- Serán formas de participación eventual las siguientes:</p> <p>I. Audiencias: a). Privadas; b). Públicas</p> <p>II. Foros de consulta: a). Abiertos; b). Cerrados</p> <p>III. Planteamientos por escrito</p>	<p>ARTICULO 20.-</p>
<p>ARTICULO 21.- El Municipio deberá a través de sus funcionarios municipales, tener un canal de diálogo con los vecinos, a fin de conocer propuestas, demandas y soluciones a problemas de la municipalidad.</p>	<p>ARTICULO 21.-</p>
<p>ARTICULO 22 - Las audiencias serán la instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos del Municipio podrán proponer a la autoridad municipal la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos, o brindar información sobre actividades de su competencia. Las audiencias podrán ser públicas o privadas</p>	<p>ARTICULO 22.-</p>
<p>ARTICULO 23 - Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las Secretarías o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen</p>	<p>ARTICULO 23.....</p>

468

<p>pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos, representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social, sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización reconocidas por los ordenamientos jurídicos</p>	
<p>ARTICULO 24.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma</p>	<p>ARTICULO 24.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.</p>
<p>ARTICULO 25 - Las Secretaría del R. Ayuntamiento procurara la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar.</p>	<p>ARTICULO 25.- La Dirección de Participación Ciudadana procurara la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar</p>
<p>ARTICULO 26.- Las audiencias privadas serán en las que los vecinos del Municipio personalmente acudan ante la autoridad municipal a plantear sus demandas de una manera individual. Deberán solicitarse ante la misma autoridad, proporcionando el nombre de los participantes y el asunto sobre el cual versará. Se llevarán a cabo en la fecha y el lugar que la autoridad municipal indique</p>	<p>ARTICULO 26.-</p>
<p>ARTICULO 27.- El Presidente Municipal podrá encomendar la atención de los asuntos a tratar en las audiencias</p>	<p>ARTÍCULO 27.-</p>

469

<p>privadas al funcionario competente, según el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.</p>	
<p>ARTICULO 28.- Las consultas vecinales podrán ser abiertas o cerradas. A través de ellas los vecinos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal, así como plantear sus demandas y necesidades a la autoridad municipal.</p>	<p>ARTICULO 28.-</p>
<p>ARTICULO 29 - Se entiende por consultas abiertas, aquellas que para su realización se convocará a la población en general para que exponga sus opiniones en relación con algún asunto determinado.</p>	<p>ARTÍCULO 29.-</p>
<p>ARTICULO 30 - Las consultas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Las consultas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Secretaria que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de 7 días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo</p>
<p>ARTICULO 31 - En la convocatoria de la misma se expresará el motivo de la consulta, así como la fecha y el lugar en el que se efectuará. La convocatoria impresa será distribuida para su conocimiento en el territorio municipal, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los vecinos del área. La convocatoria se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos, para que coadyuven con la autoridad municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde</p>	<p>ARTÍCULO 31.-</p>
<p>ARTICULO 32.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, podrán obtenerse a través de los siguientes procedimientos:</p> <p>I Encuestas, recabadas personalmente a los vecinos, o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante.</p> <p>II Ponencias recibidas en los</p>	<p>ARTÍCULO 32.-</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p>

<p>módulos que al efecto instale la autoridad convocante.</p> <p>III Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.</p>	
<p>ARTICULO 33.- Las conclusiones de las consultas serán elaboradas por la autoridad convocante y se harán públicas. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la autoridad municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 33.-</p>
<p>ARTICULO 34.- Consultas cerradas serán aquellas en las que únicamente serán convocados un número determinado de especialistas en el área a analizar.</p>	<p>ARTÍCULO 34.-</p>
<p>ARTICULO 35.- La convocatoria para la consulta cerrada se hará llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria a su realización</p>	<p>ARTÍCULO 35.-</p>
<p>ARTICULO 36.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, resultantes de las consultas, tanto abiertas como cerradas, no tendrán carácter vinculatorio pero serán importantes elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.</p>	<p>ARTÍCULO 36.-</p>
<p>ARTICULO 37.- El Ayuntamiento consultará a los vecinos del Municipio para la aprobación, expedición, revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Republicano Ayuntamiento consultará a los vecinos del Municipio para la aprobación, expedición, revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.</p>
<p>ARTICULO 38.- El Ayuntamiento consultará a los distintos sectores, grupos sociales y personas que integran el Municipio en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano, poniéndolos a su consideración, para</p>	<p>ARTÍCULO 38.- El Republicano Ayuntamiento consultará a los distintos sectores, grupos sociales y personas que integran el Municipio en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano, poniéndolos a su consideración,</p>

971

recabar las opiniones y observaciones respectivas.	para recabar las opiniones y observaciones respectivas
ARTICULO 39.- La consulta se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el capítulo correspondiente a la Participación Ciudadana, y ésta se hará en los términos que establezca la autoridad municipal, a partir de las bases reglamentarias mínimas que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.	ARTICULO 39.-
ARTICULO 40.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un término prudente mediante el ocurso respectivo.	ARTICULO 40.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Dirección de Participación Ciudadana, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un término prudente mediante el ocurso respectivo
TITULO II DE LA REVISION Y CONSULTA	
ARTICULO 41.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.	
TITULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACION	
ARTICULO 42.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de Reconsideración	
ARTICULO 43.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que	

472

<p>motivo la inconformidad.</p>	
<p>ARTICULO 44.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales</p>	
<p>ARTICULO 45.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno</p>	
<p style="text-align: center;">TITULO IV DE LAS SANCIONES</p>	
<p>ARTICULO 46.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, es competencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar esta atribución al Secretario del R. Ayuntamiento.</p>	
<p>ARTICULO 47.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:</p> <p style="padding-left: 40px;">Amonestación.</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.</p> <p>(EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DEL AÑO EN</p>	

<p>CURSO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SOBRE: REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.)</p> <p>ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R Ayuntamiento.</p> <p>SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el contenido de la presente reforma.</p> <p>TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial y desee a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.</p>	
<p>TÍTULO II Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS Capitulo Primero Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO II DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTICULO 16 - Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal</p>	<p>ARTICULO 41.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.</p> <p>Las Secretarías podrán tener uno o más Consejos Consultivos Ciudadanos.</p>
<p>ARTICULO 17 - Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal</p>	<p>ARTICULO 42.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación la relacionada con la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.</p>
<p>ARTICULO 18 - Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus</p>	<p>ARTICULO 43.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de</p>

474

<p>funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal</p>	<p>acuerdo con las disposiciones de la Ley, de éste Reglamento y las de carácter general que expida el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.</p>
<p>ARTICULO 19.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal • Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste. • Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes. • Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal 	<p>ARTÍCULO 44.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser órgano de consulta del Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal, II. Opinar sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; III. Proponer al Republicano Ayuntamiento nuevos Reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes, y, IV Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal
<p style="text-align: center;">Capitulo Segundo De la Composición y Funciones de los Consejos Consultivos Ciudadanos</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS</p>
<p>ARTICULO 20 - Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales</p>	<p>ARTICULO 45.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y un mínimo de 5 vocales.</p>
<p>ARTICULO 21.- El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, civico y social; así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 46.-</p>

475

<p>El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente, así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.</p>	
<p>ARTICULO 22.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre</p> <p>El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Titular de la Secretaría de la Administración Pública Municipal a que esté adscrito el respectivo Consejo y fungirá como Secretario de Actas del mismo.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- El Delegado Propietario será un Regidor o Sindico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 48.- El Delegado Propietario será un Regidor o Sindico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Así mismo ningún otro miembro del Republicano Ayuntamiento podrá desempeñar el cargo de vocal.</p>
<p>ARTICULO 24 - El Delgado Propietario fungirá como Secretario de Actas del Consejo Consultivo Ciudadano.</p>	<p>ARTÍCULO 49.-</p>

476

<p>ARTICULO 25.- Para ser vocal se Requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad, preferentemente vecino del municipio. • Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social. • Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate. • No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa 	<p>ARTÍCULO 50.-</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. y,</p> <p>IV.</p>
<p>ARTICULO 26.- Corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Previa convocatoria expedida por la Dirección de Participación Ciudadana, en la que se garantice la mas amplia participación comunitaria, corresponderá al Presidente Municipal someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento las propuestas para las designaciones de los Presidentes y los Vocales de entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.</p> <p>El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.</p>
<p>ARTICULO 27 - Una vez designados por el R. Ayuntamiento los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 52.-</p>
<p>ARTICULO 28.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los</p>	<p>ARTÍCULO 53.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los</p>

477

<p>Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.</p>	<p>Consejos Consultivos Ciudadanos será de un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. El Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones cuantas veces lo crea conveniente.</p>
	<p>ARTÍCULO 53 BIS.- El Consejo Consultivo Ciudadano deberá elaborar y aprobar en los primeros 3 meses de su gestión un plan de trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.</p>
<p>Capitulo Tercero De las Reuniones</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS REUNIONES</p>
<p>ARTICULO 29.- El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá cuando menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Municipal o del Secretario. La convocatoria deberá hacerse cuando menos 24 horas antes de la celebración de la reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 54.-</p>
<p>ARTICULO 30.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas y lo tratado en ellas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas y lo tratado en ellas sólo le corresponderá hacerlo público al Republicano Ayuntamiento.</p>
<p>ARTICULO 31.- Para celebrar las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere de presencia de la mitad de más de uno de sus componentes, donde deberá estar presente cuando menos el Secretario Ejecutivo o por excepción alguno de sus delegados y cualquiera de los siguientes integrantes del Consejo. Presidente, Delegado Propietario o Delegado Suplente, sin derecho a voto los Delegados del Secretario Ejecutivo</p>	<p>ARTÍCULO 56.-</p>
<p>ARTICULO 32.- Las discusiones y</p>	<p>ARTÍCULO 57.- Las discusiones y</p>

<p>deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes.</p>	<p>deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto. Ningún voto se podrá delegar.</p>
<p>ARTICULO 33.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario o el Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrán proponer si se amplía la Orden del Día.</p>	<p>ARTÍCULO 58.-</p>
<p>ARTICULO 34.- Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas de inmediato al Delegado Propietario y en su caso por el Delegado Suplente al R. Ayuntamiento, para que éste haga su presentación oportuna en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata.</p>	<p>ARTICULO 59.- En caso de haber un asunto de importancia que amerite ser tratado en las Sesiones del Pleno del Republicano Ayuntamiento, será comunicado de inmediato al Delegado Propietario y en su caso al Delegado Suplente, quienes lo harán del conocimiento del Presidente de la Comisión competente para que por su conducto se eleve en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata, a la consideración del Republicano Ayuntamiento.</p>
<p>ARTICULO 35.- Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto.</p>	<p>ARTICULO 60.- Se deroga</p>
<p>ARTICULO 36 - Ningún voto se podrá delegar.</p>	<p>ARTICULO 61.- Se deroga</p>
<p>ARTICULO 37.- Los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos con excepción del Presidente y los integrantes del R. Ayuntamiento, Síndicos y Regidores</p>	<p>ARTICULO 62.- Los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos.</p>
<p>ARTICULO 38.- Los miembros del R Ayuntamiento que participen en más de un Consejo Consultivo Ciudadano no podrán recibir más de una remuneración por su participación</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Se deroga</p>
<p>ARTICULO 39 - El Presidente, el</p>	<p>ARTÍCULO 64.-</p>

<p>Secretario Ejecutivo, el Delegado Propietario y el Delegado Suplente, no ejercerán otra función similar en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenecen.</p>	
<p>TÍTULO III Reglamento Publicado 24 de Agosto de 1994 DE LOS JUECES AUXILIARES Capítulo Primero Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO III DE LOS JUECES AUXILIARES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTICULO 40 - En el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, se reconocen como colaboradores de la Administración Pública a las personas designadas con el carácter de "Juez Auxiliar Propietario" y "Juez Auxiliar Suplente"</p>	<p>ARTÍCULO 65.-</p>
<p>ARTICULO 41.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Secretaría del R Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 66.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Dirección de Participación Ciudadana.</p>
<p>ARTICULO 42.- Las circunscripciones territoriales de los Jueces Auxiliares serán determinadas por la Autoridad Municipal, teniendo como base la división por colonias; tomando en cuenta que si éstas son geográficamente muy extensas o con un alto índice de población, se podrán formar varias circunscripciones dentro de la misma; así como en el caso contrario, con las colonias pequeñas, se podrán juntar varias de ellas formando una sola circunscripción</p>	<p>ARTÍCULO 67.- Las circunscripciones territoriales de los Jueces Auxiliares serán determinadas por la autoridad municipal, teniendo como base la división por colonias; tomando en cuenta que si éstas son geográficamente muy extensas o con un alto índice de población, se podrán formar varias circunscripciones dentro de la misma; así como en el caso contrario, con las colonias pequeñas, se podrán juntar varias de ellas formando una sola circunscripción.</p>
<p>ARTICULO 43 - Los Jueces Auxiliares tendrán las atribuciones que les confiere el presente Reglamento, así como las contiendas en los diversos cuerpos de leyes del Estado de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 68.-</p>
<p>Capítulo Segundo Nombramientos, Revocaciones y Renuncias</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO NOMBRAMIENTOS, REVOCACIONES Y RENUNCIAS</p>
<p>ARTICULO 44 - El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos</p>	<p>ARTÍCULO 69.- El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la</p>

480

<p>residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.</p>	<p>circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.</p>
<p>ARTICULO 45 - Los cargos de Jueces Auxiliares Propietarios o Suplentes serán honoríficos. Corresponderá al Municipio proporcionar a los Jueces Auxiliares el material de trabajo para el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 70.-</p>
<p>ARTICULO 46.- Para desempeñar el cargo de Juez Auxiliar Propietario o Juez Auxiliar Suplente, se requiere: a).- Ser mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos. b).- Contar con una edad mínima de 25 años c) - Saber leer y escribir, teniendo un grado de escolaridad mínima de primaria. d).- Ser persona reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir. e) - Tener por lo menos un año de residencia en la circunscripción donde desempeñará su función, excepción hecha de las colonias de reciente creación f) - No contar con antecedentes penales.</p>	<p>ARTÍCULO 71.- Para desempeñar el cargo de Juez Auxiliar Propietario o Juez Auxiliar Suplente, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; II. Contar con una edad mínima de 25 años; III. Saber leer y escribir, teniendo un grado de escolaridad mínima de primaria; IV. Ser persona reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir; V. Tener por lo menos un año de residencia en la circunscripción donde desempeñará su función, excepción hecha de las colonias de reciente creación; y, VI. No contar con antecedentes penales.
<p>ARTICULO 47.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la Autoridad Municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Secretario del R. Ayuntamiento, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abuso de autoridad, incumplimiento de sus 	<p>ARTICULO 72.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la autoridad municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Director de Participación Ciudadana, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Abuso de autoridad, incumplimiento de sus obligaciones, así como participación reiterada en favor de

481

<p>obligaciones, así como participación reiterada en favor de cualquier partido político en el ejercicio de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desacato a las órdenes de la Autoridad Municipal. • Comisión de algún ilícito penal. • Cambiar de domicilio a un lugar distinto de la circunscripción en que deba desempeñar su función. • Incapacidad física o mental • Petición escrita firmada por la mayoría de los vecinos residentes de la circunscripción en que se desempeñe su función, fundamentada en cualquiera de las causas de revocación. • Negociación o negligencia en colaborar con las Autoridades Municipales cuando en relación a su cargo sea requerido para ellos. • Incongruencia entre su manera de actuar y las políticas del Municipio • Falta de discreción en los asuntos que se trate. 	<p>cualquier partido político en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>II. Desacato a las órdenes de la autoridad municipal;</p> <p>III. Comisión de algún ilícito penal.</p> <p>IV. Cambiar de domicilio a un lugar distinto de la circunscripción en que deba desempeñar su función;</p> <p>V. Incapacidad física o mental;</p> <p>VI. Petición escrita firmada por la mayoría de los vecinos residentes de la circunscripción en que se desempeñe su función, fundamentada en cualquiera de las causas de revocación,</p> <p>VII. Negación o negligencia en colaborar con las autoridades municipales cuando en relación a su cargo sea requerido para ellos;</p> <p>VIII. Incongruencia entre su manera de actuar y las políticas del Municipio; y,</p> <p>IX. Falta de discreción en los asuntos que se trate.</p>
<p>ARTICULO 48.- Los Jueces Auxiliares podrán renunciar a su cargo, mediante escrito presentado ante el Secretario del R. Ayuntamiento. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15 días</p>	<p>ARTICULO 73.-</p>
<p>ARTICULO 49 - El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30-treinta días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Secretaria del R. Ayuntamiento, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario</p>	<p>ARTÍCULO 74.- El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30 días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Dirección de Participación Ciudadana, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.</p>
<p>ARTICULO 50 - Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Secretario del R. Ayuntamiento, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos</p>	<p>ARTICULO 75.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Director de Participación Ciudadana, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos</p>

<p>que con motivo de su cargo se les hayan entregado.</p>	<p>que con motivo de su cargo se les hayan entregado</p>
<p>ARTICULO 51.- En caso de que una circunscripción no contare con Juez Auxiliar, los vecinos residentes de la misma lo harán saber por escrito a la Autoridad Municipal Mientras no se tenga el nombramiento de Juez Auxiliar en su circunscripción, los vecinos podrán acudir con el Juez Auxiliar más cercano a su domicilio.</p>	<p>ARTICULO 76.-</p>
<p>Capitulo Tercero De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones</p>	<p>CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES</p>
<p>ARTICULO 52.- Los Jueces Auxiliares, en forma cuidadosa procurarán que no se altere, ni amenace la tranquilidad de los vecinos ni la moralidad y las buenas costumbres, debiendo informar oportunamente de los problemas que se susciten en su circunscripción, a la Autoridad Municipal.</p>	<p>ARTICULO 77.-</p>
<p>ARTICULO 53.- Son funciones y obligaciones del Juez Auxiliar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Municipales, las determinaciones del R. Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Presidente Municipal que le hayan sido previamente comunicados. • Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que está dentro de su alcance dar, cuando ésta fuese requerida • De acuerdo con el artículo séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, auxiliar a la Autoridad Judicial o administrativa recibiendo en horas hábiles, los citatorios o instructivos que contengan resoluciones o 	<p>ARTICULO 78.- Son funciones y obligaciones del Juez Auxiliar los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Municipales, las determinaciones del R. Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Presidente Municipal que le hayan sido previamente comunicados; II. Proporcionar a las autoridades municipales la ayuda que está dentro de su alcance dar, cuando ésta fuese requerida; III. De acuerdo con el artículo séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, auxiliar a la Autoridad Judicial o administrativa recibiendo en horas hábiles, los citatorios o instructivos que contengan resoluciones o acuerdos, en caso de que no se encuentre persona alguna en el domicilio en que se lleve a cabo

483

<p>acuerdos, en caso de que no se encuentre persona alguna en el domicilio en que se lleve a cabo una diligencia, o cuando la persona se negare a recibir la documentación correspondiente procurará hacer entrega de la misma al interesado a la mayor brevedad posible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistir en forma obligatoria a las juntas mensuales ordinarias y extraordinarias de Jueces Auxiliares, así como a los cursos de capacitación que se les impartan, en la fecha que para tal efecto señale la Autoridad Municipal • Presentar informe por escrito del desempeño de su cargo le sea requerido por la Autoridad Municipal. • Expedir constancias relativas a residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su circunscripción. Las constancias a que se refiere el párrafo anterior para que sirvan como documento probatorio ante cualquier autoridad, necesitarán de la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento • Denunciar ante la Autoridad competente a quienes violen la Ley, Reglamentos o Permisos Municipales, así como solicitar la intervención de la fuerza pública para los casos necesarios. • Reportar a la Autoridad todas las deficiencias de servicios que afecten el funcionamiento de su circunscripción, con la finalidad de lograr la restauración de los servicios públicos afectados, 	<p>una diligencia, o cuando la persona se negare a recibir la documentación correspondiente procurará hacer entrega de la misma al interesado a la mayor brevedad posible;</p> <p>IV. Asistir en forma obligatoria a las juntas mensuales ordinarias y extraordinarias de Jueces Auxiliares, así como a los cursos de capacitación que se les impartan, en la fecha que para tal efecto señale la Autoridad Municipal;</p> <p>V. Presentar informe por escrito del desempeño de su cargo le sea requerido por la autoridad municipal,</p> <p>VI. Expedir constancias relativas a: residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su circunscripción;</p> <p>VII. Las constancias a que se refiere el párrafo anterior para que sirvan como documento probatorio ante cualquier autoridad, necesitarán de la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Denunciar ante la autoridad competente a quienes violen la Ley, Reglamentos o Permisos Municipales, así como solicitar la intervención de la fuerza pública para los casos necesarios.</p> <p>IX. Reportar a la autoridad todas las deficiencias de servicios que afecten el funcionamiento de su circunscripción, con la finalidad de lograr la restauración de los servicios públicos afectados, gestionando la realización de obras de utilidad pública e interés social;</p> <p>X. Informar a la autoridad municipal respecto a los brotes de enfermedades, matanza clandestina de animales, fuentes de contaminantes ambientales y toda</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

484

<p>gestionando la realización de obras de utilidad pública e interés social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la Autoridad Municipal respecto a los brotes de enfermedades, matanza clandestina de animales, fuentes de contaminantes ambientales y toda situación que pueda ocasionar perjuicio a la salud de los habitantes de su circunscripción, colaborando con las campañas de salud emprendidas por la Autoridad • Representar a la Autoridad Municipal ante las Juntas de Vecinos de su circunscripción. En los casos en que no exista Juntas de Vecinos en alguna colonia que pertenece a su circunscripción, deberá ayudar a la integración de la misma • Avisar a los padres de familia de los niños que no asistan a la escuela, para que éstos manden a sus hijos a realizar sus estudios. • Contar con un directorio que contenga los nombres, cargos y números telefónicos que los Titulares de las Dependencias Municipales, así como las direcciones y teléfonos de las oficinas de prestación de servicios públicos, a efecto de proporcionar dicha información a los vecinos de su circunscripción cuando les sea requerida. • Las demás que se señalen en otras Leyes o Reglamentos Municipales. <p>Intervenir en los conflictos familiares de los vecinos de su circunscripción, siempre que sus interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigable, componedor, conciliador</p>	<p>situación que pueda ocasionar perjuicio a la salud de los habitantes de su circunscripción, colaborando con las campañas de salud emprendidas por la autoridad,</p> <p>XI. Representar a la autoridad municipal ante las Juntas de Vecinos de su circunscripción. En los casos en que no exista Juntas de Vecinos en alguna colonia que pertenece a su circunscripción, deberá ayudar a la integración de la misma;</p> <p>XII. Avisar a los padres de familia de los niños que no asistan a la escuela, para que éstos manden a sus hijos a realizar sus estudios;</p> <p>XIII. Contar con un directorio que contenga los nombres, cargos y números telefónicos que los Titulares de las Dependencias Municipales, así como las direcciones y teléfonos de las oficinas de prestación de servicios públicos, a efecto de proporcionar dicha información a los vecinos de su circunscripción cuando les sea requerida.</p> <p>XIV. Intervenir en los conflictos familiares de los vecinos de su circunscripción, siempre que sus interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigable, componedor, conciliador extrajudicial o consejero matrimonial y procurar siempre arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común y la amistad, siempre dentro del mayor respeto a la voluntad, privacidad y dignidad de las partes; y,</p> <p>XV. Las demás que se señalen en otras Leyes o Reglamentos Municipales.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

485

<p>extrajudicial o consejero matrimonial y procurar siempre arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común y la amistad, siempre dentro del mayor respeto a la voluntad, privacidad y dignidad de las partes.</p>	
<p>Capitulo Cuarto Recursos de Inconformidad</p>	
<p>ARTICULO 54 - Antes de hacer efectiva la revocación de su cargo el Secretario el R. Ayuntamiento, el Juez Auxiliar podrá interponer por escrito un recurso de inconformidad, dentro del término de 3-tres días hábiles contados desde el momento de la notificación de la sanción, ante dicha autoridad, quien fijará fecha y hora para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos y resolución; no se admitirán más medios de prueba que la documental en el trámite del presente recurso. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, misma que no admitirá ningún recurso. En caso de no comparecer a la audiencia mencionada, el Juez Auxiliar perderá todo derecho.</p>	
<p>TITULO IV DE LAS SANCIONES</p>	<p>TITULO IV DE LAS SANCIONES</p> <p>CAPITULO ÚNICO</p>
<p>ARTICULO 46.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, es competencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar esta atribución al Secretario del R. Ayuntamiento</p>	<p>ARTÍCULO 79.- Corresponde al Presidente Municipal vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, podrá delegar esta atribución al Director de Participación Ciudadana.</p>
<p>ARTICULO 47 - Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:</p> <p>I.- Amonestación. II.- Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:</p> <p>I. Amonestación; II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal al cargo de Presidente,</p>

486

<p>municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.</p>	<p>Secretario, Tesorero o Vocal de la Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión, y. III Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACION</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO V DEL RECURSO DE RECONSIDERACION CAPÍTULO ÚNICO</p>
<p>ARTICULO 42.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de Reconsideración</p>	<p>ARTICULO 81.-</p>
<p>ARTICULO 43.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivo la inconformidad</p>	<p>ARTÍCULO 82.-</p>
<p>ARTICULO 44.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales</p>	<p>ARTÍCULO 83.-</p>
<p>ARTICULO 45 - La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno</p>	<p>ARTÍCULO 84.-</p>
	<p style="text-align: center;">TÍTULO VI PREVENCIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 85.- En la medida que se</p>

487

	<p>modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.</p>
	<p>ARTÍCULO 86.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización</p>

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60, 61 fracción I, numerales 2 y 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., , y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., 10 de Julio de 2007.
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



Voto a favor

**C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE**

Voto a favor

**C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO**

Ausente con aviso

**C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA
VOCAL**

**ESTACIONAMIENTO
REGULADO"**

OBJETIVO

Establecer zonas de estacionamiento regulado, en áreas del municipio con problemas de invasión de estacionamiento.

ESTRATEGIAS:

- 1.- Emisión de reglamento.
- 2.- Establecimiento de zonas específicas de estacionamiento regulado.
- 3.- Acreditación a vehículos de residentes.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

- 1.- Valle del Campestre
- 2.- Valle de Santa Engracia
- 3.- Casco Urbano
- 4.- Lazaro Garza Ayala
- 5.- Revolución
- 6.- Rincón de la Montaña
- 7.- Del Valle
- 8.- Jardines del Valle
- 9.- Santa Engracia
- 10.- Mira Sierra 1, 2 y 3 Sector
- 11.- Residencial Santa Barbara Poniente
- 12.- Jardines de Mira Sierra
- 13.- Rincón de la Montaña
- 14.- Residencial San Agustín
- 15.- San Patricio 1 y 2 Sector
- 16.- Valle de San Angel Sector Francés
- 17.- Valle de San Agustín
- 18.- Ampliación Valle del Mirador
- 19.- Comercial Alpino

ZONAS ESPECIFICAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Ejemplo:

1 - Col: Revolución el Sector

Calles: Felipe Angeles con Antonio Diaz Soto

(Problema de estacionamiento por escuela y kinder)

2 - Col: Jardines del Valle

Calles: Río Guayalejo, Río de la Plata y Calzada del Valle

(Negocios y oficinas instalados por Calzada del Valle y Calzada San Pedro los visitantes y empleados se estacionan por estas calles)

ZONAS ESPECIFICAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Ejemplo:

1.- Col. Del Valle

Calles: Río Guadalquivir entre Río Rosas y Río Moctezuma

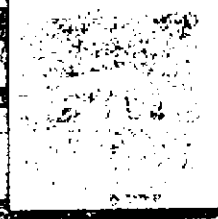
(Visitantes de negocios se estacionan en estas calles causando problemas de estacionamiento a los vecinos)

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

1.- Se determinarán las zonas, se
identificarán con código de 5 colores y
números de dos dígitos.

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

20



20

MORADO

NARANAJA

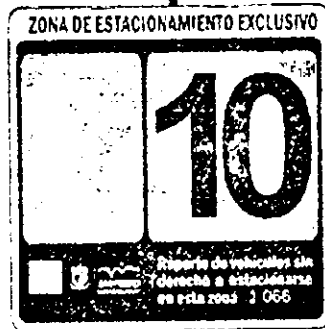
AMARILL

VERDE

AZUL

0

EJEMPLO



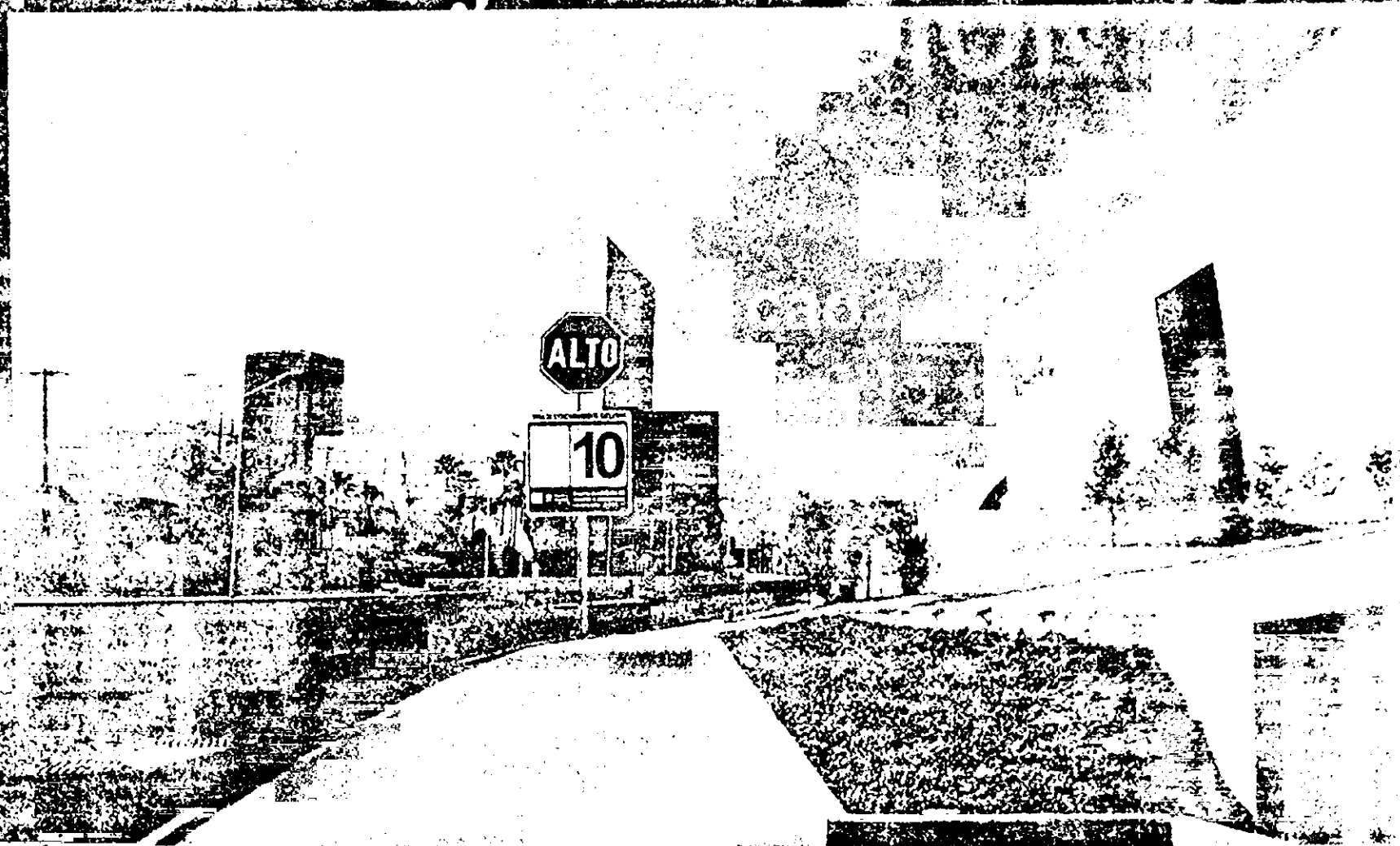
61 cms.

61 cms.

Letrero 61 x 61 cms.

498

EJEMPLO



Letrero 61 x 61 cms.

299

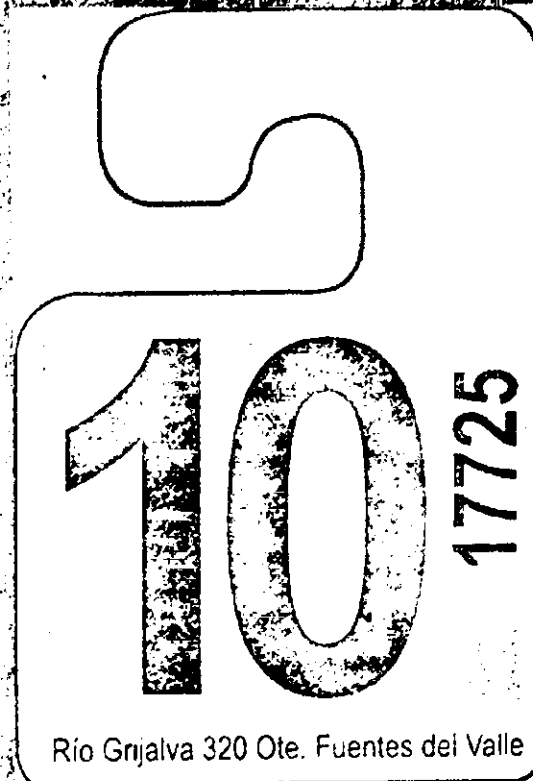
METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

2 - Se entregarán a cada residente una
calcomanía por vehículo y 2 letreros
para visitantes.

FORD MONDEO NEGRO / XPJN 2485 NL

10

17725

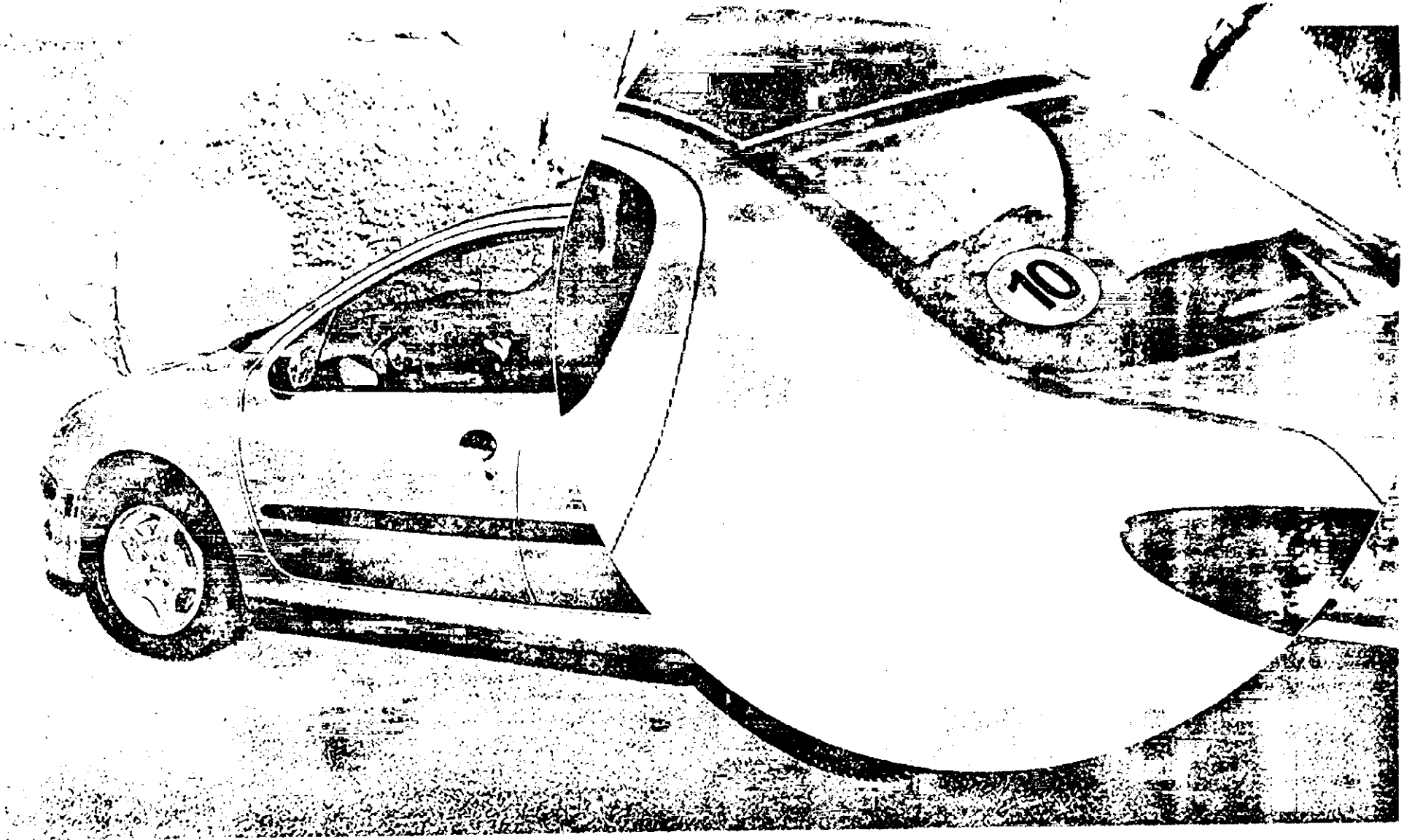


12 cms.

10 cms.

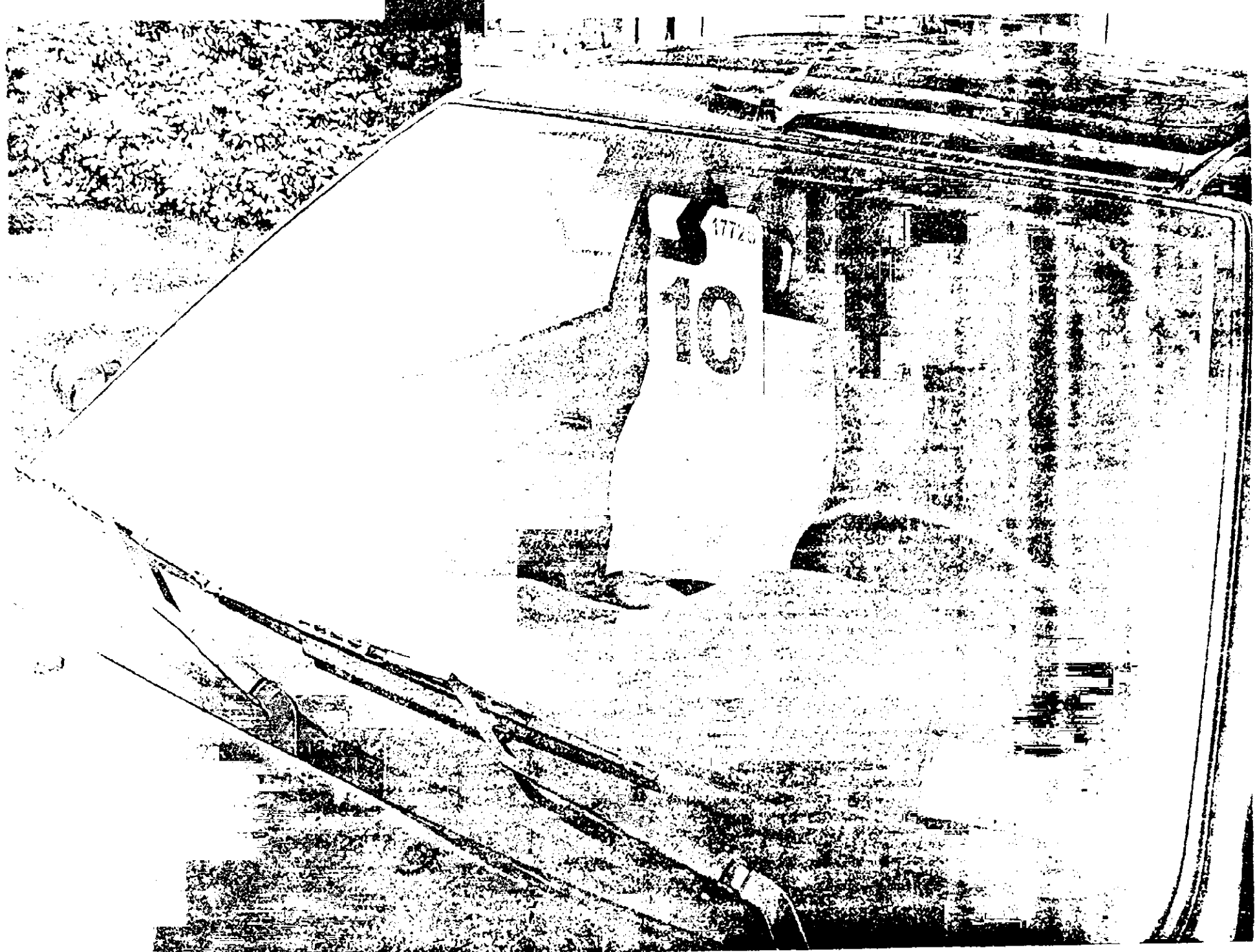
GANCHO PARA CARRO

les

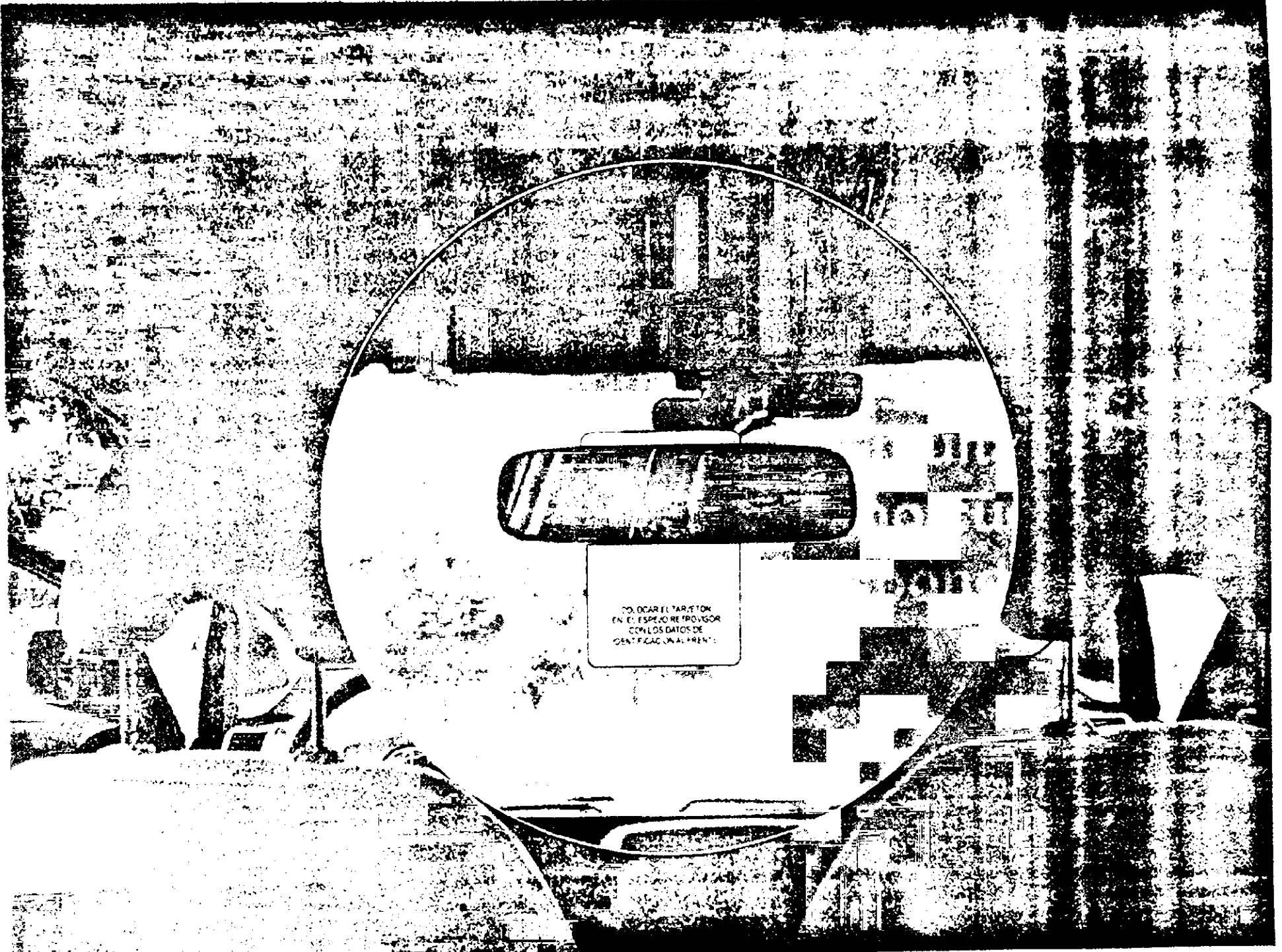


Calcomanía 14 cms. diámetro

205



503



POSICIONAR EL TARJETON
EN EL ESPEJO REPROVIGOR
CON LOS DATOS DE
IDENTIFICACION AL FRENTE

504

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

3. Se implementará un programa de vigilancia intensiva para multar o retirar a los vehículos que no cuenten con la identificación correspondiente.

DIFUSIÓN

1.- Se realizará la difusión del programa a todo el municipio.

POLITICAS GENERALES

- 1.- La calcomanía y letreros contarán con holograma
- 2.- Base de Datos
- 3.- Tiempo de renovación

“ESTACIONAMIENTO REGULADO”

OBJETIVO

Establecer zonas de estacionamiento regulado, en áreas del municipio con problemas de invasión de estacionamiento.

ESTRATEGIAS:

- 1.- Emisión de reglamento.
- 2.- Establecimiento de zonas específicas de estacionamiento regulado.
- 3.- Acreditación a vehículos de residentes.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

- 1.- Valle del Campestre
- 2.- Valle de Santa Engracia
- 3.- Casco Urbano
- 4.- Lázaro Garza Ayala
- 5.- Revolución
- 6.- Rincón de la Montaña
- 7.- Del Valle
- 8.- Jardines del Valle
- 9.- Santa Engracia
- 10.- Mira Sierra 1, 2 y 3 Sector
- 11.- Residencial Santa Bárbara Poniente
- 12.- Jardines de Mira Sierra
- 13.- Rincón de la Montaña
- 14.- Residencial San Agustín
- 15.- San Patricio 1 y 2 Sector
- 16.- Valle de San Angel Sector Francés
- 17.- Valle de San Agustín
- 18.- Ampliación Valle del Mirador
- 19.- Comercial Alpino

ZONAS ESPECIFICAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO:

Ejemplo:

1- Col. Revolución 1 Sector

Calles: Felipe Angeles con Antonio Diaz Soto

(Problema de estacionamiento por escuela y kinder)

2- Col. Jardines del Valle

Calles: Río Guayalejo, Río de la Plata y Calzada del Valle

(Negocios y oficinas instalados por Calzada del Valle y Calzada San Pedro los visitantes y empleados se estacionan por estas calles)

ZONAS ESPECIFICAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO:

Ejemplo:

1.- Col. Del Valle

Calles Río Guadalquivir entre Río Rosas y Río
Moctezuma

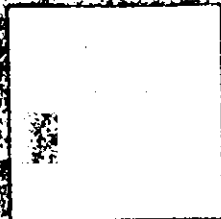
(Visitantes de negocios se estacionan en estas
calles causando problemas de
estacionamiento a los vecinos)

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

1.- Se determinarán las zonas, se
identificarán con código de 5 colores y
números de dos dígitos.

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

20



20

MORADO

NARANAJA

AMARILL

VERDE

AZUL

0

EJEMPLO

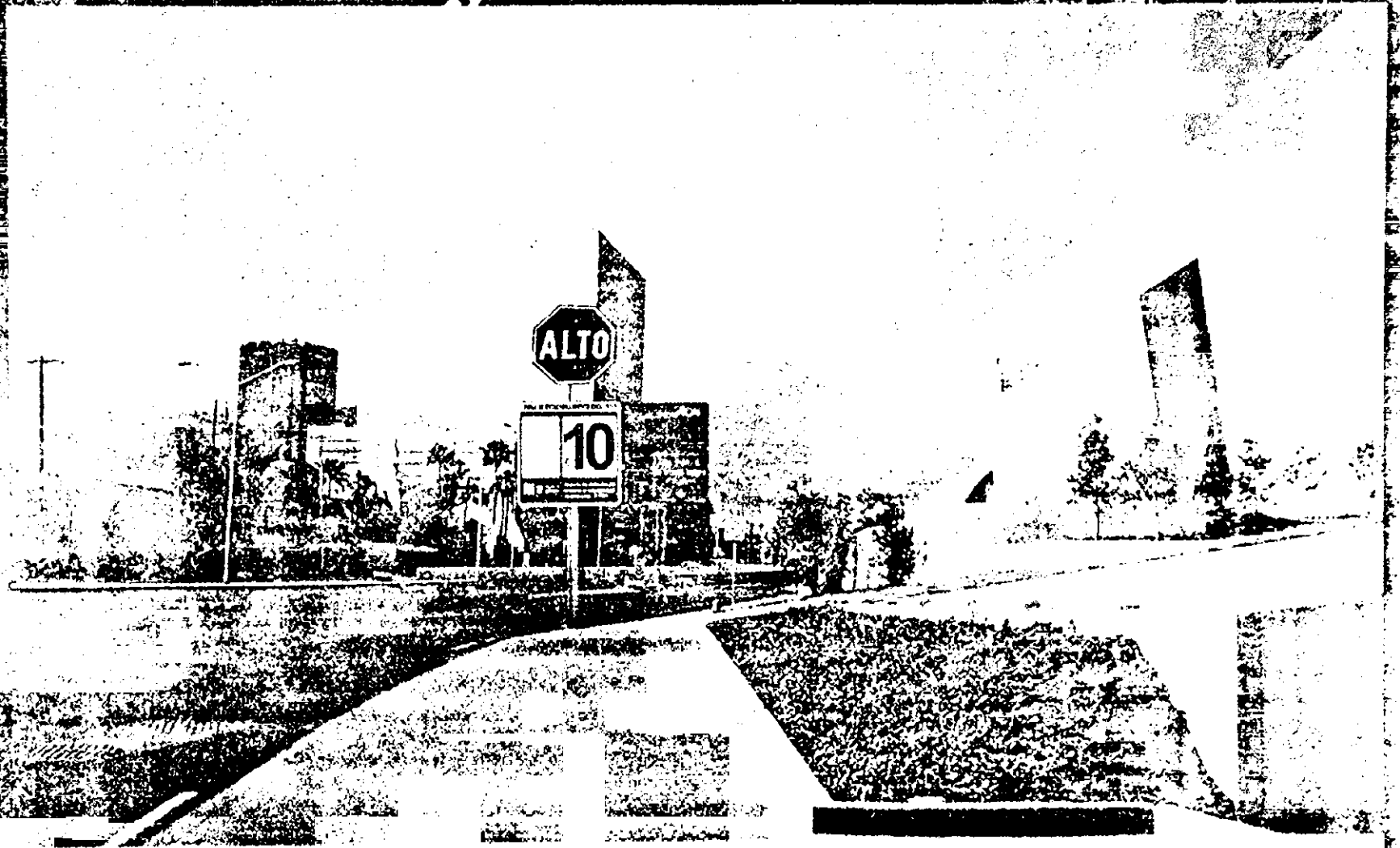


61 cms.

61 cms.

Letrero 61 x 61 cms.

EJEMPLO



Letrero 61 x 61 cms.

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

2.- Se entregarán a cada residente una calcomanía por vehículo y 2 letreros para visitantes.

FORD MONDEO NEGRO / XPJN 2485 NL

10

17725

10

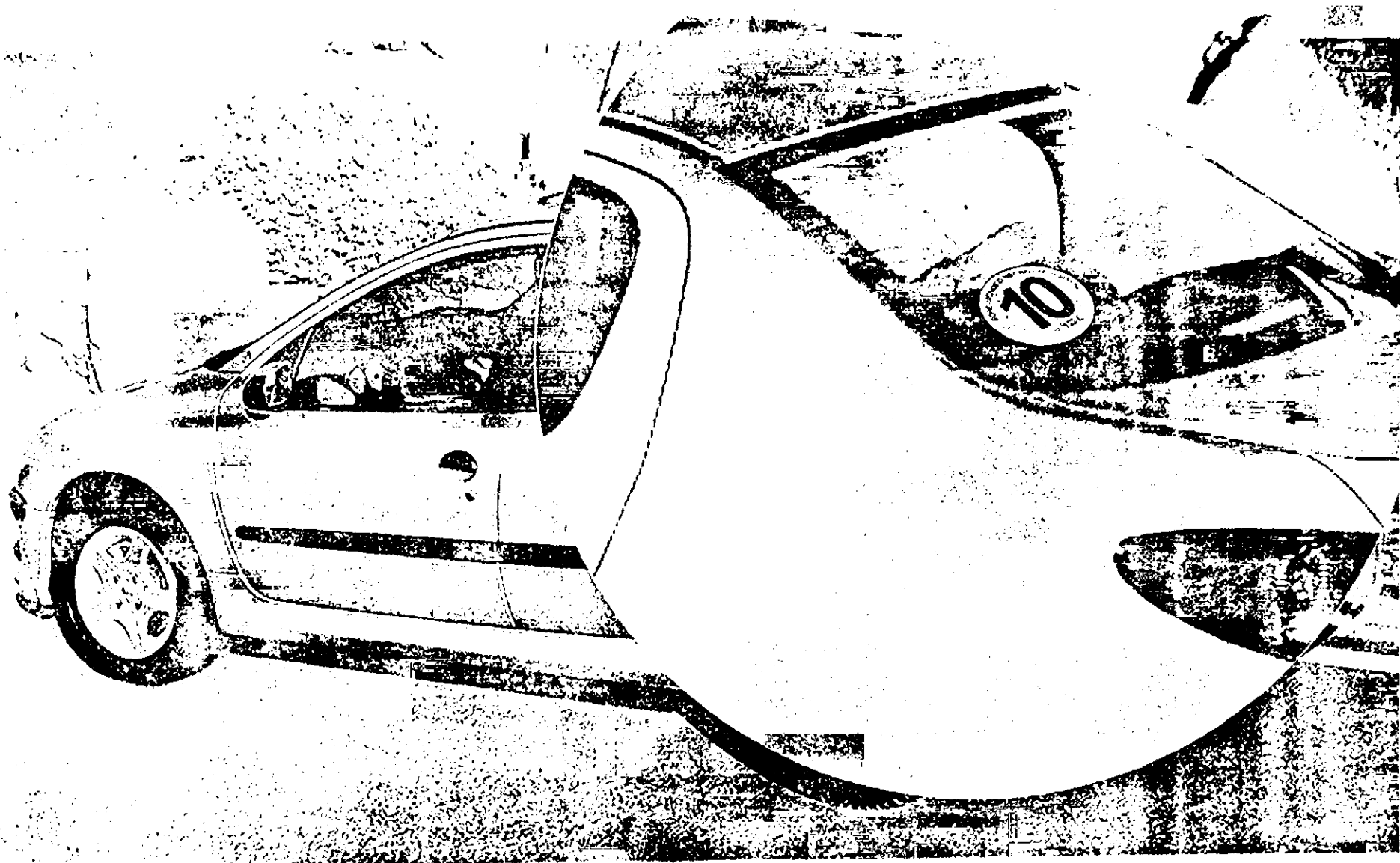
17725

Río Grijalva 320 Ote. Fuentes del Valle

10 cms.

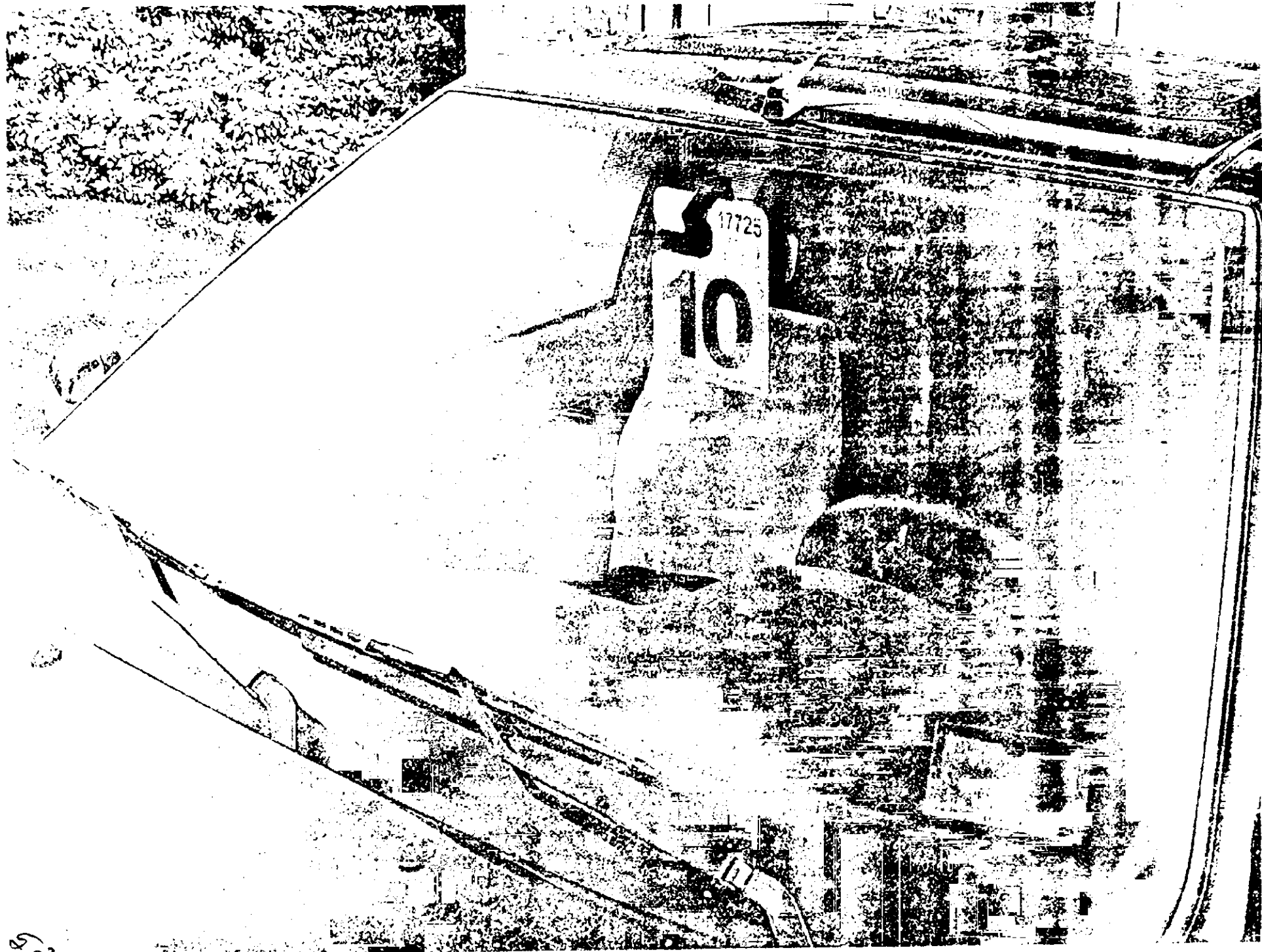
GANCHO PARA CARRO

12 cms



Calcomanía 14 cms. diámetro

820



521

COLOCAR EL TARJETA
EN EL ESPEJO RETROVISOR
CON LOS DATOS DE
IDENTIFICACION A FRENTE

582

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

3. Se implementará un programa de vigilancia intensiva para multar o retirar a los vehículos que no cuenten con la identificación correspondiente.

DIFUSIÓN

1.- Se realizará la difusión del programa a todo el municipio.

POLITICAS GENERALES

- 1.- La calcomanía y letreros contarán con holograma
- 2.- Base de Datos
- 3.- Tiempo de renovación

**ESTACIONAMIENTO
REGULADO**

OBJETIVO

Establecer zonas de estacionamiento regulado, en áreas del municipio con problemas de invasión de estacionamiento.

ESTRATEGIAS

- 1.- Emisión de reglamento.
- 2.- Establecimiento de zonas específicas de estacionamiento regulado.
- 3.- Acreditación a vehículos de residentes.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

- 1.- Valle del Campestre
- 2.- Valle de Santa Engracia
- 3.- Casco Urbano
- 4.- Lázaro Garza Ayala
- 5.- Revolución
- 6.- Rincón de la Montaña
- 7.- Del Valle
- 8.- Jardines del Valle
- 9.- Santa Engracia
- 10.- Mira Sierra 1, 2 y 3 Sector
- 11.- Residencial Santa Barbara Poniente
- 12.- Jardines de Mira Sierra
- 13.- Rincón de la Montaña
- 14.- Residencial San Agustín
- 15.- San Patricio 1 y 2 Sector
- 16.- Valle de San Angel Sector Frances
- 17.- Valle de San Agustín
- 18.- Ampliación Valle del Mirador
- 19.- Comercial Alpino

ZONAS ESPECIFICAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO:

Ejemplo:

1.- Col. Revolución 1 Sector

Calles: Felipe Ángeles con Antonio Díaz Soto
(Problema de estacionamiento por escuela y kinder)

2.- Col. Jardines del Valle

Calles: Río Guayalejo, Río de la Plata y Calzada del
Valle

(Negocios y oficinas instalados por Calzada del Valle y
Calzada San Pedro los visitantes y empleados se
estacionan por estas calles)

ZONAS ESPECIFICAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO:

Ejemplo:

1.- Col. Del Valle

Calles: Río Guadalquivir entre Río Rosas y Río Moctezuma

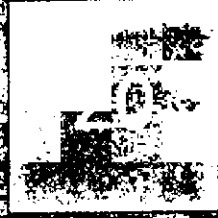
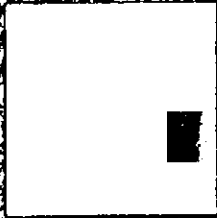
(Visitantes de negocios se estacionan en estas calles causando problemas de estacionamiento a los vecinos)

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN.

1.- Se determinarán las zonas, se
identificarán con código de 5 colores y
números de dos dígitos.

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

20



20

MORADO

NARANAJA

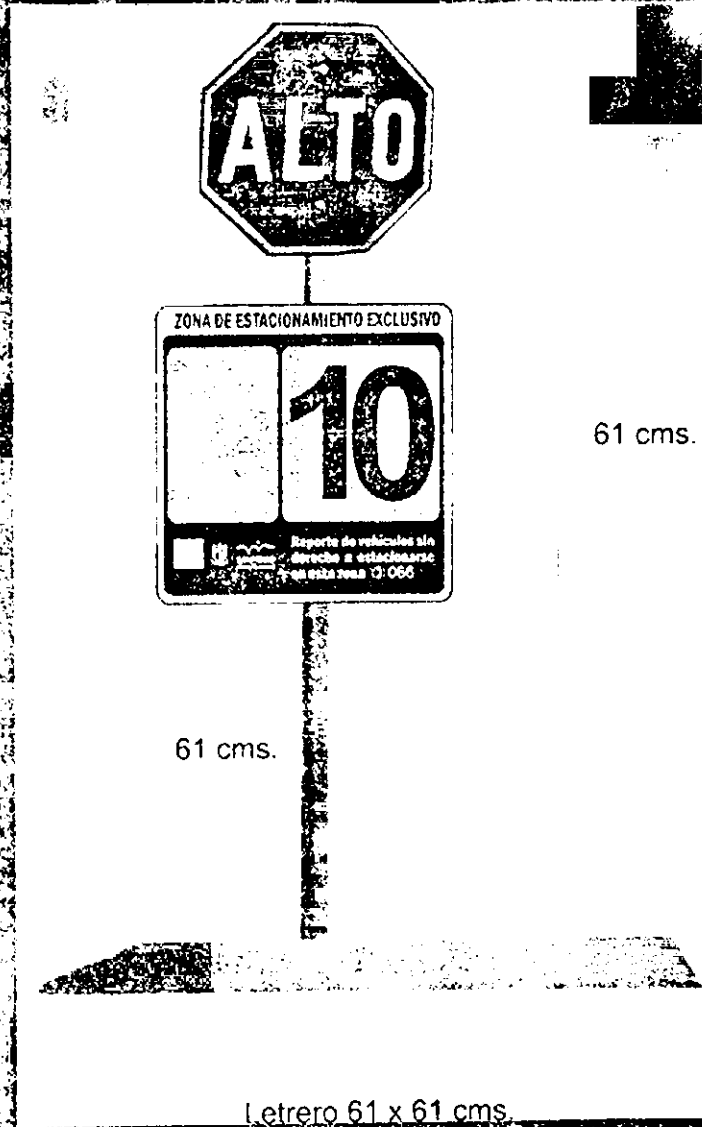
AMARILLO

VERDE

AZUL

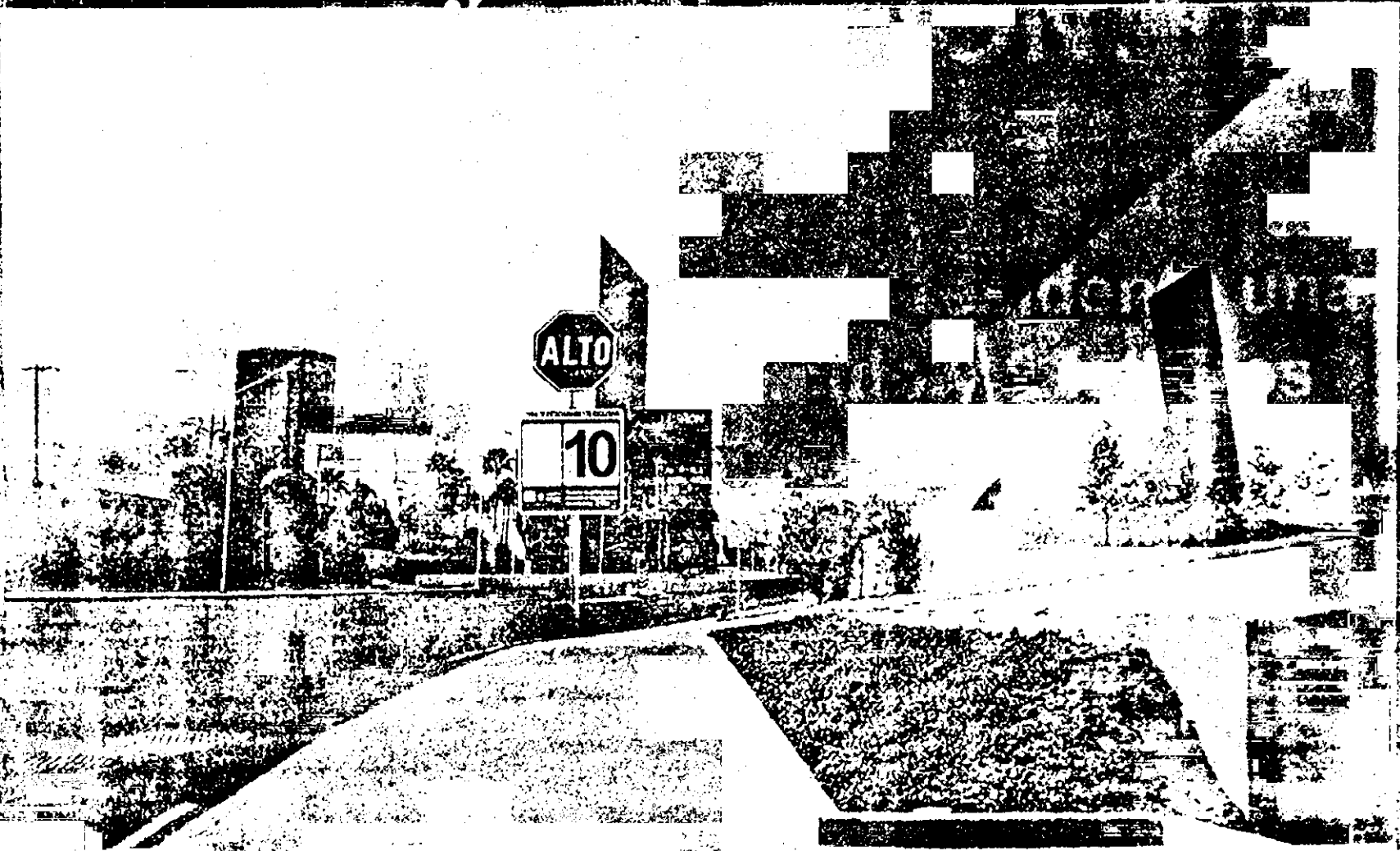
533

EJEMPLO



534

EJEMPLO



Letrero 61 x 61 cms.

535

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

- 2.- Se entregarán a cada residente una calcomanía por vehículo y 2 letreros para visitantes.

FORD MONDEO NEGRO / XPJN 2485 NL

10

17725

10

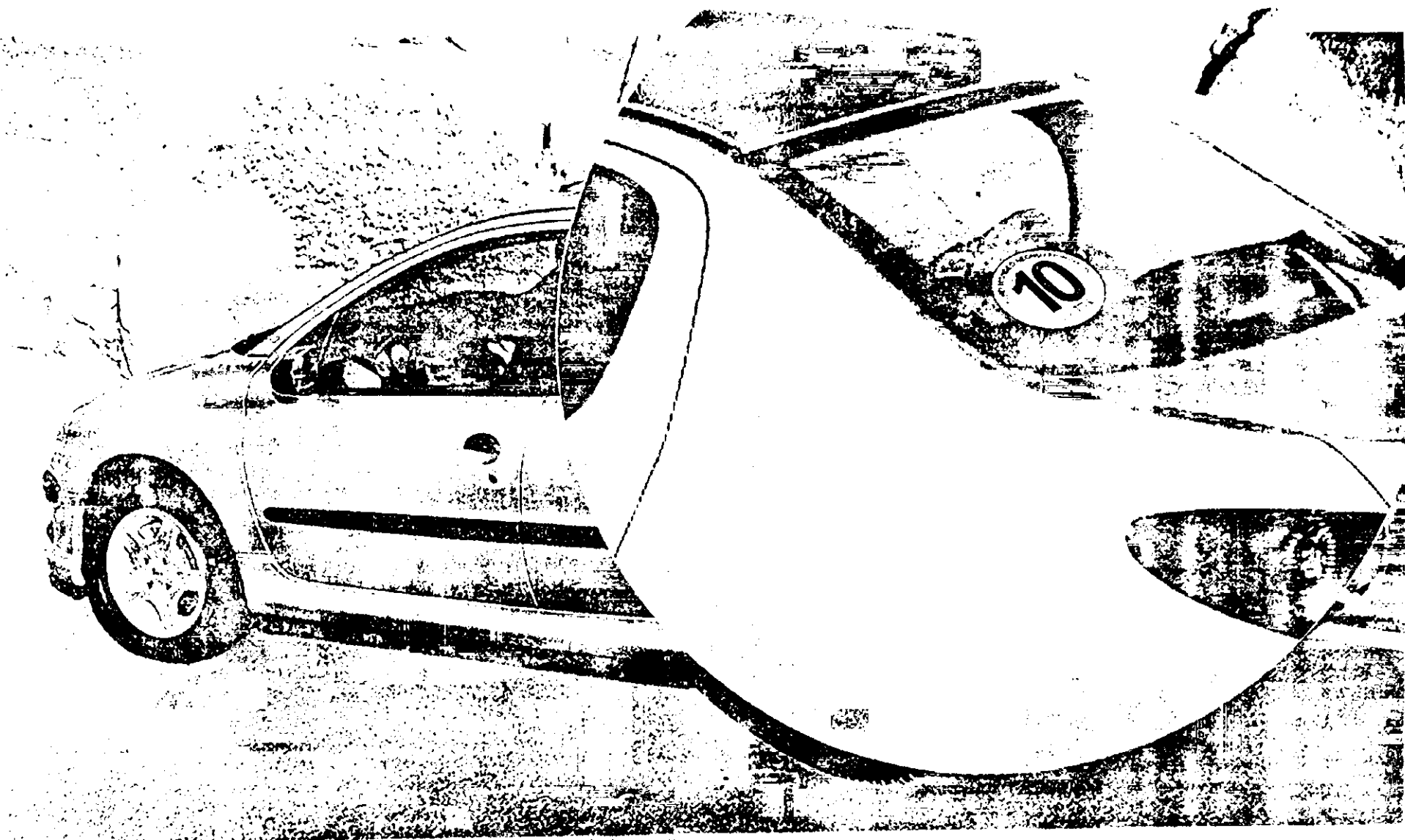
17725

Rio Grijalva 320 Ote. Fuentes del Valle

12 cms.

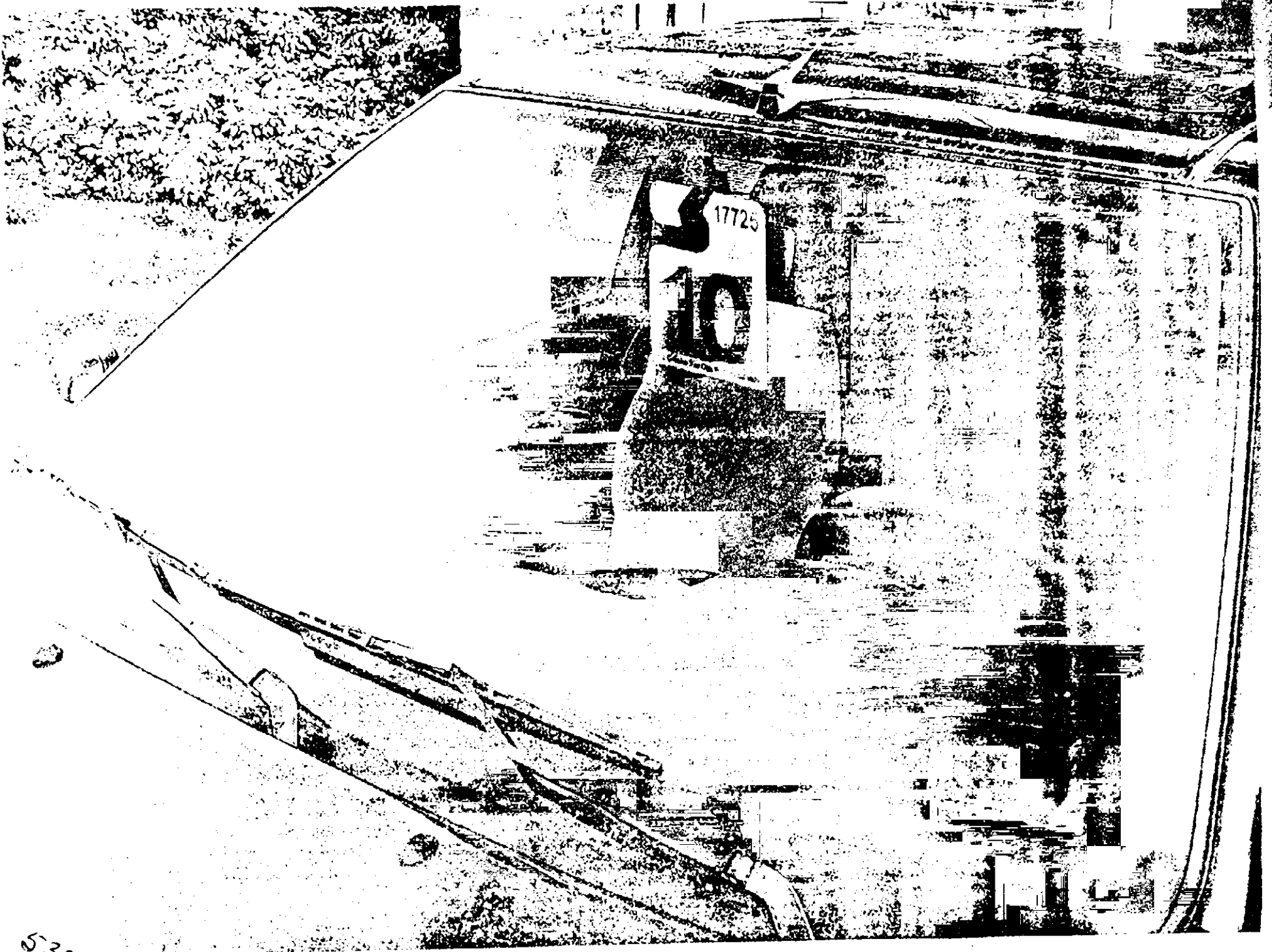
10 cms.

GANCHO PARA CARRO

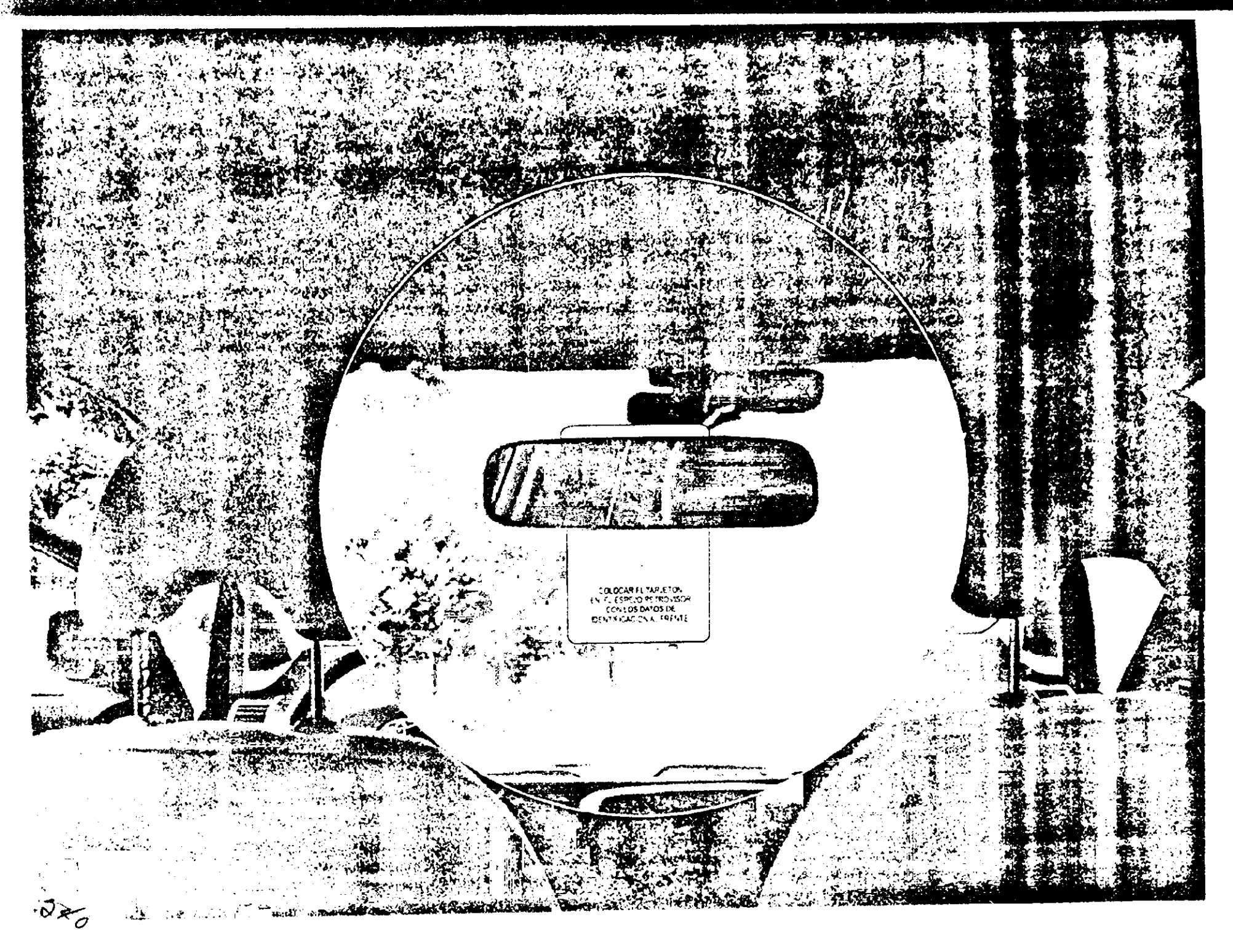


Calcomanía 14 cms. diámetro

538



539



COLOCAR EL TABLETÓN
EN EL ESPEJO RETROVISOR
CON LOS DATOS DE
IDENTIFICACIÓN A FRENTE

070

METODOLOGÍA DE RESTRICCIÓN:

3. Se implementará un programa de vigilancia intensiva para multar o retirar a los vehículos que no cuenten con la identificación correspondiente.

DIFUSIÓN

1.- Se realizará la difusión del programa a todo el municipio.

POLITICAS GENERALES

- 1.- La calcomanía y letreros contarán con holograma
- 2.- Base de Datos
- 3.- Tiempo de renovación